REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 083-2408-2021
De 24 de Agosto de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad el **METRO DE PANAMÁ, S.A.,** cuyo Representante Legal es el señor **HÉCTOR ORTEGA** con número de cédula No. 8-473-1000, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ".**

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de Agosto de 2021, la sociedad el **METRO DE PANAMÁ, S.A.,** a través del señor **JUAN JESÚS CEDEÑO** con cédula de identidad personal No. 7-107-699, actuando en su calidad de **Apoderado Especial**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ",** ubicado en los corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDING, INC.,** y las consultaras **ANA SANJUR, IVONE ACEVEDO** y **MARÍA RUBIO** personas jurídica y naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-001-98, IRC-057-2009, IRC-076-2020 e IRC-080-2020 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 24 de agosto de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"** promovido por la sociedad el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	18 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE INFORME:	24 DE AGOSTO DE 2021
PROYECTO:	PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	METRO DE PANAMÁ, S.A.
CONSULTORES:	URS HOLDING, INC. (IAR-001-98) ANA SANJUR (IRC-057-2009) IVONE ACEVEDO (IRC-076-2020) MARÍA RUBIO (IRC-080-2020)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una Planta de Prefabricación de la Viga de Rodaje, que será el centro de producción de la viga de rodaje y otros elementos prefabricados menores que ocupará un área de 8.56 hectáreas y las 6.522 hectáreas restantes estarán distribuidas en zonas de talleres, oficinas, almacenes y la construcción de una Planta secundaria de prefabricación para vigas "U" para pórticos, vigas "I" para cambiavías, vigas doble "T".

La Planta de Prefabricados Línea 3 del Metro de Panamá, se divide en dos componentes: Planta de fabricación de la viga de rodaje y el componente de instalaciones de servicio para estaciones, en un área de aproximadamente 15.082 hectáreas, localizada en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, a un costado de la carretera que va hacia el Puerto de Vacamonte, en los terrenos del Parque Logístico Vacamonte.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ",** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"**, promovido por la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ

PROMOTOR: METRO DE PANAMÁ, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-082-2021

FECHA DE ENTRADA: 18 DE AGOSTO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): URS HOLDING, INC, ANA SANJUR, IVONE ACEVEDO Y MARÍA RUBIO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	**RESUMEN EJECUTIVO**	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	**INTRODUCCIÓN**	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	**Categorización**: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	**INFORMACIÓN GENERAL**	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o	X		

	actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	.X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	**IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	**AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL**	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	X		
14	**BIBLIOGRAFÍA**	X		
15	**ANEXOS**	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el		X	N/A

Ministerio de Ambiente.			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	N/A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
URS HOLDINGS, S.A.	IAR-001-1998	DEIA-ARC-115-2111-2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Kathia Barahona	IRC-042-2007	DEIA-ARC-089-1712-2020	✓		
María Amelia Landau	IRC-076-2001	DEIA-ARC-077-1211-2020	✓		
Katya Gorrichátegui	IRC-018-2011	DEIA-ARC-018-2307-2020	✓		
Eduardo Montenegro	IRC-016-2007	DEIA-ARC-081-1711-2020	✓		
Nadia Vásquez	IRC-001-2009	DEIA-ARC-045-0409-20	✓		
Ana Sanjur	IRC-012-2009	ARC-108-3010-2019	✓		
Ivone Acevedo	IRC-076-2020		✓		
María Rubio	IRC-080-2020		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:	
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LINEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ". **Corregimiento de Vista Alegre** **Distritos de Arraiján** **Ubicación: provincia de Panamá Oeste**	**Categoría: II**
PROMOTOR	
Promotor: METRO DE PANAMÁ, S.A	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA	
Nombre: JUAN JESUS CEDEÑO	**Cedula: 7-107-699**
Observaciones: Los Consultores Ambientales Ana Sanjur con registro IRC-012-09, Ivone Acevedo con registro IRC-076-2020, María RubioIRC-080-2020, no forman parte de la empresa consultora URS HOLDINGS, S.A. con registro IAR-001-98; pero firma como persona natural responsables adicional en el EsIA que presenta la empresa Jurídica.	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Kathia Barahona	IRC-042-2007	DEIA-ARC-089-1712-2020
María A. Landau	IRC-076-2001	DEIA-ARC-077-1211-2020
Katya Gorrichategui	IRC-018-2011	DEIA-ARC-018-2307-2020
Eduardo Montenegro	IRC-016-2007	DEIA-ARC-081-1711-2020
Nadia Vásquez	IRC-001-2009	DEIA-ARC-045-0409-2020

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	**Alisson Castrejón**
Firma	Alisson Castrejon C.
Fecha de Verificación	**20/08/2021**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	**Marianela Caballero**
Firma	Marianela Caballero
Fecha de Verificación	**20/08/2021**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° =120-2021

PROYECTO: PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LINEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ

PROMOTOR: METRO DE PANAMÁ, S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES AGOSTO AÑO 2021

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	N/A
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Original y 1 copia
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CDs
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.		X	METRO DE PANAMÁ, S.A. NO PAGA POR TRAMITES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		**X**		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: José Díaz.
Cedula: 8-329-824.
Correo: jdiaz@metrodepanama.com.pa
Teléfono: 504-7189
Firma: Jose Isaac Diaz

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Anthony Bent
Firma: Anthony Bent

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Angelica Castillero C.
Firma: Castillero P.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DIGITAL

2220

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 190006

Fecha de Emisión:	18	08	2021	Fecha de Validez:	17	09	2021
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

METRO DE PANAMA

Representante Legal:

HECTOR ORTEGA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	15559		
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación válida **por 30 días**

Firmado _____

Director Regional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

DOCUMENTO 302000325364
ESTADO APROBADO
FECHA 28/05/2021

FORM.302-1 **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - PERSONA JURIDICA**

Información General.

RUC 8-NT-2-750572 DV 57

Tipo Solicitud	ACTUALIZACION	**Tipo Sociedad**	CONSORCIO
Razón social	CONSORCIO HPH JOINT VENTURE	**Fecha Constitución**	31/12/2019
Notaría		**Fecha Inscripción**	
Número Patronal CSS		**Tipo Declarante**	NORMAL
Aviso Operaciones		**Fecha Emisión**	
Fecha Inicio Actividades			

Datos de Ubicación

Provincia	PANAMA OESTE	**Distrito**	PANAMA	**Corregimiento**	ARRAIJAN CABECERA
Barrio		**Calle/Avenida**	BOULEVARD LAS AMERICAS, PCC OESTE	**Edificio**	
Casa/Apto		**Teléfono Fijo**	2027377	**Móvil**	
Teléfono 2		**Dirección Descriptiva**	AQUILINO DE LA GUARDIA		

Actividades Ecónomicas

Código	Descripción	Principal	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado
F4220	Construcción de proyectos de servicios públicos	S	31/12/2020		ACTIVO

Obligaciones

Código	Descripción	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado
102	Impuesto Sobre la Renta Persona Jurídica	31/12/2020		
250	RETENCIÓN ITBMS 50%	31/12/2020	31/12/2020	

Terceros Vinculados

Tipo Relación	Fecha Desde	Tipo Id.	Número	Nombre	Dirección	Estado
REPRESENTANTE LEGAL	31/12/2019	PASAPORTE	M83214068	GOO HYUK CHUNG	PANAMA, PANAMA, BELLA VISTA, AQUILINO DE LA GUARDIA - TORRE BICSA PISO 31	INACTIVO
REPRESENTANTE LEGAL	31/12/2019	PASAPORTE	M90938834	YUNG KIM	INVALIDO, INVALIDO, INVALIDO, AQUILINO DE LA GUARDIA - PANAMA OESTE, ARRAIJAN, BOULEVARD LAS AMERICAS, PCC OESTE, EDIFICIO RSSC (ANTIGUO CAMPO CAT)	ACTIVO

CONTRATO No.MPSA-12-2020

ENTRE

METRO DE PANAMÁ, S.A

y

CONSORCIO HPH JOINT VENTURE

COMPUESTO POR:

Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.
Poseo Engineering & Construction Co, Ltd.
Hyundai Engineering Co, Ltd.

"PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"

2020

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización
VISTO BUENO

CONTRALORÍA DE CUENTAS
CONTRALORÍA GENERAL

DOCUMENTO REVISADO
ASESORÍA LEGAL
MPSA

TABLA DE CONTENIDO

1 PRIMERA. ANTECEDENTES 1
1.1 Necesidad de continuar inversiones en el sistema de transporte público adecuado al AMCP 1
1.2 Opción de MPSA 1
1.3 Fundamento de la licitación 2
1.4 Representación, registros y poderes de los representantes del CONSORCIO 2
2 SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 2
2.1 Anexos del Contrato 2
2.2 Contradicciones 3
2.3 Definiciones 4
Multa por Demora: 13
3 TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 18
3.1 Objeto del Contrato 18
3.2 Obligaciones del Contratista 20
3.3 Estándar de Ejecución de los Trabajos 28
3.3.1 Requisitos mínimos para la ejecución "llave en mano completo" del Proyecto 28
3.3.2 Inclusión obligatoria de las condiciones más estrictas y exigentes en el desarrollo del Proyecto 29
3.3.3 Protección y Resguardo del Sitio 29
3.4 Seguridad del Sitio 29
3.4.1 Responsabilidad del Contratista de la seguridad y protección de todas las personas y bienes 29
3.4.2 Vigencia de la responsabilidad del Contratista de la seguridad 29
3.4.3 Obligación del Contratista de cumplir las disposiciones del Manual de Seguridad, Salud y Ambiente 29
3.4.4 Obligación del Contratista de desarrollar el procedimiento de control y vigilancia 30
3.5 Cumplimiento de las Leyes Aplicables 30
3.6 Registro, Autorizaciones y Permisos 30
3.7 Permisos del Contratista 30
3.7.1 Obligación del Contratista para obtener, mantener vigentes y renovar los Permisos del Contratista 30
3.7.2 Obligación del Contratista para permitir las inspecciones requeridas 30
3.7.3 No consideración de evento de Fuerza Mayor por incumplimiento con respecto a las Leyes Aplicables o Permisos 30
3.7.4 Obligación de las Partes para suministrar ayuda para obtener y mantener los Permisos 31
3.8 Disponibilidad de Piezas y Repuestos 31
3.8.1 Obligación del Contratista de suministrar herramientas especiales y otros bienes similares 31
3.8.2 Responsabilidad del Contratista de suministrar piezas, partes y repuestos para la operación 31
3.8.3 Obligación del Contratista de suministrar lista de las piezas y repuestos iniciales recomendados 31
3.8.4 Compromisos adicionales del Contratista: Garantías transferibles y fuentes alternas de suministro 31
3.9 Materiales Peligrosos 32
3.9.1 Manejo de los Materiales Peligrosos 32
3.9.2 Transporte, tratamiento y desecho de los Materiales Peligrosos 32
3.9.3 Liberación de responsabilidades a MPSA por daños causados por Materiales Peligrosos 32
3.10 Inspección y Limpieza del Sitio y áreas de Trabajos Antes de Iniciar los Trabajos 32
3.10.1 Obligación del Contratista de llevar una inspección pormenorizada en las inmediaciones del Sitio y áreas de Trabajos 32
3.10.2 Obligación del Contratista de remover basura, materiales peligrosos y obstáculos del Sitio y áreas de Trabajos 33

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización
DOCUMENTO REVISADO
MPSA

3.10.3 Responsabilidad del Contratista de remover cualquier infraestructura o edificación del Sitio o áreas de Trabajo 33
3.10.4 Obligación del Contratista de presentar el plan de remoción de infraestructura o edificaciones del Sitio y áreas de Trabajos 33
3.10.5 Responsabilidad del Contratista de transportar los materiales producidos por la remoción del Sitio o áreas de Trabajos 34
3.10.6 Obligación del Contratista de presentar el plan para el manejo de los desperdicios o escombros 34
3.10.7 Responsabilidad de MPSA de conceder acceso a todas las áreas del Sitio 34
3.11 Limpieza del Sitio y áreas de Trabajo Durante la Ejecución de los Trabajos 34
3.12 Protección, Reubicación y Restitución de los Servicios Públicos afectados por el Proyecto 35
3.12.1 Responsabilidad del Contratista de las instalaciones de Servicios Públicos en conflicto 35
3.12.2 Declaración y manifestación del Contratista que ha examinado y verificado toda la información suministrada 35
3.12.3 Responsabilidad del Contratista de la planificación, diseño, ejecución, supervisión de trabajos de Servicios Públicos 35
3.12.4 Obligación de apegarse a los lineamientos técnicos de construcción y a la normativa legal 36
3.12.5 Obligación de cumplir con las normas aplicables y acuerdos con prestadores de los Servicios Públicos 36
3.12.6 Responsabilidad del Contratista de contar con recursos suficientes y aptos 36
3.12.7 Obligación de regirse por el Manual especificado 37
3.12.8 Responsabilidad del Contratista de las infraestructuras de Servicios Públicos 37
3.12.9 Responsabilidad del Contratista de realizar esfuerzos razonables para no desconectar Servicios Públicos 37
3.12.10Obligación del Contratista de presentar copias de contratos de reubicación de Servicios Públicos 37
3.12.11No consideración para efectos de Prórrogas los atrasos en que incurra por motivo del incumplimiento de esta disposición 38
3.13 Archivos 38
3.14 Cumplimiento de Modificaciones Unilaterales e Instrucciones 38
3.15 Corrección de Defectos 39
3.16 Información sobre el Proyecto 39
3.17 Condiciones del Sitio 39
3.17.1 Responsabilidad única y absoluta del Contratista de conocer las condiciones naturales del Sitio y el Proyecto 39
3.17.2 Responsabilidad total del Contratista de solucionar cualquier tipo de problemas relacionados con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas 40
3.17.3 Consideración de gases o sustancias peligrosos, tratamiento de áreas contaminadas y recursos arqueológicos 40
3.17.4 Responsabilidad del Contratista de solucionar cualquier problema inesperado por condiciones imprevisibles 40
4 CUARTA. OBLIGACIONES DE MPSA 40
4.1 Supervisión e Instrucciones 40
4.1.1 Representantes de MPSA; Ingeniero Director: funciones 40
4.1.2 Remplazo de los Representantes de MPSA; Período de notificación al Contratista 41
4.1.3 Facultad de MPSA para inspeccionar los Trabajos 41
4.1.4 Facultad de MPSA para auditar el desarrollo de la ejecución de los Trabajos 41
4.2 Acceso al Sitio 42
4.2.1 Responsabilidad de MPSA de otorgar y garantizar derechos de acceso y uso a las áreas del Sitio; Obligación del Contratista de notificar con suficiente anticipación 42
4.2.2 Limitación de acceso al Sitio y demás áreas de Trabajo del Contratista sin autorización de MPSA 44
4.3 Personal de MPSA 44
4.4 Pagos al Contratista 44
4.5 Información al Contratista 44
4.6 Permisos del Proyecto a ser Obtenido por MPSA 44

Contraloría General de la República
Dirección de Responsabilidad Patrimonial
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Responsabilidad

CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA
CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO REVISADO

5 QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. REPORTES DEL CONTRATISTA...45
5.1 Plazo para Concluir el Proyecto 45
5.2 Suscripción de la Orden de Proceder 45
5.3 Prórroga del Plazo para Concluir el Proyecto 45
5.3.1 Obligación del Contratista de informar a MPSA sobre hechos que puedan demorar u obstaculizar la ejecución de los Trabajos 45
5.3.2 Facultad de MPSA para determinar conceder una prórroga al plazo 46
5.3.3 Necesidad de Orden de Cambio para permitir prórrogas 47
5.3.4 Facultad de MPSA para solicitar actualización del Cronograma de Ejecución 47
5.4 Aceleración de los Trabajos 48
5.4.1 Facultad de MPSA para solicitar Plan de Rectificación. Contenido 48
5.4.2 Facultad de MPSA para solicitar aceleración de los Trabajos 48
5.5 Informes 48
5.6 Informes sobre Accidentes 48
5.7 Reuniones Semanales 49
6 SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL 49
6.1 Precio Contractual 49
6.2 Suficiencia del Precio Contractual 53
6.3 Facturación 53
6.3.1 Obligación del Contratista de presentar a MPSA las Facturas dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente 53
6.3.2 Revisión y aceptación/rechazo de MPSA de las facturas 54
6.3.3 Derecho de MPSA a retener el 5% del valor de cada Factura 54
6.3.4 Pagos en disputa. Obligación del Contratista de mantener el cumplimiento del Contrato 55
6.3.5 Financiamiento 55
6.3.6 Forma de Pago del Financiamiento. 56
6.4 Moneda de Pago 57
6.5 Derecho a Compensar 57
6.6 Anticipo 57
6.6.1 Recuperación de MPSA del Anticipo 57
6.6.2 Pago del Anticipo 57
6.7 Ajustes por Cambios en los Precios de Materiales, Insumos y Mano de Obra 58
6.8 Costos por Protección, Reubicación y Restitución de los Servicios Públicos 60
6.9 Provisión para cubrir costos para efectuar inspecciones a elementos, materiales, componentes equipos o sistemas por parte de personal de MPSA o su designado, en sitios fuera de la República de Panamá, por el monto de USD 500,000.00 62
6.10 Provisión por modificaciones a los diseños o servicios o trabajos incluidos en el alcance del Contrato 62
6.11 Costo para cubrir el precio acordado entre MPSA y el Subcontratista Nominado. 62
6.12 Provisión para diseño y construcción de aceras entre estaciones 63
6.13 Provisión para la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental y Social, por el monto de USD 6,800,000.00 63
6.14 Provisión para Diseño y Construcción de la obra civil de la subestación eléctrica de alta a media tensión sobre la trinchera de Albrook, a ser suministrada a Naturgy 63
6.15 Provisión para la cubierta de la estación de Albrook por el monto de USD 7,300,000.00 63
7 SÉPTIMA. IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN. IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS TRIBUTOS 64
7.1 Impuestos de Importación 64
7.1.1 Obligación del Contratista de pagar Impuestos de Importación y gastos por servicios de aduana 64
7.1.2 Impuestos que graven los efectos consumibles o personales del Contratista y de sus empleados 64
7.1.3 Obligación del Contratista de informar a MPSA de los embarques de equipos 64
7.1.4 Responsabilidad del Contratista para realizar gestiones y trámites al introducir Equipos y Materiales 64
7.2 Impuestos Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios. 65

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE. 2021
Sandra VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR(A)

DOCUMENTO REVISADO MPSA

7.3 Facultad de MPSA de realizar retenciones de Impuestos. Obligación del Contratista de pagar Impuestos 65
7.4 Exoneraciones de MPSA y Contratista 65
8 OCTAVA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y PERSONAL DEL CONTRATISTA ..66
8.1 Representante del Contratista 66
8.1.1 Obligación de otorgar poder escrito al Representante del Contratista 66
8.1.2 Facultad de MPSA de aprobar al Representante del Contratista 66
8.1.3 Facultad de MPSA de exigir el remplazo de cualquier Representante del Contratista 66
8.2 Ingeniero Residente 66
8.3 Personal del Contratista 66
8.3.1 Obligación del Contratista de presentar a MPSA el organigrama general del personal que empleará en el Proyecto 66
8.3.2 Facultad de MPSA para autorizar modificaciones del organigrama y solicitar sustitución de personas 67
8.4 Objeciones al Personal del Contratista 68
8.5 Contratista Independiente 68
8.5.1 Relación única y exclusiva del Contratista con el personal que ejecute los Trabajos 68
8.5.2 Responsabilidad única del Contratista sobre daños a MPSA o a terceros 68
8.6 Obligaciones Laborales 68
8.6.1 Responsabilidad única y exclusiva del Contratista de la dirección, supervisión y control de su personal 68
8.6.2 Responsabilidad del Contratista de retener información laboral y de seguridad y salud 68
8.6.3 Obligación del Contratista de pagar a sus empleados salarios iguales o mayores a los especificados en la Convención Colectiva CAPAC-SUNTRACS 68
8.7 Conocimiento del Idioma 69
8.7.1 Obligación del Representante del Contratista, personal de supervisión técnica, capataz del Contratista de poder leer, entender, hablar y escribir en español 69
8.7.2 Obligación del Contratista de elaborar las instrucciones en idioma español 69
8.7.3 Obligación del personal dedicado al adiestramiento de personas de poder leer, entender, hablar y escribir en español 69
9 NOVENA. SUBCONTRATISTAS. Y PROVEEDORES 69
9.1 Inexistencia de relación contractual entre MPSA y los Subcontratistas. No liberación del Contratista de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a MPSA 69
9.2 Obligación de Subcontratistas de cumplir las Leyes Aplicables y Permisos, y respetar el derecho de inspección de MPSA. Cesión de los derechos y delegación de las obligaciones del Contratista a favor de MPSA 69
9.3 Aprobación de MPSA de los subcontratos 70
9.4 Limitaciones de los Subcontratistas para subcontratar los Trabajos que les han sido encargados 71
10 DÉCIMA. SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE 71
10.1 Seguridad y Protección 71
10.2 Entrada y Salida del Sitio 71
10.3 Suministros al Personal del Contratista 71
10.4 Prohibición de Uso de Alcohol, Drogas y Armas 72
10.5 Días de Descanso y Feriados 72
10.6 Conducta del Personal 72
10.7 Seguridad del Personal y de Terceros 72
10.7.1 Obligación del Contratista de cumplir las Leyes Aplicables a la seguridad y salud ocupacional 72
10.7.2 Obligación del Contratista de suministrar los medios para la protección del personal del Contratista, del Proyecto y de los Equipos y Materiales 72
10.7.3 Obligación del Contratista de suministrar dispositivos de seguridad a visitantes 72
10.7.4 Obligación del Contratista de mantener disponible instalaciones suficientes de primeros auxilios médicos y servicio de ambulancia 72
10.7.5 Obligación del Contratista de notificar los accidentes que puedan afectar la ejecución

Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL

DOCUMENTO REVELADO MPSA

del Proyecto 72
10.8 Precauciones en Materia de Incendios y Explosiones 73
10.9 Planes de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Manejo Ambiental 73
10.10 Cumplimiento por los Subcontratistas 73
11 DÉCIMA PRIMERA. INSTALACIONES EN EL SITIO Y AREAS DE LOS TRABAJOS. OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES. RÉGIMEN DE PROPIEDAD .. 73
11.1 Maquinaria del Contratista 73
11.1.1 Suministro de la Maquinaria del Contratista, incluyendo las instalaciones en el Sitio. Condiciones. Permisos 73
11.1.2 Lista de Maquinaria del Contratista. Ubicación 73
11.1.3 Autorización de MPSA para retiro o traslado de la Maquinaria del Contratista 73
11.1.4 Responsabilidad del Contratista de la operación, mantenimiento, cuidado y custodia 74
11.1.5 Facultad de MPSA para ordenar ajustes por insuficiencia, ineficiencia o inadecuación 74
11.2 Energía y Agua 74
11.3 Consumibles 74
11.4 Entrega de los Equipos y Materiales en el Sitio 75
11.5 Embalaje y Rotulado de los Equipos y Materiales 75
11.5.1 Calidad del embalaje 75
11.5.2 Embalaje apropiado 75
11.5.3 Rotulación 75
11.6 Transporte de los Equipos y Materiales 75
11.7 Propiedad del Proyecto y de los Equipos y Materiales 75
11.7.1 Propiedad 75
11.7.2 Garantía de libertad de carga, hipoteca, gravamen o medida 75
11.7.3 Obligación del Contratista de defender a MPSA de medidas, demandas, acciones o reclamos. Indemnización por daños o perjuicios 76
11.7.4 Certificación de propiedad y libertad de carga, gravamen o hipoteca 76
11.7.5 Responsabilidad por siniestro, pérdida, daño o avería 76
11.8 Transferencia del Riesgo con Respecto al Proyecto 76
11.9 Responsabilidad del Contratista de adquirir espacios para el desarrollo integral del Proyecto 76
12 DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES UNILATERALES Y ÓRDENES DE CAMBIO 77
12.1 Derecho de MPSA a Ordenar Modificaciones Unilaterales 77
12.2 Tramitación de Órdenes de Cambio por parte del Contratista 77
12.2.1 Obligación del Contratista de solicitar autorización para ejecutar Órdenes de Cambio 77
12.2.2 Plazo del Contratista para proponer cambios 78
12.2.3 Exclusiones para proponer Órdenes de Cambio 78
12.3 Procedimiento 79
12.3.1 No suspensión de los Trabajos 79
12.3.2 Estudio de respaldo 79
12.3.3 Alcance y contenido del estudio 79
12.3.4 Derecho de MPSA a examinar y auditar el estudio 79
12.3.5 Asunción de los Costos de preparación de los estudios 79
12.3.6 Derecho de MPSA a aprobar o rechazar el estudio 79
12.3.7 Emisión de Orden de Cambio. Modificación del Contrato o las Especificaciones Técnicas 79
12.3.8 Caso de no aprobación del estudio 79
12.3.9 Si el Contratista rehúsa efectuar modificaciones del estudio 79
12.3.10 Incorporación de condiciones no objetadas por MPSA en la Orden de Cambio 80
12.3.11 Aprobación de Orden de Cambio definitiva. Formato de presentación. Incorporación al Contrato 80
12.3.12 No derecho del Contratista a efectuar cambios al Proyecto sin mediar un Orden de Cambio. 80
12.4 Precio de las Modificaciones Unilaterales y Órdenes de Cambio 80
12.5 Variaciones en los servicios o trabajos que pudiesen resultar en costos adicionales o reclamos. 82

12.6 Trabajos sin Autorización 82
13 DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTACIÓN A SER ELABORADA POR EL CONTRATISTA.. 83
13.1 Documentos del Proyecto 83
13.1.1 Facultad de MPSA de revisar y comentar los documentos. Idioma 83
13.1.2 Plazo para las revisiones parciales 83
13.2 Consecuencia de los Comentarios de MPSA 83
13.2.1 Obligación de ser analizado por el Contratista 83
13.2.2 Plazo de MPSA para aprobar o rechazar los documentos entregados por el Contratista 83
13.2.3 No liberación de responsabilidad del Contratista de cumplir con sus obligaciones, por causa de los comentarios 83
13.3 Entrega de Documentos Técnicos Preliminares 84
13.4 Archivo Técnico 84
13.5 Errores o Defectos en los Documentos 84
13.6 Propiedad Intelectual 84
13.6.1 MPSA es el propietario del Proyecto 84
13.6.2 Liberación de responsabilidad a MPSA por cualquier reclamación relativa a la propiedad intelectual 84
13.6.3 Cesión de los derechos patrimoniales y el ejercicio de los derechos morales a favor de MPSA 84
13.6.4 Preparación por el Contratista de los trabajos requeridos bajo su supervisión, instrucciones e ideas 85
13.6.5 Garantía de licencias para el uso de tecnología o derechos de propiedad intelectual de terceros 85
14 DÉCIMA CUARTA. PRUEBAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE MPSA 85
14.1 Inspección y Pruebas durante la Fabricación 85
14.2 Fechas para la Inspección y Pruebas 85
14.2.1 Plazos e información a suministrar previos a las pruebas 85
14.2.2 Derecho de MPSA para solicitar repetir pruebas y/o inspecciones 86
14.3 Recursos para las Pruebas 86
14.4 Obra a ser Puesta bajo Tierra o Cubierta 86
14.4.1 Concesión de plazo para que MPSA efectúe inspecciones 86
14.4.2 Notificación de MPSA de que a su juicio es innecesario realizar pruebas o inspecciones 86
14.4.3 Consecuencias de la falta de cumplimiento del Contratista con las disposiciones de esta Cláusula 86
14.5 Certificados de Prueba 87
14.5.1 Obligación del Contratista de presentar el certificado de prueba 87
14.5.2 Plazo de MPSA para remitir comentarios sobre el certificado de prueba 87
14.6 Pruebas o Inspecciones Insatisfactorias 87
14.7 Responsabilidad del Contratista 87
15 DÉCIMA QUINTA. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN 87
15.1 Finalización de los Trabajos 87
15.1.1 Ocurrencia de la Finalización de los Trabajos 87
15.1.2 Notificación de Finalización de los Trabajos 88
15.1.3 Alcance de esta cláusula 88
15.2 Puesta en Operación 88
15.2.1 Comienzo de la Puesta en Operación 88
15.2.2 Coordinación con MPSA y con terceros 88
15.3 Notificación de Pruebas de Aceptación 88
15.3.1 Entrega de cronograma de actividades para programa de pruebas 88
15.3.2 Notificación de inicio de Prueba de Aceptación. Aceptación/Rechazo 88
15.3.3 Notificación de cambio en la fecha de inicio de Prueba de Aceptación 89
15.4 Procedimientos de Prueba 89
15.4.1 Entrega de borrador de procedimientos para las Pruebas de Aceptación 89
15.4.2 Cumplimiento de términos y condiciones establecido en el Contrato 89
15.4.3 Actividades inusuales de mantenimiento u operación durante las Pruebas de Aceptación 89

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALLARINO
Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL
DOCUMENTO REVISADO
MPSA

15.5 Repetición de Pruebas de Aceptación 90
15.6 Nuevas Pruebas Después de Realizar Modificaciones 90
15.7 Retrasos en las Pruebas 90
15.8 Recursos para las Pruebas. 91
15.9 Asistencia de MPSA durante las Pruebas de Aceptación. 91
16 DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN SUSTANCIAL 91
16.1 Terminación Sustancial del Proyecto 91
16.1.1 El Proyecto ha alcanzado la Finalización de los Trabajos 91
16.1.2 El Proyecto ha pasado satisfactoriamente todas las Pruebas de Aceptación 91
16.1.3 La Línea esté en condiciones de ser operada y mantenida 91
16.1.4 Programa de entrenamiento 91
16.1.5 Entrega de certificado 91
16.1.6 Copia de los Permisos 91
16.1.7 Conclusión del Proyecto y los Trabajos según los términos y condiciones del Contrato 91
16.1.8 Emisión de acta 91
16.1.9 Acuerdo de Lista de Asuntos Pendientes 92
16.2 Notificación de Terminación Sustancial del Proyecto 92
16.3 Acta de Aceptación Sustancial 92
16.4 Aceptación Sustancial Parcial 92
17 DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES CON POSTERIORIDAD A LA ACEPTACIÓN SUSTANCIAL 93
17.1 Lista de Asuntos Pendientes 93
17.1.1 Obligación del Contratista de llevar la Lista de Asuntos Pendientes 93
17.1.2 Personal calificado en el Sitio para completar la Lista de Asuntos Pendientes 93
17.1.3 Plazo para completar los asuntos de la Lista de Asuntos Pendientes 93
17.2 Retiro de Maquinaria 93
18 DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN FINAL 93
18.1 Terminación del Proyecto 93
18.1.1 Conclusión de la Lista de Asuntos Pendientes 94
18.1.2 Corrección de Defectos 94
18.1.3 Finalización de Trabajos y Pruebas de Aceptación 94
18.1.4 Entrega de documentación 94
18.1.5 Retiro de maquinaria, instalaciones, materiales y desechos 94
18.1.6 Indemnizaciones que el Contratista deba pagar a MPSA 94
18.1.7 Liberación o afianzado de Gravámenes del Contratista 94
18.1.8 Proyecto en condiciones de ser operado y mantenido en forma segura y confiable 94
18.1.9 Acta de Aceptación Final 94
18.1.10 Satisfacción de todas las otras obligaciones del Contratista 95
18.1.11 Planos finales ("as built") 95
18.2 Aceptación Final 95
19 DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y AUSENCIA DE DEFECTOS 95
19.1 Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos 95
19.1.1 Garantía del Contratista sobre los trabajos ejecutados 95
19.1.2 Secreto comercial, derecho privilegiado, patente, derecho de autor, marca comercial u otra propiedad o derecho intelectual 96
19.2 Período de Garantía con respecto a los Defectos 96
19.3 Notificación de la Existencia de Defectos 96
19.4 Obligación del Contratista de Corregir Defectos u Otras Violaciones a Garantías 97
19.4.1 Obligación del Contratista de reparar, remplazar o corregir cualquier Defecto o violación a garantía 97
19.4.2 Plazo para iniciar las reparaciones 97
19.4.3 Costos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo esta Cláusula 97
19.4.4 Facultad de MPSA de solicitar reparar, corregir o remplazar el trabajo corregido ... 97
19.4.5 Obligación del Contratista de realizar un análisis técnico del problema 98
19.4.6 Revisión y aceptación de los trabajos correctivos 98

Bueno

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE. 2021
FIRMA Y SELLO DERRAMA
Sala de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL
MPSA DOCUMENTO REVISADO

19.4.7 Facultad de MPSA de emprender acciones inmediatas en casos de emergencia ..98
19.5 Prórroga del Término de Responsabilidad por Defectos....98
19.5.1 Prórrogas del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos 98
19.5.2 Cesión automática de garantías a MPSA al terminarse el Contrato o cuando ocurra la Aceptación Final....98
19.6 Demoras en la Corrección de los Defectos u Otras Violaciones de Garantía Notificados 99
19.7 Eximentes de la Responsabilidad del Contratista....99
19.8 Responsabilidad Principal del Contratista....99
19.9 Responsabilidad por Ruina....99
19.10 Supervivencia....100
20 VIGÉSIMA. DEMORAS, BONIFICACIONES Y OTRAS SANCIONES....100
20.1 Demoras....100
20.1.1 Fórmula para el Cálculo....100
20.1.2 Pago de la Multa por Demora....100
20.1.3 Demoras relacionadas al Proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá100
20.2 Bonificación por Adelanto en la Aceptación Final....101
20.2.1 Fórmula para el Cálculo....101
20.3 Otras Sanciones....102
20.3.1 Sanciones Económicas relacionadas al Cuarto Puente....102
20.3.2 Otras Sanciones Económicas....102
20.3.3 Costos por Incumplimiento del Contrato o las Leyes Aplicables....105
21 VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIZACIONES....105
21.1 Riesgos de Daño o Pérdida que Afecte al Proyecto o a los Equipos y Materiales....105
21.1.1 Responsabilidad exclusiva del Contratista de cualquier riesgo o siniestro asociado a la guarda, custodia, seguridad y conservación....105
21.1.2 Indemnización a MPSA por cualquier daño o pérdida que éste pueda incurrir y que derive de cualquier siniestro o riesgo....106
21.2 Obligación del Contratista de Defender e Indemnizar a MPSA y al Subcontratista Nominado....106
21.2.1 Daños a bienes propiedad de MPSA y/o Subcontratista Nominado, de terceros o del propio Contratista....106
21.2.2 Lesiones personales o muerte ocasionada a personal....106
21.2.3 Incumplimiento de Ley Aplicable, Permisos, el Contrato y/o el Pliego de Licitación....106
21.2.4 Incumplimiento de cualquier obligación que hubiese asumido respecto de terceros....106
21.2.5 Reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o divulgación no autorizados....106
21.2.6 Contaminación....107
21.2.7 Gravamen....107
21.2.8 Invalidación de póliza de seguros de MPSA....107
21.3 Supervivencia de las Indemnizaciones....107
21.4 Responsabilidades no solidarias....107
22 VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD....107
22.1 Limitación de la Responsabilidad....107
22.2 Duración de la Limitación de Responsabilidad....108
23 VIGÉSIMA TERCERA. FIANZAS DEL CONTRATISTA....108
23.1 Fianza de Cumplimiento....108
23.1.1 Vigencia y efecto....108
23.1.2 Cumplimiento fiel y completo de las obligaciones del Contratista....109
23.1.3 Obligación de mantener la Fianza de Cumplimiento a partir de la fecha de Aceptación Sustancial....109
23.2 Fianza de Pago Anticipado....110
23.2.1 Vigencia....110
23.2.2 Instrucciones para pago de Anticipo....110
23.2.3 Reducción del monto de la Fianza de Pago Anticipado....110
23.2.4 Concepto de Garantía....110

Contraloría General de la República
Dirección de Auditoría de la Ejecución Presupuestaria
Unidad de Fiscalización Central
25 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Contralor

CONTRALORÍA GENERAL
DOCUMENTO REVISADO
MPSA

23.3 Garantía de la Casa Matriz 110
23.4 Fianza de Pago a Terceros 110
23.4.1 Importe 110
23.4.2 Publicación de notificación de Terminación Sustancial del Proyecto 111
23.4.3 Vigencia de la Fianza de Pago a Terceros 111
24 VIGÉSIMA CUARTA. PÓLIZAS DE SEGUROS 111
24.1 Seguros contratados por MPSA 111
24.2 Seguros del Contratista 113
24.3 Requisitos Adicionales 114
24.4 Entrega de las Pólizas de Seguro 114
24.5 Cancelación de las Pólizas de Seguro 114
24.6 Derecho a Asegurar 114
25 VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO 114
25.1 Derecho de MPSA a Suspender el Trabajo 114
25.2 Efectos de la Suspensión 115
25.2.1 Costos y ajustes al Cronograma de Ejecución 115
25.2.2 Si la suspensión se debiere al incumplimiento del Contratista 115
25.2.3 Notificación a MPSA de intención de recibir pago por Costos directos adicionales de terceros 115
25.3 Terminación por Causa de Suspensión 115
25.4 Derecho del Contratista a Suspender el Trabajo 116
26 VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 116
26.1 Terminación por parte de MPSA 116
26.1.1 Terminación Unilateral 116
26.1.2 Resolución Administrativa por Incumplimiento del Contratista 116
26.1.3 Texto Único de la Ley 22 de 2006 118
26.1.4 Notificación en Caso de Incumplimiento del Contratista 118
26.2 Terminación por Incumplimiento de MPSA 119
26.3 Derecho del Contratista de Terminar el Contrato por Causa de Fuerza Mayor 119
26.4 Derechos de las Partes en caso de Terminación 119
26.4.1 Terminación por Incumplimiento de MPSA 119
26.4.2 Resolución Administrativa por Incumplimiento del Contratista 120
26.4.3 Derechos de MPSA por Terminación del Contrato 120
26.4.4 Costos 121
26.5 Responsabilidad del Contratista en Caso de Terminación 121
27 VIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR 122
27.1 Exenciones de Responsabilidad 122
27.1.1 Circunstancia de Fuerza Mayor 122
27.1.2 Aviso a la otra Parte sobre los eventos o circunstancias que constituyen la Fuerza Mayor 122
27.1.3 Empeño para minimizar el retraso como resultado de la Fuerza Mayor 122
27.2 Omisión de Mitigar del Contratista 122
27.3 Terminación por Causa de Fuerza Mayor 123
27.4 Controversia en Cuanto a la Fuerza Mayor 123
27.5 Prórroga del Lapso para la Aceptación Sustancial o Aceptación Final 123
27.5.1 Podrán ser prorrogadas debido a un evento de Fuerza Mayor 123
27.5.2 Orden de Cambio para el ajuste del Cronograma de Ejecución 123
28 VIGÉSIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 123
28.1 Controversia 123
28.2 Negociación 124
28.3 Arbitraje de la Controversia 124
28.4 Controversias Relacionadas 124
28.4.1 Terceros involucrados en la Controversia 124
28.4.2 Cláusula compromisoria a ser incluida en los subcontratos con los Subcontratistas Principales 124
28.5 Renuncia a Reclamación Diplomática 125
29 VIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES 125
29.1 Responsabilidad Solidaria de los Miembros del Consorcio 125
29.2 Idioma 125

Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 26 ENE. 2021 ALMA VALDES Jefa de Fiscalización

29.3 Ley que rige al Contrato 125
29.4 Cesión del Contrato 125
29.4.1 Previo consentimiento por escrito de MPSA 125
29.4.2 Libertad de MPSA de ceder sus derechos y/o posición contractual u obligaciones 125
29.5 Auditoría 125
29.6 Terceros Beneficiarios 126
29.7 Divisibilidad 126
29.8 Supervivencia 126
29.9 Declaraciones y Garantías 126
29.9.1 Calificación; conformidad con los requerimientos del Contrato y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción; Proyecto funcional 126
29.9.2 Vida operativa del Proyecto; requerimientos legales, técnicos y ambientales; Precio Contractual 126
29.9.3 Infracción de Leyes Aplicables o Permisos 127
29.9.4 Controversias, acciones legales, y otros que afecten o pudieren afectar, la legalidad, validez de este Contrato 127
29.9.5 Examen del Pliego de Licitación y Contrato, incluyendo Anexos del mismo. Renuncia a reclamos 127
29.9.6 Posesión de experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo 127
29.9.7 Visita y examen del Sitio y familiaridad con el mismo y sus alrededores 127
29.9.8 Revisión de otros documentos e información disponibles para el Contratista 127
29.9.9 Propiedad o derecho de uso de propiedad intelectual entre otros 127
29.9.10 Solvencia financiera 128
29.9.11 Certificaciones comerciales y profesionales requeridas para la prestación de servicios 128
29.10 Comunicaciones y Notificaciones 128
29.11 Protección del Medio Ambiente 129
29.11.1 Obligaciones a cargo del Contratista en materia de protección ambiental 129
29.11.2 Protección del ambiente 129
29.11.3 Emisiones, descargos superficiales y derrames 129
29.11.4 Indemnización y liberación de responsabilidad a MPSA 129
29.12 Encabezados 129
29.13 Exclusión de Daños Consecuenciales o Indirectos 129
29.14 Irrenunciabilidad 130
29.15 Prácticas Corruptas 130
29.16 Confidencialidad 130
29.16.1 Información a ser mantenida confidencial y en estricto secreto 130
29.16.2 Limitación de la Información Confidencial 130
29.16.3 Exclusiones de la obligación 130
29.16.4 Vigencia de la responsabilidad de confidencialidad 131
29.16.5 Consentimiento de MPSA para comunicaciones públicas del Contratista 131
29.17 Convenio Total 131
29.18 Contenido del Contrato 131
29.19 Ejemplares 132

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
NEIRA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL

DOCUMENTO REVISADO MPSA

REFRENDO 26 ENE 2021 ALMA VALDERRAMA Jefa de Fiscalización

METRO DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber, **HÉCTOR ORTEGA S.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-473-1000, en su calidad de Director General y Representante Legal de Metro de Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Folio No.155590028, Asiento Electrónico No.1 (en adelante denominado, "MPSA"), debidamente facultado para este acto, y por la otra, **GOO HYUK CHUNG**, varón, mayor de edad, de nacionalidad coreana, titular del pasaporte M83214068, quién actúa en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**, integrado por las sociedades: **Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.**, sociedad extranjera, debidamente inscrita a Folio 155688398, Asiento Electrónico 1 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá; **Posco Engineering & Construction Co, Ltd.** sociedad extranjera, debidamente inscrita a Folio 155624335, Asiento Electrónico 1 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, e **Hyundai Engineering Co, Ltd.**, sociedad extranjera, debidamente inscrita a Folio 155688504, Asiento Electrónico 1 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá; sociedades que comparecen en forma individual y solidaria, (en adelante se denominarán, conjuntamente, el "Contratista"); por este medio suscriben el presente contrato para el "***Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral que incluye el Material Rodante (Monorriel) y Puesta en Marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá***" que en adelante se denominará, el "Contrato", conforme a la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2017-2-80-0-08-LV-001402, adjudicada mediante la Resolución No.MPSA-30-2020 de 4 de febrero de 2020, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas.

1 PRIMERA. ANTECEDENTES

1.1 Necesidad de continuar inversiones en el sistema de transporte público adecuado al AMCP.

Debido a los actuales niveles de población en el AMCP (Área Metropolitana de Ciudad de Panamá), la muy restringida capacidad de crecimiento que tiene el sistema vial existente de la AMCP (debido, en parte, a su configuración estrecha y alargada) y el aumento continuo en su tasa de motorización, MPSA conceptualizó, como sistema de transporte masivo moderno, eficiente, seguro y cónsono con el medio ambiente para el AMCP, el sistema tipo monorriel. Por razón de que el sector Oeste del AMCP (desde la Estación de Albrook hasta el Distrito de Arraiján) presenta en la actualidad condiciones de movilidad muy precarias (sobre todo en los períodos picos), se hace necesario continuar con la integración del sistema de transporte masivo antes mencionado, y por lo tanto MPSA ha propuesto y definido como una de sus metas prioritarias, el que se realicen inversiones e implementen medidas de gestión para servir y proveer al sector Oeste del AMCP con un sistema de transporte público masivo tipo monorriel, con un nivel de servicio y capacidad adecuado a las demandas y crecimiento del sector Oeste del AMCP. Es así como surge el proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá, que en su primera etapa tendrá una longitud de aproximadamente veinticinco (25) kilómetros de vía elevada y contará con catorce (14) estaciones, ubicados en los puntos de mayor concentración como Albrook, Balboa, Panamá Pacífico, Loma Cová, Arraiján, Arraiján Mall, Burunga, Nuevo Chorrillo, Cáceres, Vista Alegre, Vista Alegre 2, Nuevo Arraiján, San Bernardino y Ciudad del Futuro.

1.2 Opción de MPSA

MPSA ha optado por implementar un componente de alta capacidad tipo monorriel hacia el sector Oeste del AMCP, que esté integrado física y tarifariamente con el resto del sistema de transporte público colectivo de la Ciudad de Panamá.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DOCUMENTO REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

1.3 Fundamento de la licitación

Previo a la licitación pública MPSA realizó un proceso de precalificación, y una vez precalificados los posibles proponentes, con fundamento en el artículo 45 del texto único de Ley 22 de 2006, MPSA sometió al proceso de licitación por mejor valor con evaluación separada el proceso de selección de contratista para el "***Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral que incluye el Material Rodante (Monorriel) y Puesta en Marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá***", proceso que fue adjudicado al Contratista, de conformidad con la Resolución de Adjudicación No. MPSA-30-2020 de 4 de febrero de 2020.

1.4 Representación, registros y poderes de los representantes del CONSORCIO

Los miembros del **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** están representados en este acto por los representantes identificados en el encabezado, quienes por este medio declaran y manifiestan a MPSA que a la fecha de este Contrato los miembros del **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** se encuentran debidamente inscritos como sociedades ante el Registro Público, con las generales establecidas en el encabezado de este documento, y que cuentan con poderes suficientes para representar a cada uno de los miembros del consorcio que comparece como Contratista. La empresa líder del Consorcio es: **Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.**, quien posee el cincuenta y un por ciento (51%) de participación en los derechos y obligaciones bajo este Contrato.

2 SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Anexos del Contrato

Los anexos que se indican en esta Cláusula 2.1 y el presente documento constituyen en su conjunto el Contrato celebrado entre MPSA y el Contratista. Las Partes acuerdan que cada uno de los siguientes anexos no incorporados a la firma del Contrato, quedarán incorporados de acuerdo a los plazos establecidos en este Contrato, y forman parte integrante de este Contrato, incluyendo cualquier modificación que pueda realizarse a éstos (conjuntamente los "Anexos"):

- Anexo A Oferta del Contratista y Resolución de Adjudicación
- Anexo B Modelo de Orden de Proceder
- Anexo C Documentos de Garantia
- C-1 Fianza de Cumplimiento
- C-2 Fianza de Pago Anticipado
- C-3 Garantía de Casa Matriz (Si Aplica)
- C-4 Fianza de Pago a Terceros
- Anexo D Póliza de Seguros que serán entregadas de acuerdo a la Cláusula 24.4 del presente Contrato
- Anexo E Poderes de Representación otorgados por el Consorcio
- Anexo F Personal Clave del Contratista
- Anexo G Lista de Subcontratistas
- Anexo H Plan y Cronograma de Ejecución
- Anexo I Cronograma de Pago del Precio Contractual

- Anexo J Acuerdo Interinstitucional MOP – MPSA y Aspectos Relativos a la Interfaz con Línea 3 del Metro (Anexo 1 del Pliego de Cargos)
- Anexo K Propuesta Técnica del Subcontratista Nominado (Anexo 4 del Pliego de Cargos)
- Anexo L Modelo de Contrato con el Subcontratista Nominado (Anexo 2 del Pliego de Cargos)
- Anexo M Estudio de Impacto Ambiental con Aprobación por parte del Ministerio de Ambiente (Anexo 5 del Pliego de Cargos)
- Anexo N FORMULARIO R-1A de presentación de la propuesta de acuerdo al Pliego de Cargos.
- Anexo O Adenda No.1 al Reglamento de Certificados de No Objeción (CNO)

2.2 Contradicciones

En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las disposiciones de este Contrato y sus Anexos, los demás documentos que se listan a continuación, o entre cada uno de ellos, las Partes acuerdan el siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente:

a) El Contrato y sus cláusulas

b) Las Especificaciones Técnicas; (Se refiere a los términos y condiciones técnicas del Proyecto, conforme se establecen en el Capítulo III y Anexos del Pliego de Cargos que rigió el procedimiento de selección de contratista n.° 2017-2-80-0-08-LV-001402, necesarios para la ejecución de la ingeniería básica e ingeniería de detalle, los suministros, la ejecución de obras civiles, montajes y pruebas de los equipos hasta la culminación del Proyecto y su Puesta en Operación, siempre conforme a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y a los requisitos del Pliego de Cargos);

c) Los demás Anexos del Contrato distintos de los mencionados en la enumeración de la Cláusula 2.1;

d) El Pliego de Cargos, las adendas y los anexos; si hubieran distintos de los enumerados de esta esta Sección;

e) La Oferta (Se refiere a la Propuesta Técnica del Contratista y a la Propuesta Económica del Contratista);

f) Planes que elabora el Contratista (seguridad y salud ocupacional, manejo ambiental, manejo de tráfico, control de calidad, etc.)

g) Documentos, Formularios y Anexos, si hubiera, presentados en la Precalificación.

En caso de que, a pesar de lo anterior, se encontrase una ambigüedad o discrepancia en los documentos arriba mencionados, el Representante de MPSA en la administración del Contrato deberá emitir cualquier aclaración o instrucción que sea necesaria. Si, hecha la aclaración correspondiente, todavía persiste la contradicción, ambigüedad, discrepancia o conflicto entre los documentos, prevalecerá lo que, a juicio del Representante de MPSA en la administración del Contrato imponga al Contratista el estándar más exigente.

En adición a lo anterior, el Contratista acepta que el alcance de los documentos arriba mencionados será interpretado de manera tal que cualquier ítem, material, equipo o servicio que no esté expresamente indicado en ellos, pero que sea funcionalmente necesario o conveniente para cumplir con las exigencias de las Especificaciones

CONTRALORÍA GENERAL

DOCUMENTO REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización de
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

Técnicas y de acuerdo con los estándares internacionales y Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, deberá ser considerado y provisto por el Contratista sin costo adicional para MPSA.

2.3 Definiciones

Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

Aceptación Final: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 18.2.

Aceptación Sustancial: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 16.3.

Aceptación Sustancial Parcial: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 16.4

Acta de Aceptación Final: Se refiere al acta que suscribirán las Partes luego que se hayan cumplido los requisitos para que ocurra la Terminación del Proyecto, de acuerdo con las disposiciones del Contrato, de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 18.2

Acta de Aceptación Sustancial: Se refiere al acta que suscribirán las Partes luego que se hayan cumplido los requisitos para que ocurra la Terminación Sustancial del Proyecto, de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 16.3.

Acuerdo MOP – MPSA: Acuerdo Inter-institucional suscrito entre MOP-MPSA para definir los lineamientos por el cual se regirán las actividades de **interfaces** de los contratistas del Cuarto Puente y la Línea 3 en la plataforma del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, Este Acuerdo formará parte de este Contrato y está incluido en el Anexo J conjuntamente con los Aspectos Relativos a la Interfaz con Línea 3 del Metro, Anexo 1 que forma parte del Pliego de Licitación.

Alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado: Se refiere al alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado como se define en el las Especificaciones Técnicas y en el Modelo de contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado del Anexo L de este Contrato.

AMCP: Significa Área Metropolitana de la Ciudad de Panamá.

Anexo: Se trata de un documento referido en la Cláusula 2.1

Anticipo: Se refiere al anticipo a ser entregado por MPSA al Contratista de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.6.

Aprobación: Término que determina la potestad de la Entidad Contratante o sus representantes autorizados de considerar aceptado, cualquier documento, material, personal especializado y otros, presentados por el Contratista para incorporar en el proyecto o para su control o ejecución, en cumplimiento con los requisitos exigidos en el contrato y sus especificaciones técnicas. La aprobación por parte de la Entidad Contratante o sus representantes autorizados no releva al Contratista de su responsabilidad por los documentos presentados o el material incorporado en el proyecto y toda interpretación que se haga al contrato y/o especificaciones con relación al asunto.

Arbitraje: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 28.3

Arranque: Se refiere a aquella etapa en la cual el Contratista ha concluido la Puesta en Operación de toda la Línea, a fin de comenzar a operar la misma de manera segura, confiable y apropiada.

Autoridad Gubernamental o Autoridades Gubernamentales: Significa cualquier autoridad de la República de Panamá, incluyendo sin limitación cualquier funcionario, o persona debidamente autorizada para actuar en nombre del Órgano Ejecutivo, Legislativo o Judicial, ente administrativo, centralizado o descentralizado, nacional, regional o municipal, que tengan relación directa con el Proyecto.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL
DOCUMENTO REVISADO
ASESORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
FIRMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

Avances de Trabajo: Se refiere a los avances de trabajo mensuales, con respecto a los que el Contratista presentará las Facturas.

Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción: Se refiere a aquellas prácticas, normas, métodos, códigos, especificaciones y equipos que generalmente siguen o utilizan los contratistas profesionales, ejerciendo el grado de prudencia y previsión que se espera a nivel internacional de contratistas involucrados en proyectos llave en mano de diseño, ingeniería, construcción, equipamiento, puesta en marcha, y puedan incluir el financiamiento, de sistemas de transporte masivo tipo monorriel, de envergadura similares al Proyecto y que son confiables, seguras, y protegen el ambiente.

Cambia Vías: Dispositivo que permite la ramificación y el cruce de diferentes vías de la marcha del Material Rodante.

Cambio de Ley: Significa cualquier cambio en la Ley Aplicable de la República de Panamá, lo cual incluye:

i). La promulgación de cualquier Ley Aplicable de la República de Panamá; o

ii). Cualquier enmienda, derogación, anulación o no renovación de cualquier Ley Aplicable de la República de Panamá que ocurra desde la fecha de la firma de este Contrato hasta la Aceptación Final; siempre y cuando de darse (i) o (ii), dicho cambio afecte al Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto de lo siguiente:

a) Impuestos, aranceles de aduanas o aspectos ambientales;

b) Dicho cambio afecta directamente a la ejecución de los Trabajos en el Sitio u otras áreas de trabajo o fabricación; o dicho cambio afecte directamente al Costo de la mano de obra del Contratista en el Sitio.

(iii) Cambios en cualquier parte de los Estándares Aplicables.

Cambio o modificación del proyecto: Se refiere a cualquier alteración que no esté definida dentro del alcance original del Proyecto y que se requiera para mejorar o facilitar la terminación del mismo; la cual debe estar aprobada por MPSA y que se rija por las mismas leyes y normas del Contrato.

Casa Matriz: Significa cada una de las personas jurídicas, sea cual fuere su jurisdicción de origen, que sea la tenedora beneficiaria final del capital accionario de cada una de las personas jurídicas que conforman el Contratista.

Caso de Incumplimiento de MPSA: Significa un incumplimiento por parte de MPSA del pago de cualquier suma adeudada al Contratista de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Contrato, dentro del lapso de sesenta (60) días contados a partir del momento en que el Contratista le notifique a MPSA que debió haber realizado el pago conforme a este Contrato, salvo que MPSA haya objetado o disputado de buena fe la Factura respectiva o monto a pagar al Contratista.

Caso de Incumplimiento del Contratista: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 26.1.2

Certificación ISA: Aprobación formal emitida mediante certificado por parte de ISA que el Sistema cumple con los niveles de seguridad mínimos requeridos.

Certificados de No Objeción (CNO): Corresponde al certificado, usualmente generado mensualmente, que emite MPSA en el cual reconoce el monto del avance de obra, sobre la base de la tabla de Hitos y Rubros de pago incluida en el Contrato, con el objetivo que la entidad financiera que aporte del Financiamiento (Opcional) del proyecto efectúe pagos correspondientes al Contratista, de acuerdo con los términos negociados entre ambos. Los Certificados de No Objeción serán cancelados al ente financiero, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la tabla de repago incluida en la

Cláusula 6.35 del contrato. Los CNO se regulan de acuerdo con la Resolución de Junta Directiva No. 01-2015 de 23 de noviembre de 2015, modificada a través de la Resolución de la Junta Directiva No. 33-2020 de 24 de junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29078 de 28 de julio de 2020.

CECAP: Es el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá.

Cliente: El dueño, promotor, o entidad contratante, en este caso el Metro de Panamá, S.A. (MPSA).

Compatibilidad: La compatibilidad significa que la Línea 3 del Metro de Panamá debe ser compatible con todas las líneas existentes del Metro de Panamá, en aquellos sistemas donde sea necesaria esta condición para su adecuada operación y funcionamiento los cuales pueden ser, pero no limitados a, el Sistema para cobro de pasajes, telefonías, radio y otros.

Contraloría: Es la Contraloría General de la República que es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, y examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a los mismos.

Contratista: Es el CONSORCIO, integrado por las personas jurídicas y, cada una de las cuales responde solidariamente ante MPSA de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato.

Contratista Principal: Denominación que se le da al Contratista en el contenido del Contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado.

Contratista del Cuarto Puente: Significa el Consorcio Panamá Cuarto Puente, al cual se le adjudicó el "Proyecto y Diseño de Construcción del Cuarto Puente" mediante la Licitación 2016-0-09-0-99-LV-004736 según consta en el Portal de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Contrato: Significa el presente documento, e incluye todos los Anexos identificados en la Cláusula 2.1 y cualquier modificación que pueda hacerse de estos o del presente documento.

Contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado: Se refiere al Contrato que contiene los términos contractuales, el precio y las condiciones técnicas del Subcontratista Nominado, que será suscrito con el Contratista y que forma parte integral del Pliego de Cargos de Licitación del Proyecto.

Controversia: Tiene el significado establecido en la Cláusula 28.1.

Costo(s): Se refiere a cualquier gasto, y erogaciones de cualquier tipo, incluyendo sin limitación el pago de Impuestos.

Costos Directos: Son aquellos Costos necesarios para la correcta ejecución de cada unidad de obra individual que compone un elemento o componente o sistema del Proyecto, realizada y terminada según las Especificaciones Técnicas y planos aprobados por la Entidad Contratante y según la normativa aplicable en el Contrato y las Leyes Aplicables en Panamá, e incluye, sin estar limitados, a los diseños adicionales o cambios de diseños, materiales o equipos que constituyen parte de la unidad terminada, su transporte desde la fábrica hasta la obra, mano de obra, maquinaria, y medios auxiliares, vehículos especializados y de entibación necesarios para la propia construcción de la unidad referida, pruebas o ensayos necesarios para comprobar la integridad de construcción e instalación, y controles y medidas de mitigación ambientales específicas.

Costos Indirectos: Son aquellos Costos generales o de índole administrativo necesarios para complementar las actividades objeto del Costo Directo de cada unidad de trabajo, y que no constituyen parte de la unidad terminada y se pueden asociar

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 26 ENE 2021 ALMA VALDERRAMA Jefa de Fiscalización

PROCURADURÍA REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

exclusivamente a la propia construcción de cada unidad, entre los cuales se incluyen, sin estar limitados, a los Costos de gerencia del contrato y del Proyecto (alta gerencia, técnica, administrativa, comercial, de seguridad industrial y salud ocupacional, de administración ambiental y social, de la gestión de calidad), gestión de compras y de construcción, gestión administrativa y comercial, vehículos auxiliares, levantamiento topográfico, oficinas o campamentos, consumo de servicios públicos, vehículos en general, replanteo y comprobación geométrica para realización de los planos como construido (As Built), el personal y medios para aplicar el Plan de Control de Calidad y la inspección, todas las pruebas y los ensayos preceptivos correspondientes, medios necesarios para el cumplimiento y verificación del Plan de Seguridad y Salud Laboral, cumplimiento y verificación de Plan Manejo de Trafico incluso señalización específica y apoyo de policía si es requerida, cumplimiento y verificación de Plan de Manejo Ambiental, Costos de acopio, almacenamiento, transportes dentro del área de la obra y custodia de materiales y equipos, coordinación y obtención de permisos y autorización por parte de las Autoridades Gubernamentales competentes, y en general cualquier otra actividad necesaria que suponga un Costo que no esté incluido en los Costos Directos de la unidad de obra. También incluye el financiamiento del propio Contratista para el maneo de flujo de fondos a corto plazo. No se incluye el financiamiento para el Proyecto que es aportado por una institución financiero para cubrir los pagos al Contratista de los Certificados de No Objeción (CNO) emitidos por MPSA.

Cronograma de Ejecución: Es parte integrante del Plan de Ejecución y significa los programas generales y detallados que se establecen en función de Avances de Trabajo, para la ejecución total del Proyecto, y se encuentra adjunto al presente como Anexo H.

Costo del Financiamiento Opcional: Se refiere a todos los gastos, tarifas, cargos e intereses aplicables al financiamiento propuesto por el Contratista en su oferta para cubrir el desfase en el tiempo desde el momento que se reconozca la ejecución de algún elemento del proyecto, por medio de Certificados de No Objeción emitido por MPSA, y el momento en que se efectúe la cancelación del pago de dicho elemento por parte de la Entidad Contratante a la entidad financiera.

Cuarto Puente: Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá cuya Entidad Contratante es el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y que servirá de plataforma para el paso del monorriel de la Línea 3 del Metro de Panamá

Defecto(s): Se refiere a aquellos Trabajos, obra o parte de la misma, equipos y materiales que, a juicio de la Entidad Contratante (también se refiere a las no conformidades):

i) No se ajusten a los términos o requerimientos del Contrato o de alguna Ley Aplicable, Permiso o Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción;

ii) Sean de mala calidad, contengan errores, omisiones, defectos o deficiencias;

iii) Puedan afectar el funcionamiento del Proyecto, operación continua, segura y confiable durante la vida planificada del mismo, su integridad estructural, o el valor económico de la inversión en el Proyecto o su interconexión con la Línea 1 del Metro de Panamá, además de su compatibilidad para aquellos sistemas que lo requieran de acuerdo con el Pliego de Cargos y/o las Especificaciones Técnicas; o

iv) Deben ser reemplazados prematuramente, o requieren de mantenimiento excesivo.

Día(s) o Día(s) Calendario: La sucesión de todos y cada uno de los Días del año que muestra el calendario.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDES
Jefa de Fiscalización
Contraloría General
Contralor General
Página
Documento Revisado
MPSA

Días Hábiles: Se refiere a aquellos días habilitados para las actuaciones administrativas en la República de Panamá, según lo establece la Ley 38 de 2000.

Diseño Básico: Conjunto de documentos y dibujos o planos que establecen las definiciones de unidades de obras o componentes o sistemas, que demuestran el cumplimiento de los requerimientos funcionales y técnicos generales del Proyecto que enmarcan las características operativas y tecnológicas que se espera tener del sistema y de la Línea objeto de la contratación. Dichos diseños incluyen información referencial (como topografía, medidas, ubicación, etc.), definición de elementos o procesos, dimensionamiento físico u operativo, forma o geometría, arreglos o acomodos o distribución o ubicación o ruta, descripción general de los principales elementos que componen la unidad de obra o componente o sistema, funcionalidad, cálculos requeridos para respaldar el diseño, descripción general de los principales materiales o equipos, etc., en una primera etapa de diseño con suficientes elementos que permite tomar decisiones, efectuar revisiones o ajustes o aprobaciones para el avance a una etapa posterior de diseño detallado.

Diseño de Propuesta: Es el diseño preparado y presentado en la Propuesta del Proponente con base en las Especificaciones Técnicas del Capítulo III del Pliego de Cargos y no se considera como un Diseño Básico.

Documentos del Proyecto: Se refiere a los documentos que el Contratista debe entregar a MPSA conforme a la Cláusula 13.1, tales como los Planos, memorias de cálculo, informes relacionados con la ejecución de los Trabajos, especificaciones de los Equipos y Materiales, diseño, dibujos, diagramas, ilustraciones, cronogramas, tablas, muestras, patrones, modelos, ingeniería preliminar (básica), ingeniería de detalles, datos, análisis, planes de seguridad y salud ocupacional, plan de manejo ambiental Manual de Seguridad, Salud y Ambiente, Manual de Sistema de Control de Calidad y de Garantía de Calidad, Plan de Gestión del Proyecto, Manual de Operación y Mantenimiento, así como otros documentos e información de tipo similar.

Equipamiento Auxiliar: Son los equipos y sistemas que no forman parte del sistema integral operativo, pero son indispensables para la operatividad de las estaciones, patios y talleres, tales como: sistemas de bombeo, sistemas de protección contra incendios, instalaciones eléctricas de baja tensión, aire acondicionado, ventilación, cobro de pasaje, escaleras mecánicas y ascensores, etc.

Equipos y Materiales: Significa todos y cualesquiera materiales, suministros, piezas, aparatos, equipos, maquinaria, bienes y partes que se requieren para el Proyecto, exceptuando la Maquinaria del Contratista.

Entidad Licitante o Entidad Contratante o MPSA: Metro de Panamá, S.A. de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 109 de 2013.

Especificaciones Técnicas: Se refiere a los términos y condiciones tanto operacionales como técnicas del Proyecto, conforme se establecen en el Capítulo III del Pliego de Cargos y en los Anexos de referencia, que definen los requisitos necesarios para la ejecución de la ingeniería de detalle, los suministros, la ejecución de obras civiles, montajes o instalación y pruebas de los equipos hasta la culminación del Proyecto y su puesta en operación, siempre conforme a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y a los requisitos del Pliego de Cargos.

Estado: Significa la República de Panamá, representada en este Contrato, a través del Metro de Panamá S.A.

Estándares Aplicables: Significa los estándares internacionales técnicos o normas definidas en las Especificaciones Técnicas y aplicables a cualquier porción del Trabajo del Contratista.

Contraloría General de la R. Dirección de Fiscalización Gen. VERIFICADO 26 ENE 2021 ALMA VALDERRAMA Jefa de Fiscalización

Estudio de Impacto Ambiental: Significa el estudio de impacto ambiental Categoría III para el Proyecto requerido conforme a la Ley Aplicable. No incluye los estudios de impacto ambiental complementarios, que serán responsabilidad del Contratista.

Factor de Descuento: Se refiere al porcentaje que se aplicará al valor neto de la factura que se pague mediante CNO de Avance de Obra, cuyo cálculo se realizará de la siguiente manera: (el Costo del Financiamiento menos los costos no recurrentes de dicho Financiamiento) / (precio del proyecto más los costos no recurrentes menos la retención), según se detalla en el Anexo I.

Factura(s): Se refiere a cada una de las facturas a ser emitidas y entregadas por el Contratista a MPSA con respecto a los Avances de Trabajo mensuales y se procederá conforme se establece en la Cláusula 6.3

Fianza de Cumplimiento del Proyecto: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 23.1.

Fianza de Pago a Terceros: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 23.4

Fianza de Pago Anticipado: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 23.2.1.

Finalización de los Trabajos: Significa el momento en que el Proyecto haya sido terminado de conformidad los requisitos de este Contrato y las Especificaciones Técnicas, de modo que la Línea esté lista para ser sometida a las Pruebas de Aceptación, es decir, esté en capacidad de operar de forma segura, eficiente y confiable, incluyendo, pero sin estar limitado a ello, la ocurrencia de los siguientes:

El Contratista ha cumplido con todas las disposiciones de este Contrato, relacionadas con la instalación y las pruebas e inspecciones de control de calidad de los Trabajos y de los Equipos y Materiales necesarios para la operación y mantenimiento de la Línea;

La Línea está completa estructuralmente, electromecánicamente, y en todos sus sistemas se haya efectuado su puesta en marcha y está lista para operar;

La Línea puede ser operada sin causar daños a personas, a la propia Línea o a cualquier otro bien; y

El Contratista ha terminado de dictar la parte teórica del programa de entrenamiento, tanto para operación como de mantenimiento.

Financiamiento: Significa, conforme a lo establecido en el Pliego de Licitación, la propuesta de financiamiento para el Proyecto presentada por el Contratista, cuyas condiciones serán negociadas con el Ministerio de Economía y Finanzas y MPSA, y que el Contratista se obliga a cumplir como parte de sus obligaciones bajo este Contrato, y formarán parte integral del Contrato. Los pagos del Precio Contractual se realizarían con base en los plazos y porcentajes de pago anuales establecidos en la Cláusula 6.3.5 del Contrato. El pago del Precio Contractual bajo la opción de financiamiento en ningún caso releva o exime al Contratista de su obligación de cumplir con los Hitos de Trabajo conforme al Cronograma de Ejecución, ni de cumplir con el Plazo para la Aceptación Sustancial y/o el Plazo para la Aceptación Final. El no incluye la retención del Contrato ni los pagos con cargo al presupuesto de MPSA por avance de obra establecidos en la Cláusula 6.1 del Contrato ni cualquier otro pago que por espacio fiscal en el presupuesto general del Estado, MPSA pueda pagar por avance de obra al Contratista, en cuyo caso el costo del financiamiento será renegociado entre las Partes.

Fuerza Mayor: Tiene el significado que se le atribuye a "fuerza mayor" y "caso fortuito" bajo el Artículo 34- D del Código Civil de Panamá, y también incluye, sin limitación, eventos de terrorismo, guerra, hostilidades, operaciones tipo guerra (ya sea un estado de guerra haya sido declarado o no), municiones de guerra, materiales explosivos, ionización, invasión, acto de enemigo extranjero, guerra civil, rebelión, revolución, insurrecciones, motín, usurpación del gobierno, ya sea civil o militar, existencia de ruinas

antiguas, conspiración, amotinamiento, conmoción civil, desorden, confiscación por razones no atribuibles al Contratista, nacionalización, movilización, expropiación o requisición por, o bajo la, orden de cualquier gobierno o autoridad *de jure* o *de facto* o mandatario o cualquier otro acto u omisión de cualquier autoridad gubernamental local, estatal o nacional, huelga general, sabotaje, cierre patronal, embargo no atribuible al Contratista, restricción de importación, congestión o paralización de puerto, falta de los modos usuales de transporte público y comunicación, disputa industrial, falta o restricción de fuente energética, epidemias, cuarentena, plaga, derrumbe de tierra no ocasionado por el Contratista, actividad volcánica, fuego, inundación, tsunami, tifón o ciclón, huracán, tormenta, relámpago, u otra condición climática inclemente, ondas nucleares y de presión, u otro desastre natural o físico, falta de mano de obra o materiales o utilidades cuando sean causadas por circunstancias que, en sí, sean Fuerza Mayor, y el descubrimiento y existencia de ruinas antiguas, quedando entendido que, además de Panamá, esta definición se aplica a este tipo de eventos ya que pueden ocurrir en cualquier otro país donde se realice cualquiera de los Trabajos del Subcontratista Nominado, incluyendo, sin limitación alguna a, cualquier país en el que se produzca o fabrique cualquier pieza de los Equipos y Materiales.

Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos: Es la garantía que otorga el Contratista a favor de MPSA de que la Línea, incluyendo todos los diseños, Trabajos, y Equipos y Materiales, nacionales e importados, incorporados a la misma, que sean utilizados en la ejecución del presente Contrato y que sean suministrados por el Contratista, sus proveedores, Subcontratistas, sucesores o cesionarios debidamente autorizados por MPSA, serán realizados de acuerdo a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, y cumplirán integralmente en todo respecto con los requerimientos de este Contrato, las Especificaciones Técnicas, las Leyes Aplicables, y estarán libres de defectos de diseño, fabricación, funcionamiento u operación, serán nuevos, de buena calidad y con sus correspondientes certificados de garantía, garantizando la operación eficiente del sistema de transporte masivo (monorriel) en su conjunto, a los fines de que satisfagan plenamente las condiciones operacionales requeridas por el Proyecto conforme a las Especificaciones Técnicas, este Contrato y las leyes de la República de Panamá.

Gerente de Proyecto (PM): Es el Consorcio Nippon Koei – Tonichi – Nippon Koei LAC que fue contratada para realizar los Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management - PM), coordinación de la asistencia técnica para el Proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá y será uno de los representantes autorizados de la Entidad Contratante ante el Contratista seleccionado.

Gravamen (es) del Contratista: Se refiere a aquellos gravámenes, garantías, hipotecas o privilegios que puedan afectar o restringir los derechos sobre bienes muebles o inmuebles relacionados con el Proyecto, y los cuáles sean creados o sean el resultado de algún acto u omisión del Contratista, Subcontratista Nominado o algún Subcontratista u otra persona que suministre mano de obra o Equipos y Materiales dentro del alcance de los Trabajos.

Guías de JICA: Guías de Seguridad, Salud, Ambiente y Sociales del Proyecto, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

- Guía de Gestión de Seguridad de las Obras de Construcción en los Proyectos de AOD del Japón, JICA, de septiembre de 2014. De referencia para su información se puede consultar en el siguiente enlace:

  http://www.jica.go.jp/english/our_work/types_of_assistance/c8h0vm00008zx0m8-att/guidance_sp.pdf

- Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de JICA, abril 2010. De referencia para su información se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.jica.go.jp/english/our_work/social_environmental/guideline/pdf/guideline_spanish.pdf

Hitos de Trabajo (*milestones*): Se refiere a los hitos de trabajo descritos en el Anexo H, los que deben ser concluidos por el Contratista como condición para efectuar el pago de la contraprestación correspondiente al Contratista de acuerdo con este Contrato, ejercida la opción de Financiamiento los pagos se realizarán conforme a lo establecido en la Cláusula 6.3.5, sin perjuicio de que en todo caso el Contratista estará obligado a concluir oportunamente cada Hito de Trabajo. Los Hitos del Subcontratista Nominado también están incluidos en esta definición.

Impuesto(s): Se refiere a aquel o aquellos impuestos, tasas, gravámenes, cargos, contribuciones, retenciones y otras cargas o imposiciones de cualquier naturaleza, más todos los intereses, penalidades, multas y cargos adicionales que a ellos se refieran, los cuales fueren aplicados actualmente o en el futuro por alguna Autoridad Gubernamental o alguna autoridad gubernamental extranjera, que puedan ser aplicables al Contratista o a sus Subcontratistas, como resultado de la suscripción de este Contrato o del cumplimiento de sus obligaciones.

Impuestos de Importación: Se refiere a todos los impuestos, aranceles, tasas, contribuciones, gravámenes, cargas, Costos y otras cantidades establecidas por las Autoridades Gubernamentales, los cuales afectaren o gravaren la importación de bienes o derechos a la República de Panamá, excluyendo únicamente el Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS).

Independent Safety Assessor (ISA): Se refiere a la persona o la entidad que lleva a cabo una evaluación de seguridad independiente del diseño, desarrollo y funcionamiento del Sistema confirmando que los requisitos de seguridad para el sistema sean adecuados para su operación y cumpla con los requisitos mínimos de seguridad del Proyecto

Información Confidencial: Es todo conocimiento, documento o información, pasada, presente o futura, verbal, escrita o por cualquier otro medio, que MPSA suministre o comunique al Contratista en tal calidad, con relación a este Contrato, según se regula en la Cláusula 29.16.

Informe Mensual de Avance de Trabajo: Se refiere al informe sobre los avances de los Trabajos que el Contratista debe entregar a MPSA conforme a la Cláusula 5.5.

Ingenieros de MPSA: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 14.1.

Ingeniero Director: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 4.1.1.

Ingeniero Residente: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 8.2.

Interfaces: Se denominan interfaces las partes del desarrollo del Proyecto donde se transfiere de una disciplina a otra, donde existen entrelaces o conexiones entre sistemas diferentes o donde existe integración de sistemas o equipos electromecánicos con elementos de obra civil.

Dentro del Proyecto, el Contratista tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y controlar todos los riesgos asociados a las interfaces correspondientes a los diferentes sistemas y equipos dentro del Alcance del Contrato, incluyendo los Trabajos del Subcontratista Nominado y otros Subcontratistas.

Con respecto a las interfaces con entes externos, el Contratista tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y controlar todos los riesgos relacionados con las interfaces que se generen de sus actividades de trabajos. Para los proyectos del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá y la Ampliación de la Carretera Panamericana desde el Puente de Las Américas hasta Arraiján, el Contratista tendrá las mismas responsabilidades con las interfaces las cuales deberán ser coordinadas con los respectivos contratistas, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y MPSA. Para el proyecto del Cuarto Puente se

seguirán los lineamientos definidos en el acuerdo suscrito entre el MOP y MPSA, incluidos en el Anexo J del Modelo de Contrato.

Interferencia: Aquellos elementos físicos o restricciones que obstaculicen o afecten el desempeño eficiente de la ejecución del proyecto tales como servicios públicos, limitaciones impuestas por Aeronáutica Civil o el Canal de Panamá, o por razones de seguridad pública, etc.

Instalaciones Provisionales: Se entiende por aquellas obras o facilidades o equipamiento que, no formando parte de la infraestructura permanente del Proyecto, se instalan de forma temporal para permitir la ejecución de los trabajos, y el apoyo necesario para la construcción y mantenimiento de los elementos del proyecto, como por ejemplo: sistemas de bombeo, acometidas de agua, instalaciones eléctricas de baja tensión, aire acondicionado, ventilación, y ascensores de obra, pasos peatonales para dar acceso a sitios de trabajo, apoyos para la estructuras de concreto, equipos especializados para la instalación de equipos o sistemas del Proyecto, etc.

I.T.B.M.S.: Impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, según lo normado por la Ley N°8 de 15 de marzo de 2010. El ITBMS (7%) se calcula sobre el sub-total detallado en el Desglose de Precios de la Propuesta.

JICA: Significa la Agencia de Cooperación Internacional de Japón.

Ley Aplicable o Leyes Aplicables: Es cualquier ley, ordenanza, código, resolución, reglamento, decreto, decisión, fallo, sentencia, orden, determinación, autorización, laudo, norma, permiso emitido por cualquier Autoridad Gubernamental de la República de Panamá o cualquier otro país en el cual se realice cualquier parte de los Trabajos, así como cualesquiera modificaciones o enmiendas posteriores, incluyendo los reglamentos e instructivos de MPSA, que tenga relación con, y sea aplicable a, el Proyecto.

Línea: Significa la Línea No. 3 del Metro de Panamá, la cual tiene trayectoria en dirección este-oeste y se extiende desde la Estación de Albrook de la Línea 1 hasta la Ciudad del Futuro en la primera etapa del proyecto de la Línea 3, incluyendo las instalaciones de Patios y Talleres

Lista de Asuntos Pendientes: Se refiere a los puntos pendientes que no afectan la seguridad, confiabilidad u operatividad del Proyecto y que queden por realizar conforme a este Contrato al momento de la Aceptación Sustancial, pero que deben completarse y cerrarse a más tardar dentro de los ciento y ochenta (180) días siguientes a la fecha de la Aceptación Sustancial. Para la ejecución de estos puntos pendientes no es necesario detener la operación del Proyecto o cualquier parte del mismo.

Manual de Manejo de Tráfico: Es el manual que contiene el plan de actuación de obligado cumplimiento por parte del Contratista, con la aprobación por parte de la Autoridad Gubernamental competente, que debe contener el diseño de cada intervención, las actividades y medios, las metodologías de aplicación y gestión y las condiciones de mantenimiento, que sean necesarios para el manejo del tráfico vehicular (incluyendo el transporte público) y peatonal en el entorno de afectación de la obra, y que debe ser aplicado para el ejecución de Proyecto, proporcionando la posibilidad de circulación segura de peatones y vehículos en condiciones de capacidad similares a las existentes, durante todo el periodo de ejecución de los Trabajos y hasta la restitución de superficies tras la finalización de los trabajos.

Manual de Sistema de Control de Calidad/Garantía de Calidad: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 3.2 de este Contrato.

Manuales de Operaciones y Mantenimiento: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 3.2 de este Contrato.

Maquinaria del Contratista: Se refiere a todos los equipos, aparatos, estructuras, herramientas, suministros y otros artículos suministrados o utilizados por el Contratista y sus Subcontratistas para la ejecución de los Trabajos, que no están destinados a ser incorporados al Proyecto y son propiedad del Contratista y/o sus Subcontratistas.

Materiales Peligrosos: Significa

- Todo contaminante, basura sólida, hidrocarburo, sustancia o desperdicio tóxico o peligroso, o cualquier material explosivo, radioactivo o inflamable que esté regulado o sujeto a alguna Ley Aplicable;
- Los materiales que debido a su composición o características sean considerados desechos peligrosos o sustancia o material peligroso, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Aplicables;
- Los materiales o sustancias que la Autoridad Gubernamental determinare como riesgosos, tóxicos o peligrosos, o que por cualquier otro motivo no sean adecuados para desecharlos en forma segura y apropiada; y
- Todos los productos del petróleo, incluyendo petróleo crudo o cualquier derivado del mismo.
- Todos los desechos sólidos o líquidos que requieran de un tratamiento especial según las normas vigentes para su disposición.

Mes Calendario: La sucesión de todos y cada uno de los meses del año.

Ministerio de Ambiente: Significa el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá creado por la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, antes Autoridad Nacional de Ambiente, y cualquier entidad sucesora de ésta.

Modificaciones Unilaterales: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 12.1

Monorriel o Material Rodante: Sistema de tren que se desplaza sobre la superficie superior de una viga de rodaje de hormigón o acero y se sujeta de manera lateral por medio de neumáticos de caucho para tracción y estabilidad de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. Su sistema de propulsión es por medio de motores eléctricos alimentados por contactos sujetados de la viga de rodaje. La viga de rodaje es soportada por una estructura elevada.

MOP: Significa el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá.

MPSA: Significa la sociedad anónima denominada Metro de Panamá, S.A.

Multa por Demora: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 20.1.

Notificación de la Controversia: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 28.1

Oferta del Contratista: Se refiere a la Propuesta Técnica del Contratista y a la Propuesta de Precios del Contratista.

Orden de Proceder: Se refiere a la orden que emitirá MPSA, cuyo modelo se adjunta al presente Contrato como Anexo B, y mediante la cual se deja constancia de la fecha en que el Contratista debe comenzar a ejecutar los Trabajos.

Órdenes de Cambio: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 12.1.

Parte o Partes contractuales: Se refiere a MPSA o al Contratista individualmente, según fuere el caso, o se refiere conjuntamente a MPSA y al Contratista.

Patios y Talleres: Instalación a ser desarrollada por el Contratista en el extremo de la Línea en Ciudad Del Futuro, formada por el conjunto de terrenos, edificaciones, playa de vías, instalaciones generales, equipamiento y el sistema integral operativo que configuran el área de depósito, talleres de mantenimiento ligero y pesado tanto para el material rodante como componentes del Proyecto, almacenes, edificio de control y oficinas del

sistema metro. Desde el punto de vista de construcción, se descompone en obra civil (demoliciones, preparación del sitio, movimiento de tierra y tratamientos geotécnicos, plataformas, infraestructura general, sistemas de drenaje de pluviales, vías vehiculares y estacionamientos, edificaciones industriales y de oficinas y cerramiento, y urbanismo); sistema integral operativo (vía, electrificación, señalización, comunicaciones y seguridad), y equipamiento de taller y centro de control auxiliar de la Línea.

Período de Garantía con respecto a defectos: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 19.2.

Permiso(s): Se refiere al Permiso del Proyecto a ser obtenido por MPSA y a los Permisos del Contratista.

Permisos del Contratista: Se refiere a todas las aprobaciones, consentimientos, autorizaciones, licencias, reconocimientos, permisos, permisos de importación, y renglones similares, que deben ser obtenidos de las Autoridades Gubernamentales o de autoridades gubernamentales extranjeras y que son necesarios para la ejecución de cualquier parte de los Trabajos, incluyendo aquellos requeridos por el Contratista para diseñar, construir o llevar a cabo el Arranque y Puesta en Operación del Proyecto, o para la importación, descarga, manipulación, transporte y almacenamiento de todo componente del Equipo y Materiales o de la Maquinaria del Contratista.

Permiso del Proyecto a ser obtenido por MPSA: Se refiere a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del Ministerio de Ambiente para el Proyecto base con 14 estaciones y el sitio de Patio & Talleres.

Personal Clave del Contratista: Se refiere a funcionarios del Contratista que cumplan con el perfil profesional establecido en el Anexo F.

Plan de Ejecución: Es el plan señalado en el Anexo H para el desarrollo del Proyecto de conformidad con el presente Contrato.

Plan de Gestión de Proyecto: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 3.2 de este Contrato.

Plan de Manejo Ambiental: Documento que establece de manera detallada y en orden cronológico las actividades que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos ambientales negativos, o aquel que busca potenciar los impactos positivos causados por el Proyecto. El Plan deberá incluir todos los programas y componentes establecidos en los EsIA del Proyecto y sus Resoluciones de aprobación.

Plan de Manejo de Tráfico: Es el plan de manejo de tráfico contenido en el Manual de Manejo de Tráfico.

Planes de Seguridad y Salud Ocupacional: Son elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del Proyecto, orientados a prevenir los riesgos que pudieran afectar la seguridad y salud de las personas involucradas en el Proyecto.

Planos: Se refiere a:

Todos los dibujos, documentos generales, memorias de cálculo, certificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y normas aplicables, Manuales de Operación y Mantenimiento, programas de computación (software, modelos, cálculos, muestras y pruebas), ingeniería y análisis, así como los otros documentos que determinen, establezcan, definan o de otra forma describan el alcance, cantidad, calidad y relación de los componentes de la Línea; y

Todos los planos técnicos, planos operativos, especificaciones, diagramas, ilustraciones, programas, cálculos, planos de conductos porta cables y conexión a tierra, planos de

iluminación, planos de cables de conductos, eléctricos de una sola línea, eléctricos esquemáticos, diagramas de conexión e información técnica de naturaleza similar.

Plazo del Contrato: Significa el plazo para la Terminación del Proyecto comprendido desde la fecha de la Orden de Proceder hasta la fecha de la Aceptación Final.

Plazo para la Aceptación Sustancial: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 5.1.

Plazo para la Aceptación Final: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 5.1.

Pliego de Licitación: Significa el Pliego de Cargos para la Licitación por mejor valor con evaluación separada Nº 2017–2-80-0-08-LV-001402 para el Proyecto.

Plazo de Notificación de Suspensión: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 25.4

Pliego de Cargos: Significa el documento distribuido a los proponentes precalificados que establece las bases legales, financieras, técnicas y económicas para la presentación de su propuesta, que incluye los Capítulo I, II III, IV, V y los Anexos y cualquier modificación (adenda) que pueda hacerse del presente documento, para la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada Nº 2017-2-80-0-08-LV-001402 para contratar los "Servicios de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y estaciones, diseño, fabricación, suministro e instalación del Sistema Integral Operativo que incluye el Material Rodante (Monorriel), puesta en marcha, de la Línea 3 del Metro de Panamá".

Precio Contractual: Significa la contraprestación que recibirá el Contratista por la ejecución del Proyecto conforme a lo establecido en la Cláusula 6.

Procedimientos de Prueba: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 15.4.

Prórroga de Garantía: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 19.5.1

Proponente: Es la persona jurídica, nacional o extranjera, legalmente autorizada, o el Consorcio o Asociación Accidental, según sea el caso, que luego de cumplir con los requisitos de precalificación presenta ante la Entidad Licitante una Propuesta u oferta de conformidad con las leyes de la República de Panamá y en cumplimiento con el Pliego de Cargos de la Licitación.

Propuesta: La oferta presentada para la ejecución completa del Proyecto, preparada en la forma requerida dentro del plazo estipulado y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en este Pliego de Cargos.

Propuesta de Precios del Contratista: Significa el documento titulado Propuesta Económica que presentó el Contratista dentro del proceso de licitación del Proyecto y que muestra el Precio Contractual y un desglose del mismo. La misma también incluye un suplemento con el Costo de las opciones de las propuestas de financiamiento del Contratista de acuerdo a las condiciones especificadas en el Pliego de Cargos.

Propuesta Técnica del Contratista: Significa el documento titulado Propuesta Técnica del Contratista, el cual tiene que cumplir con los requisitos y Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Licitación, y que fue presentado por el Contratista dentro del proceso de licitación del Proyecto.

Proveedor(es): Se refiere a cualquier persona jurídica con la cual el Contratista ponga órdenes de compra para el suministro de materiales, partes, componentes de Equipos y Materiales, así como el (los) sucesor(es) y cesionario(s) legal(es) de esa persona jurídica.

Proyecto: Se refiere al desarrollo e implementación de la ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, equipos auxiliares de línea y estaciones, adquisición, fabricación, suministro e instalación del Sistema Integral Operativo que incluye el Material Rodante (Monorriel), y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de

Panamá, y, en general, todas las instalaciones, infraestructura y demás obras permanentes descritas en este Pliego de Cargos, incluyendo los diseños, materiales, Trabajos, tecnología, y todo el equipamiento de la línea y estaciones incluyendo el Material Rodante requerido para la ejecución de las mismas, los cuales técnicamente integrados estarán destinados para constituir la Línea.

Pruebas de Aceptación: Son las pruebas que debe ejecutar el Contratista conforme a la Cláusula 15, con la presencia de MPSA, después de la Finalización de los Trabajos, donde se verificará la adecuada operación o funcionamiento del Proyecto, Equipos y Materiales, y demás instalaciones diseñadas y construidas por el Contratista.

Puesta en marcha o Puesta en Operación: Se refiere al acto de llevar a cabo todos los procesos y actividades desde la fecha en que el Contratista logre la Finalización de los Trabajos de construcción e instalación hasta la fecha de Aceptación Sustancial, con el objeto de comenzar y completar la operación inicial de todos los sistemas, subsistemas y componentes del Proyecto, cumpliendo los requerimientos establecidos en el Anexo H Constituirá un requerimiento esencial para el inicio de la Puesta en Operación que el Contratista haya terminado la Verificación (Check-out) de todos los sistemas individuales, subsistemas, componentes y auxiliares del Proyecto.

Reglamento de CNO: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 6.3.5(1) y de acuerdo a la Adenda No. 1 mediante la Resolución de la Junta Directiva No 33-2020 del 24 de junio de 2020, publicada en Gaceta Oficial No 29078 del 28 de julio del 2020 .

Representante de MPSA en la administración del Contrato: Es el o los representante(s) que hayan sido designados por MPSA, con las facultades y limitaciones correspondientes, para expresar la voluntad de MPSA por escrito con relación a la ejecución de este Contrato.

Representante del Contratista: Es el o los representante(s) que hayan sido designados por escrito por el Contratista con las facultades y limitaciones correspondientes para expresar la voluntad de todos los miembros que forman parte del Consorcio y representar y comprometer solidariamente a todos sus miembros.

Representante del Subcontratista Nominado: Es el representante que haya sido designado por escrito por el Subcontratista Nominado, con las facultades y limitaciones correspondientes, para expresar la voluntad de todos los miembros del Subcontratista Nominado.

Resolución de Adjudicación: Significa la Resolución que emita MPSA para adjudicar el Proyecto al Contratista.

Ruta Crítica: Secuencia de actividades relacionadas entre sí, que si cualesquiera de sus plazos se extienden no permitiría el cumplimiento de la fecha de finalización del Proyecto. Como se identifica en el Cronograma de Ejecución en el Anexo H del presente Contrato.

Responsabilidad EPC: Es la responsabilidad que asume el Contratista bajo este Contrato que consiste, entre otros, en la entrega "llave en mano completo" del Proyecto, cumpliendo con los términos y condiciones de este Contrato, todos sus Anexos y el Pliego de Licitación.

Servicios EPC: Significan todos los servicios profesionales que debe prestar el Contratista para ejecutar el Proyecto de acuerdo con los términos de este Contrato, a saber, pero sin limitarse a:

- La Gerencia del Proyecto,
- La ingeniería, el diseño,
- Las obras civiles
- La gestión de obtención y suministro,
- Las instalaciones de equipos,

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

- Las pruebas y ensayos,
- La gestión de control de calidad y de garantía de calidad,
- La gestión de manejo ambiental,
- La gestión de seguridad industrial y salud ocupacional,
- La superintendencia o administración de construcción, y
- El Arranque y Puesta en Operación del Proyecto.

Servicios Públicos: Son aquellas actividades o servicios facilitados por un organismo estatal o una entidad privada bajo la regulación del Estado para satisfacer las necesidades de la población, pero no limitadas al abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, elementos de transporte público, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural y oleoductos y otras tuberías de transmisión de productos de petróleo, combustible, gasolina, bunker, etc.

Sistema de Control de Calidad (Quality Control) y de Garantía de Calidad (Quality Assurance): Significa los procedimientos y medidas a seguir para garantizar que los diseños, materiales, la construcción y los sistemas sean de la calidad requerida por las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

Sistema Integral Operativo (SIO): Sistema para el transporte masivo de pasajeros constituido por los elementos de material rodante, señalización, control de trenes, sub transmisión eléctrica, electrificación para tracción, red y sistemas de comunicaciones y mando centralizado, puertas automáticas de andenes y aparatos de cambiavía.

Sitio: Son los predios del Proyecto en donde se ejecuten los Trabajos de obras civiles permanentes y temporales, incluyendo cualquier sitio subterráneo, aéreo y de otro tipo. En caso de que se requiera, de la ocupación de sitios fuera de la huella de las obras civiles que esté dentro de la servidumbre pública, de común acuerdo con la Entidad Contratante, ésta podrá liberar el Sitio y el Contratista tendrá la obligación de remover cualquier estructura o impedimento, además de realizar las adecuaciones pertinentes y restituir las mismas a su propio Costo. En cualquiera de los casos, el Contratista estará sujeto a las obligaciones contractuales de restitución de todos los Sitios. En caso de ocupación temporal de propiedad privada que solicite el Contratista para ejecutar los trabajos, el mismo tendrá la obligación de llevar a cabo todas las adecuaciones requeridas, cubrir los costos de arrendamiento por el uso temporal de la propiedad privada, correr con todos los gastos relacionados con el uso, preservación, mantenimiento y restitución del sitio, de acuerdo con las condiciones pactadas con el propietario. En caso de propiedad privada de ocupación permanente, MPSA asumirá la responsabilidad de adquirir el sitio, luego de acuerdo con el Contratista en cuanto a las necesidades reales del sitio. En caso de las estructuras o impedimentos que deba remover, deberá incluir en su oferta todos aquellos que se puedan observar e inspeccionar sin inconvenientes.

Subcontratista(s): Se refiere a cualquier persona jurídica que sea contratada por el Contratista para ejecutar cualquier parte del Proyecto y cualquier persona jurídica con quien se coloquen pedidos para el equipo y materiales, así como el (los) sucesor (es) y cesionario(s) legal(es) de esa persona jurídica.

Subcontratista Nominado: Se refiere al grupo de empresas nominado por MPSA, mediante el Acuerdo suscrito entre ambos, compuesto por las entidades jurídicas HITACHI LIMITED, ANSALDO STS SPA y MITSUBISHI CORPORATION, quienes deben responder conjunta y solidariamente ante el Contratista sobre las obligaciones del Subcontratista Nominado de acuerdo con el Subcontrato.

El Subcontratista Nominado será responsable de realizar los estudios operativos, el dimensionamiento y configuración de los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Operativo (SIO) relacionados con la operación de los trenes, además de ejecutar el

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ANTE NOTARIO PÚBLICO
MPSA

diseño, fabricación, transporte, suministro, instalación, prueba, puesta en servicio y garantía de los elementos operacionales de la Línea 3 del Metro de Panamá. El SIO está conformado por los elementos de material rodante, señalización, control de trenes, sub transmisión eléctrica, electrificación para tracción, red y sistemas de comunicaciones, mando centralizado, aparatos de cambiavía y puertas automáticas de andenes.

Subcontrato: Es la relación contractual del Contratista con el Subcontratista.

Terminación del Proyecto: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 18.1.

Terminación Sustancial del Proyecto: Tiene el significado que se establece en la Cláusula 16.1.

Trabajo(s): Son todas aquellas actividades y prestaciones a ser realizadas y provistas por el Contratista y sus Subcontratistas bajo el Contrato, para proveer los servicios, bienes y sistemas que son responsabilidad del Contratista pero sin estar limitado al diseño, adquisición, instalación de equipos, construcción y puesta en marcha del Proyecto, así como el correspondiente Sistema de Gestión de Calidad para asegurarse que el misma cumpla con los parámetros de funcionamiento y calidad establecidos en este Contrato.

Trabajo(s) del Subcontratista Nominado: Son todas aquellas actividades y prestaciones de servicios especificados en el Alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado descritos en las Especificaciones Técnicas, que el Subcontratista Nominado y sus Subcontratistas ejecutarán y proporcionarán conforme al Contrato hasta la Aceptación Final, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 3.2, del contrato del Contratista con el Subcontratista Nominado, sin limitarse a:

- Gestión del Alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado,
- La ingeniería, el diseño para el Alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado,
- La gestión de adquisiciones y suministros para el Alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado,
- La instalación y pruebas de los equipos para el Alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado,
- El control de calidad y la gestión de garantía de calidad para el Alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado,
- La gestión ambiental del Alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado, y
- La seguridad industrial y gestión de la salud ocupacional para el Alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado,

Verificación (Check-out): Se refiere al proceso de comprobación por parte del Contratista de todos los componentes individuales, subsistemas y sistemas del Proyecto, incluyendo su funcionamiento normal y bajo condiciones extremas, según sea necesario.

Zona de disposición de material de desecho: Sitios destinados para el depósito del material excedente de las excavaciones, además del depósito de escombros resultante de las obras. Estos sitios deberán ser seleccionados por el Contratista, el cual se responsabilizará por realizar los Estudios de Impacto Ambiental correspondientes obtener las aprobaciones necesarias para el uso de los mismos. Además, el Contratista tiene la responsabilidad de cubrir cualquier cobro o tasa o tarifa por el uso del sitio, la preparación y adecuación del sitio, administración, uso, custodia, protección, operación y restitución del mismo, siguiendo buenas prácticas de ingeniería y ambientales.

3 TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Objeto del Contrato

Este Contrato establece los términos y condiciones, derechos y obligaciones que aplican a las Partes, como también los requisitos mínimos para la ejecución "llave en mano

CONTRALORÍA GENERAL

DOCUMENTO AUTENTICADO

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

completo" del Proyecto. En consecuencia, el Contratista está obligado a ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad y Costo, el Proyecto, incluyendo todos los servicios y Trabajos, conforme a lo establecido en este Contrato, lo cual incluye, pero no se limita a, los servicios de ingeniería, de diseño, construcción, equipamiento y Puesta en Marcha de la Línea, y deberá asegurar que la Línea sea compatible con los Sistemas de las Líneas de Metro existentes (servicio de cobro de pasajes, telefonías, radio y otros), de manera que se logre el funcionamiento eficiente del sistema de transporte masivo en su conjunto. También se consideran incluidos en el Objeto del Proyecto, cualesquiera modificaciones a la infraestructura e instalaciones de la Línea 1 del Metro de Panamá y sus sistemas, para garantizar la integración con la Línea 3 y la compatibilidad entre los sistemas de ambas Líneas. El Contratista estará obligado a brindar el Financiamiento del Proyecto como parte de las obligaciones de este Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula 6, ya sea bajo las condiciones que ofrezca en su Propuesta de ser aceptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas o las condiciones negociadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, la más favorable.

Este proyecto tiene como objetivo la construcción de un monorriel de transporte urbano masivo el cual se extiende aproximadamente 25 km desde la estación Terminal de Albrook de la Línea 1 del Metro, pasando por el Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, la ciudad de Arraiján cabecera y siguiendo la Carretera Panamericana hasta llegar a Ciudad del Futuro, a través de la línea se distribuirán un total de catorce (14) estaciones. El proyecto consiste en el diseño, transporte, suministro, construcción, equipamiento, instalación, pruebas, puesta en servicio y garantías del sistema que incluye lo siguiente:

1) Estructura de viga guía de rodaje, estaciones, patio y talleres, instalaciones de intercambio con otros modos de transporte, urbanismo y plazas de estacionamientos

2) Equipos electromecánicos (E&M) y del Sistema Integrado de Operaciones (SIO) del monorriel (sistema eléctrico, señalización, control de trenes, telecomunicación, puertas de andén y equipo e instalaciones de mantenimiento, así como sistemas auxiliares

3) Material rodante de tipo monorriel

Debido que, a futuro, en una segunda etapa **que no es parte del alcance de este Contrato**, se planea la extensión de la Línea 3 hasta La Chorrera, con un longitud entre 5 y 8 km, el concepto de extensión debe ser considerado en el diseño de la etapa actual. El tramo de la Fase-1 (entre las estaciones de Albrook y Ciudad del Futuro) será diseñado y construido de manera que pueda ajustarse a la extensión, de una futura Fase 2, de acuerdo con los requisitos del pliego.

En todas las estaciones habrá espacios para paradas de buses y taxis. En aquellas en las que se estima un volumen importante de trasbordos con el transporte público de autobuses está previsto establecer intercambiadores de mayor tamaño y/o plazas de estación (Albrook, Panamá Pacífico, Loma Cová, Arraiján Mall, Nuevo Chorrillo, Vista Alegre y Ciudad Del Futuro).

Capacidad: La Línea 3 del Metro deberá tener una capacidad inicial para transportar 18 mil pasajeros por hora en cada sentido y deberá estar diseñada para una capacidad de más de 30 mil pasajeros por hora en cada sentido.

Para atender la demanda inicial de hora pico se plantea un intervalo entre trenes de tres minutos y 20 segundos, para lo cual se requiere una flota de 28 trenes de tipo monorriel, de 6 vagones para una longitud aproximada de 92 m. Estos vagones se estiman de gálibo mediano del orden de 2.85 a 2.98 metros de ancho y entre 13 y 15 metros de largo y su conformación de trenes permitirá la libre circulación entre vagones.

Trazado del Proyecto: El recorrido de la Línea 3 del Metro de Panamá se desarrollará en sentido Este-Oeste, iniciando en el sector de Albrook, corregimiento Ancón, adyacente

a la estación Albrook de Línea 1, paralelo al Corredor Norte, siguiendo por la Avenida Ascanio Arosemena y luego pasando por el 4º puente, siguiendo paralelo o sobre el eje de la Carretera Panamericana hasta llegar a Ciudad del Futuro donde estarán ubicados los patios y talleres. Este Proyecto contempla la construcción de una vía permanente de aproximadamente 25 km de extensión, abarcando 14 estaciones elevadas.

Algunas de las estaciones se situarán en las inmediaciones de las paradas de buses existentes, con objeto de mejorar la intermodalidad entre ambos medios de transporte.

3.2 Obligaciones del Contratista

Las obligaciones que el Contratista asume conforme al presente Contrato, y que están incluidas en el Precio Contractual, incluyen, sin limitación, las siguientes:

a) Estudios Preliminares:

El Contratista deberá, sin estar limitado a ello, y siguiendo las Especificaciones Técnicas, desarrollar todos los estudios técnicos, necesarios para la ejecución de los Trabajos, tales como topografía, geotecnia, meteorología, hidrología, hidráulica, Estudios de Impacto Ambiental complementarios, análisis de riesgo sísmico, entre otros.

b) Desarrollo de Ingeniería Básica y de Detalle:

El Contratista deberá desarrollar, sin estar limitado a ello, y siguiendo las Especificaciones Técnicas y cualquier mejora hecha en la Oferta del Contratista, la ingeniería básica e ingeniería de detalle para todos los componentes del Proyecto e Interfaces de las instalaciones y sistemas del Proyecto, intercambiadores y desarrollo de los planos de las obras de urbanización.

El Contratista no podrá iniciar la ingeniería de detalle sin contar con la aprobación de parte de MPSA de la ingeniería básica y deberá anunciar a MPSA mediante nota, la fecha de inicio de la ingeniería de detalle para cada actividad a realizar para la evaluación de MPSA en conjunto con el Contratista y de acuerdo con las consideraciones definidas en las Especificaciones Técnicas. Las modificaciones a los diseños que contractualmente sean solicitadas por MPSA se le aplicarán las tarifas horarias únicas de USD75.00 por hora, tanto para personal local como extranjero, que incluyen todos los costos directos, indirectos, prestaciones del personal, overhead y ganancias, contempladas en el Desglose del Precios E-2 del Capítulo IV del Pliego de Cargos. Antes de emprender una modificación de diseño no contemplado en el alcance del Proyecto o propuesta del Contratista, y que no forme parte de los procesos de diseños típicos para este tipo de proyecto, el Contratista y MPSA deberán acordar el total de horas que se requiere para la modificación de diseños.

c) Gestión, Suministro, inspección, almacenamiento, instalación, entrenamiento, servicio postventa y cobertura de garantía, y pago de Equipos y Materiales:

El Contratista se obliga, sin estar limitado a, lo siguiente: (i) obtener, instalar, ordenar, pagar y entregar en el Sitio todos los Equipos y Materiales, repuestos de estos Equipos y Materiales, suministros, maquinaria y herramientas que sean necesarios para la ejecución del Proyecto; (ii) inspeccionar o hacer que se inspeccionen todos los Equipos y Materiales que vayan a ser incorporados al Proyecto, y rechazar aquellos que no cumplan con las Especificaciones Técnicas; (iii) almacenar los Equipos y Materiales que aún no hayan sido incorporados al Proyecto en áreas seguras; (iv) incorporar bienes al Proyecto que cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; y (v) escoger a los proveedores y el país de origen correspondiente a los Equipos y Materiales que sean incorporados y/o utilizados en el Proyecto. El Contratista obtendrá los Equipos y Materiales para cada rubro de conformidad con la Oferta del

Contraloría General
Dirección de Fiscalización
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALCALDE DE PANAMÁ

Contratista siempre que estén conforme a las Especificaciones Técnicas. Llevará a cabo (vi) Entrenamiento o capacitación de los sistemas y/o equipos entregados; (vii) ofrecer servicio postventa y/o de cubrimiento de Garantía de los sistemas y/o equipos: (viii) obtener los Equipos y Materiales para cada rubro de conformidad con la Propuesta presentada dentro de la licitación siempre que estén conforme a las Especificaciones Técnicas y Funcionales.

El Contratista será el único responsable por la importación, incluyendo el pago de todos los Costos correspondientes, de lo siguiente: (i) todos los Equipos y Materiales del Proyecto; y (ii) Maquinaria del Contratista, incluyendo el pago de todos los Costos derivados o relacionados con la inspección previa al embarque, la supervisión, despacho, embalaje y cualquier otro concepto similar relacionado con dicha importación. Esta obligación del Contratista se aplica a la importación de los Equipos y Materiales, y la Maquinaria del Contratista antes referida bajo cualesquiera regímenes establecidos a tal fin por las Leyes Aplicables. El Contratista será responsable de la elaboración, presentación y tramitación de toda la documentación necesaria para realizar las mencionadas importaciones.

d) Ejecución de Obras Civiles:

El Contratista se obliga, sin estar limitado a ello, a construir y/o ejecutar todas las obras civiles necesarias para la construcción del Proyecto, permanentes y provisionales, necesarias durante el periodo de construcción, y desvíos del tránsito peatonal y vehicular tanto público, como privado, de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Licitación y cumpliendo con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, en condiciones de ser utilizadas para satisfacer las necesidades previstas para el funcionamiento del tráfico vehicular y peatonal y puesta en marcha de la Línea como son: (i) construcción y mantenimiento de obras provisionales y obras de desvíos del tráfico vehicular y tránsito peatonales tanto público como privado, y del mantenimiento de las vías que se encuentren afectadas por la ejecución del Proyecto; ii) Construcción y mantenimiento de oficinas provisionales para el Gerente de Proyecto (PM) en el campamento del Contratista; iii) protección y/o reubicación de infraestructura de Servicios Públicos con cargo a la provisión y condiciones que se establecen en este Contrato; (iv) construcción de estructura de soporte de la vigas guías de rodaje, así como las vigas mismas, construcción de estructuras de cambiavías; (v) construcción de intercambiador entre la Línea 1 del Metro de Panamá con la Línea 3 en Albrook; (vi) construcción de estaciones, sus accesos, conectividad con otros modos de transporte, urbanismo en sus alrededores y otras estructuras conexas; (vii) construcción de vías de estacionamiento del patio e instalaciones y talleres de mantenimiento ligero y otros; (viii) demolición y/o reubicación y/o restitución de todas las vías y espacios públicos y privados que requieran ser afectados temporalmente por la ejecución del proyecto en condiciones que permitan la funcionalidad y capacidad necesaria para ser operativa; (ix) Construcción de isletas centrales para proteger la circulación de los vehículos en las vías donde se construye la infraestructura de la Línea 3; (x) planificación, diseño, construcción, montaje, operación, desmontaje y restitución de plantas de prefabricados para los elementos que se fabricarán en sitio o en localidades cercanas al proyecto, así como campamentos y sitios de acopio de materiales y equipos; (xi) construcción de las vigas guías de rodaje para todo el proyecto, y las obras conexas sobre el Cuarto Puente, de las interfaces y lineamientos contemplados en el Acuerdo Interinstitucional entre MPSA y el MOP; (xii) Construcción de estructuras de evacuación; (xiii) adecuación del Sitio de la Obra según el pliego y para desarrollar el proyecto de acuerdo con el pliego y las Especificaciones técnicas; (iv) considerar todas las gestiones y costos para las actividades en el Sitio y espacios para construcción, zonas de almacenaje o de oficinas; (xv) así como cualesquiera otros trabajos que puedan ser requeridos para cumplir con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

DOCUMENTO REVISADO
CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General
Dirección de Fiscalización
VERIFICADO
26 ENE 2021
ANA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

METRO DE PANAMÁ

e) Diseño, Suministro e Instalación de Sistemas:

El Contratista se obliga a diseñar, suministrar e instalar todos los sistemas auxiliares del Proyecto requeridos, incluyendo, sin limitación: (i) sistema contra-incendio; (ii) sistema de ventilación; (iii) sistema de aire acondicionado; (iv) sistema de bombeo; (v) sistema de iluminación y fuerza; (vi) sistemas de información al público con su señalización ya sea interior o exterior del Proyecto; (vii) sistemas de elevación (ascensores y escaleras mecánicas); (viii) sistema de boletería; (ix) acometidas y conexiones de agua potable y sanitaria; (x) saneamiento de aguas residuales y drenaje pluvial; (xi) telecomunicaciones (voz y data); (xii) sistema de UPS y planta eléctrica de emergencia; (xiii) sistema de control acceso y detección de intrusos–SCADA; (xiv) así como cualesquiera otros sistemas que puedan ser requeridos para cumplir con las Especificaciones Técnicas del Proyecto;

El Contratista se obliga igualmente a diseñar, suministrar e instalar todos los sistemas que comprenden el Sistema Integral Operativo (SIO): (i) la vía compuesta por vigas y cambiavías (ii) los sistemas de señalización y control; (iii) sistema de electrificación; (iv) sistema de telecomunicaciones (incluyendo radio y telefonía); (v) equipos electromecánicos de patios y talleres; (vi) sistema de mando centralizado; (vi) sistema SCADA y (vii) Circuito cerrado de televisión en trenes, estaciones y otros locales técnicos serán responsabilidad algunos del Subcontratista Nominado y otros del Contratista de acuerdo a los términos y condiciones del alcance de sus trabajos definidos en las Especificaciones Técnicas del Subcontrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado; y (viii) puertas automáticas de andenes.

Con respecto a las vigas guía de rodaje, el Subcontratista Nominado llevará a cabo únicamente las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas. Además el Subcontratista Nominado realizará una revisión de los diseños, la fabricación y la instalación de las vigas, sin que esto conlleve asumir ninguna responsabilidad sobre estas actividades. El Subcontratista Nominado elaborará un informe (o más de uno según, a su discreción, lo considere necesario) sobre dicha revisión y lo(s) entregará al Contratista Principal, quien a su vez, lo(s) deberá entregar a MPSA.

f) Suministro del Material Rodante:

El Contratista, por medio del Subcontratista Nominado, se obliga a diseñar, fabricar, transportar, suministrar, conformar unidades operativas y probar todo el material rodante necesario para la operación y funcionamiento del proyecto dentro de los parámetros definidos en el pliego de cargos de licitación.

El Contratista tiene la obligación de dar seguimiento, administración del Suministro e Instalación del Material Rodante (Monorriel) en conformidad con los parámetros definidos en el contrato con el Subcontratista Nominado para la operación y funcionamiento del Proyecto.

g) Gerenciamiento del Proyecto:

El Contratista se obliga a: (i) suministrar todo el personal, instalaciones, facilidades, equipos y recursos para la alta dirección, dirección técnica, administrativa, comercial, legal y financiera del proyecto, así como el control y supervisión del proyecto; (ii) proporcionar los servicios de supervisión, dirección, coordinación, gestión de la seguridad y salud ocupacional cumpliendo la guía de JICA, cumplimiento de los compromisos ambientales, control y gestión de calidad de la ejecución de todos los Trabajos del Proyecto y servicios de coordinación, control y gerenciamiento de los trabajos asignados al Subcontratista Nominado conforme a las Especificaciones Técnicas y dentro del Plazo del Contrato; (iii) supervisar y dirigir la forma en que los Equipos y Materiales serán incorporados al Proyecto, y la mano de obra que se utilizará para tal efecto; (iv) asegurar que todos los Trabajos ejecutados se realicen de conformidad con los términos del Contrato y las Especificaciones Técnicas; (v) emitir las directrices e imponer las

CONTRALORÍA GEN.
CONTRALOR GENER.

restricciones que puedan ser necesarias para que la ejecución del Proyecto cumpla con los términos exigidos por las Especificaciones Técnicas y el Contrato; y (vi) establecer sistemas de control de gerencia de proyecto y darle seguimiento y proveer, adicionalmente, los servicios de administración de interfaces que incluyan el control de la integración de la obra civil y SIO, tanto en la etapa de diseño como de adquisición, construcción, instalación de equipos y puesta en marcha, de manera que cumplan con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, y con los requerimientos de calidad del SIO;(vi) Proveer durante todo el periodo del contrato hasta la aceptación final, con un equipo dedicado a la administración y control de las interfaces. El Contratista con su equipo tendrá la responsabilidad de mantener los controles entre las diferentes actividades, pruebas y sus actores. Antes de iniciar los trabajos en cualquier actividad interrelacionada, el responsable encargado de la gerencia de interfaz aprobará y registrará en forma conjunta con los responsables de la contraparte el cumplimiento de los requerimientos para su ejecución segura (Subcontratista Nominado, Subcontratistas, Cuarto Puente, otros).

h) Cualquier otro Servicio:

El Contratista estará obligado a ejecutar cualquier otro servicio o Trabajo requerido para (i) garantizar el cumplimiento del Plan de Ejecución del Proyecto, (ii) mitigar riesgos que pudieran afectar el Plazo del Contrato y el precio contratado, incluyendo el Plazo para la Aceptación Sustancial, (iii) controlar y mitigar los riesgos de las interfaces internas y externas, los trabajos del Proyecto del Cuarto Puente, ampliación de la Carretera Panamericana y otras obras o trabajos que pudiesen entrelazar con el Proyecto de la Línea 3, así como coordinar de manera estrechas con los ejecutores de dichos proyectos para minimizar los impactos sobre el Proyecto de la Línea 3; (iv) cualquier trabajo requerido por el Proyecto y considerado necesario por MPSA deba efectuarse, lo cual incluye, pero no se limitará, a cualquier otro trabajo de construcción, suministro e instalación relacionado con el sistema o con el Proyecto, incluyendo no sólo lo ya indicado para la construcción del Proyecto, sino también todas y cualesquiera mejoras, edificaciones, renovaciones de mejoras y edificaciones, habilitaciones, rehabilitaciones, reparaciones, remodelaciones, restituciones, adecuaciones de toda clase y naturaleza, y cualquier otra actividad, inversión, erogación o gasto para el cabal cumplimiento de todas las obligaciones, requerimientos, condiciones y términos del Pliego de Licitación y del Contrato para el Proyecto. Los Trabajos incluyen también todas y cualesquiera actividades administrativas, legales, gerenciales, de seguimiento y control que demande el Proyecto para su correcta ejecución; así como gestionar cualquier documento, permiso, autorización que se requiera de las Autoridades Gubernamentales o concesionarias de los servicios públicos para construir y puesta en marcha del Proyecto y hacerse cargo de cualquier gasto que al respecto se deba pagar para la puesta en marcha del Proyecto. También se tendrá que hacer cargo de la gestión, costos correspondientes a todas las conexiones que requiera el Proyecto para su ejecución con las empresas de servicios públicos (agua, aseo, gas, alcantarillado, electricidad, teléfono, internet, etc.), así como de las tasas e impuestos que estos generen.

i) Plan de Gestión de Proyecto:

El Contratista presentará a MPSA para su aprobación un Plan de Gestión de Proyecto (en adelante, el "Plan de Gestión de Proyecto") dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de refrendo de este Contrato por la Contraloría. Este Plan de Gestión de Proyecto deberá ser elaborado en el idioma español y deberá estar enmarcado dentro de y seguir los lineamientos establecidos para ello en las Especificaciones Técnicas de este Contrato. El Plan de Gestión de Proyecto establecerá los parámetros generales bajo los cuales se regirá la relación de trabajo y ejecución de obras entre MPSA y el Contratista y sus Subcontratistas. MPSA podrá realizar observaciones y comentarios a dicho manual dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a su entrega, en cuyo caso el Contratista

deberá acoger dichas observaciones y presentar a MPSA una versión corregida de dicho manual dentro de los quince (15) días siguientes. Los términos y condiciones del manual serán de obligatorio cumplimiento, en todo momento, para el Contratista, Subcontratista Nominado y Subcontratistas.

j) Manual de Sistema de Control de Calidad/Garantía de Calidad (SGC):

El Contratista presentará a MPSA para su aprobación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelantae, el Manual de Sistema de Control de Calidad/Garantía de Calidad), el cual obligatoriamente deberá estar enamrcado dentro de y seguir los lineamientos establecidos para ello en las Especificaciones Técnicas de este Contrato, y que especifique los métodos de construcción e ingeniería, prácticas, técnicas y estándares que serán utilizados por el Contratista en la ejecución del Proyecto y, específicamente, los métodos y medios que aplicará el Contratista parar el control de calidad de todos los Trabajos, el cual deberá ser elebroado en el idioma español. MPSA podrá realizar observaciones y comentarios a dicho manual dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a su entrega, en cuyo caso el Contratista deberá acoger dichas observaciones y presentar a MPSA una versión corregida de dicho manual dentro de los quince (15) días calendarios siguientes. Los términos y condiciones del manual serán de obligatorio cumplimiento, en todo momento, para el Contratistaa y Subcontratistas.

k) Planes de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Manejo Ambiental:

El Contratista deberá presentar el Plan General de Seguridad y Salud Ocupacional del Proyecto, dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes a la fecha de la Orden de Proceder, , el cual obligatoriamente deberá estar enmarcado dentro de y seguir los lineamientos establecidos para ello en las Especificaciones Técnicas de este Contrato. Estos Planes deberán ser elaborados en idioma español. MPSA podrá realizar observaciones y comentarios a dichos planes dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días siguientes a su entrega, en cuyo caso el Contratista deberá acoger dichas observaciones y presentar a MPSA una versión corregida de dicho plan dentro de los quince días siguientes. Los términos y condiciones de los manuales serán de obligatorio cumplimiento, en todo momento, para el Contratista y Subcontratistas.

Así también, los Planes de Ejecución Segura y otros documentos necesarios para la etapa de construcción, deberán ser presentados y aprobados previo al inicio de las obras, en dependencia del desarrollo de los diseños y de manera coordinada con la Entidad Contratante y su Representante. Estos planes deberán incluir las especificaciones de ejecución segura de los trabajos, las medidas de seguridad especificando los métodos y/o secuencias para su implementación, e información necesaria de acuerdo a los componentes y alcances del Proyecto. En referencia a los compromisos ambientales y sociales, el Contratista deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) integral para todo el Proyecto, a fin de cumplir con lo establecido en los EsIA, sus resoluciones de aprobación y los lineamientos de JICA; un cronograma de implementación general y los documentos de sustentos referidos a estudios complementarios y permisos requeridos antes del inicio de los trabajos. El PMA deberá ser presentado, en conjunto con su presupuesto y distribución mensual, para su evaluación y aprobación en un término no mayor de 60 días calendario, a partir de la Orden de Proceder. A1El Plan deberá ser elaborado en idioma español. MPSA podrá realizar observaciones y comentarios al PMA dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días siguientes a su entrega, en cuyo caso el Contratista deberá acoger dichas observaciones y presentar a MPSA una versión corregida de dicho plan dentro de los quince (15) días siguientes. Los términos y condiciones de los planes serán de obligatorio cumplimiento, en todo momento, para el Contratista y Subcontratistas. En caso que el Contratante, el Ministerio de Ambiente o la entidad estatal competente, tuvieran alguna observación o requerimiento de mejora al

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

PMA, algunos de sus componentes o licencias requeridas, el Contratista estará en la obligación de subsanar lo indicado antes de iniciar las actividades donde la variable ambiental se halle presente.

l) Pruebas:

El Contratista deberá desarrollar los procedimientos para realizar las pruebas requeridas en este Contrato, incluyendo las Pruebas de Aceptación de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, e implementar y ejecutar dichas pruebas con la finalidad de que la Línea cumpla con la Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos.

m) Manuales de Operaciones y Mantenimiento:

El Contratista elaborará y entregará a MPSA con por lo menos seis (6) meses de anticipación a la fecha en que estima ocurrirá la Aceptación Sustancial, todos los manuales de operación y mantenimiento (en adelante, los "Manuales de Operación y Mantenimiento") requeridos para la operación y mantenimiento de todos los componentes del Proyecto, todos los cuales deberán ser elaborados en el idioma español y obligatoriamente deberán estar enmarcado dentro de y seguir los lineamientos establecidos para ello en las Especificaciones Técnicas de este Contrato. Esto incluye los Manuales de Operación y Mantenimiento del Subcontratista Nominado.

n) Transferencia de Conocimientos Técnicos

El Contratista se compromete a propiciar, facilitar y permitir la transferencia de tecnología a MPSA y/o, en general, a todas y cualesquiera personas naturales o jurídicas que participen como sus contratistas o Subcontratistas en la ejecución del Proyecto. Esta obligación incluye la transferencia de conocimientos técnicos de "cómo hacer" (*know-how*), asociada a todos los procesos y gestión de gerencia y control de proyectos, de procesos de diseño y constructivos y equipos especiales de construcción, de sistemas para procesos de Arranque y Puesta en Operación de la Línea.

o) Entrenamiento del Personal de MPSA:

El Contratista proveerá un programa de entrenamiento para el personal de MPSA en materia de operación y mantenimiento de todos los principales componentes, sistemas y equipos que constituyen la Línea, y suministrará todos los bienes y servicios que de acuerdo con los términos de este Contrato y el Pliego de Licitación se requieran para el debido entrenamiento del personal de MPSA. Este programa tendrá que ser validado por MPSA antes de que se considere cumplida esta obligación por parte del Contratista. MPSA deberá asignar el personal sujeto a entrenamiento de manera oportuna y notificar al Contratista Principal de esta designación.

p) Manual de Manejo de Tráfico:

El Contratista proveerá a más tardar en sesenta (60) días siguientes a la fecha de emisión de la Orden de Proceder una propuesta general de Manual de Manejo de Tráfico el cual obligatoriamente deberá estar enmarcado dentro de y seguir los lineamientos establecidos para ello en las Especificaciones Técnicas de este Contrato, para ser sometido a la aprobación de MPSA y la autoridad de tránsito competente, siendo el Contratista responsable de obtener dichas aprobaciones. El Plan de Manejo de Trafico será desarrollado por el Contratista, en su diseño primero, y en su gestión, aplicación y mantenimiento posterior, para cada una de las actuaciones que requieran dicha intervención y con anterioridad suficiente para no interferir con el Cronograma de Ejecución, y deberán proporcionar y asegurar la posibilidad de circulación segura de peatones y vehículos en condiciones de capacidad similares a las existentes, durante todo el periodo de ejecución de los Trabajos y hasta la restitución y mejora de superficies tras la Finalización de los Trabajos. Deberá incluir todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, incluyendo entre las que sean requeridas, el diseño ejecución

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL
DOCUMENTO REVISADO

y mantenimiento de desvíos provisionales, de refuerzo de vías existentes, la reubicación o instalación provisional de instalaciones de cualquier clase, o de Servicios Públicos o instalaciones semafóricas, y su mantenimiento y restitución o retirada posteriores, servicio de policía de tráfico, balizamiento y defensas, y su mantenimiento durante todo el tiempo que lo requiera la ejecución de los Trabajos en cada localización del Proyecto. El Contratista, el Subcontratista Nominado y sus Subcontratistas cumplirán en todo momento los términos establecidos en el Manual – de Manejo de Tráfico.

q) Comunicación con la Entidad Contratante y con la Gerencia del proyecto:

El Contratista está obligado a responder todas y cada una de las comunicaciones que reciba por parte de MPSA, así como del Gerente del Proyecto en un plazo máximo de quince (15) días calendarios. En caso de no recibir contestación dentro del plazo antes mencionado, se podrán aplicar las penalizaciones correspondientes a no conformidades bajo el Sistema de Control de Calidad /Garantía de Calidad indicadas en este Contrato. Para las comunicaciones que emita El Contratista sobre la ejecución de este proyecto, MPSA así como el Gerente del Proyecto procurarán responder en un plazo de 10 días calendarios.

r) Administración de los trabajos del Subcontratista Nominado

El Contratista deberá analizar las condiciones de su Contrato con el Subcontratista Nominado basado en el modelo del contrato incorporado en el Anexo 2 del Pliego de Licitación, el cual formará parte del contrato entre MPSA y el Contratista y deberá tomar en cuenta el alcance, administración y forma de participación del Subcontratista Nominado en el Proyecto. El Contratista será el único responsable del producto final del Proyecto incluyendo el alcance del Subcontratista Nominado.

s) Interfaces

El Contratista será el único responsable de administrar, controlar, coordinar y vigilar las diferentes actividades y actores (Contratistas, Proveedores, Consultores, Entidades Gubernamentales, otras similares) que se interrelacionen durante la ejecución del proyecto, con el interés de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a tiempo, calidad y costos. Incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

i) **Cuarto Puente:** MPSA ha firmado un acuerdo de cumplimiento obligatorio con el Ministerio de Obras Públicas (MOP) que establece un marco general para el manejo de interfaz entre los proyectos del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá y el Proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá. Dicho acuerdo está incluido como Anexo J en el presente Contrato. El Contratista del Proyecto de Línea 3 deberá considerar en su propuesta todas las implicaciones, interfaces y riesgos asociados con las obligaciones que asumirá el mismo Contratista como MPSA fundamentados por los términos del acuerdo con el MOP vinculados al proyecto del Cuarto Puente.

En el desarrollo de los diseños estructurales se debe considerar el impacto de cimentaciones de la estructura del Proyecto de Línea 3 por proximidad a las estructuras de soporte del Cuarto Puente (bulbos de presión sobre puestos en misma zona de terreno) y vice versa. El Contratista deberá en todo momento considerar que el Proyecto del Cuarto Puente se ejecutará simultáneamente con el proyecto de la Línea 3 y su estructura (en la zona de la superestructura del puente) servirá de plataforma para instalar el Monorriel y cruzar el Canal de Panamá. El Contratista de la Línea 3 tendrá la responsabilidad de coordinar, cooperar y colaborar con el Contratista del Cuarto Puente durante el desarrollo de ambos proyectos en todas las interfaces relacionadas, pero no limitadas a lo siguiente:

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
2 6 ENE 2021
ASHA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

- Los diseños de los elementos del Proyecto que tengan impacto sobre el proyecto del Cuarto Puente (secciones combinadas, alineamiento, reubicación de los apoyos, reubicación de utilidades y facilidades, instalaciones, etc.) deberán ser coordinados y aprobados previamente por el Metro de Panamá S.A. en coordinación con el MOP, previo a la ejecución de las obras de acuerdo a el Acuerdo Interinstitucional MPSA-MOP contenido en los Pliegos de Licitación del Cuarto Puente, Anexo J de este Contrato
- Cualquier cambio deberá ajustarse para lograr el diseño final basado en la Topografía del Proyecto del Cuarto Puente que se utilice durante su Etapa de Diseño y Construcción, enlazando con las bases de replanteo de este último para asegurar una correcta coordinación topográfica y geométrica de ambas obras
- El Contratista deberá ajustarse al tipo de superestructura diseñado por el Contratista del Proyecto del Cuarto Puente para los aspectos relativos a trabajos en el tablero
- El Contratista del Cuarto Puente deberá coordinar en cada sitio de interfaz con el Contratista de la Línea 3 del Metro de Panamá y deberá proporcionar un plano de zonificación con los hitos de mayor importancia en los trabajos y un plan con base al plano de zonificación tomando en consideración las necesidades del Proyecto de Línea 3
- El Contratista de Línea 3 tendrá un plazo de 180 días calendarios a partir de la fecha de entrega de la plataforma del Cuarto Puente para ejecutar todos los trabajos sobre la estructura del puente. Como tal deberá tener de antemano preparado, diseñado, programado y coordinado, tanto a lo interno como con el contratista del Cuarto Puente, el plan de ejecución de los trabajos, la metodología de trabajo y las interfaces o apoyos que sean necesario. De igual forma, el Contratista deberá elaborar un Cronograma de Ejecución de todo el Proyecto de Línea 3 teniendo en consideración la programación de los trabajos sobre el Cuarto Puente
- La licitación del Cuarto Puente ha tomado en consideración los requisitos del Proyecto de la Línea 3 y cualquier cambio en los diseños preliminares de ambos proyectos que afecte directa e indirectamente al otro proyecto durante su etapa de diseño y construcción deberá ser gestionado entre los contratista de ambos Proyectos individualmente, siendo las entidades gubernamentales, MOP-MPSA, quienes tomarán la decisión al respecto

ii) **Terceros:** Incluye coordinación durante la construcción del proyecto con diferentes entidades públicas, autónomas civiles, privadas y el Proyecto de Ampliación de la Carretera Panamericana las cuales estarán involucradas o relacionadas con otros proyectos, que puedan incidir en el proyecto de la Línea 3 y que es necesario gestionar permisos, coordinación o colaboración durante la construcción

iii) **Con Subcontratistas y entre actividades del Proyecto:** Durante la ejecución del Proyecto, el Contratista tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y controlar todos los riesgos asociados a sus Interfaces correspondientes en los diferentes sistemas, actividades y equipos de sus Subcontratistas y actividades del Alcance de los Trabajos del Proyecto

t) Financiamiento:

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

El Contratista está obligado a brindar el Financiamiento Total del Proyecto (incluyendo la porción de los trabajos del Subcontratista Nominado)

u) Administración oportuna de condiciones y variación del precio ofertado. Notificar oportunamente de variaciones en los servicios o trabajos que pudiesen resultar en costos adicionales o reclamos:

En caso de que se presenten situaciones en las cuales existan condiciones que no estén bajo el control y responsabilidad del Contratista dentro de los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Cargos o en el Contrato, que pudiesen resultar en una variación del precio ofertado, el Contratista tiene la obligación de comunicar dicha condición en un plazo no mayor de 5 días hábiles de la situación que afecta la prestación de los servicios o trabajos, antes de que cualquier condición del sitio sea alterada. Dicha comunicación debe contener al menos la descripción y/o alcance de la variación y un estimado preliminar de la actividad a realizar. MPSA inspeccionará el sitio para corroborar las condiciones o variaciones sustentadas por el Contratista. En caso de condiciones que estén bajo el control y responsabilidad del Contratista, éste similarmente deberá notificar de los hechos en los mismos plazos y de las medidas de control que aplicará para mantener los precios de la oferta. Ya que es responsabilidad única y absoluta del Contratista tomar todas las medidas a su alcance y posibilidad para mantener los precios de la oferta, y cualquier consecuencia por negligencia o falta de actuación oportuna por parte del Contratista para asegurar el cumplimiento con los precios del Contrato deberán ser asumidas por el Contratista. Si el Contratista no cumple con dicha disposición de notificar a la entidad Contratante oportunamente de acuerdo con los términos y condiciones especificadas en esta sección, no tendrá derecho a solicitar posteriormente ningún ajuste de precio ni de presentar reclamo alguno.

La entidad Contratante no asumirá ninguna variación de precio por negligencia o falta de actuación por parte del Contratista ni de las revisiones de diseño o trabajos que sean necesarias por incumplimiento de las especificaciones técnicas o funcionalidad requerida o que afecte el desempeño del sistema o que ocasione exceso de mantenimiento o limite la vida útil de algún elemento o por no cumplir con las normas aplicables o por error o defecto o deficiencia o falta de definición u omisiones o mala práctica de ingeniería, indiferente de la etapa de diseño o trabajo en que se encuentre, las cuales serán asumidas en su totalidad por el Contratista. De igual manera, cualquier variación de costo o impacto directo o indirecto en el Cronograma de Ejecución del proyecto por la necesidad de efectuar reingeniería o retrabajos por las razones expuestas en este párrafo correrán exclusivamente por parte del Contratista y no se reconocerá ningún reclamo por cambio de diseño o trabajo por las razones expuestas aquí.

3.3 Estándar de Ejecución de los Trabajos

3.3.1 Requisitos mínimos para la ejecución "llave en mano completo" del Proyecto

Este Contrato establece los requisitos mínimos para la ejecución "llave en mano completo" del Proyecto, como obligación de resultado del diseño, la ingeniería, obtención y suministro, permisos, fabricación, construcción, instalación y terminación segura y a tiempo del Proyecto, los Trabajos y la Línea, de conformidad con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y libre de defecto alguno, por lo que el Contratista se asegurará, y garantiza, de que los Trabajos:

(i) Sean adecuados para los propósitos exigidos por MPSA conforme con los términos y condiciones de este Contrato, las Especificaciones Técnicas, las Leyes Aplicables y Permisos, las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, en este mismo orden de jerarquía; y

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
CELMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

(ii) Sean ejecutados de forma segura, expedita, diligente y técnicamente satisfactoria cumpliendo con el numeral que antecede.

Salvo que expresamente se establezca lo contrario en este Contrato, el estándar de ejecución establecido en esta Cláusula se aplicará a todos los aspectos del Trabajo y se considerará incorporado por referencia a cada disposición del Contrato y sus Anexos que describan los Trabajos o las obligaciones del Contratista. El Contratista será responsable de que todos los trabajos de ingeniería que requieran una certificación y todos los dibujos y/o planos que requieran sellos o presentaciones ante alguna Autoridad Gubernamental sean debidamente certificados por arquitectos o ingenieros (según sea el caso) idóneos para ejercer la profesión en la República de Panamá, adicionalmente, EL CONTRATISTA será responsable de que los trabajos logren la compatibilidad eficiente entre los equipos, sistemas y demás elementos existentes de la Línea 1 y 2 del Metro de Panamá y los equipos, sistemas y elementos de la línea para garantizar la funcionabilidad eficiente del sistema de Transporte masivo, en su conjunto.

3.3.2 Inclusión obligatoria de las condiciones más estrictas y exigentes en el desarrollo del Proyecto

Queda entendido que cuando los términos y condiciones de las Especificaciones Técnicas admitan más de una posibilidad de desarrollo, se aplicarán aquellos que representan el estándar más óptimo y estricto conforme a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y los objetivos del desarrollo del Proyecto, incluyendo, sin limitación, su funcionalidad y además su compatibilidad con la Línea 1 y 2 del Metro de Panamá. En caso que no se incluya o especifique algún detalle de los Trabajos en las Especificaciones Técnicas, El Contratista deberá considerarlos incluidos y ejecutarlos de acuerdo a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, si dichos detalles o especificaciones son necesarios para completar el Proyecto y cumplir con el objeto de este Contrato y su estándar de ejecución sin costo adicional alguno.

3.3.3 Protección y Resguardo del Sitio

El Contratista será el responsable de la protección y resguardo del Sitio y de las áreas de trabajo incluyendo las áreas compartidas con el Subcontratista Nominado.

3.4 Seguridad del Sitio

3.4.1 Responsabilidad del Contratista de la seguridad y protección de todas las personas y bienes

El Contratista será responsable de la seguridad y protección de todas las personas, incluyendo terceros y/o empleados, agentes, contratistas, Subcontratistas y/o consultores, así como de toda propiedad pública y privada, bien sean estructuras o instalaciones en la superficie o bajo tierra que estén en o cerca del Sitio o que de cualquier forma puedan ser afectadas por la ejecución del Proyecto.

3.4.2 Vigencia de la responsabilidad del Contratista de la seguridad

La obligación de seguridad y protección que el Contratista asume conforme a la presente Cláusula se mantendrá vigente desde la suscripción de la Orden de Proceder hasta la Aceptación Final del Proyecto.

3.4.3 Obligación del Contratista de cumplir las disposiciones del Manual de Seguridad, Salud y Ambiente

A los efectos de la presente Cláusula, el Contratista deberá cumplir con las disposiciones del Manual de Seguridad, Salud y Ambiente, y aplicar las las guías de JICA:

- Guía de Gestión de Seguridad de las Obras de Construcción en los Proyectos de AOD del Japón, JICA, de septiembre de 2014. De referencia para su información se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.jica.go.jp/english/our_work/types_of_assistance/c8h0vm00008zx0m8-att/guidance_sp.pdf

- Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de JICA, abril 2010. De referencia para su información se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.jica.go.jp/english/our_work/social_environmental/guideline/pdf/guideline_spanish.pdf

3.4.4 Obligación del Contratista de desarrollar el procedimiento de control y vigilancia

El Contratista deberá desarrollar un procedimiento para controlar y vigilar a los empleados del Contratista y sus Subcontratistas que entren y salgan de las áreas en las cuales se realizarán los Trabajos.

3.5 Cumplimiento de las Leyes Aplicables

El Contratista cumplirá y hará que sus Subcontratistas cumplan con todas y cada una de las Leyes Aplicables y Permisos, los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo las Guías de JICA y las Especificaciones Técnicas. En tal sentido, el Contratista será responsable de que el Proyecto, así como todos los Equipos y Materiales que sean incorporados en éste, cumplan con las disposiciones mencionadas anteriormente.

3.6 Registro, Autorizaciones y Permisos

El Contratista deberá obtener, mantener y evidenciar la existencia y validez de cualesquiera registros, autorizaciones y Permisos que sean necesarios o requeridos según las Leyes Aplicables para desarrollar lícitamente sus actividades comerciales en la República de Panamá y ejecutar los Trabajos y sus otras obligaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

3.7 Permisos del Contratista

3.7.1 Obligación del Contratista para obtener, mantener vigentes y renovar los Permisos del Contratista

El Contratista deberá obtener, mantener vigentes y renovar, dentro del lapso establecido por las Leyes Aplicables y de acuerdo con el Plan de Ejecución, todos y cada uno de los Permisos del Contratista, y se compromete a velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de sus Subcontratistas, en caso de ser aplicable. A tal fin, el Contratista y sus Subcontratistas realizarán diligentemente todas las actividades y elaborarán, suscribirán y presentarán todos los documentos que fueren necesarios para obtener y mantener vigentes todos los Permisos del Contratista.

3.7.2 Obligación del Contratista para permitir las inspecciones requeridas

El Contratista deberá permitir todas las inspecciones que sean requeridas de conformidad con las Leyes Aplicables o Permisos. Los Costos en que incurren las entidades públicas o aquellas asignadas por MPSA al efectuar las inspecciones o auditorias, serán asumidas por éstas.

3.7.3 No consideración de evento de Fuerza Mayor por incumplimiento con respecto a las Leyes Aplicables o Permisos

El Contratista no podrá eximirse de su responsabilidad bajo el Contrato ni tendrá derecho a Orden de Cambio o prórroga según este Contrato, por el hecho de que un Permiso del Contratista no se obtenga en el plazo estipulado en el Plan de Ejecución o no esté vigente si es por causa únicamente atribuible al Contratista. Ninguna acción o medida adoptada por una Autoridad Gubernamental debido al incumplimiento del Contratista o alguno de

sus Subcontratistas con respecto a las Leyes Aplicables o Permisos se considerará como un evento de Fuerza Mayor.

3.7.4 Obligación de las Partes para suministrar ayuda para obtener y mantener los Permisos

Asimismo, cada una de las Partes suministrará toda la ayuda que pueda ser razonablemente solicitada por la otra Parte, en relación con los esfuerzos de ésta última para obtener y mantener los Permisos que le corresponden. Además, MPSA colaborará con asistencia en todas las solicitudes razonables presentadas por el Contratista y Subcontratista Nominado con respecto a la obtención y renovación oportuna, según sea el caso.

3.8 Disponibilidad de Piezas y Repuestos

3.8.1 Obligación del Contratista de suministrar herramientas especiales y otros bienes similares

El Contratista deberá suministrar todas las herramientas especiales y otros bienes similares, incluyendo el software y hardware, que los fabricantes o vendedores del Equipo y Materiales generalmente incluyen o hayan incluido en el suministro del Equipo y Materiales.

3.8.2 Responsabilidad del Contratista de suministrar piezas, partes y repuestos para la operación

El Contratista será responsable de suministrar todas las piezas, partes y repuestos que sean requeridos para la operación de la Línea hasta por dos (2) años luego de la Aceptación Sustancial del Proyecto.

3.8.3 Obligación del Contratista de suministrar lista de las piezas y repuestos iniciales recomendados

El Contratista suministrará a MPSA, a más tardar seis (6) meses antes de la fecha prevista de la Aceptación Sustancial, una lista de las piezas y repuestos iniciales recomendados para un período de operación de dos (2) años después del vencimiento del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, la cual incluirá toda la información pertinente al Costo y tiempo de entrega de cualquier pedido.

3.8.4 Compromisos adicionales del Contratista: Garantías transferibles y fuentes alternas de suministro

Adicionalmente, el Contratista se compromete expresamente en lo siguiente:

i) Obtener de cada fabricante y/o vendedor de Equipos y Materiales una garantía transferible de que dicho fabricante y/o vendedor tendrá disponible para su adquisición por MPSA, por un período de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, todos los repuestos del Equipo y Materiales mecánicos y electromecánicos suministrado por ese fabricante y/o vendedor, en el entendido de que algunos de dichos repuestos no son de disponibilidad inmediata y pueden requerir de su fabricación después de que se reciba un pedido de los mismos; o

ii) Encontrar y referir otra fuente que pueda suministrar y garantizar repuestos si al Contratista no le es posible obtener esos repuestos y garantías del referido fabricante y/o vendedor.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 26 ENE 2021 MAYA VALDERRAMA Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

3.9 Materiales Peligrosos

3.9.1 Manejo de los Materiales Peligrosos

El Contratista cumplirá con todas las disposiciones correspondientes de los Sistemas de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiental y Social, sus planes, los lineamientos y las guías de JICA, las Leyes Aplicables y los Permisos que sean aplicables al manejo de los Materiales Peligrosos, y velará por que sus Subcontratistas cumplan con esta obligación cuando les resulte aplicable. En tal sentido, el Contratista se compromete, sin estar limitado a ello, en lo siguiente:

i) Llevar a cabo sus actividades de acuerdo a los términos y condiciones de este Contrato, de una forma dirigida a prevenir o impedir la contaminación del medio ambiente o cualquier otra liberación de Materiales Peligrosos;

ii) Abstenerse de ocasionar o permitir la liberación o desecho de Materiales Peligrosos en el Sitio y en las áreas donde realice los Trabajos; y

iii) Notificar de inmediato a MPSA por escrito en caso de que el Contratista o alguno de sus Subcontratistas libere Materiales Peligrosos en el Sitio o en las áreas donde realice los Trabajos, o tenga conocimiento de que alguna persona ha almacenado, liberado o desechado Materiales Peligrosos en el Sitio o en las áreas donde realice los Trabajos durante la ejecución del Proyecto hasta la Aceptación Sustancial.

3.9.2 Transporte, tratamiento y desecho de los Materiales Peligrosos

El Contratista ordenará que todos los Materiales Peligrosos que se lleven al Sitio y a las demás áreas donde realice los Trabajos o sean generados en estos, por el Contratista o sus Subcontratistas, si los hubiere:

i) Sean manipulados y transportados únicamente por personal especializado que mantenga permisos válidos y operen según esos permisos y las leyes sobre Materiales Peligrosos, de acuerdo con un manifiesto y documentos de embarque que identifique sólo al Contratista como generador de desechos o como la persona que gestionó su disposición, y

ii) Sean tratados y desechados únicamente en las instalaciones de tratamiento, depósito y desecho que mantengan permisos válidos para operar en cumplimiento de esos permisos y leyes sobre Materiales Peligrosos.

3.9.3 Liberación de responsabilidades a MPSA por daños causados por Materiales Peligrosos

El Contratista liberará a MPSA de toda y cualquier responsabilidad que pudiese establecerse o surgir en contra de éste por motivo de cualquier daño causado por Materiales Peligrosos.

3.10 Inspección y Limpieza del Sitio y áreas de Trabajos Antes de Iniciar los Trabajos

3.10.1 Obligación del Contratista de llevar una inspección pormenorizada en las inmediaciones del Sitio y áreas de Trabajos

Antes de iniciar la preparación del Sitio o cualquier actividad donde se realizarán los Trabajos, el Contratista tiene la obligación de preparar un plan de inspección y llevar a cabo una inspección pormenorizada de todas las propiedades, instalaciones, mejoras y edificaciones que se encuentren en las inmediaciones del Sitio y las áreas donde realizará los Trabajos. Las inspecciones deberán llevarse a cabo con la presencia de un Notario

Público Autorizado y una persona designada por el Ingeniero Director, los cuales actuarán como testigos. Dicha inspección deberá documentar las condiciones existentes al momento de realizar la misma para efectos de cualquier queja o reclamo que se pudiese presentar en el futuro. Los informes de las inspecciones realizadas deben contar con la certificación y firma del Notario y la persona designada por el Ingeniero Director. Además, el Contratista deberá investigar y analizar por medio de planos existentes y/o sondeos realizados en campo, las condiciones de los cimientos y fundaciones de las edificaciones que se encuentren en las inmediaciones al Sitio y áreas de Trabajo. Es indispensable que las inspecciones pormenorizadas e investigaciones se realicen por parte del Contratista antes de cualquier actividad en el Sitio o áreas de Trabajo, debido a que el Contratista se hace responsable, en su totalidad, de cualquier reclamo o queja que se presente como consecuencia de las actividades de construcción.

3.10.2 Obligación del Contratista de remover basura, materiales peligrosos y obstáculos del Sitio y áreas de Trabajos

El Contratista está obligado a, no menos de tres (3) Días Hábiles antes de iniciar los Trabajos en un determinado Sitio, remover todos y cualesquiera desperdicios, basura y Materiales Peligrosos del Sitio y áreas de Trabajo, así como todos y cualesquiera obstáculos que pudiesen entorpecer el puntual inicio de los Trabajos en la fecha programada a tal efecto, salvo en lo referente a aquellas obligaciones expresamente conferidas a MPSA bajo este Contrato.

3.10.3 Responsabilidad del Contratista de remover cualquier infraestructura o edificación del Sitio o áreas de Trabajo

El Contratista tendrá la responsabilidad de remover toda infraestructura o edificación, así como de limpiar y preparar el Sitio y las áreas de los Trabajos para la construcción del Proyecto. El costo asociado a dicha remoción, limpieza y preparación del Sitio y áreas de los Trabajos estará incluido en el Precio Contractual, incluyendo aquellas estructuras e impedimentos que se pudieron observar e inspeccionar sin inconvenientes durante la etapa de licitación. Todos los materiales rescatables producto de la remoción de la infraestructura o edificaciones serán propiedad del Contratista.

3.10.4 Obligación del Contratista de presentar el plan de remoción de infraestructura o edificaciones del Sitio y áreas de Trabajos

El Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la Orden de Proceder, deberá presentar a MPSA, para su aprobación, un plan de remoción de la infraestructura o edificaciones que sea necesaria realizar en el Sitio y en las áreas de los Trabajos, el cual será actualizado trimestralmente, que incluya los procedimientos y métodos a emplear y las medidas de seguridad que se observarán para dichas labores, además de un Cronograma de Ejecución. Dicho plan deberá estar basado en los principios de recuperación, reciclaje y disposición. En el proceso de remoción de la infraestructura o mejoras, el Contratista deberá tomar las medidas pertinentes para recuperar la mayor cantidad de los elementos de la infraestructura o mejoras que puedan utilizarse para usos secundarios, siempre y cuando estos elementos no cuenten con sustancias tóxicas. Dichos elementos recuperables serán propiedad del Contratista y los mismos podrán emplearse para obras provisionales relacionadas con el Proyecto o para la venta o donación a terceros. En caso de proponer emplear algunos elementos o materiales para las obras provisionales del Proyecto, el Contratista deberá solicitar la autorización por parte de MPSA. En ningún momento ni bajo ninguna circunstancia, el Contratista podrá usar los materiales recuperables en la construcción de la obra permanente.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 26 ENE 2021 ALMA VALDERRAMA Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO AUTENTICADO MPSA

3.10.5 Responsabilidad del Contratista de transportar los materiales producidos por la remoción del Sitio o áreas de Trabajos

Es responsabilidad del Contratista transportar todos los materiales producidos por la remoción del Sitio o áreas de los Trabajos de la infraestructura o edificaciones. Los materiales que sean objeto de una disposición permanente deberán ser inspeccionados por el Contratista y, de ser necesario, deberán ser sometidos a pruebas para determinar sus propiedades químicas y físicas de tal forma que se pueda determinar si cuentan con sustancias tóxicas y pudiesen presentar algún riesgo para el ambiente, la salud de los seres humanos, o ambos. De acuerdo al resultado de las pruebas de las propiedades de los materiales, el Contratista deberá tomar las previsiones con relación al manejo, la segmentación por principales tipos, el embalaje, el transporte y los métodos de disposición en cumplimiento con las regulaciones nacionales y/o las mejores prácticas internacionales. No se permitirá la quema de ningún material.

3.10.6 Obligación del Contratista de presentar el plan para el manejo de los desperdicios o escombros

El Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la Orden de Proceder, deberá presentar a MPSA, un plan para el manejo de los desperdicios o escombros, incluyendo las fuentes de los materiales, las cantidades de los materiales que serán recuperados, reciclados y para disposición permanente, la localización de los sitios de disposición (depósitos) de los materiales y los procesos de tratamiento de los materiales que lo requieran. El Contratista determinará el área principal de trabajo, así como las áreas en las cuales llevará a cabo la construcción de los elementos prefabricados del viaducto y las estaciones elevadas, así como el depósito de materiales excedentes de las excavaciones, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Licitación.

3.10.7 Responsabilidad de MPSA de conceder acceso a todas las áreas del Sitio

MPSA, a requerimiento formal por escrito del Contratista con no menos de ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha en que efectivamente necesite el acceso y cuyo requerimiento deberá indicar igualmente el tiempo durante el cual requerirá el acceso y cómo planea utilizar el Sitio, tendrá la responsabilidad de concederle acceso a todas las áreas del Sitio donde se encuentre infraestructura o edificaciones en la vía que requieran ser removidas para que el Contratista pueda tener acceso libre y proceder con los trabajos de remoción. El Contratista, a solicitud de MPSA, coadyuvará en el proceso de obtener dichos derechos de acceso a estas áreas, a fin de acortar los tiempos para poder iniciar con los Trabajos. MPSA solo otorgará acceso a las áreas del Sitio que a su juicio el Contratista haya efectivamente justificado son necesarias y durante el tiempo que haya justificado es necesario El Contratista estará obligado a cubrir todos los Costos que sean aplicables en caso de que la ocupación del área solicitada sobrepase el tiempo justificado en el requerimiento formal de acceso.

3.11 Limpieza del Sitio y áreas de Trabajo Durante la Ejecución de los Trabajos

El Contratista se compromete a:

i) Mantener limpio el Sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y Materiales Peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;

ii) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos durante toda la ejecución de los Trabajos; y

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

iii) Colaborar con las otras personas que trabajen el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

3.12 Protección, Reubicación y Restitución de los Servicios Públicos afectados por el Proyecto

3.12.1 Responsabilidad del Contratista de las instalaciones de Servicios Públicos en conflicto

El Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de realizar o causar que se realicen todos los trabajos afines con la protección, resguardo, reubicación, remoción y restitución, ya sea permanente o temporal, de todas las instalaciones para suministro de Servicios Públicos que se encuentren en conflicto con, o afectadas por, la construcción e instalación del Proyecto.

Dichos trabajos incluirán la construcción de nuevas instalaciones para suministro de Servicios Públicos, la protección y el resguardo de las instalaciones existentes o la reubicación y/o restitución de aquéllas que, por su naturaleza, tengan que ser retiradas o relocalizadas durante la construcción del Proyecto.

Adicionalmente, dichos trabajos abarcan las instalaciones de suministro de Servicios Públicos subterráneas, aéreas, a nivel de calle y banquetas.

Para tal fin, el Contratista podrá emplear sus propios recursos y/o subcontratar a empresas locales y/o llegar a acuerdos con las Autoridades Gubernamentales correspondientes, de ser el caso, o las personas o firmas debidamente autorizadas para prestar dichos Servicios Públicos, a fin de que sean éstas las que se encarguen de ejecutar los trabajos requeridos.

3.12.2 Declaración y manifestación del Contratista que ha examinado y verificado toda la información suministrada

El Contratista declara y manifiesta que ha examinado y verificado toda la información suministrada por MPSA en el Pliego de Licitación o terceros con respecto a las instalaciones para suministro de Servicios Públicos que se encuentren o se puedan encontrar en conflicto con, o afectadas por, la construcción e instalación del Proyecto. El Contratista declara y acepta que (i) MPSA no se hace responsable por cualquier falta de veracidad o exactitud de la información suministrada por MPSA y (ii) ha realizado sus propias investigaciones con respecto a la información suministrada, por lo que acepta y asume cualquier riesgo dimanante de la falta de veracidad o exactitud de sus investigaciones o de la información suministrada por MPSA, (iii) ha examinado y está en pleno conocimiento de las responsabilidades y riesgos emanados de los trabajados a ejecutar por el Subcontratista Nominado y de las interfaces con los trabajos del Contratista del Proyecto del Cuarto Puente y terceros.

3.12.3 Responsabilidad del Contratista de la planificación, diseño, ejecución, supervisión de trabajos de Servicios Públicos

El Contratista será responsable de la planificación, levantamiento catastral de los servicios existentes afectados por operador (dueño o responsable), diseño y aceptación por parte de dueño u operador, obtener ofertas de precios para ejecutar los trabajos e instalaciones (3 propuestas), ejecución, supervisión, inspección y entrega de cualquier trabajo que involucre la protección, reubicación y restitución de instalaciones para el suministro de Servicios Públicos que pudiesen ser afectadas por la construcción del Proyecto y/o la operación de la Línea.

Con respecto a las ofertas de precio para ejecutar los trabajos, el Contratista tiene la obligación de establecer términos y condiciones que no restrinjan la participación de Subcontratistas locales para ejecutar trabajos relacionados con los servicios públicos.

DOCUMENTO PÚBLICO
CONTRALORÍA GENERAL

También, preparará su estimado y negociación de precio sobre la base de una lista de precios unitarios y cantidades de obra, y realizará esfuerzos para buscar las mejores condiciones y precios prevalecientes en el mercado.

De igual manera, tendrá la responsabilidad de planificar, coordinar, colaborar y gestionar las aprobaciones y aceptaciones de los trabajos relacionados con instalaciones para la prestación de Servicios Públicos afectadas con las personas jurídicas y/o entidades involucradas con la prestación de los mismos.

Para tal efecto, el Contratista deberá llegar a acuerdos de trabajo con dichas personas y/o entidades, así como documentar dichos acuerdos por escrito y de conformidad con la legislación y regulación vigente. No obstante lo anterior, MPSA podrá llegar a uno o más acuerdos al respecto con las Autoridades Gubernamentales correspondientes o las personas autorizadas para la prestación de los Servicios Públicos, en cuyo caso podrá ceder al Contratista, quien estará obligado a aceptar la mencionada cesión de todos sus derechos y obligaciones bajo los mencionados acuerdos, luego de lo cual los deberá cumplir a cabalidad, siempre que dichos acuerdos no le impongan al Contratista obligaciones o compromisos no contemplados en este Contrato.

3.12.4 Obligación de apegarse a los lineamientos técnicos de construcción y a la normativa legal

Todas y cualesquiera construcciones de obras para la prestación de Servicios Públicos, deberán apegarse a los lineamientos técnicos de construcción establecidos por MPSA y a la normativa legal aplicable vigente a dichos Servicios Públicos. Adicionalmente, se sujetará, en lo que a lineamientos técnicos de construcción se refieran, a la Ley 22 de 2006, las normas de *The American Concrete Institute (ACI), The American Society for Testing and Materials (ASTM)*, la normativa aplicable a las entidades autorizadas para la prestación de Servicios Públicos cuyas estructuras se vean afectadas por la construcción del Proyecto, así como las normas relacionadas con los requisitos de construcción en los Municipios correspondientes o en la República de Panamá, según sea el caso.

3.12.5 Obligación de cumplir con las normas aplicables y acuerdos con prestadores de los Servicios Públicos

El Contratista deberá entregar los trabajos inherentes a cada obra a satisfacción, cumpliendo con todos los parámetros de calidad, con base en el catálogo de conceptos, planos y especificaciones de cada servicio o instalación, cumpliendo con todas las normas aplicables y los acuerdos con los prestadores de los Servicios Públicos de que se trate.

Una vez culminada la construcción de nuevas instalaciones para suministro de Servicios Públicos, la protección y el resguardo de las instalaciones existentes o la reubicación y/o restitución de aquéllas que, por su naturaleza, tengan que ser retiradas durante la construcción del Proyecto, y las mismas se encuentren en estado que permita la prestación eficiente del Servicio Público de que trate, el Contratista procederá a realizar la entrega de las obras realizadas a la Autoridad Gubernamental correspondiente o al prestador del Servicio Público, junto con las garantías aplicables a las obras y las garantías de no existencia de Defectos, lo anterior siempre de conformidad con las Leyes Aplicables y los acuerdos que al efecto se haya llegado con los prestadores de los Servicios Públicos. De igual manera, deberá entregar copia de los planos como construido (as built).

3.12.6 Responsabilidad del Contratista de contar con recursos suficientes y aptos

El Contratista, o en su efecto los Subcontratistas empleados para realizar estos trabajos, deberán contar con los recursos técnicos-administrativos suficientes y aptos para llevar a cabo las obras motivo de esta especialidad. También deberán cumplir con los procesos

y controles del plan de control de calidad que le exija el Contratista y, sin excepción, cumplir con los planes de seguridad y salud ocupacional y del plan de manejo ambiental.

De igual forma, deberán contar con los recursos materiales, de mano de obra y de maquinaria del tipo, cantidad y capacidades necesarias para cumplir con los requerimientos de cada proyecto dentro de los parámetros de tiempo, costo y calidad que a tal efecto se acuerden con MPSA.

3.12.7 Obligación de regirse por el Manual especificado

Todos los trabajos relacionados con instalaciones para la prestación de Servicios Públicos en el Sitio se regirán por lo establecido en el "Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes" Segunda Edición Revisada 2002, Capítulo 65, Reubicación de Servicios Públicos, del Ministerio de Obras Públicas, el cual el Contratista por este medio declara y manifiesta conocer a cabalidad.

3.12.8 Responsabilidad del Contratista de las infraestructuras de Servicios Públicos

El Contratista será responsable de todas las afectaciones, daños y perjuicios que genere a las infraestructuras para la prestación de Servicios Públicos en el Sitio y en las demás áreas en las que realice Trabajos, indistintamente de su naturaleza y/o prestador.

3.12.9 Responsabilidad del Contratista de realizar esfuerzos razonables para no desconectar Servicios Públicos

En caso de que los trabajos de los que trata la presente Cláusula 3.12 requieran la interconexión de infraestructuras para la prestación de Servicios Públicos, las Partes acuerdan que el Contratista deberá realizar su mejor esfuerzo para no realizar desconexión de los Servicios Públicos correspondientes durante dichas interconexiones, por lo que todas las conexiones se tratarán de realizar con las líneas energizadas, siempre conforme a condiciones que garanticen la seguridad de los trabajadores del Contratista, Subcontratistas y, en general, de terceras personas.

Si se requiere una desconexión del/los Servicio(s) Público(s), la misma debe ser programada de antemano, coordinada y comunicada debidamente a MPSA, a los prestadores de los Servicios Públicos correspondientes y a la comunidad, y las interrupciones de éstos se deben realizar durante el menor tiempo posible y en cumplimiento de las normas legales aplicables.

Durante la ejecución del Contrato se evaluará la conveniencia económica para MPSA de proteger o reubicar una estructura (por ejemplo, una línea eléctrica), para lo cual el Contratista deberá presentar el respectivo análisis para consideración y aprobación por parte de MPSA. En todo caso, MPSA pagará, con cargo a la provisión conforme a lo establecido en la Cláusula 6.8 de este Contrato, los trabajos correspondientes, ya sea por la protección de la estructura o por su reubicación e, inclusive, por su posterior remoción. En todo momento, el Contratista hará esfuerzos para limitar la cantidad y costo de las reubicaciones o conexiones de servicios públicos temporales.

Cualquier inspección o prueba de campo que desee efectuar el Contratista que pudiese causar impacto sobre la prestación de estos servicios públicos, el tráfico vehicular y la circulación peatonal, deberá contar con la autorización previa por escrito por parte de MPSA.

3.12.10 Obligación del Contratista de presentar copias de contratos de reubicación de Servicios Públicos

El Contratista deberá presentar al Ingeniero Director, a partir de la Orden de Proceder y en un tiempo razonable y acorde con las circunstancias del corto tiempo de ejecución de éste proyecto, copias de los contratos correspondientes a la reubicación de

infraestructuras para Servicios Públicos que se vean afectadas por la construcción del Proyecto y/o la operación de la Línea, con quien vaya a realizar los trabajos de tales reubicaciones por cuenta del Contratista.

3.12.11 No consideración para efectos de Prórrogas los atrasos en que incurra por motivo del incumplimiento de esta disposición

No se considerará para los efectos de Prórrogas que solicite el Contratista, cualquier atraso en que incurra en la construcción del Proyecto por motivo de la protección, reubicación y/o restitución de servicios públicos detectados en exceso a los incluidos en su Propuesta Técnica o en exceso a lo incluido en la provisión destinada para estos fines, siempre que dichos excesos no sean producto de una solicitud de modificación unilateral por parte de MPSA al diseño de la Propuesta que afecte la Finalización de los Trabajos.

3.13 Archivos

El Contratista deberá llevar y hacer que sus Subcontratistas lleven, mantengan y conserven:

i) Las cuentas, soportes, recaudos y documentación contable que evidencien y detallen todos los Costos y gastos incurridos o relacionados con la ejecución del Proyecto, según lo requiera MPSA y/o dispongan las Leyes Aplicables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República de Panamá, aplicados de manera uniforme, y

ii) Toda la documentación, recaudos, registros, planos, dibujos, cálculos, especificaciones, órdenes, correspondencia, recibos, datos digitales y demás materiales que se hayan producido con ocasión a la ejecución de este Contrato.

Esta obligación estará vigente hasta lo último que ocurra entre:

i) La fecha en la que se cumplan siete (7) años contados desde la Aceptación Final del Contrato., o

ii) El máximo período de prescripción para las obligaciones de Impuestos según lo establecieren las Leyes Aplicables. MPSA y sus representantes autorizados podrán inspeccionar y auditar dichos documentos durante horas normales de oficina y sujeto a preaviso entregado con anticipación razonable.

3.14 Cumplimiento de Modificaciones Unilaterales e Instrucciones

El Contratista se compromete a cumplir y acatar cualesquiera Modificaciones Unilaterales y/o instrucciones que MPSA pueda dirigir al Contratista conforme a los términos y condiciones de este Contrato y previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. En caso de que los trabajos solicitados sean adicionales, y causen que el Contratista incurra en costos no incluidos en este Contrato, o se produzcan ahorros a favor de la Entidad Contratante, las Partes acordarán los precios de los mismos de acuerdo con la Cláusula 12.4 y las extensiones de tiempo, de se requeridas, para los trabajos adicionales, ambos verificados y aprobados por el Gerente del Proyecto. El Contratista estará obligado a ejecutar las modificaciones solicitadas cumpliendo con las disposiciones legales pertinentes. En caso de darse cualquier Modificación Unilateral al Contrato habrá que cumplir con las formalidades legales establecidas en el texto único de Ley 22 de 2006, confeccionando la respectiva adenda la cual deberá ser refrendada por parte de la Contraloría General de la Republica.

En caso que las modificaciones unilaterales solicitadas por MPSA se extiendan hasta los trabajos del Subcontratista Nominado, el Contratista procederá de acuerdo al procedimiento de la cláusula correspondiente en el contrato del Contratista con el Subcontratista Nominado.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 26 ENE 2021 ALMA VALDERRAMA Jefa de Fiscalización

En caso de que los trabajos solicitados sean adicionales, no incluidos en este Contrato, y causen que el Subcontratista Nominado incurra en Costos y tiempos no incluidos en su contrato, el Contratista acordará con el Subcontratista Nominado los precios de los mismos, y propondrá el ajuste del Precio Contractual basado en los precios negociados entre MPSA y el Subcontratista Nominado que emanan de la oferta de precio del Subcontratista Nominado o montos derivados de dichos precios, y considerando las extensiones requeridas para los trabajos adicionales, de requerirse, y hará que MPSA verifique y apruebe el mismo conforme al Contrato y MPSA emitirá la adenda respectiva de conformidad con la Ley 22 de 2006, antes de ordenar al Subcontratista Nominado a proceder con la Modificación Unilateral. El Contratista podrá solicitar un cargo por administración de los trabajos adicionales del Subcontratista Nominado que no exceda el 5 por ciento del precio acordado para la ejecución de los trabajos con la Entidad Contratante. El Subcontratista Nominado estará obligado a ejecutar las modificaciones solicitadas en el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y de conformidad con el Contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado.

3.15 Corrección de Defectos

El Contratista deberá corregir todo Defecto del cual tenga conocimiento antes de la Aceptación Sustancial, distinto a aquellos Defectos que pudieren formar parte de la Lista de Asuntos Pendientes o que sean parte de obligaciones de garantías, los cuales se regirán por lo establecido en la Cláusula 17.1 y la Cláusula 19, respectivamente.

3.16 Información sobre el Proyecto

El Contratista por este medio declara y manifiesta que se ha familiarizado con toda la documentación entregada por MPSA antes de la suscripción de este Contrato y no podrá en ningún caso alegar desconocimiento de alguna de sus partes. El Contratista ha comprobado por sí mismo el alcance de los Trabajos y su localización, las condiciones generales y locales que puedan afectar los Trabajos o el Costo del mismo, incluyendo, a aquellas que inciden sobre el transporte, disposición, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de suministros, mano de obra, agua, energía eléctrica, caminos y variaciones climáticas o condiciones físicas en el Sitio y áreas de los Trabajos, disponibilidad oportuna de espacios adyacentes al Sitio o en otros lugares que el Contratista necesite para la realización de los Trabajos. El Contratista también se ha familiarizado con todos los requerimientos de Planos, Especificaciones Técnicas, términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, Permisos, licencias, normas, reglamentos, ordenanzas, estatutos, normas de trabajo y las normas y reglamentaciones establecidas para la coordinación de los esfuerzos de los diversos contratistas y Subcontratistas que trabajen en el Proyecto.

3.17 Condiciones del Sitio

3.17.1 Responsabilidad única y absoluta del Contratista de conocer las condiciones naturales del Sitio y el Proyecto

El Contratista por sus propios medios y criterios, y empleando sus propios especialistas, tendrá la responsabilidad de conocer las condiciones naturales del Sitio y el Proyecto, por lo que deberá revisar, verificar y complementar toda la información suministrada en el Pliego de Cargos por MPSA que esté relacionada con los lugares en donde se llevará a cabo la construcción del Proyecto y los Trabajos. El Contratista se hace responsable por el análisis, interpretación e inferencia de todos los resultados de las exploraciones y caracterizaciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas llevadas a cabo por MPSA y la información complementaria que recopile. Además, como resultado de sus propias exploraciones, análisis, interpretación e inferencia de la información del subsuelo en el sitio del Proyecto y los Trabajos, el Contratista se hace responsable por seleccionar la

DOCUMENTO REVISADO CONTRALORÍA GENERAL

tipología, metodología, tecnología y especificaciones a utilizarse para la realización de los Trabajos, así como de todos los medios necesarios para los mismos.

3.17.2 Responsabilidad total del Contratista de solucionar cualquier tipo de problemas relacionados con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas

El Contratista será totalmente responsable de solucionar, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

3.17.3 Consideración de gases o sustancias peligrosos, tratamiento de áreas contaminadas y recursos arqueológicos

Los cambios de las condiciones del subsuelo por la presencia de gases o sustancias peligrosas no previstos, el tratamiento de áreas contaminadas y los estudios, prospecciones y recuperaciones de recursos arqueológicos serán motivos para que el Contratista solicite a MPSA un ajuste de precio por trabajos no previstos para solventar las condiciones especificadas en este párrafo. MPSA únicamente reconocerá los costos adicionales surgidos de las medidas de remedio y por demoras imprevisibles que se produzcan solamente para la actividad de excavación directamente afectada, siempre y cuando el Contratista haya actuado con absoluta diligencia frente al problema y cuando existan condiciones puntuales, excepcionales e imprevisibles del subsuelo que resulten críticas y con extrema afectación adversa a la ejecución del Proyecto. En cuyo caso el reconocimiento de pago por parte de MPSA será por el valor de los costos directos o incrementales, más el 15% de los mencionados Costos Directos únicamente.

3.17.4 Responsabilidad del Contratista de solucionar cualquier problema inesperado por condiciones imprevisibles

El Contratista será responsable de solucionar cualesquiera problemas inesperados que surjan durante la ejecución del Proyecto, relacionados con las condiciones imprevisibles y, en consecuencia, tendrá derecho a indemnización o compensación y/o extensión del plazo para concluir el Proyecto establecido en la Cláusula 5.1, derivada de dichas condiciones, siempre y cuando demuestre que en la etapa de preparación de oferta llevó a cabo los esfuerzos complementarios para verificar la información y considerar los riesgos, contingencias y otras circunstancias que pudieran afectar su propuesta o trabajos. Sin embargo, si el impacto al proyecto y su ejecución proviene del análisis, interpretación o inferencia efectuadas por el Contratista en la presentación de su oferta, no tendrá derecho a compensación alguna ni extensión de tiempo.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALBA VALDERRAMA

4 CUARTA. OBLIGACIONES DE MPSA

4.1 Supervisión e Instrucciones

4.1.1 Representantes de MPSA; Ingeniero Director: funciones

MPSA podrá nombrar a uno o más funcionarios (los "Representantes de MPSA en la administración del Contrato"), los cuales estarán autorizados para actuar en su nombre y representación a los fines del presente Contrato.

Uno de estos funcionarios (el "Ingeniero Director") será el funcionario bajo cuya dirección se inspeccionan los Trabajos y el avance del Proyecto. El Ingeniero Director fungirá como el principal representante de MPSA ante el Contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los Trabajos, incluyendo comunicar al Contratista – por escrito – las instrucciones de obligatorio cumplimiento que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de los Trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene MPSA. Sus funciones incluirán:

i) Toma de las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el Contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato;

ii) Vigilar, previo al inicio y durante la ejecución de los Trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en la legislación vigente en la República de Panamá, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista en este sentido;

iii) Vigilar que se cuente con los recursos presupuestarios necesarios para realizar los Trabajos de manera ininterrumpida;

iv) Abrir y mantener una bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de la misma dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el Contratista;

v) Vigilar y controlar el desarrollo de los Trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los Trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en este Contrato;

vi) Designar uno o más representantes y delegar en ellos parte de sus funciones bajo el presente Contrato;

vii) En general, las demás funciones que le asigne MPSA; y

viii) Dar seguimiento y responder a MPSA por el desarrollo de las actividades y responsabilidades del contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado

4.1.2 Remplazo de los Representantes de MPSA; Período de notificación al Contratista

Los Representantes de MPSA en la administración del Contrato podrán ser remplazados en cualquier momento, y serán las personas a quien el Contratista deberá dirigir las consultas que pueda tener sobre el Proyecto, así como las demás notificaciones que se establecen en este Contrato. En caso de remplazo, MPSA deberá notificar por escrito al Contratista dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el remplazo.

4.1.3 Facultad de MPSA para inspeccionar los Trabajos

MPSA, a través del Representante de MPSA en la administración del Contrato, o a través de la fiscalización que al efecto designe, podrá inspeccionar los Trabajos, incluyendo la fabricación y/o embarque de los Equipos y Materiales (sea cual fuere el lugar en donde se verifique dicha fabricación y/o embarque), cuando lo determine conveniente para los intereses del Proyecto y siempre que ello no cause interferencia con el progreso y desarrollo de los Trabajos.

En todo caso, la inspección que realice MPSA de los Trabajos no exime en modo alguno al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato, ni tampoco podrá ser considerada como una aceptación de cualquier parte de los Trabajos por parte de MPSA.

4.1.4 Facultad de MPSA para auditar el desarrollo de la ejecución de los Trabajos

MPSA podrá someter a una auditoría el desarrollo de la ejecución de los Trabajos por parte del Contratista, la cual debe iniciar cinco (5) días después de la solicitud por MPSA. La auditoría podrá supervisar la buena marcha de los Trabajos objeto del presente

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
CELIA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

contrato y, en general, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato.

El Contratista acepta someterse a la auditoría que MPSA pueda designar y se obliga a acatar las instrucciones que a tal efecto gire MPSA, ya sea directamente o a través del Representante de MPSA en la administración del Contrato. En caso de que el Contratista no cumpla las instrucciones impartidas por MPSA o el Representante de MPSA de manera inmediata y diligente, MPSA podrá optar por ejecutar, a costo del Contratista, las obras y trabajos necesarios para reestablecer la buena marcha de los Trabajos y/o el cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato. De darse lo anterior, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de MPSA conforme a este Contrato y las Leyes Aplicables, MPSA descontará los Costos Directos así incurridos, más un treinta por ciento (30%) de Costos Directos, de los montos establecidos en el siguiente Informe Mensual de Avance de Trabajo o en los demás informes hasta tanto MPSA se resarza el Costo incurrido más los recargos antes mencionados. La ejecución de cualquier obra o trabajo por parte de MPSA conforme a ésta Cláusula 4.1 en nada afecta o limita las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato, ni afecta o limita las garantías otorgadas por el Contratista conforme a este Contrato.

4.2 Acceso al Sitio

4.2.1 Responsabilidad de MPSA de otorgar y garantizar derechos de acceso y uso a las áreas del Sitio; Obligación del Contratista de notificar con suficiente anticipación

Es responsabilidad de MPSA otorgar y garantizar al Contratista aquellos derechos de acceso y uso a todas las áreas comprendidas dentro del Sitio que sean requeridas por el Contratista para ejecutar el Proyecto, en la medida necesaria y durante el tiempo requerido para que pueda ejecutar los Trabajos en el Sitio y cumplir con el Cronograma de Ejecución. El Contratista deberá notificar a MPSA con suficiente anticipación (en ningún caso menor de 180 días) a la fecha en que el Contratista requiera el acceso a ciertas áreas del Sitio para ejecutar los Trabajos conforme al Cronograma de Ejecución e igualmente deberá notificar el tiempo durante el cual requerirá el acceso (que no podrá ser mayor al establecido en el Cronograma de Ejecución para la tarea aplicable), con la finalidad de que MPSA pueda contar con un tiempo razonable para hacer todas las gestiones necesarias y garantizar el acceso al Sitio por parte del Contratista en el área del Sitio especificada por éste. Como parte de este proceso, el Contratista deberá efectuar un levantamiento catastral de todas las áreas o fincas que serán afectadas por la ejecución de los trabajos del Proyecto. De no existir planos catastrales, deberá llevar a cabo un levantamiento sobre la base de linderos físicos existentes. En su solicitud de sitios de trabajo, deberá identificar y demarcar en planos catastrales las áreas de uso temporal y permanente, y si se encuentran en servidumbre pública o en dominio privado. Además, en su solicitud, deberá identificar cómo desea emplear las áreas dentro de los sitios de trabajo, correlacionar las fases y tiempos de los trabajos con los usos de las áreas. El acceso que MPSA garantiza se limita al tiempo requerido por el Contratista para la ejecución de cada parte de los Trabajos. En caso de demoras o retrasos del Contratista, éste estará obligado a cubrir los Costos adicionales que los mismos representen. El Contratista estará obligado a ocupar y custodiar la parte del Sitio cuyo acceso ha solicitado de manera inmediata a partir del momento en que MPSA le otorgue el acceso solicitado. Sin perjuicio de cualquier otro derecho de MPSA bajo este Contrato y/o las Leyes Aplicables, cualquier Costo que incurra MPSA por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones conforme a ésta cláusula, más el treinta por ciento (30%) de Costos Indirectos, serán descontados por MPSA de los montos establecidos en los siguientes Informes de Avance de Trabajo, hasta que MPSA haya recuperado la totalidad de los Costos y recargos antes mencionados.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALMA VALLERRAMA

En el caso de que MPSA confronte dificultades para liberar un sitio de trabajo, deberá notificar al Contratista con un plazo de anticipación de por lo menos 30 días antes de la fecha de solicitud del sitio que presentó el Contratista, y deberá indicar el plazo adicional que considere que necesitará para liberar el sitio en cuestión. MPSA podrá solicitar al Contratista que altere el Cronograma de Ejecución del Proyecto, si considera que dicho atraso pudiese poner en peligro el cumplimiento de la fecha de finalización del Proyecto. El Contratista hará sus mejores esfuerzos para mitigar el impacto causado por el atraso en la liberación del sitio, procurando no causar costos adicionales al Precio contractual. Luego que el Contratista haya demostrado técnicamente que ha hecho sus mejores esfuerzos para mitigar el impacto causado por el atraso, podrá interponer un reclamo a MPSA con respecto al Sitio específicamente impactado.

En el caso que, por solicitud de MPSA, se requiera modificar el trazado o la ubicación de una determinada instalación (estación, patios, talleres, etc.) y el Contratista hubiere notificado el requerimiento de acceso al área requerida para la instalación con un plazo de anticipación no menor a 180 días, el Contratista no necesitará efectuar una nueva notificación de solicitud de área requerida para la nueva ubicación de dicha instalación, comprometiéndose la MPSA en conseguir la liberación de esta área en el plazo requerido para no generar retrasos en la ejecución del Proyecto.

No obstante lo anterior, y para efectos de aclaración, las Partes acuerdan que el Contratista tendrá la responsabilidad y cubrirá todos los gastos relacionados con las siguientes áreas (incluyendo alquiler o arrendamiento del área al propietario del terreno o de la instalación), su adecuación, preparación, administración, control, uso y restauración:

i) Áreas fuera del Sitio requeridas para los Trabajos del Contratista y Subcontratistas (incluyendo, sin limitación, las oficinas principales y temporales).

ii) Las áreas que decida emplear para el depósito de materiales provenientes de las excavaciones del Proyecto y de los escombros producidos durante la construcción del Proyecto.

iii) Las plantas de prefabricados para los elementos del viaducto elevado, estaciones y patios y talleres u otros elementos que requieran de prefabricación fuera del Sitio de la construcción de las obras civiles.

iv) Las áreas asignadas al Subcontratista Nominado para ejecutar los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el Contrato con el Subcontratista Nominado.

v) Áreas que se requieran, más allá de lo mínimo necesario, por métodos constructivos que decida emplear el contratista, como pudiese ser las áreas requeridas para el ensamblaje de elementos de obra civil en el Sitio.

vi) Cualquiera otra área establecida como responsabilidad del Contratista en el Pliego de Licitación o este Contrato.

vii) Cualquier área que ocupe el Contratista sin autorización de MPSA, será responsabilidad total y absoluta de parte suya.

Los derechos de acceso a, y uso de, el Sitio, no tienen carácter exclusivo y su único propósito es permitirle al Contratista ejecutar los Trabajos y cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato hasta su terminación. Por lo tanto, el derecho de acceso a, y/o uso de, el Sitio, no podrá ser considerado como la creación de derecho o interés alguno a favor del Contratista distinto a aquel que se otorga en este Contrato.

CONTRALOR GENERAL

764

4.2.2 Limitación de acceso al Sitio y demás áreas de Trabajo del Contratista sin autorización de MPSA

Durante la ejecución de los Trabajos, ninguna persona podrá tener acceso al Sitio ni a las demás áreas donde el Contratista realice los Trabajos o permanecer en ellas sin la previa autorización por escrito de MPSA, con excepción del Contratista, sus Subcontratistas y sus respectivos empleados y representantes que necesiten tener acceso al Sitio o las mencionadas áreas para la ejecución de los Trabajos.

4.3 Personal de MPSA

MPSA facilitará al Contratista el personal para ser adiestrado conforme a la Cláusula 3.2, y para cooperar con el personal del Contratista durante el Arranque, Puesta en Operación y demás pruebas que deban realizarse de acuerdo a las Cláusulas 14 y 15. No obstante lo anterior, queda expresamente entendido entre las Partes que la participación del personal de MPSA durante el Arranque, Puesta en Operación y demás pruebas que deban realizarse no eximirán en modo alguno las responsabilidades del Contratista conforme a la Cláusula 14.

4.4 Pagos al Contratista

MPSA se compromete a pagarle al Contratista las contraprestaciones y demás gastos que se especifican en la Cláusula 6, de la manera establecida en este Contrato. De acuerdo al artículo 79 de la Ley 22, si dichos pagos los realiza la Entidad Contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al Contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto aplica también para afectaciones el pago oportuno al Subcontratista Nominado siempre y cuando la causal sea imputable a MPSA.

El Contratista tiene derecho de solicitar a la Entidad Contratante la confirmación de los recursos necesarios para la ejecución de este Contrato.

4.5 Información al Contratista

MPSA proporcionará al Contratista toda la información técnica relevante para el diseño y ejecución del Proyecto que se encuentre a su disposición.

Sin embargo, el Contratista expresamente reconoce que MPSA no será responsable frente al Contratista ni hace algún tipo de aseveraciones o garantías sobre la exactitud, totalidad, suficiencia o adecuación de cualquier plano, diseño o cualquier información o datos que hayan sido entregados o puestos a disposición del Contratista en cualquier momento, bien sea antes o después de la suscripción de este Contrato, incluyendo información relacionada con el Sitio.

Por lo tanto, el Contratista deberá verificar de forma independiente la exactitud, totalidad, suficiencia o veracidad de esta información antes de tomarla en cuenta para los fines de ejecutar el Proyecto.

El Contratista asumirá los riesgos, gastos y Costos del uso de dicha información, y cualquier observancia a ésta, y las correcciones de cualquier discrepancia, errores u omisiones.

4.6 Permisos del Proyecto a ser Obtenido por MPSA

MPSA ha obtenido conforme a lo establecido en este Contrato el Permiso del Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental con la aprobación por parte del Ministerio de Ambiente, Anexo M de este Contrato. El Contratista será responsable de gestionar y obtener a su costo el Estudio de Impacto Ambiental de cualquier área adicional necesaria para la ejecución de los trabajos y no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental proporcionado por MPSA. El Contratista no podrá iniciar cualquier parte de los Trabajos

que conforme a las Leyes Aplicables panameñas requieran de un estudio de impacto ambiental aprobado por parte del Ministerio de Ambiente.

5 QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. REPORTES DEL CONTRATISTA

5.1 Plazo para Concluir el Proyecto

El Contratista se obliga a ejecutar los Trabajos y lograr la Aceptación Sustancial del Proyecto en un plazo máximo de cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder (el "Plazo para la Aceptación Sustancial"). En tal sentido, el Contratista se obliga a cumplir puntualmente con los plazos, los Avances de Trabajo, y demás Hitos de Trabajo (*milestones*) establecidos en el Cronograma de Ejecución.

Las Partes reconocen y acuerdan que la Aceptación Sustancial dentro del plazo establecido en el párrafo anterior es una de las causas principales para que MPSA celebre este Contrato con el Contratista, y representa una condición esencial que debe ser cumplida por el Contratista; por lo tanto, el Contratista deberá continuar la ejecución de los Trabajos sin interrupción alguna hasta el cumplimiento íntegro de sus obligaciones bajo este Contrato, aun cuando pueda existir una disputa o controversia entre las partes, el Subcontratista Nominado y/o sus Subcontratistas en relación con este Contrato.

Adicionalmente, el Contratista se obliga a ejecutar la Lista de Asuntos Pendientes y lograr la Aceptación Final del Proyecto dentro del plazo establecido por MPSA de conformidad con la Cláusula 17.1.3 de este Contrato, pero siempre a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días luego de la fecha en que se emita el Acta de Aceptación Sustancial, lo que sea menor (el "Plazo para la Aceptación Final"). Las Partes acuerdan que la obligación antes estipulada es igualmente de la esencia de este Contrato y es una de las causas principales para que MPSA celebre este Contrato con el Contratista.

5.2 Suscripción de la Orden de Proceder

En un plazo no mayor a los quince (15) días siguientes a la fecha en la que este Contrato sea refrendado por la Contraloría, MPSA emitirá la Orden de Proceder según el modelo que se adjunta como Anexo B de este Contrato. En este momento el Contratista emitirá la Orden de Proceder al Subcontratista Nominado y ambos comenzarán a ejecutar los Trabajos en forma continua y diligente, y a cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato, sus Especificaciones y Anexos.

5.3 Prórroga del Plazo para Concluir el Proyecto

5.3.1 Obligación del Contratista de informar a MPSA sobre hechos que puedan demorar u obstaculizar la ejecución de los Trabajos

El Contratista informará a MPSA, de inmediato o no más tarde de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual el Contratista haya tenido conocimiento o debió haber tenido conocimiento, sobre cualquier hecho que pueda demorar u obstaculizar la ejecución puntual o adecuada de los Trabajos debido a lo siguiente:

i) Una suspensión de los Trabajos de acuerdo con la Cláusula 25.1;

ii) Un incumplimiento por parte de MPSA de sus obligaciones bajo este Contrato (no excusable por motivos de Fuerza Mayor o por incumplimiento del Contratista), en la medida que tenga un efecto material directo, necesario y demostrable en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución que afecta la ruta crítica por parte del Contratista; no se considerará que existe un incumplimiento de MPSA a los efectos de esta Cláusula cuando el mismo se deba en parte a acciones u omisiones del Contratista; o

iii) Un evento de Fuerza Mayor.

iv) Cambio en la Ley y/o Estándares aplicables.

v) Cualquier retraso, impedimento o prevención causada por, o atribuible a MPSA, el personal de MPSA en el Sitio, o atrasos en la ejecución del contratista de proyecto del Cuarto Puente o de la Ampliación de la Carretera Panamericana que no permitan el acceso al área de trabajo oportunamente al Contratista de la Línea 3.

vi) Cualquier retraso o impedimento o prevención causada por o atribuible a el contratista o el personal o los demás Subcontratistas que participan del Proyecto del Cuarto Puente.

5.3.2 Facultad de MPSA para determinar conceder una prórroga al plazo

Basado en la información suministrada por el Contratista de acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, MPSA determinará si procede conceder al Contratista una prórroga al plazo para concluir el Proyecto y, en caso afirmativo, la duración de dicha prórroga. En caso de darse la prorroga habrá que cumplir con las formalidades legales establecidas en el Texto único de la Ley 22 de 2006, confeccionando la respectiva adenda la cual deberá ser refrendada por parte de la Contraloría General de la Republica.

En caso de que MPSA determine que en efecto procede conceder la prórroga solicitada, MPSA tendrá la facultad de determinar la necesidad y solicitar la mitigación parcial o total de la prórroga, por parte del Contratista, a través de la implementación de un plan de recuperación con el fin de que se causen menores Costos para MPSA de los que se causarían por la concesión de la prórroga.

El plan de recuperación deberá reflejar y sustentar técnica y económicamente, a satisfacción de MPSA:

i) Cualesquiera cambios ocurridos, y los ajustes que deban incorporarse, en la programación de actividades para realizar el Trabajo afectado por el (los) hecho(s) que ha(n) demorado u obstaculizado la ejecución puntual del Trabajo, de manera que el Contratista recupere el retraso y cumpla con el Plazo del Contrato según los objetivos acordados;

ii) Los métodos propuestos para agilizar el Trabajo;

iii) El equipo y herramientas adicionales a ser suministrados;

iv) El incremento de personal, turnos de trabajo y supervisión que se prevé serán necesarios para tal fin, e;

v) Incrementos o reducción de precios que generará el mismo.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

El precio acordado para la aplicación del plan de recuperación producto de las condiciones y hechos establecidos en la Cláusula 5.3.1, previa autorización y comprobación por MPSA de su aplicación de acuerdo al plan, correrá por cuenta de MPSA. No obstante, después de aprobado el plan de recuperación y los costos del mismo, el Contratista, estará obligado a cumplir con los términos del plan de recuperación y ponerlo en ejecución de inmediato y no tendrá derecho a invocar ampliaciones del precio ya acordado con MPSA, ni solicitar prórrogas adicionales, por los mismos hechos que generaron la demora u obstaculización puntual o adecuada ejecución de los Trabajos y los efectos identificados en la solicitud que sustentan la implementación del plan de recuperación definido en esta cláusula.

En caso de que el Contratista notifique a MPSA de la necesidad de prorrogar el Plazo del Contrato y MPSA no haya aceptado la prórroga, y el Contratista demuestre bajo los mecanismos establecidos en el Contrato que tiene derecho a la misma, y que por su cuenta ha implementado medidas de mitigación parcial o total destinadas a contrarrestar el hecho y los efectos que sustentan el derecho de prórroga adquirido, MPSA reconocerá los precios basados en los Costos Directos incurridos para la aplicación de esas medidas por parte del Contratista, de las cuales se pueda comprobar el cumplimiento de todo lo siguiente:

i) Que han sido realmente aplicadas;

ii) Que en las circunstancias en que fueron tomadas eran razonables para recuperar el Cronograma de Ejecución afectado;

iii) Que estén dirigidas a mitigar el retraso de las actividades afectadas por los hechos causantes del derecho a prórroga;

iv) Que las medidas fueron ejecutadas a precios de la oferta o de mercado, este último, de no existir precios derivados de la oferta; y

v) Que se han ejecutado correctamente dichas medidas de acuerdo a normativa y Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

5.3.3 Necesidad de Orden de Cambio para permitir prórrogas

Toda prórroga permitida bajo esta Cláusula será por una duración que refleje la demora efectivamente ocasionada por el hecho correspondiente, no obstante los esfuerzos empleados por el Contratista para mitigarlo, y tendrá lugar únicamente de acuerdo con una Orden de Cambio según la Cláusula 12.

Cualesquiera costos incurridos por MPSA por razón de la implementación de un plan de recuperación o medidas de mitigación conforme a la Cláusula 5.3.2, podrá ser recuperado por MPSA y descontado de cualquier bonificación que esté obligado a pagar al Contratista conforme a la Cláusula 20 de este Contrato, en caso de que el Contratista logre la Aceptación Sustancial y la Aceptación Final antes de las fechas originalmente previstas por el Plazo del Contrato (sin incluir prórrogas otorgadas al Contratista).

MPSA podrá destinar saldos no ejercidos de cualquiera de las provisiones establecidas en este Contrato para el pago de los precios acordados para el plan de recuperación o medidas de mitigación que apliquen conforme a la Cláusula 5.3.2 de este Contrato.

5.3.4 Facultad de MPSA para solicitar actualización del Cronograma de Ejecución

En caso de que así lo solicite MPSA, el Contratista entregará a éste una versión actualizada de las actividades del Cronograma de Ejecución que se hayan visto afectadas o que pudieran ser afectadas por alguno de los hechos descritos en la Cláusula 5.3.1. El Contratista tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de solicitud por escrito de parte de MPSA para entregar dicha actualización del Cronograma de Ejecución. De no presentar a tiempo la actualización solicitada, el Contratista estará sujeto a una no conformidad bajo el Sistema de Control de Calidad /Garantía de Calidad (SCC) y se podrán aplicar las respectivas sanciones económicas especificadas en la Cláusula 20.3 de este Contrato. MPSA tendrá el derecho de revisar y comentar el Cronograma de Ejecución actualizado y el Contratista deberá incorporar al mismo los comentarios y modificaciones requeridos por MPSA luego de su revisión, siempre que sean razonables.

VERIFICADA Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 26 ENE 2021 ALMA VALDERRAMA Jefa de Fiscalización

DOCUMENTO PARA USO CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

5.4 Aceleración de los Trabajos

5.4.1 Facultad de MPSA para solicitar Plan de Rectificación. Contenido

Si MPSA estima que la conclusión de alguno de los Trabajos no se completará dentro del plazo establecido para ello en el Cronograma de Ejecución, por causas que no sean imputables a MPSA o a terceros de acuerdo a los términos de este Contrato, siempre que los retrasos sean imputables exclusivamente al Contratista o sus subcontratistas y no resulten fruto de la actuación, retrasos, mal proceder o negligencia de terceros, MPSA deberá notificar por escrito al Contratista, y el Contratista deberá suministrar a MPSA un plan de rectificación dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al recibo de la notificación de MPSA.

El plan de rectificación deberá reflejar, a satisfacción de MPSA, cualesquiera cambios ocurridos o que ocurrirán en la programación de tiempo para realizar el Trabajo, de manera que éste sea concluido de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, los métodos para agilizar el Trabajo, el equipo y herramientas adicionales a ser suministrados, y el incremento de personal, turnos de trabajo y supervisión que se prevé serán necesarios para tal fin.

Todos los Costos incurridos en la aplicación del plan de rectificación correrán por cuenta del Contratista, y el Contratista no tendrá derecho a una Orden de Cambio o a incremento en el Precio Contractual, según corresponda, en relación con ese plan de rectificación. El Contratista deberá cumplir con los términos del plan de rectificación y ponerlo en ejecución de inmediato.

5.4.2 Facultad de MPSA para solicitar aceleración de los Trabajos

En caso de que el Contratista incumpla en concluir alguna parte de los Trabajos en la fecha requerida para ello según el Cronograma de Ejecución, por causas que no sean imputables a MPSA o a terceros de acuerdo a los términos de este Contrato, siempre que los retrasos sean imputables exclusivamente al Contratista o sus subcontratistas y no resulten fruto de la actuación, retrasos, mal proceder o negligencia de terceros, MPSA podrá solicitar al Contratista que acelere la ejecución del Trabajo hasta que dicho Trabajo esté al día con lo indicado en el Cronograma de Ejecución.

El Contratista estará obligado a acelerar la ejecución del Trabajo en los términos y condiciones que determine MPSA, lo cual puede comprender, pero sin estar limitado a, aumentos en la fuerza laboral del Contratista, aumentos en el número de turnos, operaciones en sobre tiempo, días adicionales de trabajo por semana, aumentos en la cantidad y calidad de las herramientas y Maquinaria del Contratista, y cualquier otra actividad que sea necesaria para la adecuada ejecución del Trabajo en estricta conformidad con este Contrato.

Todos los Costos en los que deba incurrir el Contratista en virtud de la aceleración de algún Trabajo conforme a esta Cláusula serán por cuenta del Contratista.

5.5 Informes

Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de cada mes, comenzando desde el primer mes siguiente a la suscripción de la Orden de Proceder, el Contratista deberá elaborar y presentar a MPSA un Informe Mensual de Avance de Trabajo de acuerdo con lo previsto en las Especificaciones Técnicas, así como cualquier otro informe que pueda ser solicitado por MPSA. Todos los Informes de Avance de Trabajo deberán ser entregados electrónicamente y como documento físico a MPSA.

5.6 Informes sobre Accidentes

El Contratista deberá reportar de manera inmediata, por cualquier medio posible, a la Entidad Contratante y su representante todo incidente o accidente, de cualquier

1 DOCUMENTO REVISADO

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

naturaleza o gravedad, ocurrido en el ámbito del Proyecto o en algún lugar que pudiera afectar su ejecución.

Dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el accidente o incidente, el Contratista presentará a la Entidad Contratante y su Representante un Reporte Preliminar escrito con la información del evento, incluida sus medidas inmediatas de control. El Informe Detallado documentado se presentará, en la medida de lo posible, dentro de los tres (3) días hábiles luego de ocurrido el evento, para lo cual, deberá brindar información a la Entidad y su Representante.

En el caso de un incidente o accidente peligroso, el Contratista deberá tomar medidas de prevención inmediatamente, sin tener que esperar el resultado de la investigación.

El Contratista será responsable de cumplir con los reportes y procedimientos ante las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el marco normativo aplicable en la República de Panamá, así como, con el seguimiento y cumplimiento de posibles compromisos con los involucrados.

5.7 Reuniones Semanales

En caso de que MPSA lo decida conveniente y notifique por escrito al Contratista con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la reunión, las Partes celebrarán reuniones semanales, bien sea a través de conferencia telefónica o en un lugar convenido, para revisar el Informe de Avance del Trabajo y otros asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto.

6 SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual

El Contratista recibirá como pago único y exclusivo por la ejecución total del Proyecto y por el cabal y debido cumplimiento de todas sus obligaciones conforme a este Contrato, desde la suscripción de la Orden de Proceder hasta la culminación total del Proyecto como suma global, **Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro millones noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cinco Dólares americanos con 89/100 (USD 2,844,096,495.89),** desglosado de la siguiente manera **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON 33/100 (USD 2,368,630,546.33) y CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN YENES JAPONESES (¥ 54,203,118,251)** (el "Precio Contractual"), el cual será pagado, sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A de este Contrato. Para la porción de fuente japonesa del Subcontratista Nominado, se aplica una tasa de cambio 1 USD = 114 Yenes japoneses.

El Contratista declara, manifiesta y acepta que el Precio Contractual incluye todos los Costos del Contratista relacionados con el Proyecto.

El Precio Contractual está conformado por los siguientes componentes:

i) Precio de la Oferta por el Servicio de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Operativo (SIO) que incluye el Material Rodante y Puesta en Marcha de la Línea 3 del Metro de Panamá", comprende los siguientes montos:

   a) Dos mil sesenta y un millones setenta y siete mil setecientos sesenta y siete Dólares Americanos con 86/100 (USD 2,061,077,767.86).

   b) Cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro Yenes Japoneses (¥ 50,885,180,464) correspondiente al pago en moneda Yen del Subcontratista Nominado.

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

ii) Ajuste del Precio correspondiente a la porción del Subcontratista Nominado, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo firmado entre MPSA y el Subcontratista Nominado con fecha del 30 de agosto de 2018. En dicho acuerdo se establecen los parámetros para el ajuste de precio que corresponden a variaciones en el índice del precio del consumidor (IPC) de Italia, Japón y Panamá, y las fluctuaciones de monedas para la porción del precio acordado con el Subcontratista Nominado cuya fuente de precio se basó en monedas diferentes a dólares de los Estados Unidos de América (USD), que corresponden a Yenes japoneses y Euros. Dichas variaciones del precio se aplican a partir de la fecha establecida en el Acuerdo, que corresponde al 1ero de octubre de 2018 al día anterior a la fecha de firma de este Contrato. Del ajuste de precio considerado en el Acuerdo con el Subcontratita Nominado, se excluye la fluctuación de moneda de Yenes japoneses a USD, debido la porción del Precio Contractual correspondiente al Subcontratista Nominado basado en Yenes japoneses se pagarán empleando esta misma moneda, como se refleja en el monto global contractual en esta cláusula del Contrato. Basado en estas consideraciones los ajustes del precio correspondientes al Subcontratista Nominado quedan de la siguiente manera:

a) La porción de precio del Subcontratista Nominado que corresponde a fuente de moneda en USD y Euro, cuyo precio base es trescientos noventa y tres millones trescientos diecisiete mil quinientos noventa y seis Dólares Americanos con 00/100 (USD 393,317,596.00), conlleva un ajuste por IPC de Italia y Panamá que resultan en una disminución de seis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres Dólares Americanos con 23/100 (USD 6,666,283.23). Por otro lado, el ajuste por fluctuación de la moneda de Euro a USD genera un aumento del precio de ocho millones doscientos cinco mil Dólares Americanos con 00/100 USD 8,205,000.00. Tomando en cuenta ambas variaciones de precio, la porción correspondiente a Dólares Americanos tiene un aumento neto de un millón quinientos treinta y ocho mil setecientos dieciséis Dólares Americanos con 77/100 (USD 1,538,716.77), que corresponde a un incremento del precio acordado del 0.3912 por ciento.

Contraloría General de la República
Dirección General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

b) La porción de precio del Subcontratista Nominado que corresponde a fuente de moneda en Yenes japoneses, cuyo precio base es cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro Yenes Japoneses (¥ 50,885,180,464), conlleva un ajuste por IPC de Japón únicamente, que resulta en un aumento de doscientos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y seis Yenes Japonees (¥ 200,335,356), que corresponde a un incremento del precio acordado del 0.3937 por ciento.

c) Dichos incrementos de precio, tanto en USD como en Yenes japoneses, no están cubiertos por el financiamiento ofrecido bajo este contrato, por lo cual dichas porciones, en términos porcentuales, serán pagados directamente del presupuesto de MPSA, aplicando el incremento porcentual que aplique a cada factura dependiendo de la moneda que corresponda.

iii) Costo del Financiamiento, negociado con el Contratista por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y aceptado por MPSA, que es de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 44/100 (USD 333,361,451.44),** de los cuales VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 74/100 (USD 27,347,389.74) corresponden al costo de

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 26 ENE 2021 PANAMÁ

financiamiento de la porción del Contrato tramitado en Yenes Japoneses (basado en una tasa de cambio de 114 yenes japoneses por 1 USD), es decir, la suma de TRES MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN YENES JAPONESES0 (¥ 3,117,602,431) conforme a la Nota MEF-2020-49260 del 27 de octubre de 2020. El Costo de Financiamiento incluye las coberturas necesarias de tasas de interés (hedge), evitando así que las futuras fluctuaciones del mercado financiero incrementen el costo del Financiamiento del Costo Total de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 6.3.5(1). El Ministerio de Economía y Finanzas se reserva el derecho de renegociar cualquier condición con las instituciones financieras del Contratista, por variación en los montos a ser financiados por solicitudes de MPSA, en cuyo caso el Costo de este Financiamiento será ajustado al monto que finalmente se acuerde, cumpliendo con las formalidades legales.

iv) Costo de Administración del Subcontratista Nominado que ya está incluido en la oferta de Precio del Proyecto.

v) Sumas Provisionales de acuerdo a la Cláusula 6 de este Contrato, que ya está incluido en la oferta de Precio del Proyecto.

El Cronograma de Pagos para el Proyecto se presenta en el Anexo I. Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, serán realizados con cargo a las partidas presupuestarias Nos. 280110106.501.162 y 280110106.501.569, según se detalla en el Cronograma de Pagos para el Proyecto (ver Anexo I de este Contrato). MPSA se compromete a incluir en su presupuesto para las siguientes vigencias fiscales, los recursos financieros programados a pagar durante la vigencia correspondiente.

Los pagos al Contratista, incluyendo el anticipo correspondiente a la ejecución del Proyecto serán incluidos en el Financiamiento y tramitados por el mecanismo de Certificados de No Objeción, según lo dispuesto en la cláusulas 6.3.2 y 6.3.5 de este Contrato, por ende, el Contratista deberá suscribir los contratos correspondientes con las instituciones financieras, según las condiciones de Financiamiento finalmente aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y MPSA; para proceder así a la venta a descuento de los CNOs que se le emitan durante la ejecución del Proyecto. En caso de eventos que impidan al Contratista la venta de CNO´s por razones imputables a MPSA o la República de Panamá de acuerdo a la los términos de este Contrato y lo establecido en el Pliego de Licitación y que no coexistan causas imputables al Contratista, MPSA en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas colaboraran para buscar soluciones alternas para el mecanismo de pago.

El Precio Contractual debe incluir los Impuestos, tasas o contribuciones vigentes y aplicables a este tipo de Proyecto, ya sean de naturaleza nacional o municipal a que haya lugar. Por lo que MPSA entenderá se han incluido todos los Impuestos, tasas o gravámenes aplicables aunque se omita su presentación o desglose, *a excepción* de los Impuestos establecidos en el artículo 26 de la Ley 109 de 2013 referentes a los Impuestos de Importación, Impuestos sobre la Transferencia de bienes corporales muebles y prestaciones de servicios (ITBMS) e Impuestos selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios que el Contratista deberá detallar como eliminados en el formulario de Propuesta económica correspondiente a estos impuestos. Esta excepción se extiende a los subcontratistas, proveedores y el Subcontratista Nominado.

El Contratista se compromete y será responsable de exigir a sus subcontratistas, proveedores y Subcontratista Nominado de aplicar los debidos procesos asociados a las exenciones correspondientes a la Ley 109 del 2013.

MPSA realizará todas las retenciones de Impuestos, de la forma y porcentajes que se determinan en la Ley Aplicable. El hecho de que MPSA no realice dichas retenciones no liberará al Contratista de la obligación de pagar Impuestos bajo la Ley Aplicable.

Consideraciones adicionales por el Canje de Notas:

Queda también establecido que de acuerdo al canje de notas firmado el 20 de Abril de 2016 entre los gobiernos de la República de Panamá y de Japón, el Precio Contractual

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

de las empresas japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores se les aplicarán las siguientes exenciones: (i) gravámenes fiscales e impuestos establecidos en la República de Panamá con respecto a los ingresos procedentes de la oferta de productos y/o servicios brindados bajo el Préstamo, (ii) gravámenes fiscales e impuestos establecidos en la República de Panamá con respecto a la importación y reexportación de sus propios materiales y equipos necesarios para la ejecución del Proyecto. A los empleados japoneses que participen en la construcción del Proyecto se les aplicarán las exenciones de todos los gravámenes fiscales e impuestos establecidos en la República de Panamá a sus ingresos personales provenientes de empresas japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores para la ejecución del Proyecto. Los impuestos considerados dentro de estas exenciones son los siguientes: (i) Impuestos sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, (ii) impuestos selectivos al consumo de ciertos bienes destinados al Proyecto (iii) impuesto de timbres, (iv) impuesto sobre remesas al exterior, (v) impuesto sobre la renta e (vi) impuesto de dividendo e impuesto complementario.

En caso que las exenciones no fueran aprobadas o reconocidas, por las autoridades pertinentes, como aplicables a la totalidad o alguna porción de los Trabajos conforme al canje de notas del 20 de abril de 2016, estos Costos deberán ser reconocidos adicionalmente al Precio Contractual y pagados por MPSA. Si en un plazo no mayor de doce (12) meses, a partir del refrendo del contrato, la República de Panamá no formaliza las excenciones de impuestos reconocidas en el Canje de Notas de 20 de abril de 2016, MPSA procederá al reconocimiento de dichos impuestos y procederá a formalizar esto dentro del contrato y realizará los pagos correspondientes en este concepto desde el inicio de la ejecución del contrato. Para tales fines se creará una provisión que formará parte del Precio Contractual la cual deberá ser incorporada al contrato por medio de una adenda, la cual requiere el refrendo de la Contraloría General de la República.

Las Partes acuerdan que el suministró de los Equipos y Materiales importados se hará bajo el Incoterms "FOB" (de acuerdo con los principios Incoterms 2010), y designan como sitio de entrega el terminal de algún puerto cercano a la Ciudad de Panamá, en la República de Panamá, el cual será comunicado por el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, y como queda establecido en las Cláusulas 11.6 y 24.2 del presente Contrato, el Contratista asumirá por su cuenta las gestiones y trámites necesarios para la introducción de dichos Equipos y Materiales a la República de Panamá, los costos de transporte al Sitio de la Obra y contratará por su cuenta un Seguro de Transporte para la importación de todos los equipos que se requieren suministrar según el Contrato por un valor de dichos equipos puestos en el Sitio de la Obra.

El Precio Contractual asume el cumplimiento oportuno del Contratista de sus obligaciones en virtud del este Contrato.

MPSA debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y sus modificaciones.

Las Partes acuerdan que los pagos del Precio Contractual al Subcontratista Nominado serán realizados ya sea del presupuesto de MPSA o por medio de la emisión de CNOs emitidos por MPSA, directamente a los miembros del Subcontratista Nominado o su entidad financiera, luego de notificada la cesión de crédito correspondiente por parte del Contratista Principal. El Contratista Principal se compromete a notificar la cesión de crédito correspondiente a los pagos del Subcontratista Nominado.

El monto correspondiente a la devolución de la retención contractual del 5% se pagará por medio de la emisión de Certificados de No Objeción, del presupuesto de MPSA o una combinación de ambos

Según dispone el artículo 24 de la Ley No. 22 de 2006, en concordancia con la Nota MEF-2018-65617 de 30 de agosto de 2018, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas,

MPSA dispondrá en el momento oportuno de las partidas presupuestarias suficientes para dar cumplimiento al presente Contrato, comprometiéndose el Ministerio de Economía y Finanzas a incluir en el anteproyecto del Presupuesto General del Estado, que remitirá anualmente a la consideración de la Asamblea Nacional, las partidas presupuestarias que sean propuestas por MPSA para las vigencias fiscales 2020 al 2027, a fin de contar con los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias fiscales bajo los términos de este Contrato.

6.2 Suficiencia del Precio Contractual

A todos los efectos del presente Contrato, el Contratista reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Cláusula 6 y que, con base encada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el acto de licitación pública convocado por MPSA para el Proyecto.

6.3 Facturación

6.3.1 Obligación del Contratista de presentar a MPSA las Facturas dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente

El Contratista emitirá y presentará a MPSA para su aceptación las Facturas para el pago del Precio Contractual correspondiente a los Avances de Trabajo del Contratista (que incluye al Subcontratista Nominado) dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, las facturas serán presentadas por separado de acuerdo a la moneda que corresponda, el trámite y control de las facturas se llevará también por separado para cada moneda. Toda vez que el Cronograma de Ejecución ha sido acordado directamente por las Partes, el Contratista declara y manifiesta que reconoce su obligación de atenerse al mismo. Por consiguiente, en caso de que las Facturas presentadas obedezcan a cumplimientos parciales de los Hitos de Trabajo correspondientes, MPSA solamente estará obligado a efectuar el pago correspondiente a los Avances de Trabajo facturados en el momento en que hayan sido efectivamente concluidos los Hitos de Trabajo a los que corresponden las Facturas presentadas. Las Facturas sólo serán pagaderas por MPSA cuando se hayan cumplido con las siguientes condiciones:

i) La entrega a MPSA de las garantías que se establecen en la Cláusula 23;

ii) La elaboración y entrega de los Informes de Avance de Trabajo en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula 5.5;

iii) La aceptación por parte de MPSA de las Facturas emitidas por el Contratista conforme a la Cláusula 6.3.2;

iv) El cumplimiento de las demás obligaciones que el Contratista asume en este Contrato; y,

v) Para el pago de las facturas que sean financiadas por el contratista, de acuerdo con la cláusula 6.1, literal (ii), la formalización de la cesión de crédito a favor de las instituciones financieras que finalmente compren las facturas a descuento, de acuerdo con los certificados de no objeción correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá cumplir con el Cronograma de Ejecución de los Hitos de Trabajo (*milestones*) que se adjunta como Anexo H al presente Contrato.

El Contratista tiene la responsabilidad de presentar las facturas del Subcontratista Nominado a MPSA conjuntamente con las suyas, conforme a lo estipulado en el Contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado.

6.3.2 Revisión y aceptación/rechazo de MPSA de las facturas

Las Facturas del Contratista serán sometidas a la revisión y aceptación de MPSA, quien confirmará por escrito su aceptación o rechazo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de la Factura correspondiente.

En caso de aceptación, las Facturas que serán pagadas por medio del Financiamiento, MPSA aprobará el certificado de no objeción (junto con la Factura presentada) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya confirmado su aceptación.

Noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento del certificado de no objeción, los miembros del Grupo de Empresas o sus cesionarios deberán presentar las gestiones de cobro correspondientes a los certificados de no objeción emitidos. MPSA pagará al Contratista o sus cesionarios, según sea el caso, mediante transferencia bancaria a las cuentas bancarias que previamente hayan designado, en la fecha de vencimiento de los certificados de no objeción.

Todo lo relativo al trámite y aprobación del diferimiento de la cancelación anual de los Certificado de No Objeción, o del pago adelantado de un Certificado de No Objeción diferido, así como los términos para la presentación de las gestiones de cobro correspondientes a estos, serán conforme a lo contemplado al respecto en la Resolución de Junta Directiva No. 01-2015 de 23 de noviembre de 2015 de MPSA, modificada por la Resolución de Junta Directiva No. 33-2020 del 24 de junio de 2020 de MPSA (ambas resoluciones el "Reglamento de los CNO").

En caso de rechazo, el Contratista deberá emitir una nueva Factura de acuerdo con lo establecido en esta Cláusula, especificando las modificaciones realizadas a aquellos cargos que fueron objetados por MPSA.

Sin embargo, el pago o aceptación de cualquier cargo o Factura no podrá ser considerado como una renuncia de MPSA a su derecho de reclamar al Contratista la improcedencia de su pago si después determina que dicha Factura incumplía alguna condición para su pago o no debía pagarse conforme al Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del compromiso de MPSA del pago de los certificados de no objeción aceptados que hayan sido cedidos a las instituciones financieras en la fecha de vencimiento de los mismos. El Contratista deberá gestionar las facturas del Subcontratista Nominado de acuerdo al Contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado, en forma conjunta con las propias.

6.3.3 Derecho de MPSA a retener el 5% del valor de cada Factura

MPSA tendrá derecho a retener una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de cada Factura, excluyendo el costo de financiamiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato hasta la Aceptación Final. De este monto retenido, MPSA podrá retener hasta un dos por ciento (2%) del monto total del Contrato para cubrir cualquier reclamo o defecto o daño que surja por parte del contratista del Cuarto Puente contra el Contratista del Proyecto de Línea 3 o sus Subcontratistas. Si a los 180 Días después de emita la Aceptación Sustancial del Proyecto y el Contratista haya cumplido con la Lista de Asuntos Pendientes y no exista reclamo alguno por parte del contratista del Cuarto Puente imputable al Contratista, MPSA pagará al Contratista la totalidad del monto retenido (junto con cualesquiera otros saldos adeudados al Contratista), , dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del Acta de Aceptación Final.

El Contratista será responsable de cualquier daño y perjuicio al Subcontratista Nominado, en caso de retrasos en el pago del monto retenido en el párrafo anterior correspondiente al Subcontratista Nominado por causas imputables al Contratista, de acuerdo al contrato con el Subcontratista Nominado.

6.3.4 Pagos en disputa. Obligación del Contratista de mantener el cumplimiento del Contrato

En caso que algún pago al Contratista se encuentre en disputa entre las Partes, la falta o demora del pago por parte de MPSA hasta la fecha de la resolución definitiva de dicha disputa, de ninguna manera relevan al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, ni le darán derecho a suspender su ejecución.

6.3.5 Financiamiento

El Financiamiento definido en la cláusula 6.1 de este Contrato está basado en el mecanismo de emisión de Certificado de No Objeción (CNO) y las condiciones de Financiamiento finalmente aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y MPSA. Los certificados de no objeción deberán ser emitidos secuencialmente con fechas de vencimiento, pago y porcentaje establecido según el cuadro abajo detallado. Cuando el valor neto de las facturas de ejecución mensual reflejadas en los certificados de no objeción superen el porcentaje establecido en el cuadro abajo detallado, para una determinada fecha de pago, estos deberán ser emitidos para ser pagados en las subsiguientes fechas de pago sucesivamente, respetando los porcentajes máximos de disponibilidad de recursos establecida por MPSA en esta Cláusula. Por otra parte, cuando la suma de los certificados de no objeción emitidos o por emitirse en un determinado año sea inferior al porcentaje abajo definido para ese año, se podrá pasar la diferencia para las subsiguientes fechas de pago ("Rollover"), respetando los porcentajes máximos de disponibilidad de recursos establecida por MPSA en esta Cláusula, pasando el saldo resultante al último año de fecha de pago de los certificados de no objeción.

Para análisis de las diferentes Propuestas de financiamiento, el Contratista deberá considerar que el Estado pagará a las instituciones financieras que los respalden un porcentaje anual del Precio Ofertado más los Costos financieros proporcionales, que corresponde al Precio Contractual. Este pago se efectuará anualmente, por el periodo que cubra el financiamiento, a la(s) instituciones que ofrezcan el financiamiento, de acuerdo con las gestiones de cobro que presenten, 90 días calendario antes de cada 30 de octubre. Este flujo de repago del financiamiento corresponderá a 9 años, desglosados de la siguiente manera:

Cuadro de pago de Certificados de No Objeción				PARA REFERENCIA SOLAMENTE**
AÑO	% Repago de CNOs	Pago en dólares (USD)	Pago en Yenes (¥)	Monto de Yenes equivalentes a USD (t.c. 114¥/USD)
2021	2.49%	58,977,370.26	1,340,475,952	11,758,560.98
2022	3.66%	86,689,628.57	1,970,338,147	17,283,667.95
2023	6.99%	165,562,979.15	3,763,022,854	33,008,972.40
2024	10.03%	237,567,479.38	5,399,587,872	47,364,805.90
2025	11.69%	276,892,164.38	6,293,384,837	55,205,130.15
2026	16.88%	399,814,461.81	9,087,242,600	79,712,654.39
2027	14.72%	348,653,369.54	7,924,420,087	69,512,456.91
2028	14.51%	343,679,374.46	7,811,367,899	68,520,771.04
2029	14.62%	346,201,113.60	7,868,683,623	69,023,540.55
TOTAL	**95.59%**	**2,264,037,941.16**	**51,458,523,871.00**	**451,390,560.27**

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

** Estos montos se han incluído en esta tabla de manera referencial. Lo que aplica son los valores en Yenes

*Año 2021: El porcentaje de repago del 2021 corresponde a parte de los CNOs emitidos en concepto de anticipo.

DOCUMENTO REVISADO CONTRATO GENERAL SECRETARÍA LEGAL MPSA CONTRATO GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALBA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

MPSA brindara el apoyo necesario, dentro del ámbito de su competencia y solo en los asuntos que tenga injerencia, a colaborar con el cumplimiento de las condiciones de la propuesta de Financiamiento aceptada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Proyecto.

El Financiamiento adquirido por el Contratista será por el 95.59% del monto contractual, incluyendo la porción del Subcontratista Nominado.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato es plurianual, en el supuesto que MPSA, con base en el interés público, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir los pagos descritos en el cuadro anterior, MPSA asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados de esta(s) operación(es), ajustándose a la formalidades legales, previamente establecidas. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya perfeccionado una(s) Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de las Cesionarias o Cesionarias Subsiguientes, MPSA gestionará el consentimiento de estas. Bajo este supuesto, el calendario de pagos referido en el cuadro anterior, pactado con el Contratista, que éste habrá pactado a su vez con sus entidades Cesionarias en caso de haberse perfeccionado una(s) Cesión(es) de Crédito(s) en el citado Contrato, no se verá afectado en ningún momento. En ese sentido, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Certificados de No Objeción que celebre el Metro de Panamá, S.A con Cesionaria(s) o Cesionaria(s) Subsiguiente(s) de éstos.

(1) Otras consideraciones respecto al Financiamiento

MPSA dentro de los treinta 30 días posteriores al refrendo de este Contrato, se compromete a actualizar, de ser necesario, el reglamento vigente para los certificados de no objeción (el reglamento de las CNO) y cualquiera otro reglamento o acuerdo que se requiera actualizar de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y en un financiamiento basados en riesgo de pago de la República de Panamá.

Los certificados de no objeción serán documentados según el modelo incluido en el reglamento de los CNO y darán lugar a los pagos por parte de MPSA al Contratista o la institución financiera, de acuerdo con lo establecido en las clausulas 6.3.2 y 6.3.5 del presente Contrato.

Cada CNO aprobado y refrendado constituirá una obligación autónoma, incondicional e irrevocable de MPSA con la institución financiera a la cual se le hayan cedido los certificados de no objeción en la fecha de vencimiento de pago establecida en la cláusula 6.3.5.

El Costo de Financiamiento se podrá ajustar a solicitud de MPSA o del Contratista únicamente para considerar la fluctuación del componente variable de la tasa de interés de mercado, tomando como base el componente variable de la tasa de interés de mercado citada en la propuesta de financiamiento presentada por el Contratista en la Licitación y la tasa vigente un día antes del cierre financiero. El ajuste debe ser verificado y avalado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Este ajuste no será reconocido si el Ministerio de Economía y Finanzas logra una cobertura que cubra por otros medios la variación de tasas de interés mencionada arriba.

6.3.6 Forma de Pago del Financiamiento.

MPSA emitirá, por cada cuenta mensual de avance de obra que presente el Contratista, un Certificado de No Objeción (CNO) que se convertirá en el instrumento que el

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO REVISADO ASESORÍA LEGAL MPSA

Contratista presentará ante la Entidad Financiera para recibir su pago, luego de aplicado en descuento basado en las condiciones específicas que el Contratista pacte con la Entidad Financiera que aporte el financiamiento. Para calcular los montos de los CNO que se emitan mensualmente, el Contratista deberá calcular un Factor de Descuento fijo, que se aplicará a cada CNO, que debe cubrir todos los Costos asociados al financiamiento. El costo de la comisión de estructuración del banco se pagará por medio de CNO. Bajo este esquema se paga la comisión de estructuración del banco en su totalidad cuando se tramita el CNO para este propósito. El monto de la comisión de estructuración se contabiliza como parte del saldo del flujo del proyecto que se financiará. Por tal motivo, dicho monto no podrá considerarse dentro del propio costo financiero, sino más bien como un costo normal del proyecto que se financiará, debido a que no representa un costo recurrente de financiamiento.

6.4 Moneda de Pago

Las Facturas de pago se emitirán de la siguiente manera:

i) Todas las Facturas del Contratista deberán estar expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América o Yenes Japoneses (para la porción del Subcontratista Nominado facturado en Yenes Japoneses), y todos los pagos que una Parte deba realizar a la otra Parte conforme a este Contrato deberán ser hechos única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América o Yenes Japoneses.

ii) Todas las Facturas del Subcontratista Nominado deberán estar expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América o Yenes Japoneses todos los pagos que tanto MPSA, así como que una Parte deba realizar a la otra Parte conforme a este Contrato, deberán ser hechos única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América o Yenes Japoneses.

6.5 Derecho a Compensar

MPSA tendrá el derecho a compensar o deducir de cualquier pago que éste deba realizar al Contratista, cualquier cantidad liquida y exigible adeudada a MPSA por el Contratista.

6.6 Anticipo

MPSA pagará como Anticipo un monto total de **Ciento Veintisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos Dólares Americanos con 32/100 (USD127,984,342.32)**, equivalente del cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del Precio Contractual en una combinación de dólares de los Estados Unidos de América (USD 107,984,342.32 y Yenes Japoneses (¥2,280,000,000.00), proporcionalmente al Contratista y al Subcontratista Nominado.

6.6.1 Recuperación de MPSA del Anticipo

Una vez que MPSA realice los pagos del Anticipo al Contratista y Subcontratista Nominado, MPSA recobrará el mismo mediante la deducción de un porcentaje equivalente del monto de cada Factura que emitan el Contratista y el Subcontratista Nominado a MPSA, a partir de la primera factura fecha y hasta la recuperación total del mismo que como máximo será hasta la emisión del Acta de Aceptación Sustancial conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

6.6.2 Pago del Anticipo

El pago del Anticipo será por medio de CNOs, del presupuesto de MPSA o una combinación de ambos, se realizará treinta (30) días luego de la emisión de la Orden de Proceder, siempre y cuando el Contratista y el Subcontratista Nominado hayan dentro del plazo antes indicado, entregado la correspondiente Fianza de Pago Anticipado a la que hace referencia la Cláusula 23.2, debidamente certificada por el emisor, por un monto igual al monto del Anticipo conforme a esta Cláusula. El Contratista deberá presentar

conjuntamente con la Fianza de Pago Anticipado, un desglose de las actividades específicas que desarrollará el Contratista con dicho anticipo.

En cuanto al pago del Anticipo al Subcontratista Nominado, El Contratista Principal se compromete y está obligado a que en caso que el Subcontratista Nominado no haya concluido los trámites de la cesión de crédito que emita el Contratista Principal a MPSA, en el cual cede el pago a favor del Subcontratista Nominado, y MPSA no pueda proceder al pago al Subcontratista Nominado, el Contratista Principal estará obligado a efectuar el pago del Anticipo de acuerdo a lo establecido en el Contrato Principal, mediante transferencia bancaria a la cuenta o cuentas que le indique el Subcontratista Nominado, en un término no mayor de cinco (días) después de recibido de parte de MPSA.

6.7 Ajustes por Cambios en los Precios de Materiales, Insumos y Mano de Obra

Las Partes acuerdan la revisión de precio de los materiales e insumos que se identifican a continuación, para compensar variaciones de dichos precios, bien sea en aumento o disminución, de los mismos. Los ajustes de precio producto de aumentos para compensar variaciones de precios de los materiales e insumos referidos, serán cargados previa autorización de MPSA a la provisión que se incluye dentro del Precio Contractual por un monto provisional de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.10,000,000.00)** para los ajustes correspondientes por los Cambios en los precios del Contratista y del Subcontratista Nominado. Si el valor requerido para los ajustes por cambios en los precios de materiales, insumos y mano de obra es mayor a la suma provisional a la que hace referencia la presente Cláusula, MPSA asumirá y tramitará el incremento de la Provisión cumpliendo con las formalidades legales. No aplicará un cargo adicional por costos indirectos y utilidad (17.5%).

Asimismo podrá ser cargada a esta provisión u otras provisiones que existan o establezca MPSA los montos producto de la aplicación del numeral 27 de las Condiciones Especiales del Pliego de Licitación, correspondiente a la fluctuación de la moneda extranjera para la porción del precio ofertado que corresponda a elementos adquiridos con monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, que solamente aplicará para los equipos electromecánicos y el material rodante. Si la fluctuación resultare en una disminución del precio de los elementos electromecánicos este valor se agregara al monto de la provisión de ajuste de precios o a cualquier otra provisión mediante una modificación al Contrato, cumpliendo con las formalidades legales.

En los casos de no uso o uso parcial de la provisión indicada en esta cláusula, el Contratista no podrá efectuar cobros por el saldo restante por este concepto incluido dentro del Precio Contractual y el mismo será considerado como un crédito a favor de MPSA. Cualquier crédito que el Contratista o MPSA reconozcan a favor de MPSA, ya sea por la fluctuación del precio o por medio de una certificación de disponibilidad de parte del monto de la provisión que el Contratista considere que no se requiere, durante el periodo de ejecución del Contrato, podrá ser abonado a discreción de MPSA a otras provisiones incluidas en este Contrato.

Las solicitudes de ajuste de precios se presentaran trimestralmente contadas a partir de la fecha de emisión de la Orden de Proceder. Cuando el ajuste de precio sea al alza, la solicitud deberá ser presentada por el Contratista; si es a la baja, la solicitud también podrá ser presentada por MPSA. Las solicitudes que presente eventualmente el Contratista, estarán sujetas a la revisión y aprobación de MPSA.

Cada cálculo de ajustes de precio se aplicara únicamente para aquellas cantidades de estos materiales e insumos efectivamente suministrados o ejecutados desde la solicitud del periodo anterior, hasta la fecha de cierre del periodo siguiente.

La revisión de precio aplicará únicamente a los materiales, insumos y mano de obra que se indican a continuación, utilizando las fuentes de referencia que se especifican:

Acero de refuerzo en barras: Para este rubro se utilizará el índice "Platts Steel Markets Daily", "Reinforcing Bar", "Ex Works, US SE", "Close/midpoint" Price, in USD per st. (short ton).

Acero estructural: "Platts Steel Markets Daily", "structural steel plates and shapes", "Ex Works, US SE", "Close/midpoint" Price, in USD per st. (short ton).

Diesel (Ultra low Sulfure): "Platts Latin American Wire", "Gulf Diesel (No. 2 oil)", Closing Price, in USD per US gallon.

Cemento: Promedio de las listas de precios vigentes en la República de Panamá para el trimestre en que se emite la solicitud de ajuste, por tonelada métrica en las plantas de Cemex y Argos.

Concreto (pre-mezclado): Promedio de las listas de precios vigentes en la República de Panamá para el trimestre en que se emite la solicitud de ajuste, por tipo de concreto, por metro cúbico en las plantas de Cemex, Argos, Hormigón y otras.

Cobre: Para este rubro se utilizará el índice de la "Bolsa de Metales de Londres (LME)" "Cobre" "Closing Price" en USD / lb.

Aluminio: Para este rubro se utilizará el índice de la "Bolsa de Metales de Londres (LME)" "Aluminio", "Closing Price" en USD / lb.

Para el caso de los materiales, la variación del precio solamente se aplicará a la porción que corresponde a la materia prima respectiva. En ningún momento la variación del precio se aplicara al precio de un material acabado o procesado.

Mano de obra: Incrementos que resulten en los salarios y beneficios producto de cambios a la Convención Colectiva de Trabajo CAPAC-SUNTRACS 2018 – 2021 o por cambios en las disposiciones legales, siempre que los salarios y beneficios que resulten de esta última excedan aquellos pactados en la citada convención colectiva y siempre que estos apliquen efectivamente al Contratista.

MPSA reconocerá variaciones en los precios de los materiales señalados en esta Cláusula, hasta la cantidad de lo que sea finalmente menor entre los materiales e insumos incluidos en la propuesta o los realmente aplicados en obra y medida sobre el diseño de detalle teórico aprobado, más el porcentaje de perdidas habituales, siempre y cuando esta no exceda la cantidad de materiales que se deduce de la propuesta del Contratista, la cual se convertirá en la línea base del Proyecto. MPSA se reserva el derecho de verificar las cantidades de materiales e insumos presentados en la propuesta, objeto de esta Cláusula, con la finalidad de comprobar que la cantidad indicada por el Contratista sea cónsona con el diseño propuesto.

De producirse modificaciones de diseño aprobadas por MPSA, que afecten las cantidades originales de materiales e insumos (línea base) objetos de esta Cláusula, las partes acordaran los incrementos de cantidades a considerar y serán añadidas de común acuerdo entre las partes a la línea base del Proyecto. En este caso se aplicara el mismo criterio de identificación de cantidades objeto de abono por variación anteriormente descrito, y para las cantidades en que así se incrementan los materiales, mano de obra e insumos se tomara como índice base de referencia inicial el correspondiente a la fecha de aprobación del nuevo diseño modificado.

Los ajustes de precio para el acero estructural, el acero de refuerzo, el cobre, el aluminio, el cemento y el concreto se calcularan a partir de la fecha de facturación del material o insumo adquirido, considerando las cantidades adquiridas para la obra durante el trimestre. Para el caso del Diésel, el ajuste de precio se hará considerando la cantidad de Diésel del trimestre, calculada con base a un tabulador de consumo establecido por

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

tipo de vehículo y maquinaria utilizados por el Contratista en la obra, aplicado a la cantidad de transportes realizados o al tiempo de uso de las maquinarias según el tipo de maquina (vehículos o maquinaria auxiliar) y su empleo en obra (transporte o ejecución de obra). En este caso, el Contratista suministrara junto con la solicitud de variación de precios los documentos probatorios de la cantidad de viajes realizados y tiempo de uso de las maquinarias. Para el caso de la mano de obra, este se establecerá con base a una cuadrilla típica de obra, con salarios y beneficios del contrato colectivo suscrito entre CAPAC-SUNTRACS y la comprobación se hará considerando la variación del índice de mano de obra establecido para la cuadrilla típica aplicada al monto de la mano de obra correspondiente al personal que trabaja directamente en la obra, y aplicada a unidades de obra que se acuerden de manera que puedan ser medidas por las Partes.

Los ajustes de precios solo se reconocerán hasta la fecha de Aceptación Sustancial del Proyecto de acuerdo con los términos contractuales.

La solicitud de ajustes de precio que pudiese presentar el Contratista, deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria según se indica a continuación:

i) Línea base de las cantidades de los materiales e insumos descritos en la presente Cláusula 6.7 de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Contratista con base ensu propuesta, el cual deberá ser revisado y aprobado por MPSA previo a la presentación de cualquier gestión de ajuste de precio que presente MPSA y el Contratista.

ii) Los precios base de los materiales e insumos, conforme a la propuesta original, y los precios vigentes al momento de la facturación de estos materiales e insumos, de acuerdo con las fuentes de referencia indicadas anteriormente.

iii) Cantidad de los materiales e insumos adquiridos y finalmente utilizados en obra en el periodo, según diseño de detalle teórico aprobado hasta la fecha de cada solicitud, así como el balance estimado de materiales e insumos pendientes de adquisición y empleo en el proyecto según la línea base, sus actualizaciones y el programa de obra.

Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de dicha solicitud, MPSA deberá emitir por escrito la correspondiente resolución de la solicitud o emitir sus observaciones.

En caso de que el ajuste de precios resulte en un aumento a favor del Contratista, éste deberá incluir el monto correspondiente en su próxima facturación mensual, en caso opuesto, en el que resulte una disminución de precios a favor de MPSA, el Contratista incluirá el crédito correspondiente en la Factura del siguiente mes.

En caso de que resulte un aumento del Precio Contractual, se podrá facturar al mes siguiente siempre y cuando exista un balance de fondos para cubrir dicho aumento de costo en la provisión contractual. En caso que la provisión contractual se haya agotado, MPSA deberá gestionar una adenda al Contrato para incrementar la provisión contractual y programar los recursos adicionales a que tiene derecho el Contratista. Los mismos serán pagados luego de concluidos estos trámites.

6.8 Costos por Protección, Reubicación y Restitución de los Servicios Públicos

Las Partes por este medio declaran y manifiestan que el Precio Contractual incluye una suma provisional de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 65,000,000.00), suma provisional que será

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO REVISADO
MPSA
ASESORÍA LEGAL

utilizada exclusivamente por el Contratista para cubrir sus Costos Directos relacionados con la protección, remoción, reubicación y restitución de instalaciones para suministro de Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.12 de este Contrato, más un cargo de costos indirectos y utilidad equivalente en su conjunto al diescisiete punto cinco por ciento (17.5%) de los mencionados Costos. De la suma provisional antes mencionada, se irá descontando un monto equivalente a cada trabajo ejecutado para la protección, remoción, reubicación y restitución de las instalaciones para suministro de Servicios Públicos. Cada uno de dichos trabajos deberá contar con la aprobación previa de MPSA, incluyendo, sin limitación, en cuanto a la revisión técnica y los aspectos económicos.

Con relación a lo anterior MPSA reconocerá como Costos Directos, para el caso de trabajos con Subcontratistas especializados para la reubicación de SSPP, los precios de los Subcontratistas (incluyendo Costos Directos de cada unidad de obra, los indirectos propios del Subcontratista para la ejecución dichas unidades de obra requeridas para el trabajo de reubicación del Servicios Públicos, y la utilidad del Subcontratista), pero excluyendo cualquier tarea de responsabilidad general del Contratista que se encuentre listada en la definición de Costos Indirectos de la cláusula 2.3 del Contrato.

La suma provisional a la que hace referencia la presente Cláusula debe cubrir todos los gastos relacionados con la contratación del personal idóneo, especialistas y mano de obra de campo y de apoyo para los trabajos correspondientes; facilidades; equipos; materiales y suministros; informes y auditorías externas; control de calidad; programa de adiestramiento; y otros costos típicamente necesarios para desempeñar todas las actividades relacionadas. El Contratista no podrá emplear dicha suma provisional para ningún otro propósito distinto de la protección, remoción, reubicación y restitución de instalaciones para suministro de Servicios Públicos. Si de las intervenciones necesarias en la protección, remoción, reubicación y restitución de los Servicios Públicos tienen un costo menor a la provisión será considerado como un crédito a favor de MPSA.

Para fines del uso de la suma provisional a la que hace referencia la presente cláusula, el Contratista deberá presentar un plan detallado de cada trabajo que ejecutará, con sus respectivos costos desglosados para cada trabajo, siguiendo los lineamientos establecidos en la Cláusula 3.12.3. Dicho plan será sometido a MPSA con una anticipación no menor a treinta (30) días con respecto a la fecha prevista para la ejecución de trabajos de protección, reubicación o restitución de Servicios Públicos de un determinado sitio. MPSA revisará y aprobará dicho plan y negociará con el Contratista para acordar el alcance del plan, los detalles de las actividades, el trabajo y los costos relacionados. MPSA deberá notificar por escrito al Contratista de la aprobación del plan. El Contratista tendrá la responsabilidad de ejecutar el plan aprobado de acuerdo a las condiciones pactadas. Si el valor requerido para la ejecución de los trabajos de protección, reubicación o restitución de Servicios Públicos es mayor a la suma provisional a la que hace referencia la presente Cláusula 6.8, MPSA asumirá y tramitará el incremento de la Provisión cumpliendo con las formalidades legales.

Si el Contratista viola las leyes o normas vigentes relacionadas con los Servicios Públicos en Panamá, cualquier sanción, multa, penalización, medida correctiva, daños o rehabilitación que le correspondiere realizar por dicho motivo, será responsabilidad única y exclusiva del Contratista. Por consiguiente, éste no podrá imputar dichas multas o penalizaciones o costos incurridos contra la suma provisional acordada bajo la presente Cláusula 6.8 y cualquier sanción, multa, penalización, medida correctiva, daños o rehabilitación correspondientes correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ANA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

DOCUMENTO REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización
FISCALIZADO

6.9 Provisión para cubrir costos para efectuar inspecciones a elementos, materiales, componentes equipos o sistemas por parte de personal de MPSA o su designado, en sitios fuera de la República de Panamá, por el monto de USD 500,000.00

El Contratista utilizará esta provisión, a solicitud expresa de MPSA por escrito, para cubrir los costos de transporte fuera de Panamá, hospedaje, viáticos y seguros del personal que designe para participar en dichas inspecciones. El Contratista llevará un balance del uso de esta provisión, que nada más se podrá emplear para los fines descritos en esta cláusula. De quedar algún monto sobrante en esta provisión, MPSA podrá transferir dicho monto restante a otras provisiones o descontarlo del monto del precio contractual si la cantidad requerida para la inspección es mayor que la cantidad provisional referida en la Cláusula 6.9, MPSA asumirá y procesará el aumento de la Provisión de acuerdo a la formalidad legal No aplicará un cargo adicional por costos indirectos y utilidad (17.5%).

6.10 Provisión por modificaciones a los diseños o servicios o trabajos incluidos en el alcance del Contrato

Se establecerá un monto inicial bajo esta provisión para cubrir variación de costos por posible modificaciones o adaptaciones de diseños o de construcción o de instalación como consecuencia de parámetros no definidos detalladamente por el proyecto del Cuarto Puente para las zonas de trabajo en común, accesos al puente y sobre la plataforma de la superestructura del puente o impactos sobre la ejecución del Proyecto de Línea 3 como consecuencia de atrasos en la entrega de áreas de trabajo sobre el Cuarto Puente o en zonas de trabajos compartidas por ambos contratistas; para adecuar diseños del trazado de Línea 3 y cubrir posibles cambios por movimientos de tierra sobre el tramo que corresponde a la zona del proyecto de Ampliación de la Carretera Panamericana, a partir del proyecto del Cuarto Puente hasta Arraiján, o por atrasos en accesos a sitios de trabajo de la Línea 3 por interferencia causada por el contratista del Proyecto de Ampliación de la Carretera Panamericana; para modificaciones al Proyecto de Línea 3 y cubrir cambios en movimientos de tierras en zonas del trazado de Línea 3 que se encuentren sobre terrenos muy accidentados; para cubrir variaciones probables del movimiento de tierras en el polígono de Patio & Talleres luego de que el Contratista efectúe los estudios de suelo y análisis geotécnicos y defina cota de la rasante; y para cubrir posibles cambios relacionados con el encaje de las estaciones, sus accesos y conectividad, luego de una mejor definición del urbanismo de las estaciones, para lo cual se establece una provisión de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25,000,000.00), cuyo uso se hará efectivo de acuerdo al procedimiento estipulado en la Cláusula 12 de este Contrato. Esta provisión también se podrá emplear para cubrir modificaciones a diseños o servicios o trabajos dentro del alcance del Proyecto. De quedar un balance a favor en esta provisión, al finalizar todos los diseños y trabajos del Proyecto, MPSA podrá descontar dicho monto del precio contractual. Si el valor requerido para la provisión a los diseños o servicios o trabajos incluidos en el alcance del contrato es mayor a la suma provisional a la que hace referencia la presente Cláusula, MPSA asumirá y tramitará el incremento de la Provisión cumpliendo con las formalidades legales. MPSA reconocerá los costos directos más un cargo por costos indirectos y utilidad equivalente en su conjunto al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) de los mencionados Costos Directos de las modificaciones establecidas en esta Cláusula, siguiendo las disposiciones establecidas en la cláusula 12.4.

6.11 Costo para cubrir el precio acordado entre MPSA y el Subcontratista Nominado.

El precio contractual tendrá un renglón de costo para cubrir la ejecución de todos los servicios o trabajos definidos en el alcance del Subcontratista Nominado para el suministro e instalación del Monorriel y el Sistema Integral Operativo de acuerdo a los

CONTRATO REVISADO
CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL
MPSA
CONTRALORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización
FISCALIZADO

términos y condiciones pactados con MPSA, los cuales se deberán incluir en el contrato que celebren el Contratista y el Subcontratista Nominado. El costo incluido en este renglón del Contrato por la suma global de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES AMERICANOS (USD 839,678,828.00)**, deberá ser pagado por el Contratista al Subcontratista Nominado, de acuerdo a la tabla de hitos y rubros acordados con el Subcontratista Nominado. De acuerdo al precio ofertado en la Propuesta del Subcontratista Nominado, la referencia del desglose del precio es de cincuenta y tres por ciento (53%) correspondiente a Yenes Japoneses, veintisiete por ciento (27%) a Dólares Americanos y un veinte por ciento (20%) a Euros. Cualquier variación de este precio al momento de la firma del Contrato, no se le aplicará un cargo adicional por costos indirectos y utilidad (17.5%). Cualquier fluctuación del precio contractual, por cambio que surja de los servicios o trabajos definidos en el alcance del Subcontratista Nominado, se tramitarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Cláusula 12.4 del presente Contrato.

6.12 Provisión para diseño y construcción de aceras entre estaciones

Se establecerá un monto inicial bajo esta provisión para cubrir el diseño y construcción de aceras entre estaciones por SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7,500,000.00). MPSA reconocerá los costos dierectos más un cargo por costos indirectos y utilidad equivalente en su conjunto al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) de los mencionados Costos Directos de las modificaciones siguiendo las disposiciones establecidas en la cláusula 12.4.

6.13 Provisión para la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental y Social, por el monto de USD 6,800,000.00

Las Partes por este medio declaran y manifiestan que el Precio Contractual incluye una suma provisional de hasta SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6,800,000.00), suma provisional que será utilizada exclusivamente por el Contratista para cubrir con la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental y Social.

De la suma provisional, se irá descontando un monto equivalente a cada actividad ejecutada. En el caso del Plan de Manejo Ambiental, no aplicará un cargo adicional por costos indirectos y utilidad (17.5%).

6.14 Provisión para Diseño y Construcción de la obra civil de la subestación eléctrica de alta a media tensión sobre la trinchera de Albrook, a ser suministrada a Naturgy

Se establecerá un monto inicial bajo esta provisión para cubrir el diseño y construcción de la subestación sobre la trinchera de Albrook por el monto de USD 1,500,000.00. MPSA reconocerá los costos dierectos más un cargo por costos indirectos y utilidad equivalente en su conjunto al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) de los mencionados Costos Directos de las modificaciones siguiendo las disposiciones establecidas en la cláusula 12.4.

6.15 Provisión para la cubierta de la estación de Albrook por el monto de USD 7,300,000.00

Esta provisión incluye la cubierta de dichas estaciones de Línea 1 y 3, además de toda la protección contra la lluvia a lo largo del perímetro de la estación de Albrook. MPSA reconocerá los costos dierectos más un cargo por costos indirectos y utilidad equivalente en su conjunto al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) de los mencionados Costos

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL
DOCUMENTO REVISADO
MPSA
ASESORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización
REFRENDADO

Directos de las modificaciones siguiendo las disposiciones establecidas en la cláusula 12.4.

7 SÉPTIMA. IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN. IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS TRIBUTOS

7.1 Impuestos de Importación

7.1.1 Obligación del Contratista de pagar Impuestos de Importación y gastos por servicios de aduana

Todos y cualesquiera Impuestos de Importación y gastos por servicios de aduana generados en las operaciones de importación de los Equipos y Materiales a la República de Panamá deberán ser pagados por el Contratista en virtud de la normativa aplicable vigente tomando en cuenta, en caso de ser aplicables, dichas exoneraciones listadas en la Cláusula 7.4.

7.1.2 Impuestos que graven los efectos consumibles o personales del Contratista y de sus empleados

Serán por cuenta del Contratista los Impuestos de Importación y gastos por servicios de aduana que graven los efectos consumibles o personales del Contratista y de sus empleados tomando en cuenta, en caso de ser aplicables, dichas exoneraciones listadas en la Cláusula 7.4

7.1.3 Obligación del Contratista de informar a MPSA de los embarques de equipos

Adicionalmente, el Contratista deberá informar a MPSA, a más tardar el día programado para el embarque, lo siguiente:

i) Fecha del embarque;

ii) Nombre del Transportista;

iii) Número de AWB, LTA o B/L;

iv) Puertos de origen y destino;

v) Material enviado (descripción, sistema, equipo, cantidades); y

vi) Destino de uso de los bienes importados.

7.1.4 Responsabilidad del Contratista para realizar gestiones y trámites al introducir Equipos y Materiales

Queda entendido que será responsabilidad del Contratista y Subcontratista Nominado realizar las gestiones y trámites necesarios para introducir a la República de Panamá los Equipos y Materiales a utilizar en la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, a nombre y por solicitud de MPSA y serán por cuenta del Contratista y Subcontratista Nominado el pago de los Impuestos de Importación y gastos por servicios de aduana que resulten de la exportación o re-exportación de cualquier bien o Equipo y Material a ser remplazado o cuya reparación deba ocurrir fuera de la República de Panamá o de bienes o Equipos y Materiales que los sustituyan. Los Costos de transportación e impuestos en caso de haberlos, por la admisión temporal de mercancías y equipos a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán de cuenta del Contratista y Subcontratista Nominado. La transferencia del título de propiedad de los Equipos y Materiales, a favor de MPSA, ocurrirá fuera del territorio de la República de Panamá y antes de que los mismos sean importados a la República de Panamá.

Si el Contratista utilizara para la ejecución del Proyecto equipos que hayan recibido beneficios fiscales provenientes de otro proyecto, entidad o regulación, el Contratista deberá primero documentar el cierre de los beneficios fiscales que dicho bien haya recibido previamente y traspasando el bien al consignatario 2, con lo cual se establecerá el monto real de beneficios fiscales de este Contrato.

7.2 Impuestos Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios.

Todos y cualesquiera Impuestos Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios generados por el cumplimiento de este Contrato deberán ser pagados por el Contratista en virtud de la normativa aplicable vigente, tomando en cuenta, en caso de ser aplicables, dichas exoneraciones listadas en la Cláusula 7.4.

7.3 Facultad de MPSA de realizar retenciones de Impuestos. Obligación del Contratista de pagar Impuestos

MPSA realizará todas las retenciones de Impuestos, de la forma y porcentajes que se determinan en la Ley Aplicable. El hecho de que MPSA no realice dichas retenciones no liberará al Contratista de la obligación de pagar Impuestos bajo la Ley Aplicable. Para tal efecto, entregará al Contratista los respectivos comprobantes de retención.

7.4 Exoneraciones de MPSA y Contratista

Conforme a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 109 de 2013 (la "Ley 109"), el Contratista, sus Subcontratistas y proveedores están exonerados del Impuesto de Importación, Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS) e Impuesto Selectivo al Consumo de ciertos bienes destinados a la ejecución del Proyecto (ISC). El Precio Contractual no incluirá ningún Impuesto del que el Contratista goce de exoneración conforme a la Ley 109 o demás Leyes Aplicables y, en consecuencia, MPSA no reconocerá ni pagará al Contratista monto alguno en concepto de los mencionados impuestos exonerados. El Contratista será responsable de realizar todos los trámites para que éste, sus Subcontratistas y proveedores gocen de la mencionada exoneración. En caso de no realizarlos, el Contratista deberá cubrir a su costo los Impuestos aplicables.

El derecho a las exoneraciones establecida en la Ley 109 comprende, exclusivamente, maquinarias, equipos, herramientas, suministros, materiales y bienes en general que se destinen a la ejecución de las obras y prestación de los servicios objeto de este Contrato. Queda entendido que estos bienes no podrán ser destinados a fines distintos ni podrán ser vendidos o traspasados a terceros que vayan a utilizarlos para otros propósitos en la República de Panamá, sin pagar los impuestos correspondientes.

El Contratista se compromete y será responsable de exigir a sus subcontratistas y proveedores de aplicar los debidos procesos asociados a las exenciones correspondientes a la Ley 109 del 2013 y las exoneraciones fiscales por acuerdo al canje de notas firmado el 20 de Abril de 2016 entre los gobiernos de la República de Panamá y de Japón. En caso que dichas exenciones no fueran aprobadas o reconocidas, por las autoridades pertinentes, como aplicables a la totalidad o alguna porción de los Trabajos, estos Costos deberán ser reconocidos adicionalmente al Precio Contractual y pagados por MPSA.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ANA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

8 OCTAVA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

8.1 Representante del Contratista

8.1.1 Obligación de otorgar poder escrito al Representante del Contratista

El Contratista será responsable de, entre otras, supervisar y dirigir la ejecución del Proyecto, debiendo suministrar todo el personal de supervisión necesario para tal fin. En tal sentido, el Contratista otorgará poder escrito a su Representante. El Contratista por este medio notifica formalmente a MPSA que el primer Representante del Contratista, sujeto a la aprobación de MPSA conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8.1.2, será Kim Yung, mayor de edad, residente en Panamá, portador del pasaporte n.°M90938834. El Contratista entregará notificación previa y por escrito a MPSA, a fin de obtener la aprobación de éste conforme a la Cláusula 8.1.2, cuando ocurra un remplazo del Representante del Contratista.

8.1.2 Facultad de MPSA de aprobar al Representante del Contratista

El Representante del Contratista y cualquier sustituto del mismo deberá ser aprobado previamente por MPSA y deberá tratarse de una persona debidamente calificada para el cargo, de acuerdo a los requisitos de experiencia y conocimiento especificados en el Pliego de Cargos para el puesto de Director del Proyecto. El Representante del Contratista deberá estar dedicado a tiempo completo a la supervisión de los Trabajos durante sus horas laborales. El Representante del Contratista estará a cargo de supervisar la ejecución de los Trabajos y actuará como el punto de contacto principal entre el Contratista y MPSA. En tal sentido, una vez se obtenga la aprobación por parte de MPSA de la designación correspondiente, el Contratista deberá otorgar los poderes correspondientes, en forma y contenido satisfactorios para MPSA, al Representante del Contratista, otorgándole facultades amplias y suficientes. No obstante, las responsabilidades del Representante del Contratista estipuladas en esta Cláusula, el Contratista seguirá siendo responsable de todas sus obligaciones en virtud de este Contrato y de las Leyes Aplicables.

8.1.3 Facultad de MPSA de exigir el remplazo de cualquier Representante del Contratista

MPSA podrá exigir el remplazo de cualquier Representante del Contratista. En caso de que MPSA exigiere la sustitución del Representante del Contratista, el Contratista nombrará de inmediato a una persona que remplace al anterior. Este nuevo Representante del Contratista deberá satisfacer los mismos requerimientos y condiciones establecidos en esta Cláusula, y deberá ser previamente aprobado por escrito por MPSA. Toda persona que, actuando como Representante del Contratista, haya sido remplazada a solicitud de MPSA, no podrá volver a ser contratada para ocupar un cargo o realizar cualquier actividad de cualquier tipo relacionada con el Proyecto.

8.2 Ingeniero Residente

El Contratista deberá mantener un ingeniero a tiempo completo en el Sitio (el "Ingeniero Residente"), quien deberá ser idóneo para ejercer la profesión de ingeniería en la República de Panamá y contar con experiencia profesional de por lo menos veinte (20) años, así como estar en capacidad de demostrar suficiente experiencia en la construcción, puesta en marcha y administración de proyectos de infraestructura de gran envergadura. El nombramiento y remoción del Ingeniero Residente se realizará en los mismos términos y condiciones aplicables al nombramiento y remoción del Representante del Contratista.

8.3 Personal del Contratista

8.3.1 Obligación del Contratista de presentar a MPSA el organigrama general del

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

personal que empleará en el Proyecto

Previo a la emisión de la Orden de Proceder, el Contratista deberá presentar a MPSA un organigrama general del personal que empleará en el Proyecto, en donde defina la organización hasta el nivel de responsable de área, describiendo las funciones específicas de cada puesto. El personal clave del Contratista está definido en el Punto 45 del Capítulo II – Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. El Personal clave del Contratista deberá ser testigo y supervisar personalmente los Trabajos en las distintas fechas y entregas importantes. El Ingeniero Residente deberá estar disponible con una (1) hora de aviso en antelación, para discutir por teléfono sucesos ocurridos cualquier día en que las actividades más importantes se estén desarrollando en el lugar de los Trabajos.

8.3.2 Facultad de MPSA para autorizar modificaciones del organigrama y solicitar sustitución de personas

El Contratista y sus Subcontratistas suministrarán y contratarán los servicios de todos los supervisores, capataces, mano de obra calificada y no calificada y el resto del personal, en números suficientes y con las calificaciones necesarias para llevar a cabo los Trabajos y corregir cualquier Defecto para cumplir con el objeto de este Contrato. El Contratista estará obligado a contar en todo momento en el Proyecto con personas que cumplan con los perfiles identificados en el Anexo F y que estén familiarizadas con el Proyecto, y no reducirá sustancialmente ninguna de las respectivas responsabilidades que le han sido asignadas a esas personas, tal y como se describen en el Anexo F, salvo autorización por escrito de MPSA a tal efecto y, en todo caso, todas y cualesquiera personas seleccionadas por el Contratista para remplazar a las personas descritas en el Anexo F deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Licitación. En caso de que MPSA considere que la presencia de alguna de las personas que cumpla con los perfiles identificados en el Anexo F podría representar un riesgo para la calidad o culminación oportuna del Proyecto, MPSA podrá solicitar su sustitución y el Contratista deberá proceder con dicha sustitución. Cuando así lo requieran las Leyes Aplicables o cualquier disposición de este Contrato, el Contratista sólo utilizará personal que esté debidamente autorizado de conformidad con las Leyes Aplicables para prestar servicios de ingeniería, diseño, construcción, arquitectura y otros tipos de servicios profesionales con respecto a la ejecución de los Trabajos.

8.4 Objeciones al Personal del Contratista

MPSA tiene derecho a objetar y a requerirle por escrito al Contratista que retire inmediatamente del Sitio o de la ejecución de los Trabajos a cualquier persona, bien sea empleada del Contratista o de algún Subcontratista, que en opinión de MPSA:

i) No observa un comportamiento adecuado o que de cualquier manera obstaculice la buena marcha del Proyecto y/o la toma de decisiones, o que promueva un ambiente de discordia entre MPSA y el Contratista;

ii) Es incompetente para la parte de los Trabajos que le ha sido asignada;

iii) Es negligente en la ejecución de los Trabajos; o

iv) Es inconveniente que continúe empleada para la realización de los Trabajos.

Las personas que hayan sido retiradas del Sitio o del área de los Trabajos conforme a esta Cláusula no podrán ser contratadas nuevamente para la ejecución de los Trabajos, a menos que ello sea previamente aprobado por escrito por MPSA.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO AVALADO
MPSA
ASESORÍA LEGAL

8.5 Contratista Independiente

El Contratista ejecutará los Trabajos en forma independiente, es decir, no subordinada a MPSA. Con base en ello, ambas Partes acuerdan lo siguiente:

8.5.1 Relación única y exclusiva del Contratista con el personal que ejecute los Trabajos

El Contratista ejecutará los Trabajos con sus propios materiales y equipos, y con su equipo de técnicos y/o profesionales, trabajadores, o las personas que el Contratista decida contratar, en el entendido que la relación de tales personas será única y exclusivamente con el Contratista y de ninguna manera con MPSA.

8.5.2 Responsabilidad única del Contratista sobre daños a MPSA o a terceros

El Contratista es el único responsable de cualquier daño que en la ejecución de este Contrato o con ocasión de los Trabajos se causare a MPSA o a terceros.

8.6 Obligaciones Laborales

8.6.1 Responsabilidad única y exclusiva del Contratista de la dirección, supervisión y control de su personal

El Contratista tendrá a su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y exclusiva del personal del Contratista. Ni el Contratista ni alguna persona contratada o utilizada por ella como consecuencia de este Contrato serán considerados como agente; trabajador o dependiente de MPSA. En tal virtud, el Contratista será quien única y exclusivamente responderá por las obligaciones que le imponen las Leyes Aplicables, especialmente aquellas disposiciones legales o contractuales de carácter laboral relacionadas con los Trabajos que se ejecuten y/o con el personal que se utilice en cumplimiento de este Contrato, incluyendo el pago de salarios, cuotas obrero – patronales, sobretiempo, décimo tercer mes, liquidaciones, primas de antigüedad y cualesquiera otras primas y/o derechos adquiridos pagaderos a los empleados del Contratista. Adicionalmente, el Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de efectuar los aportes correspondientes a la Caja de Seguro Social de Panamá, Fondo de Cesantía, Impuestos Sobre la Renta, Seguro Educativo y Riesgo Profesional relacionados con el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El Contratista deberá asegurarse que cada Subcontratista cumpla con las obligaciones antes mencionadas para con su personal.

8.6.2 Responsabilidad del Contratista de retener información laboral y de seguridad y salud

El Contratista deberá retener toda la información relativa a los beneficios, prestaciones e indemnizaciones laborales y condiciones de trabajo aplicadas a aquellos de sus trabajadores que participen en la ejecución del presente Contrato, así como la historia médica y demás información relativa a la seguridad y salud ocupacional de estos trabajadores, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la finalización del Contrato. El Contratista deberá asegurarse que cada Subcontratista cumpla con las obligaciones antes mencionadas relativas a su personal.

8.6.3 Obligación del Contratista de pagar a sus empleados salarios iguales o mayores a los especificados en la Convención Colectiva CAPAC-SUNTRACS

Los salarios, sueldos, beneficios y prestaciones que el Contratista pague a sus empleados deberán ser iguales o mayores a los salarios especificados en la Convención Colectiva CAPAC-SUNTRACS. El Contratista deberá asegurarse que cada Subcontratista cumpla con la obligación antes mencionadas para con su personal.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

8.7 Conocimiento del Idioma

8.7.1 Obligación del Representante del Contratista, personal de supervisión técnica, capataz del Contratista de poder leer, entender, hablar y escribir en español

El Representante del Contratista y el personal de supervisión técnica y capataz del Contratista, incluyendo el personal de ese mismo nivel de sus Subcontratistas, deberán poder leer, entender, hablar y escribir en español o a través de intérprete o traductor oficial.

8.7.2 Obligación del Contratista de elaborar las instrucciones en idioma español

El Contratista deberá elaborar las instrucciones necesarias para la ejecución de los Trabajos en idioma español y con técnicas que sean claramente comprensibles para el personal encargado de su ejecución. Las instrucciones verbales podrán transmitirse a través de intérprete o traductor.

8.7.3 Obligación del personal dedicado al adiestramiento de personas de poder leer, entender, hablar y escribir en español

Todo el personal dedicado al adiestramiento de personas que estarán encargadas de la operación y mantenimiento del Proyecto deberá ser capaz de leer, entender, hablar y escribir fluidamente el español.

9 NOVENA. SUBCONTRATISTAS. Y PROVEEDORES

9.1 Inexistencia de relación contractual entre MPSA y los Subcontratistas. No liberación del Contratista de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a MPSA

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, el Contratista podrá celebrar subcontratos para la ejecución parcial de los Trabajos. Salvo estipulación en contrario establecida en el presente Contrato, los subcontratos celebrados por el Contratista no crearán relación contractual alguna entre MPSA y el Subcontratista correspondiente. El Contratista no podrá cambiar a ninguna empresa que haya identificado en la Oferta del Contratista como una empresa a ser subcontratada para efectos del Proyecto, excepto en caso de que obtenga la aprobación previa y por escrito de MPSA, la cual MPSA otorgará o no a su juicio, y con respecto a lo cual MPSA considerará, entre otras cosas, si el Contratista ha propuesto a una empresa sustituto que cuente con al menos la misma capacidad técnica y financiera del Subcontratista que pretenda cambiar. El Contratista estará obligado a mantener durante toda la vigencia de este Contrato la relación contractual con cualquiera empresa identificada en la Oferta del Contratista como una empresa a ser subcontratada para el Proyecto.

La existencia de un subcontrato no libera al Contratista de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a MPSA de acuerdo con este Contrato y con las Leyes Aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene el Contratista de supervisar y coordinar adecuadamente los trabajos de los Subcontratistas a fin de garantizar que todos los Trabajos ejecutados y los Equipos y Materiales suministrados por los Subcontratistas cumplan con todos los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

9.2 Obligación de Subcontratistas de cumplir las Leyes Aplicables y Permisos, y respetar el derecho de inspección de MPSA. Cesión de los derechos y delegación de las obligaciones del Contratista a favor de MPSA

Como mínimo, todos los subcontratos a los que hace referencia la Cláusula 9.1 anterior requerirán que los Subcontratistas cumplan con las Leyes Aplicables y Permisos,

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
VALLDERRAMA

establecerán el derecho de inspección de MPSA que se establece en este Contrato, y requerirán que los Subcontratistas:

i) Se rijan por las leyes de la República de Panamá;

ii) Estén sujetos a las obligaciones laborales de este Contrato, así como a las disposiciones sobre seguridad, salud y ambiente establecidas en la Cláusula 3.2(k);

iii) Establezcan garantías y compromisos de cumplimiento con respecto a la parte de los Trabajos y los Equipos y Materiales que les corresponden;

iv) Suministren los seguros similares a los requeridos de parte del Contratista conforme se describen en la Cláusula 24;

v) Se encuentren a Paz y Salvo con las Autoridades Gubernamentales en sus obligaciones fiscales y/o de seguridad social y demás; y

vi) Se sometan a los procedimientos de resolución de controversias establecidos en este Contrato. Excepto a los procedimientos de resolución de controversias establecidos entre el Contratista y el Subcontratista Nominado en el contrato entre ambos.

Todos los subcontratos deberán permitir la cesión de los derechos y delegación de las obligaciones del Contratista a favor de MPSA, en caso de que el Contratista incumpla con el presente Contrato y MPSA decida asumir los subcontratos. En este último caso, bastará una simple notificación por escrito de MPSA dirigida al Subcontratista correspondiente para que se materialice la cesión y/o delegación correspondiente.

En casos excepcionales y a opción de MPSA, éste podrá considerar solicitudes del Contratista de que se efectúen pagos directamente a uno o más Subcontratistas mediante el Procedimiento de Cesión de Crédito utilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas. En casos de cesión de créditos a terceros, la suma adeudada se entenderá como suma adeudada al Contratista para los fines de la definición de Caso de Incumplimiento de MPSA.

Además de los requerimientos que anteceden, y a los fines de que MPSA pueda ser designado como tercero beneficiario de dicho subcontrato o de la orden de compra, según sea el caso, el Contratista deberá incluir en cada subcontrato u orden de compra el siguiente texto: *"Las partes acuerdan y reconocen que los servicios/trabajo/equipo a ser provistos de conformidad con este Contrato por el Subcontratista serán incorporados a la Línea, desarrollada por MPSA. Por consiguiente, las partes están expresamente de acuerdo en que MPSA es un tercero beneficiario de este Contrato con derecho, en nombre propio o en el del Contratista, a ejecutar este Contrato contra el Subcontratista."*

9.3 Aprobación de MPSA de los subcontratos

Previa aprobación por escrito de MPSA de los posibles Subcontratistas, la cual podrá o no otorgar a su entera discreción, o habiendo mediado aprobación tácita, que se entenderá aplicable si no existe aprobación expresa en el plazo de quince (15) Días Hábiles luego de solicitada la aprobación por parte del Contratista, el Contratista podrá celebrar aquellos subcontratos cuyo valor exceda la suma de Dos Millones de Dólares (USD2,000,000.00), de los Estados Unidos de América por el periodo de duración de este Contrato, para la ejecución parcial de los Trabajos establecido en este Contrato. Cualquier cambio en estos Subcontratistas igualmente debe ser aprobado por escrito por MPSA.El Subcontratista Nominado queda excluido de este requisito.

Bueno

CONTRALORÍA GENERAL

En todo caso, para aquellos Subcontratos menores al monto establecido en esta cláusula, el Contratista deberá suministrar a MPSA, mensualmente y como parte de los Informes de Avance de Trabajo, toda la información relacionada con el alcance y monto de todos los subcontratos que mantiene el Proyecto.

Cualquier Subcontrato celebrado por el Contratista (incluyendo cualquier aprobación dada por MPSA) no librará al Contratista de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos del Contrato.

No se podrá dividir subcontratos en partes o grupos, con el fin de que la cuantía no llegue a la precisada para ser aprobado por MPSA según esta cláusula, por lo que al llegar a la cuantía indicada o prever la cuantía, el Contratista, deberá someter el correspondiente subcontrato a la aprobación correspondiente. En caso de existir división de materia en un subcontrato, MPSA se reserva el derecho de negar la aprobación y suspender el pago correspondiente al Contratista del trabajo ejecutado bajo ese subcontrato.

En cualquier caso MPSA se reserva el derecho de veto ante cualquier Subcontratista, ya contratado o por contratar, por causa de experiencias pasadas y/o mal cumplimiento de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato.

9.4 Limitaciones de los Subcontratistas para subcontratar los Trabajos que les han sido encargados

Los Subcontratistas no podrán subcontratar ni total ni parcialmente los Trabajos que les han sido encargados por el Contratista, salvo que MPSA lo autorice expresamente por escrito, en los términos de la cláusula 9.3 anterior.

No obstante que el Contratista pueda (en las circunstancias expresadas en esta Cláusula) subcontratar, el Contratista no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar con cualquier individuo o empresa que tenga prohibida su contratación con cualquier Autoridad Gubernamental. El Contratista será totalmente responsable de verificar el estatus de cualquier posible Subcontratista.

Así mismo MPSA se reserva el derecho, si tiene alguna objeción razonable en contra de un Subcontratista, de solicitarle al Contratista en cualquier momento, el remplazo del mismo.

10 DÉCIMA. SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE

10.1 Seguridad y Protección

Durante todo el transcurso de la ejecución del Contrato, el Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que estén autorizados para estar en el Sitio o áreas de los Trabajos, debiendo ejecutar los Trabajos en forma apropiada de manera de evitar el acaecimiento de accidentes o enfermedades profesionales.

10.2 Entrada y Salida del Sitio

El Contratista coordinará con MPSA la entrada y salida del Sitio y áreas de los Trabajos, de modo de reducir a un mínimo razonable la interrupción de los Trabajos y el tráfico alrededor del área en la cual se estén ejecutando.

El Contratista compartirá el Sitio de Trabajo con el Subcontratista Nominado y coordinará la entrada y salida del Sitio y las zonas de obras, con el fin de reducir a un mínimo las interrupciones razonables y el tráfico alrededor del área donde se están realizando los Trabajos de ambos.

10.3 Suministros al Personal del Contratista

El Contratista brindará a su personal todo lo exigido por las Leyes Aplicables.

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

10.4 Prohibición de Uso de Alcohol, Drogas y Armas

Queda totalmente prohibido a los trabajadores consumir alcohol y/o drogas en el Sitio y áreas de los Trabajos, igualmente se prohíbe portar armas salvo el personal de seguridad debidamente autorizado.

10.5 Días de Descanso y Feriados

El Contratista observará lo dispuesto por la Ley Aplicable respecto a los días feriados y de descanso, los contratos individuales de trabajo y los contratos colectivos de trabajo. Sin embargo, el Contratista no podrá excusarse en los días de descanso y feriados para solicitar Órdenes de Cambio o retrasar la ejecución del Cronograma de Ejecución.

10.6 Conducta del Personal

El Contratista promoverá la buena conducta de su personal y el de sus Subcontratistas, y adoptará todas las medidas razonables para impedir cualquier disturbio, protesta, peleas o cualquier conducta inadecuada similar entre su personal o el de sus Subcontratistas, o entre estos y el personal de MPSA, y para la preservación de la paz y protección de las personas y propiedades en las áreas cercanas al Sitio y áreas de los Trabajos. El Contratista expulsará inmediata y permanentemente del Sitio y áreas de los Trabajos a todas las personas que se involucren en ese tipo de actividades.

10.7 Seguridad del Personal y de Terceros

10.7.1 Obligación del Contratista de cumplir las Leyes Aplicables a la seguridad y salud ocupacional

El Contratista y sus Subcontratistas cumplirán con todas las Leyes Aplicables en lo relativo a la seguridad y salud ocupacional, así como con lo establecido en el pliego referido a la implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiental y Social del Proyecto.

10.7.2 Obligación del Contratista de suministrar los medios para la protección del personal del Contratista, del Proyecto y de los Equipos y Materiales

El Contratista suministrará los medios necesarios para la debida protección del personal del Contratista, del Proyecto y de los Equipos y Materiales, incluyendo sin que implique limitación, el suministro de equipos de protección personal idóneo para sus trabajadores, equipos de protección colectiva, el uso de avisos de advertencia y suficiente iluminación, barreras y otras medidas de seguridad necesarias de acuerdo con el avance de los Trabajos.

10.7.3 Obligación del Contratista de suministrar dispositivos de seguridad a visitantes

El Contratista suministrará todos los dispositivos de seguridad a cualesquiera visitantes que ingresen al Sitio y áreas de los Trabajos.

10.7.4 Obligación del Contratista de mantener disponible instalaciones suficientes de primeros auxilios médicos y servicio de ambulancia

El Contratista mantendrá disponibles en el Sitio y áreas de los Trabajos instalaciones suficientes de primeros auxilios médicos y servicio de ambulancia, para la atención de su personal, el personal de los Subcontratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en el Sitio y áreas de los Trabajos.

10.7.5 Obligación del Contratista de notificar los accidentes que puedan afectar la

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO AUTÉNTICO

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización
FISCALIZADO

ejecución del Proyecto

El Contratista le notificará a MPSA todos los accidentes que puedan afectar la ejecución del Proyecto y que ocurran con motivo de la ejecución del presente Contrato, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

10.8 Precauciones en Materia de Incendios y Explosiones

El Contratista deberá adoptar y cumplir en el Sitio y áreas de los Trabajos todas las normas y reglamentos contra incendios o explosiones, previstas en las Leyes Aplicables.

10.9 Planes de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Manejo Ambiental

Todo lo no previsto en esta Cláusula se regirá por los Planes de Seguridad y Salud Ocupacional, y Plan de Manejo Ambiental, que deberán ser parte de los respectivos Sistemas de Gestión del Proyecto, que el Contratista deberá elaborar y someter a aprobación de MPSA, de conformidad con los lineamientos estipulados en el Tomo I de las Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del presente Contrato.

10.10 Cumplimiento por los Subcontratistas

El Contratista velará por que cualquiera de los Subcontratistas que contratare para la ejecución de los Trabajos cumpla con las disposiciones previstas en este Contrato, en especial en esta Cláusula y en los respectivos Planes de Seguridad y Salud Ocupacional y de Manejo Ambiental antes referidos, y el Contratista será responsable frente a MPSA en caso de incumplimiento por parte de cualesquiera de los Subcontratistas.

11 DÉCIMA PRIMERA. INSTALACIONES EN EL SITIO Y AREAS DE LOS TRABAJOS. OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

11.1 Maquinaria del Contratista

11.1.1 Suministro de la Maquinaria del Contratista, incluyendo las instalaciones en el Sitio. Condiciones. Permisos

El Contratista deberá suministrar toda la Maquinaria del Contratista, incluyendo las instalaciones en el Sitio y áreas de los Trabajos, transporte, instalación y energía necesaria para ejecutar y concluir el Proyecto de manera segura y eficiente de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, y en cumplimiento del Cronograma de Ejecución. La Maquinaria del Contratista deberá ser de alta calidad, encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento y ser adecuada en cantidad y calidad para ejecutar y completar los Trabajos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y contar con las respectivas certificaciones de operación seguras de acuerdo con las leyes, decretos, disposiciones y normas locales y buenas prácticas. El Contratista es responsable de obtener todos los Permisos que fueren necesarios para el transporte, entrega, uso y retiro de la Maquinaria del Contratista, dentro del plazo que fuere necesario para concluir los Trabajos de acuerdo con el Cronograma de Ejecución.

11.1.2 Lista de Maquinaria del Contratista. Ubicación

El Contratista deberá proveerle a MPSA una lista de la Maquinaria del Contratista y del Subcontratista Nominado, indicando su ubicación o instalación en el Sitio y áreas de los Trabajos, previo a su acceso a estos.

11.1.3 Autorización de MPSA para retiro o traslado de la Maquinaria del Contratista

Toda la Maquinaria del Contratista que sea llevada al Sitio y a las áreas de los Trabajos será destinada exclusivamente a la ejecución de los Trabajos, y el Contratista no podrá retirarla o trasladarla a un lugar diferente, salvo que MPSA le indique lo contrario por escrito. MPSA emitirá la comunicación por escrito al Contratista a mas tardar tres (3) días

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALBA VALDESPINO
Jefa de Fiscalización

hábiles después de conocer la decisión del Contratista de retirar el equipo. Esta disposición también aplica a la Maquinaria del Subcontratista Nominado.

11.1.4 Responsabilidad del Contratista de la operación, mantenimiento, cuidado y custodia

El Contratista será el único responsable de la operación, mantenimiento, cuidado y custodia de la Maquinaria del Contratista y asumirá los Costos que de allí se deriven. MPSA no es responsable de ninguna pérdida, daños y perjuicios o Costo relacionado con la Maquinaria del Contratista.

11.1.5 Facultad de MPSA para ordenar ajustes por insuficiencia, ineficiencia o inadecuación

Si en algún momento MPSA considera justificadamente que la Maquinaria del Contratista (incluyendo la del Subcontratista Nominado), herramienta o personal es insuficiente, ineficiente o inadecuado para garantizar la calidad y seguridad de los Trabajos y concluirlos de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, MPSA podrá ordenarle al Contratista que realice las sustituciones necesarias, o incluya la maquinaria o herramientas adicionales que MPSA considere apropiados. El Contratista seguirá esa orden sin que le sea posible solicitar una Orden de Cambio.

11.2 Energía y Agua

El Contratista deberá proporcionar los suministros de electricidad, comunicación, gas, agua y aguas residuales que se requieran en el Sitio y áreas de los Trabajos para sí y para el Subcontratista Nominado, y se obliga a pagar, a quien corresponda, el Costo de dichos servicios, incluyendo el Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS) de resultar aplicable, así como a proveer todo equipo o instalaciones que se requieran para tal fin. Si dichos suministros no estuvieren disponibles en el Sitio o áreas de los Trabajos (incluyendo sin limitación el (o los) Patios & Talleres, Plantas de Prefabricado y Sitios de Campamento, Sitios de Acopio de Materiales y Equipos), el Contratista será responsable de hacer todo lo necesario para obtenerlos.

En cuanto a la alimentación eléctrica definitiva del sistema, el Contratista Principal será responsable de haber llevado a cabo a más tardar en el mes 28 en la Estación de Ciudad del Futuro y mes 31 en las Estaciones de Albrook y Arraiján Mall, de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, todas las adecuaciones y construcciones necesarias desde la última cámara del proyecto de acometida al cuarto de conexión LAP (Local de Acometida de Potencia), dentro de una distancia no mayor de cien (100) metros a tres (3) estaciones de pasajeros distintas dentro de la Línea (Estación Albrook, Estación Arraijan Mall o Burunga y Ciudad del Futuro). De no contar con la alimentación eléctrica definitiva para el mes acordado y en caso que se requiera establecer una conexión temporal para no afectar la ejecución del Proyecto, el Contratista Principal será responsable de dicha conexión y los Costos ocasionados en relación a la misma, si no ha concluido los trabajos requeridos para dicha conexión. En caso que el Contratista cumpla con la terminación de los trabajos relacionados para la conexión eléctrica definitiva y la misma no esté disponible en los tiempos acordados, MPSA será responsable de gestionar la conexión eléctrica temporal y cubrir los costos de dicha conexión.

11.3 Consumibles

El Contratista deberá suministrar todos los productos químicos, combustible, agua (incluyendo agua potable), lubricantes en general y otros materiales similares, aceite combustible, aceite para cilindros, combustibles auxiliares, aire comprimido, energía eléctrica y otros consumibles que fueren requeridos para la ejecución de los Trabajos hasta la fecha de Aceptación Final, excluyendo aquellos consumibles relacionados con

DOCUMENTO PÚBLICO
CONTRALORÍA GENERAL

la operación/mantenimiento del sistema una vez dada la Aceptación Sustancial del Proyecto.

11.4 Entrega de los Equipos y Materiales en el Sitio

El Contratista será responsable de recibir todos los Equipos y Materiales en el Sitio. En el respectivo Informe Mensual de Avance de Trabajo que se hará mensualmente, el Contratista deberá indicar los Equipos y Materiales recibidos en el Sitio durante el período mensual correspondiente e incluye los equipos y materiales del Subcontratista Nominado, informándole a MPSA de cualquier posible daño que los Equipos y Materiales puedan haber sufrido.

11.5 Embalaje y Rotulado de los Equipos y Materiales

11.5.1 Calidad del embalaje

El Contratista será responsable de asegurar que todos los Equipos y Materiales deberán ser empacados en contenedores o paquetes de primera clase.

11.5.2 Embalaje apropiado

El Contratista será responsable de asegurar que todo embalaje deberá ser el apropiado para su transporte desde el lugar de origen hasta el Sitio.

11.5.3 Rotulación

El Contratista será responsable de asegurar que todo empaque deberá estar rotulado adecuadamente, cumpliendo a cabalidad en ese sentido con las instrucciones del fabricante, los documentos de embarque, y los requerimientos aplicables de transporte e importación, las Leyes Aplicables y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción. En tal sentido, todos los Equipos y Materiales o componentes del mismo deberán ser entregados en el Sitio junto con la documentación de respaldo correspondiente, incluyendo los conocimientos de embarque.

11.6 Transporte de los Equipos y Materiales

El Contratista es responsable de todas las actividades de transporte (aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, según corresponda), carga, descarga, manejo y cualesquiera otras que fueren necesarias o apropiadas para cumplir con su obligación bajo el Contrato, todo ello de conformidad con las buenas prácticas internacionales generalmente aceptadas en esta materia. El Contratista también será responsable de completar y obtener toda la información necesaria para cumplir con su obligación relativa a dichas actividades de transporte.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

11.7 Propiedad del Proyecto y de los Equipos y Materiales

11.7.1 Propiedad

MPSA será el propietario exclusivo de:

i) El Proyecto, el Trabajo y la Línea, según se vaya ejecutando; y

ii) De los Equipos y Materiales que adquiera el Contratista con destino a su uso o incorporación al Proyecto y a la Línea, según los mismos sean facturados a MPSA o pagados, lo que ocurra primero.

11.7.2 Garantía de libertad de carga, hipoteca, gravamen o medida

El Contratista garantiza y asegura a MPSA que los bienes señalados en la Cláusula anterior estarán libres de toda carga, hipoteca, gravamen o medida para el momento en que los mismos pasen a ser propiedad total o parcial de MPSA conforme a lo establecido en este Contrato.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

11.7.3 Obligación del Contratista de defender a MPSA de medidas, demandas, acciones o reclamos. Indemnización por daños o perjuicios

El Contratista defenderá a MPSA y lo mantendrá indemne de los efectos de cualesquiera medidas, demandas, acciones o reclamos que versen sobre tales bienes, en contravención de la garantía antes estipulada, o que interfiera con el uso de tales bienes en la ejecución del Proyecto. De igual modo, el Contratista indemnizará a MPSA de cualesquiera daños o perjuicios que éste sufra como consecuencia de tales medidas, demandas, acciones o reclamos.

11.7.4 Certificación de propiedad y libertad de carga, gravamen o hipoteca

El Contratista, a petición de MPSA, emitirá o hará que sus Subcontratistas y proveedores emitan certificados que evidencien que MPSA es el propietario de cualquier bien gestionado o adquirido por el Contratista, y que los mismos están libres de cualquier carga, gravamen o hipoteca para la fecha de su emisión.

11.7.5 Responsabilidad por siniestro, pérdida, daño o avería

La propiedad de MPSA sobre los bienes mencionados en esta Cláusula 11.7 no liberan al Contratista de su responsabilidad por cualquier siniestro, pérdida, daño o avería que puedan sufrir los mismos antes de la Aceptación Sustancial, de acuerdo con los términos de este Contrato.

11.8 Transferencia del Riesgo con Respecto al Proyecto

No obstante lo dispuesto en la precitada Cláusula 11.7, el cuidado, custodia y control del Proyecto, incluyendo los Equipos y Materiales, así como el riesgo de pérdida o daños de los mismos o sus componentes, por la causa que fuere, recaerá sobre el Contratista desde la suscripción de la Orden de Proceder hasta la Aceptación Sustancial o hasta la terminación de este Contrato, lo que ocurra primero. Todos los Equipos y Materiales que aún no hayan sido incorporados al Proyecto se deberán almacenar en áreas resguardadas.

El Contratista será responsable de conservar, salvaguardar y mantener los Equipos y Materiales, repuestos y cualquier otra parte de los Trabajos. Si ocurre una pérdida, daño, hurto o destrucción, dentro o fuera del Sitio, el Contratista deberá reparar (de ser un daño reparable a juicio de MPSA) o sustituir los Equipos y Materiales o las partes de los Trabajos que hayan sido afectadas, sin Costo alguno para MPSA.

Dicho cuidado, control y riesgo pasarán a MPSA en la fecha de Aceptación Sustancial o en la fecha de terminación del Contrato, lo que ocurra primero.

No obstante lo anterior, después de la Aceptación Sustancial, el Contratista seguirá siendo responsable de la pérdida física o daños ocasionados por éste o por alguno de sus Subcontratistas que deriven del incumplimiento a sus obligaciones de ejecutar los Trabajos necesarios para lograr la Aceptación Final, según los términos de este Contrato, lo que incluye cualquier responsabilidad dimanante de la ejecución de la Lista de Asuntos Pendientes. Todas las situaciones de transferencia de riesgos que comprende la presente cláusula se extienden a los Bienes y Trabajos del Subcontratista Nominado.

11.9 Responsabilidad del Contratista de adquirir espacios para el desarrollo integral del Proyecto

El Contratista deberá considerar en su precio todas las gestiones y costos para las actividades en el Sitio y cualquier renta de espacios por construcción, zonas de almacenaje o de oficinas necesarias para el desarrollo eficiente e integral del proyecto.

Bueno

DOCUMENTO AUTÉNTICO
CONTRALORÍA GENERAL

AA

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADA
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

12 DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES UNILATERALES Y ÓRDENES DE CAMBIO

12.1 Derecho de MPSA a Ordenar Modificaciones Unilaterales

MPSA se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o del Proyecto (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), sujeto a lo dispuesto al respecto en la Ley 22 de 2006. El Contratista estará obligado a cumplir con tales Modificaciones Unilaterales, en estricta conformidad con los términos del Contrato y de la orden de modificación unilateral que al efecto emitirá MPSA. Este derecho a autorizar Modificaciones Unilaterales es un derecho exclusivo de MPSA, por lo que el Contratista no podrá ejecutar cambios a ninguna parte de los Trabajos o del Proyecto, sin la previa aprobación escrita de MPSA.

12.2 Tramitación de Órdenes de Cambio por parte del Contratista

12.2.1 Obligación del Contratista de solicitar autorización para ejecutar Órdenes de Cambio

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá proponer a MPSA la aprobación de cambios parciales al alcance y condiciones de los Trabajos o del Proyecto (las "Órdenes de Cambio") en los siguientes supuestos:

i) Si el Contratista considera que es necesario modificar el alcance de los Trabajos del Contratista o cualquier aspecto de los Trabajos del Contratista descrito en las Especificaciones Técnicas, con el fin de obtener ventajas técnicas o ahorros netos de costos favorables a los intereses de MPSA sin desmejorar el propósito o la funcionalidad del proyecto, en cuyo caso dichos ahorros serán compartidos entre MPSA y el Contratista en una proporción de 50:50 del precio oferta que incluye costos directos e indirectos

ii) Si el Subcontratista Nominado considera que es necesario modificar el alcance de los Trabajos del Subcontratista Nominado o cualquier aspecto de los Trabajos del Subcontratista Nominado descrito en las Especificaciones Técnicas, con el fin de obtener ventajas técnicas o ahorros netos de costos favorables a los intereses de MPSA sin desmejorar el propósito o la funcionalidad del proyecto, en cuyo caso dichos ahorros serán compartidos entre MPSA y el Subcontratista Nominado en una proporción de 50:50 del precio oferta que incluye costos directos e indirectos

iii) Para la presentación de cualquier solicitud a la MPSA relacionada con esta cláusula, el Contratista deberá considerar y analizar todos los impactos que pudiera causar en los trabajos tanto del Subcontratista Nominado y sus propios trabajos

iv) Para que una Orden de Cambio, propuesta por el Contratista, entre en efecto deberá ser acordada y aprobada por ambas partes antes de ejecutarse el cambio del Proyecto. En caso de que el Contratista obvie la tramitación de una Orden de Cambio que califique dentro de las condiciones aquí identificadas deberá acreditar la totalidad del ahorro producido por el (los) elemento(s) modificado(s), a favor de MPSA

v) Los ahorros producto de una orden de cambio se determinarán empleando como referencia la oferta del Contratista o la versión de diseño producto de una orden de cambio que haya sido aprobada por MPSA. Aún cuando MPSA o su representante revise y apruebe un diseño que involucre cambios al Proyecto o

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

algún elemento del Proyecto, que no sea como consecuencia de una orden de cambio los mismos no serán reconocidos como Orden de Cambio y, por consiguiente, MPSA tendrá derecho a reclamar cualesquiera beneficio que genere el cambio efectuado por el Contratista. Por otro lado, el Contratista no podrá reclamar costos adicionales como resultado de un cambio efectuado por cuenta propia, sin haber mediado una Orden de Cambio o Modificación Unilateral que haya sido aprobada por MPSA

vi) El Contratista será responsable de la gestión y administración de estas órdenes de cambio.

12.2.2 Plazo del Contratista para proponer cambios

Toda solicitud de Orden de Cambio debe describir plenamente los beneficios y desventajas tangibles e intangibles, además del impacto sobre el alcance de los trabajos, tiempo, costos o ahorros y condiciones de trabajo, además de demostrar que no se desmejora el propósito del contrato ni la funcionalidad del Proyecto. Las solicitudes de Órdenes de Cambio deben tramitarse por lo menos treinta (30) días antes del plazo previsto para la ejecución de trabajos o adquisición de materiales o equipos relacionados con los cambios propuestos.

12.2.3 Exclusiones para proponer Órdenes de Cambio

El Contratista no podrá proponer como Órdenes de Cambio aquellas modificaciones, adiciones o alteraciones a los Trabajos del Contratista, incluyendo cualquier incremento o ajuste al Costo, naturaleza, cantidad y/o tiempo de utilización de recursos usados por el Contratista que se requieran para:

Corregir o subsanar cualesquiera Defectos, demoras o ineficiencias del Contratista, o de quienes laboran bajo su dirección o responsabilidad, en la ejecución del Contrato, conforme a lo requerido por el mismo.

Corregir o subsanar cualesquiera Defectos, demoras o ineficiencias de Subcontratistas en el cumplimiento de sus respectivos subcontratos u órdenes de compra.

Realizar trabajos suplementarios no especificados expresamente en las Especificaciones Técnicas, pero que deben considerarse razonablemente incluidos dentro de la definición general del alcance de los Trabajos para lograr el funcionamiento eficiente del Proyecto y su interconexión y compatibilidad con el Sistema Operativo de la Línea 1 del Metro de Panamá.

Ocultar el efecto de errores o deficiencias del Contratista en la cotización del Precio Contractual, cantidad o tiempo de utilización de los recursos o tiempos requeridos para la ejecución del Proyecto, o en familiarizarse debidamente con las exigencias del Proyecto, las condiciones del Sitio o cualquier otro aspecto de relevancia para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Subsanar errores de interpretación o lectura del Contratista al ejecutar las instrucciones de MPSA o las condiciones del Contrato.

Corregir o subsanar aquellas deficiencias, demoras o daños que el Contrato expresamente obliga al Contratista a subsanar, corregir o absorber a sus solas expensas.

Repetir los diseños o trabajos que, sin incumplir específicamente los requisitos técnicos del Contrato, no satisface los estándares establecidos por las Especificaciones Técinas o por las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 26 ENE 2021 ALMA VALDERRAMA Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
DIANA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

METRO DE PANAMÁ

12.3 Procedimiento

12.3.1 No suspensión de los Trabajos

Ninguna Modificación Unilateral ni Orden de Cambio dará cabida a que el Contratista suspenda los Trabajos.

12.3.2 Estudio de respaldo

Toda Orden de Cambio que se origine de una propuesta del Contratista, deberá estar respaldada por un estudio que preparará el Contratista para demostrar que no se desmejora ni el propósito del Contrato ni la funcionalidad del Proyecto, y sobre los efectos e implicaciones que previsiblemente tendría la referida Orden de Cambio sobre la ejecución de los Trabajos y cualquier otro aspecto relevante del Proyecto, como de cambio al precio ofertado.

12.3.3 Alcance y contenido del estudio

Dicho estudio incluirá un estimado detallado y sustanciado del efecto que la correspondiente Orden de Cambio puede tener sobre el Plan de Ejecución, los Costos de ejecución de los Trabajos, Costos de mayor permanencia o aceleración y cualquier otro aspecto relevante. De igual forma, incluirá las enmiendas o modificaciones que la implementación de tal cambio implica hacerle al Contrato y sus Anexos. El estudio deberá estar acompañado de todo el respaldo técnico e información utilizada para determinar los Costos, cantidades y niveles estimados de material y equipo requeridos para ese cambio y cálculos de ajustes en el Plazo del Contrato, y la documentación que especifique claramente cómo afecta dicho cambio el cumplimiento del Cronograma de Ejecución.

12.3.4 Derecho de MPSA a examinar y auditar el estudio

MPSA tendrá derecho a examinar y auditar en detalle los datos, cálculos, cuentas y recaudos que el Contratista utilice para elaborar y sustentar los estimados incluidos en sus estudios, además de las conclusiones y recomendaciones y/o requerirle información adicional sobre los métodos, datos y criterios aplicados en su elaboración.

12.3.5 Asunción de los Costos de preparación de los estudios

Los Costos de preparación de los estudios antes señalados para la aprobación de una Orden de Cambio corresponderán al Contratista.

12.3.6 Derecho de MPSA a aprobar o rechazar el estudio

MPSA decidirá de forma unilateral sobre la aprobación o rechazo de los estudios que respaldan las solicitudes de Órdenes de Cambio preparados por el Contratista.

12.3.7 Emisión de Orden de Cambio. Modificación del Contrato o las Especificaciones Técnicas

En caso de aprobación del estudio que respalda una solicitud de Orden de Cambios, MPSA emitirá la Orden de Cambio escrita para la instrumentación de la misma y preparará la modificación del Contrato o las Especificaciones Técnicas que sean necesarias para tal fin.

12.3.8 Caso de no aprobación del estudio

En caso de no aprobación del estudio que respalda una solicitud de Orden de Cambio, MPSA podrá bien tener ese rechazo por definitivo o señalar las modificaciones que el Contratista deberá incorporar a su estudio para recibir la aprobación de MPSA.

12.3.9 Si el Contratista rehúsa efectuar modificaciones del estudio

Si el Contratista rehúsa efectuar tales modificaciones y MPSA y el Contratista no pueden llegar a un acuerdo sobre otras que las sustituyan dentro de un plazo de quince (15) Días

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ANA VALDERRAMA
Asist. de Fiscalización

Hábiles, contados a partir de la fecha en que el Contratista haya sido notificado, MPSA no tendrá obligación alguna de aprobar la Orden de Cambio solicitada por el Contratista.

12.3.10 Incorporación de condiciones no objetadas por MPSA en la Orden de Cambio

En la medida en que el estudio preparado por el Contratista contenga o implique condiciones no objetadas por MPSA, la Orden de Cambio que éste apruebe incorporará esas condiciones en la medida en que sean consistentes con las condiciones que MPSA considere necesarias.

12.3.11 Aprobación de Orden de Cambio definitiva. Formato de presentación. Incorporación al Contrato

Una vez aprobada la Orden de Cambio definitiva, el Contratista y MPSA suscribirán las modificaciones necesarias a este Contrato, mediante Adenda, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y refrendo de la Contraloría General de la República. La Orden de Cambio será presentada de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del presente Contrato, y será parte integrante de las precitadas modificaciones a este Contrato. Dichas modificaciones formarán parte de este Contrato y, junto con el mismo, se considerarán como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.

12.3.12 No derecho del Contratista a efectuar cambios al Proyecto sin mediar un Orden de Cambio.

El Contratista no tendrá derecho a modificar el Proyecto ofertado sin que interponga una Orden de Cambio, a menos que algún elemento propuesto no cumpla con las Especificaciones Técnicas o la Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, en cuyo caso deberá presentar el estudio de la modificación propuesta, cumpliendo con las instrucciones de esta cláusula. El Contratista no tendrá derecho a ajuste de precio ni de tiempo por efectuar una modificación no autorizada por parte de MPSA, y cualquier ahorro que produzca la modificación, ya sea en cuanto a cantidades, a precio como ahorro de tiempo, será acreditado en su totalidad a MPSA. En caso de incumplimiento de especificaciones técnicas o Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, el Contratista tendrá la obligación de efectuar la modificación sin derecho a ajuste de precio ni de tiempo.

12.4 Precio de las Modificaciones Unilaterales y Órdenes de Cambio

Cualquier aumento o reducción de un renglón de precio del contrato, ya sea por medio de una Modificación Unilateral o una Orden de Cambio, serán valoradas, en primera instancia, al precio por unidad de los precios desglosados en el formulario E-2 (desglose del precio ofertado), siempre y cuando se considere que los precios por unidad presentados en la oferta se encuentren dentro del rango de mercado. Dichos precios ofertados por renglón se reconocerán si se producen trabajos adicionales o si se presentan reducción de cantidades. Los Precios ofertados incluyen la porción tanto de los precios directos como indirectos y la utilidad del Contratista. En cualquiera de los casos, no se aceptará un precio diferente cuando se produce una reducción que cuando se incrementa un elemento similar del proyecto.

En el caso que se varíe un elemento del proyecto que no concuerda en un precio por unidad incluido tal como se describen en los precios desglosados en la oferta (Formulario E-2), se establecerán, en segunda instancia, precios unitarios derivados de los precios ofertados. Dichos precios unitarios que se apliquen deberán derivarse de los precios ofertados incluidos en la oferta del Contratista por medio de conversiones a unidades de medida (metro lineal, metro cuadrado, volumen o peso) para establecer precios por unidad, al que aplique más directo. Por ejemplo, si se aumenta el área de estructura del andén de una estación, se calculará el costo por metro cuadrado de la estructura del andén según la Oferta y este Precio unitario se aplicará al área de estructura de andén aumentado.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefe de Fiscalización

Para los casos en los cuales los precios se determinan en base a Precios unitarios de la Oferta del Contratista o sean derivados de los Precios unitarios de la Oferta, por considerar que los mismos ya incluyen Costos indirectos más la utilidad del contratista u otros, dichos precios deberán ser ajustados para reducir los Costos indirectos y la utilidad del contratista, así como cualquier otro elemento de costo que aplique al proyecto global, para establecer los precios directos y aplicar a estos últimos un factor por costos indirectos marginales y utilidad del Contratista, cuya sumatoria no debe exceder el 17.5% del precio directo acordado.

En caso de que no se puedan aplicar los precios unitarios o aquellos derivados de los precios unitarios de la oferta del contratista, se procederá a establecer, bajo muto acuerdo, precios de mercado vigente, ya sea en Panamá o en el lugar de origen del elemento del proyecto que se varíe. En primera instancia, se deben obtener por lo menos 3 cotizaciones de contratistas locales. También se podrán aplicar precios unitarios que se hayan aceptado en contratos con unidades similares bajo licitación competitiva en los últimos 5 años, con los respectivos ajustes para su aplicación a valores y condiciones actuales. En caso de que los precios de mercado representen únicamente costos directos, se aplicará un factor para cubrir los costos indirectos marginales, que también incluye la utilidad del Contratista, de hasta un máximo del 17.5% del correspondiente costo directo. Si los costos de mercado que se empleen, ya contemplan los costos indirectos y la utilidad del Contratista, se podrá aplicar una relación de estos factores para ajustarlo a un factor equivalente al 17.5%, ya sea si los costos indirectos y utilidad del contratista sean mayor o menor del factor equivalente del 17.5%.

Cuando no sea posible determinar el precio en los términos de las condiciones anteriores, el Contratista deberá notificarlo por escrito a MPSA y, luego de aceptado por MPSA, presentar una Propuesta de conceptos y precios, en un plazo no mayor de veinte días (20) calendarios siguientes a la aceptación por parte de MPSA para que presente dichos conceptos y precios. El Contratista deberá calcular el nuevo precio aplicando los Costos de los insumos contenidos en los precios del Contrato y para los que no estén contenidos en ellos, propondrá los que haya investigado directa o indirectamente en el mercado, proporcionando los apoyos y justificaciones necesarias y conciliando éstos con la Entidad Contratante. Para lo cual podrá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para los nuevos elementos de precio, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares, partiendo de la observación directa de los trabajos, previo acuerdo con el Ente Contratante respecto del procedimiento constructivo, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los nuevos conceptos. En caso de que estos precios no incluyan los costos indirectos y utilidad del Contratista, estos se añadirán a los costos directos por medio de un factor multiplicador del 17.5%.

Si durante la ejecución de la obra surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato ni se puedan derivar precios unitarios de estos precios ni del mercado local, el Contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución; la conciliación y autorización de los referidos precios deberá realizarse durante los siguientes treinta días calendarios a partir de la orden de modificación emitida por la Entidad Contratante.

En caso que el Contratista no presente su propuesta de precio y condiciones para una modificación unilateral u orden de cambio dentro de los plazos establecidos en esta sección del Pliego de Cargos, la Entidad Contratante podrá establecer el precio para dichos servicios y/o trabajos, los cuales serán obligatorios. Bajo ninguna circunstancia el Contratista deberá dilatar la presentación de los precios y condiciones de una modificación unilateral u orden de cambio con el objetivo de colocar en condiciones de desventaja a la Entidad Contratante.

CONTRALORÍA GENERAL
DOCUMENTO REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización
VERIFICADO

La Entidad Contratante dejará constancia por escrito de la aceptación de la Propuesta, debiendo vigilar que se respeten las condiciones establecidas en el Contrato. En dicho escrito se establecerán las condiciones necesarias para la ejecución de los trabajos, con su cronograma y el calendario de pago propuesto. Igualmente, se designará a la persona que se encargará de la verificación de los trabajos y de los avances de las obras.

En todos los casos, la Entidad Contratante deberá emitir por escrito al Contratista, la modificación unilateral u orden de cambio correspondiente. Los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios que deriven de dichos trabajos quedarán incorporados al Contrato, en los términos de la modificación unilateral y orden de cambio que para tal efecto se suscriba.

12.5 Variaciones en los servicios o trabajos que pudiesen resultar en costos adicionales o reclamos.

En caso de que se presenten situaciones en las cuales existan condiciones que no estén bajo el control y responsabilidad del Contratista dentro de los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Cargos o en el Contrato, que pudiesen resultar en una variación del Precio Ofertado, el Contratista tiene la obligación de comunicar dicha condición en un plazo no mayor de cinco (5) Días Hábiles de la situación que afecta la prestación de los servicios o trabajos. En caso de condiciones que estén bajo el control y responsabilidad del Contratista, éste similarmente deberá notificar de los hechos en los mismos plazos y de las medidas de control que aplicará para mantener los precios de la oferta y cumplir con el Cronograma de Ejecución ya que es responsabilidad única y absoluta del Contratista tomar todas las medidas a su alcance y posibilidad para mantener los precios de la oferta, y cualquier consecuencia por negligencia o falta de actuación oportuna por parte del Contratista para asegurar el cumplimiento de los precios del Contrato, deberán ser asumidas por el Contratista. Si el Contratista no cumple con dicha disposición de notificar a la Entidad Contratante oportunamente de acuerdo con los términos y condiciones especificadas en esta sección, no tendrá derecho a solicitar posteriormente ningún ajuste de precio ni de presentar reclamo alguno, incluyendo impacto sobre el cronograma de trabajo.

La Entidad Contratante no asumirá ninguna variación de precio por negligencia o falta de actuación por parte del Contratista ni de las revisiones de diseño o trabajos que sean necesarias por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas o funcionalidad requerida o que afecte el desempeño del sistema o que ocasione exceso de mantenimiento o limite la vida útil de algún elemento o por no cumplir con las normas aplicables o por error o defecto o deficiencia o falta de definición u omisiones o mala práctica de ingeniería, indiferente de la etapa de diseño o trabajo en que se encuentre, las cuales serán asumidas en su totalidad por el Contratista. De igual manera, cualquier variación de Costo o impacto directo o indirecto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto por la necesidad de efectuar reingeniería o retrabajos por las razones expuestas en este párrafo, correrán exclusivamente por parte del Contratista y no se reconocerá ningún reclamo por cambio de diseño o retrabajo por las razones aquí expuestas.

12.6 Trabajos sin Autorización

Bajo ninguna circunstancia el Contratista podrá, de por sí, hacer cambios o alteraciones a los diseños que hayan sido reflejados en su propuesta pero sujeta a la Cláusula 12.3.12, o por las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y el Contrato, aun cuando los diseños hayan sido aprobados por MPSA o su representante, por lo que no tendrá derecho a reclamar modificación al precio contractual o ajuste de tiempo como consecuencia de dichos cambios o alteraciones a los trabajos. Este principio igualmente aplica a cambios que efectúe sin autorización el Contratista sobre diseños que hayan sido aprobados por la Entidad Contratante o su representante.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Todo cambio de trabajo que ejecute el Contratista sin autorización previa y por escrita de MPSA o su representante, lo hará bajo su propio riesgo y sin derecho a reclamar remuneración alguna o ajuste de tiempo. En caso de que dicho cambio resulte en ahorros económicos sobre el precio contractual, aun cuando no se cambie el propósito contractual y la funcionalidad del Proyecto, MPSA tendrá el derecho de reclamar el crédito generado por el cambio no autorizado, empleando precios unitarios de acuerdo con la Claúsula 12.4, o el valor económico de los ahorros de tiempo.

Así mismo, cualquier trabajo ejecutado por el Contratista que difiera de lo que aparezca en los Planos básicos y de detalles aprobados por la Entidad Contratante, no serán reconocidos y podrá obligarse al Contratista a su remoción, demolición o desmantelamiento, cuando el Ingeniero Director así lo indique.

13 DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTACIÓN A SER ELABORADA POR EL CONTRATISTA

13.1 Documentos del Proyecto

13.1.1 Facultad de MPSA de revisar y comentar los documentos. Idioma

El Contratista deberá someter a MPSA, para su revisión y comentarios, todos y cada uno de los documentos señalados en las Especificaciones Técnicas, así como cualquier otro documento que MPSA pueda requerir, en la oportunidad que se establece en la Cláusula 13.3 y 13.4 Todos y cualesquiera documentos a ser entregados por el Contratista deberán estar emitidos en español y de conformidad con los requisitos formales que a tal efecto establezcan las leyes de la República de Panamá.

13.1.2 Plazo para las revisiones parciales

MPSA, a su discreción, podrá emitir comentarios sobre cualquier Plano u otro documento dentro del plazo máximo establecido en las Especificaciones Técnicas para las revisiones parciales, contado a partir de la fecha en la que haya recibido los documentos mencionados en la Cláusula anterior.

13.2 Consecuencia de los Comentarios de MPSA

13.2.1 Obligación de ser analizado por el Contratista

Sujeto a lo establecido en la Cláusula anterior, todo comentario de MPSA sobre algún documento entregado por el Contratista deberá ser analizado por el Contratista, y éste deberá volver a presentar dicho documento ante MPSA para su revisión y comentarios conforme a la Cláusula anterior, junto con una explicación de la resolución tomada sobre cada uno de los comentarios de MPSA en plazos similares a los establecidos en la Cláusula 13.1.2

13.2.2 Plazo de MPSA para aprobar o rechazar los documentos entregados por el Contratista

Una vez presentados los documentos debidamente revisados, MPSA, contará con un plazo máximo de trece (13) Días Hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de dichos documentos, para aprobar o rechazar los mismos, así como las resoluciones tomadas por el Contratista. De no emitir respuesta en dicho plazo, se considerará que el documento no tiene objeciones por parte de MPSA a efectos de la continuación de los Trabajos.

13.2.3 No liberación de responsabilidad del Contratista de cumplir con sus obligaciones, por causa de los comentarios

De ninguna manera y bajo ninguna circunstancia los comentarios o la falta de comentarios de MPSA sobre dichos documentos, así como cualquier otro comentario o revisión de MPSA de los Trabajos o del Proyecto, liberarán al Contratista total ni

parcialmente de su responsabilidad de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, ni le dará derecho al Contratista de obtener una Orden de Cambio conforme a la Cláusula 12.

13.3 Entrega de Documentos Técnicos Preliminares

Además de lo estipulado en el Anexo A, el Contratista deberá entregarle a MPSA documentos técnicos preliminares de naturaleza informativa, de manera de mantener oportunamente y bien informado al Representante de MPSA en la administración del Contrato en cuanto al avance de la ingeniería, diseño y desarrollo de los documentos que deben ser entregados por el Contratista.

13.4 Archivo Técnico

El Contratista se obliga a elaborar un archivo electrónico que incluya todos los documentos que deben ser entregados por el Contratista. El archivo técnico deberá ser elaborado y deberá contener la información que se indica en las Especificaciones Técnicas y ser entregado a MPSA dentro de un lapso no mayor de tres (3) meses contados desde la fecha de emisión del Acta de Aceptación Sustancial. El archivo técnico será enviado a MPSA en dos (2) ejemplares encuadernados por sistema, disciplina o sector geográfico, dos juegos completos en versión digital (CD o USB) en sistema no modificable (PDF o similar) y un juego completo en versión original digital modificable (Microsoft Office, CAD).

13.5 Errores o Defectos en los Documentos

El Contratista será responsable de cualquier Costo en el cual éste incurra como resultado de cualquier equivocación, error, Defecto, discrepancia u omisión en los documentos que deben ser entregados por el Contratista, en los Planos, o en cualquier información elaborada por él o por terceros, aun cuando hayan sido aprobados por MPSA.

13.6 Propiedad Intelectual

13.6.1 MPSA es el propietario del Proyecto

Las Partes por este medio acuerdan y declaran que MPSA es el propietario del Proyecto, el cual ha sido requerido por encargo.

13.6.2 Liberación de responsabilidad a MPSA por cualquier reclamación relativa a la propiedad intelectual

Declara el Contratista que es titular ilimitado y exclusivo de todos y cualesquiera derechos intelectuales que surjan por motivo de subcontratos, profesionales o de trabajo, con relación al Proyecto requerido por MPSA, con excepción a lo establecido en la Cláusula 13.6.5 del presente Contrato. De igual forma, el Contratista por este medio libera de toda responsabilidad a MPSA por cualquier reclamación que surja de subcontratos, profesionales o de trabajo, relativos a la propiedad intelectual, que se encuentren relacionados con el Proyecto.

13.6.3 Cesión de los derechos patrimoniales y el ejercicio de los derechos morales a favor de MPSA

El Contratista, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley 64 de 2012 y, como responsable de la construcción del Proyecto, reconoce que cede todos los derechos patrimoniales y autoriza el ejercicio de los derechos morales a favor de MPSA, tal como lo establece el artículo 8 y 9 de la precitada Ley 64 de 2012.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 26 ENE 2021 ALBA VALDERRAMA Asesora Fiscalizadora

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA

13.6.4 Preparación por el Contratista de los trabajos requeridos bajo su supervisión, instrucciones e ideas

Declara el Contratista que el Proyecto incluye planos, dibujos, especificaciones, cálculos, anexos, informes, software (generado por computadora o no) y otros trabajos preparados por el Contratista y requeridos, por encargo, por MPSA, bajo su supervisión, instrucciones e ideas.

13.6.5 Garantía de licencias para el uso de tecnología o derechos de propiedad intelectual de terceros

Declara el Contratista que garantizará que cualquier licencia, contrato o acuerdo que haya celebrado con terceros relacionado con diseños mecánicos, electromecánicos, de sistemas de control, de software, o similares, que vayan a ser utilizados para el Proyecto pero no hayan sido diseñados específicamente para éste, prevé el suministro u obtención de licencias para el uso de tecnología o derechos de propiedad intelectual de terceros que forman parte o que han de ser utilizados en el Proyecto e incluye las siguientes disposiciones:

i) Tales licencias otorgan a MPSA y cualquier operador sucesor, el derecho a usar la tecnología o los derechos de propiedad intelectual de terceras partes en operación y mantenimiento y en relación con el Proyecto.

ii) Tales licencias son transferibles a MPSA, sus empleados y agentes, personas designadas y cualquier operador sucesor, y permiten el otorgamiento de sub-licencias.

14 DÉCIMA CUARTA. PRUEBAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE MPSA

14.1 Inspección y Pruebas durante la Fabricación

En el Sitio, áreas de Trabajos, o en los talleres de fabricación de los Equipos y Materiales, y durante horas normales de oficina, MPSA, los ingenieros que éste designe (los "Ingenieros de MPSA") y sus respectivos representantes podrán, sin estar obligados a ello, inspeccionar, examinar y comprobar todos los materiales, al igual que verificar el avance de la fabricación, la calidad y la conformidad con las Especificaciones Técnicas de todos los Equipos y Materiales que deberán ser proporcionados de acuerdo con este Contrato. Si la fabricación de esos Equipos y Materiales se realiza en instalaciones pertenecientes a terceros distinto del Contratista, el Contratista deberá obtener el acceso a esas instalaciones para MPSA, los ingenieros que éste designe y sus respectivos representantes, de manera que éstos puedan realizar las inspecciones, exámenes y pruebas antes mencionadas. Ninguna de dichas inspecciones, exámenes o pruebas eximirá al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato.

14.2 Fechas para la Inspección y Pruebas

14.2.1 Plazos e información a suministrar previos a las pruebas

Con por lo menos veinticinco (25) días de antelación, o dentro del plazo que a tal efecto establezcan las Especificaciones Técnicas, el que sea mayor, a una prueba programada con respecto a los Trabajos y/o Equipos y Materiales, el Contratista deberá suministrarle a MPSA la información sobre:

i) El lugar de cada una de las pruebas, exceptuando las Pruebas de Aceptación;

ii) El protocolo de la prueba; y

iii) Los criterios de aceptación correspondiente a dicha prueba de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

DOCUMENTO TÉCNICO
CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

El Contratista le confirmará la fecha de la prueba a MPSA, al menos diez (10) Días Hábiles antes de la prueba. MPSA notificará al Contratista, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, su intención de presenciar o no esas pruebas o inspecciones, o solicitará que se pospongan por un lapso que no podrá ser mayor de setenta y dos (72) horas. MPSA, los ingenieros que éste designe y sus respectivos representantes y asesores podrán presenciar esas pruebas. El Contratista le enviará con celeridad a MPSA una copia certificada de los resultados de toda prueba o inspección realizada.

14.2.2 Derecho de MPSA para solicitar repetir pruebas y/o inspecciones

Si MPSA considera que alguna prueba o inspección no presenciada por MPSA debe ser repetida, MPSA lo informará entonces al Contratista y éste procederá a repetir esas pruebas y/o inspecciones. MPSA deberá asumir los Costos y las consecuencias de dicha repetición, a menos que alguna de esas pruebas muestre resultados insatisfactorios, en cuyo caso, el Contratista deberá asumir los referidos Costos y consecuencias.

14.3 Recursos para las Pruebas

El Contratista será responsable de suministrar toda la asistencia, personal, combustible, lubricantes, electricidad, equipos, instrumentos, y todo cuanto fuere necesario o razonablemente requerido para realizar eficientemente la prueba o inspección correspondiente.

14.4 Obra a ser Puesta bajo Tierra o Cubierta

El Contratista deberá permitir y ofrecerle a MPSA toda oportunidad de examinar, probar, inspeccionar o medir en el Sitio cualquier Trabajo, Equipos y Materiales o porción del Proyecto antes de que el mismo sea enterrado o cubierto. En tal sentido:

14.4.1 Concesión de plazo para que MPSA efectúe inspecciones

El Contratista le concederá a MPSA un plazo no menor de cinco (5) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que los Trabajos, Equipos y Materiales o porción del Proyecto mencionada en el párrafo anterior esté lista para ser inspeccionada, revisada, medida o probada, para que MPSA, si así lo juzga conveniente, pueda inspeccionar, revisar, medir o probar esa parte del Proyecto. En caso de la ejecución de pilotes u otras estructuras que por su naturaleza o condición no pueden quedar expuestos por plazo mayor de un (1) día, se notificara a MPSA de los trabajos con por lo menos dos (2) días de anticipación.

14.4.2 Notificación de MPSA de que a su juicio es innecesario realizar pruebas o inspecciones

Si MPSA le notifica por escrito al Contratista que a su juicio es innecesario realizar la prueba, inspección, revisión o medición de dicha obra, el Contratista procederá a enterrarla o cubrirla.

14.4.3 Consecuencias de la falta de cumplimiento del Contratista con las disposiciones de esta Cláusula

La falta de cumplimiento del Contratista con las disposiciones de esta Cláusula hará que MPSA le pueda ordenar que desentierre o descubra la parte del Proyecto correspondiente, y el Contratista deberá pagar los Costos que ello requiera, incluso si el Proyecto está acorde con los términos de este Contrato. Si el Contratista ha cumplido con los términos de esta Cláusula, pero MPSA desea que desentierre o descubra la parte de la obra correspondiente, MPSA pagará esos Costos, a menos que se identifiquen condiciones insatisfactorias, en cuyo caso será el Contratista quien asuma ese Costos y sus consecuencias.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ANA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

14.5 Certificados de Prueba

14.5.1 Obligación del Contratista de presentar el certificado de prueba

Una vez que los Trabajos, Equipos y Materiales o porción del Proyecto pasen las pruebas mencionadas en esta Cláusula, el Contratista deberá elaborar y presentarle a MPSA los resultados de las pruebas y toda la información de respaldo referente a todas y cada una de ellas. El Contratista deberá presentar, anexo a dicha documentación, el certificado de prueba, elaborado de acuerdo con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

14.5.2 Plazo de MPSA para remitir comentarios sobre el certificado de prueba

MPSA, si fuere pertinente, podrá remitir al Contratista sus comentarios sobre el certificado de prueba en cuestión, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que toda la información pertinente sea presentada a MPSA, en cuyo caso el Contratista deberá tomar las acciones correspondientes.

14.6 Pruebas o Inspecciones Insatisfactorias

Si alguna prueba o inspección del Proyecto produce resultados que a criterio de MPSA se consideran insatisfactorios y, por lo tanto, las respectivas partes del Proyecto están defectuosas o no se ajustan a los términos de este Contrato, MPSA notificará dicha circunstancia al Contratista, quien deberá remediar inmediatamente esos Defectos o incumplimiento según los términos de este Contrato, de manera que el Proyecto cumpla con dichos términos. Una vez así remediado, y que el Proyecto cumpla con los términos de este Contrato, MPSA podrá solicitar que se repitan las pruebas en cuestión. El Contratista deberá pagar los Costos requeridos al efecto y no tendrá derecho a prórroga de ninguno de los lapsos establecidos en el Cronograma de Ejecución.

14.7 Responsabilidad del Contratista

No se considerará que la decisión, instrucción, aprobación o rechazo por MPSA o los Ingenieros de MPSA de las pruebas o inspecciones que se realicen conforme a esta Cláusula eximen al Contratista de sus obligaciones, o reduce sus obligaciones de ejecutar el Proyecto de conformidad con los términos de este Contrato.

15 DÉCIMA QUINTA. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

15.1 Finalización de los Trabajos

15.1.1 Ocurrencia de la Finalización de los Trabajos

La Finalización de los Trabajos ocurrirá en el momento en que el Proyecto y los Trabajos hayan sido completados de conformidad con las Especificaciones Técnicas, de modo que la Línea esté lista para operar de forma segura, eficiente y confiable, incluyendo, pero sin estar limitado a ello, la ocurrencia de lo siguiente:

i) El Contratista ha cumplido con todas las disposiciones del Contrato incluyendo el alcance de los Trabajos asignados al Subcontratista Nominado, relacionadas con la instalación y las pruebas e inspecciones de control de calidad de las obras, los Trabajos y de los Equipos y Materiales necesarios para la operación, mantenimiento de la Línea;

ii) La Línea está completa estructuralmente, electromecánicamente, y en todos sus sistemas, lista para operar;

iii) La Línea puede ser operada sin causar daños a personas, a la propia Línea o a cualquier otro bien o equipo; y

CONTRALORÍA GENERAL

iv) El Contratista ha terminado de dictar la parte teórica del programa de entrenamiento.

15.1.2 Notificación de Finalización de los Trabajos

El Contratista notificará a MPSA que se ha logrado la Finalización de los Trabajos una vez que aquél haya satisfecho todos los requisitos para obtener dicha finalización. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que reciba dicha notificación, MPSA notificará al Contratista si el Contratista ha cumplido con los requisitos de la Finalización de los Trabajos. Si dichos requisitos no han sido cumplidos por parte del Contratista, MPSA especificará en su notificación las razones por las cuales los requisitos para la Finalización de los Trabajos no han sido cumplidos. El Contratista corregirá prontamente dichas deficiencias de manera que pueda alcanzar la Finalización de los Trabajos a la brevedad posible. Luego de concluidas las correcciones de las deficiencias antes indicadas, el Contratista notificará a MPSA que han sido satisfechos todos los requisitos para obtener la Finalización de los Trabajos.

15.1.3 Alcance de esta cláusula

Las disposiciones de esta cláusula se aplicarán también a la finalización de los componentes o elementos para efectos de la Aceptación Sustancial Parcial de dichos componentes o elementos.

15.2 Puesta en Operación

15.2.1 Comienzo de la Puesta en Operación

El Contratista comenzará la Puesta en Operación inmediatamente después que logre la Finalización de los Trabajos, y terminará la Puesta en Operación tan pronto como sea posible. La Puesta en Operación comprende la realización de las Pruebas de Aceptación.

15.2.2 Coordinación con MPSA y con terceros

Durante la Puesta en Operación, el Contratista deberá coordinar con MPSA y con terceros, según fuere el caso, todo cuanto sea necesario o recomendable de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, y deberá programar y dirigir las actividades del personal de operación y mantenimiento de MPSA como se indica en la Cláusula 4.3

15.3 Notificación de Pruebas de Aceptación

15.3.1 Entrega de cronograma de actividades para programa de pruebas

Con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha programada para iniciar la Puesta en Operación, el Contratista deberá enviar a MPSA un cronograma de las actividades relacionadas con el programa de pruebas, indicando las fechas aproximadas en las que se realizarán las Pruebas de Aceptación. El Contratista hará cuanto esté a su alcance para suministrarle a MPSA información actualizada de todas las actividades relacionadas con dicho programa de pruebas, y el Contratista coordinará con MPSA la fijación de la oportunidad para la realización de cualquier prueba.

15.3.2 Notificación de inicio de Prueba de Aceptación. Aceptación/Rechazo

El Contratista notificará a MPSA con no menos de veinte (20) días de anticipación, la fecha en que se iniciará cualquier Prueba de Aceptación. Dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba cualquier notificación de Prueba de Aceptación, MPSA deberá informar por escrito al Contratista:

i) Aceptando dicha notificación de prueba; o

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
MIRA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Fiscalización

ii) Rechazando dicha notificación de prueba, en cuyo caso deberá sustentar su negativa, explicando por qué no se han completado los requisitos previos para realizar dicha prueba. Al recibir tal aviso, el Contratista tomará las medidas que sean apropiadas para subsanar lo descrito en la negativa de MPSA. Luego de subsanada dicha circunstancia, el Contratista deberá darle a MPSA una nueva notificación de prueba.

Cualquier Prueba de Aceptación deberá ser presenciada por MPSA, los ingenieros que ésta designe, así como sus respectivos representantes y asesores.

15.3.3 Notificación de cambio en la fecha de inicio de Prueba de Aceptación

El Contratista le notificará a MPSA cualquier cambio en la fecha de inicio de una Prueba de Aceptación. Dicha notificación deberá ser recibida por MPSA como mínimo siete (7) Días Hábiles antes de la nueva fecha programada para iniciar la respectiva prueba. Si ocurre un cambio en el programa final de Pruebas de Aceptación notificado por el Contratista a MPSA, el Contratista deberá entonces informar dicho cambio a MPSA con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha originalmente programada para iniciar la prueba correspondiente. Si el Contratista modifica la fecha de cualquier Prueba de Aceptación, el Contratista, a su exclusivo Costo, reprogramará dicha prueba según lo solicite MPSA, a fin de hacer ajustes a la agenda de MPSA, los ingenieros que ésta designe, o sus respectivos representantes o asesores que originalmente iban a presenciar la prueba.

15.4 Procedimientos de Prueba

15.4.1 Entrega de borrador de procedimientos para las Pruebas de Aceptación

Con por lo menos cinco (5) meses de antelación a la fecha programada para la Terminación Sustancial del Proyecto, el Contratista deberá entregarle a MPSA y a los ingenieros que éste designe un borrador de los procedimientos para las Pruebas de Aceptación (los "Procedimientos de Prueba"). El Contratista deberá diseñar las Pruebas de Aceptación de acuerdo con los requerimientos de las Especificaciones Técnicas. Si dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de entrega de dicho borrador, MPSA o los ingenieros que éste designe emiten observaciones con respecto a ese procedimiento, el Contratista inmediatamente incluirá dichas observaciones y presentará el procedimiento modificado a MPSA para su aprobación. MPSA manifestará su aceptación de los Procedimientos de Prueba sugerido, enviando una notificación al Contratista dentro de un término de quince (15) días después de la presentación de cualquier versión modificada de los Procedimientos de Prueba sugeridos. Una vez que el Procedimiento de Prueba sugerido haya sido aceptado de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, pasará a ser el "Procedimiento de Prueba" y será incluido como parte este Contrato. Las Partes acordarán la forma que tendrá los certificados de Pruebas de Aceptación a ser presentado por el Contratista para su aceptación por MPSA.

15.4.2 Cumplimiento de términos y condiciones establecido en el Contrato

Las Pruebas de Aceptación se deberán llevar a cabo estrictamente de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato para tal fin, lo cual incluye a los Procedimientos de Prueba.

15.4.3 Actividades inusuales de mantenimiento u operación durante las Pruebas de Aceptación

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Contrato, el personal del Contratista no realizará ninguna actividad inusual de mantenimiento u operación durante las Pruebas de Aceptación a fin de concluir exitosamente tal prueba.

2 6 ENE 2021
ALBA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

15.5 Repetición de Pruebas de Aceptación

Si al ser sometidos a prueba por el Contratista en presencia de MPSA y según los Procedimientos de Prueba convenidos, el Proyecto o cualquier parte del Proyecto o Trabajos diseñados, adquiridos, fabricados e instalados por el Contratista conforme a este Contrato, no cumplen de manera satisfactoria con las Especificaciones Técnicas a juicio de MPSA, éste ordenará al Contratista corregir el Defecto y repetir las Pruebas de Aceptación, corriendo el Contratista con el Costo y gastos, dentro de un período no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de inicio de la Prueba de Aceptación inicial.

La corrección de un Defecto y el volver a someter a prueba parte del Proyecto no eximirá al Contratista de su obligación de cumplir la Terminación Sustancial del Proyecto para la fecha programada de Terminación Sustancial del Proyecto de acuerdo al Cronograma de Ejecución.

La subsanación del Defecto y la repetición de las pruebas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de inicio de la Prueba de Aceptación inicial, deberá realizarse sin afectar la operatividad de la Línea durante ese período.

Si el Contratista no ha logrado la Terminación Sustancial del Proyecto dentro de dichos sesenta (60) días contados desde la fecha de inicio de la Prueba de Aceptación inicial, tal falta constituirá un Caso de Incumplimiento del Contratista a sus obligaciones bajo el presente Contrato.

Sí el Contratista estima que la corrección del Defecto demorará más de sesenta (60) días deberá solicitar a MPSA la autorización para la extensión de este período, aportando la sustentación correspondiente. MPSA no estará obligado a otorgar la extensión, pero no la negará irrazonablemente.

El otorgamiento de la extensión no eximirá al Contratista de su obligación de cumplir la Terminación Sustancial del Proyecto para la fecha programada de Terminación Sustancial del Proyecto de acuerdo al Cronograma de Ejecución.

15.6 Nuevas Pruebas Después de Realizar Modificaciones

Una vez se hayan corregido todos los Defectos detectados en las Pruebas de Aceptación, el Contratista le notificará a MPSA la fecha en que se volverá a realizar la Prueba de Aceptación respectiva, a cuyo efecto el Contratista notificará a MPSA por lo menos siete (7) días antes de la fecha de inicio de la prueba respectiva.

El Contratista repetirá la prueba correspondiente, en la fecha y hora señaladas en la respectiva notificación a MPSA. MPSA, el Ingeniero de MPSA, cualesquiera otros ingenieros que éste designe, y sus respectivos representantes o asesores, podrán presenciar cualquier nueva Prueba de Aceptación y el Contratista deberá coordinar con MPSA la fijación de las nuevas fechas para la misma.

MPSA le notificará al Contratista cualquier Defecto que observe durante la nueva Prueba de Aceptación de modo que el Contratista, como condición para volver a realizar la Prueba de Aceptación, pueda corregirlo. Las Partes procederán luego de la misma manera indicada en la Cláusula anterior con respecto a esos Defectos.

15.7 Retrasos en las Pruebas

Si, en opinión de MPSA, las Pruebas de Aceptación se demoraren indebidamente, MPSA podrá notificar esta circunstancia al Contratista y otorgarle un término de veinte (20) días para que dentro del mismo el Contratista inicie la ejecución de las pruebas objeto de la notificación. Dichas pruebas sólo podrán iniciarse mediante aviso a MPSA enviado con no menos de siete (7) Días Hábiles de anticipación.

República de Panamá
Dirección General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA

15.8 Recursos para las Pruebas.

El Contratista proporcionará todo el personal necesario para la Puesta en Operación, las Pruebas de Aceptación, lo cual incluye a los representantes de los fabricantes o vendedores de los Equipos y Materiales y, además, otras personas cuya presencia sea requerida por MPSA por escrito al Contratista.

15.9 Asistencia de MPSA durante las Pruebas de Aceptación.

MPSA podrá suministrar personal propio, a petición del Contratista, para prestar asistencia a éste durante la Puesta en Operación, las Pruebas de Aceptación, en el entendido que el Contratista será responsable por los actos del personal de MPSA durante el período comprendido entre la fecha de inicio de la Puesta en Operación y hasta la fecha de la Aceptación Sustancial y en ningún caso dicha asistencia releva al Contratista de su Responsabilidad EPC.

16 DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN SUSTANCIAL

16.1 Terminación Sustancial del Proyecto

Se entenderá que ha ocurrido la Terminación Sustancial del Proyecto cuando el Contratista haya cumplido con todos y cada uno de los siguientes puntos:

16.1.1 El Proyecto ha alcanzado la Finalización de los Trabajos

16.1.2 El Proyecto ha pasado satisfactoriamente todas las Pruebas de Aceptación

16.1.3 La Línea esté en condiciones de ser operada y mantenida

La Línea está en condiciones de ser operada y mantenida en forma segura y confiable, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, el Estudio de Impacto Ambiental, los estudios de impacto ambiental complementarios que son responsabilidad del Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Licitación, las Leyes Aplicables y los demás requerimientos de este Contrato;

16.1.4 Programa de entrenamiento

El programa de entrenamiento del Contratista para el personal de MPSA ha sido concluido de acuerdo con la Cláusula 3.2, incluyendo la entrega de todos los manuales de operación y mantenimiento;

16.1.5 Entrega de certificado

El Contratista ha entregado a MPSA un certificado, firmado por el representante legal del Contratista, dejando constancia de que el Proyecto ha sido diseñado y construido de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción;

16.1.6 Copia de los Permisos

El Contratista ha proporcionado una copia de los Permisos a MPSA;

16.1.7 Conclusión del Proyecto y los Trabajos según los términos y condiciones del Contrato

El Contratista ha concluido todo el Proyecto y los Trabajos según los términos y condiciones de este Contrato, salvo por la Lista de Asuntos Pendientes; y

16.1.8 Emisión de acta

Contraloría y MPSA hayan emitido un acta, luego de cumplir con los procedimientos establecidos en las Cláusulas 16.2 y 16.3 de este Contrato, en la que se establece que el nivel de ejecución física del Proyecto permite su utilización, pese a la existencia de

DOCUMENTO FIRMADO
CONTRALORÍA GENERAL

detalles que el Contratista está obligado a subsanar. Dichos detalles estarán incluidos en la Lista de Asuntos Pendientes, previo acuerdo entre el Contratista y MPSA. El plazo máximo para subsanar los mencionados detalles será de ciento ochenta (180) días luego de la Aceptación Sustancial; y

16.1.9 Acuerdo de Lista de Asuntos Pendientes

MPSA y el Contratista hayan llegado a un acuerdo sobre el contenido de la Lista de Asuntos Pendientes.

16.2 Notificación de Terminación Sustancial del Proyecto

El Contratista enviará a MPSA una notificación de Terminación Sustancial del Proyecto cuando considere que ha alcanzado la Terminación Sustancial del Proyecto. La notificación de Terminación Sustancial del Proyecto contendrá un reporte de las Pruebas de Aceptación, así como cualquier otra información requerida por MPSA a los efectos de determinar que los requisitos establecidos en la Cláusula anterior han sido satisfechos.

16.3 Acta de Aceptación Sustancial

Dentro de los quince (15) Días Hábiles contados a partir del recibo de la notificación de Terminación Sustancial del Proyecto, la Contraloría y MPSA, mediante acta, emitirán declaración (el "Acta de Aceptación Sustancial") en la que se establece que el nivel de ejecución física del Proyecto permite su utilización, pese a la existencia de detalles que el Contratista está obligado a subsanar (la "Aceptación Sustancial"). En caso de que, a juicio de MPSA, dicho nivel de ejecución física del Proyecto no permita su utilización, MPSA le notificará al Contratista sobre cualquier Defecto encontrado en el Proyecto o cualquier otro motivo por el cual considera que no ha ocurrido la Terminación Sustancial del Proyecto. Inmediatamente después de recibir de MPSA la notificación antes referida, el Contratista procederá a corregir esos Defectos, a ejecutar los trabajos requeridos para completar el Proyecto o a corregir todo aquello que MPSA le indicare como motivo para no confirmar que ha ocurrido la Terminación Sustancial del Proyecto, y en ese caso se repetirá el procedimiento de notificación anteriormente indicado aquí, hasta que se haya alcanzado la Terminación Sustancial del Proyecto. Cuando el Contratista verifique, a satisfacción de MPSA, el logro de la Terminación Sustancial del Proyecto, se suscribirá el Acta de Aceptación Sustancial. Sin perjuicio de lo dispuesto en este párrafo, el reconocimiento de la Terminación Sustancial del Proyecto y la suscripción del acta respectiva no relevarán al Contratista de sus obligaciones o responsabilidad de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

16.4 Aceptación Sustancial Parcial

Se podrán efectuar Aceptaciones Sustanciales Parciales a solicitud de MPSA siempre que: (i) se haya alcanzado la finalización de los trabajos que permitan la Aceptación Sustancial del componente o elemento objeto de la consideración de MPSA, según definición de la cláusula 16.1 del Contrato; y (ii) sea conveniente para MPSA que el citado componente o elemento entre en operación. Por cada Aceptación Sustancial Parcial, se elaborará la correspondiente Acta de Aceptación Sustancial Parcial y, cumplidos las condiciones y el plazo de hasta 180 días establecidos en el contrato, se generará la respectiva Acta de Terminación Parcial del referido componente o elemento.

A partir de la Aceptación Sustancial Parcial de un determinado componente o elemento, el cuidado, custodia y control de dicho componente o elemento pasará a MPSA a partir de la firma de la respectiva Acta, a excepción de la lista de Asuntos Pendientes.

26 ENE 2021
VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

17 DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES CON POSTERIORIDAD A LA ACEPTACIÓN SUSTANCIAL

17.1 Lista de Asuntos Pendientes

17.1.1 Obligación del Contratista de llevar la Lista de Asuntos Pendientes

El Contratista deberá llevar en todo momento durante la ejecución del Proyecto un listado que indique las partes del Proyecto que quedan por ejecutar hasta la Aceptación Final del Proyecto para confirmar que éste cumple con los términos y condiciones de este Contrato. El Contratista deberá elaborar y presentar a MPSA para su revisión y aprobación la Lista de Asuntos Pendientes, a más tardar treinta (30) días antes de la fecha en que considere logrará la Terminación Sustancial del Proyecto. El Contratista hará modificaciones a la lista, cuando así lo solicite MPSA.

17.1.2 Personal calificado en el Sitio para completar la Lista de Asuntos Pendientes

El Contratista mantendrá personal calificado en el Sitio para completar los temas establecidos en la Lista de Asuntos Pendientes hasta la fecha de Aceptación Final.

17.1.3 Plazo para completar los asuntos de la Lista de Asuntos Pendientes

Una vez MPSA haya aprobado la Lista de Asuntos Pendientes, el Contratista coordinará con MPSA el inicio de los trabajos para completar los asuntos contenidos en dicha lista, la cual deberá ser rectificada formalmente en un término máximo de treinta (30) días siguientes de la fecha de Aceptación Sustancial. El Contratista deberá completar los asuntos de la Lista de Asuntos Pendientes, en el plazo que MPSA determine, el cual no podrá ser mayor de ciento ochenta (180) días siguientes de la Aceptación Sustancial. MPSA tendrá el derecho a retener del pago debido al Contratista en la Aceptación Sustancial un monto no menor al cien por ciento (100%) del Costo estimado por el Contratista y aceptado por MPSA para completar la Lista de Asuntos Pendientes, y dicho monto retenido no será pagado al Contratista hasta que haya completado la Lista de Asuntos Pendientes.

17.2 Retiro de Maquinaria

El Contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la Aceptación Sustancial deberá retirar del Sitio toda la Maquinaria del Contratista, instalaciones, materiales y desechos del Contratista, incluyendo los Materiales Peligrosos de los cuales el Contratista es responsable según este Contrato, y deberá disponer de ellos adecuadamente a excepción de aquellos requeridos para la realización de los asuntos de la Lista de Asuntos Pendientes, los cuales deberá retirar del Sitio treinta (30) días después de cumplido el plazo establecido por MPSA para cumplir los mencionados asuntos pendientes.

18 DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN FINAL

18.1 Terminación del Proyecto

La Terminación del Proyecto ocurrirá a los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del Acta de Aceptación Sustancial siempre y cuando el Contratista haya cumplido con todos y cada uno de los puntos que se listan en los siguientes su numerales 18.1 a 18.1.11. En caso de ocurrir Aceptaciones Sustanciales Parciales, la Terminación de los Trabajos correspondientes al componente o elementos objeto de la Aceptación Sustancial Parcial ocurrirá a los ciento ochenta (180) días siguientes de la fecha de la respectiva Acta de Aceptación Sustancial Parcial, constituyendo una Terminación Parcial.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Recibido
ANA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

18.1.1 Conclusión de la Lista de Asuntos Pendientes

El Contratista haya concluido toda la Lista de Asuntos Pendientes de acuerdo con este Contrato a satisfacción de MPSA;

18.1.2 Corrección de Defectos

El Contratista haya corregido todos los Defectos que se han detectado antes de la fecha de la Aceptación Final del Proyecto; excepto aquellos que a juicio de MPSA sean considerados menores, los cuales deberán ser corregidos en el plazo máximo que determine MPSA, durante el periodo de garantía del Contrato y aplicando las previsiones de la cláusula 19 al respecto;

18.1.3 Finalización de Trabajos y Pruebas de Aceptación

Se hayan concluido satisfactoriamente la Finalización de los Trabajos y Pruebas de Aceptación, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 15 o, en caso de haberse encontrado Defectos, los mismos deben haber sido reparados o subsanados. El Sitio y las demás áreas de los Trabajos han sido restaurados a la condición en la cual se encontraban antes de iniciar los Trabajos, excepto por las modificaciones pactadas como parte de los Trabajos conforme a este Contrato, en cuyo caso se deberán encontrar conforme a lo aquí acordado;

18.1.4 Entrega de documentación

Todos los Documentos del Proyecto, reportes y otra documentación que hayan sido entregados por el Contratista a MPSA de acuerdo a los términos de este Contrato han sido entregados a y aprobados por MPSA;

18.1.5 Retiro de maquinaria, instalaciones, materiales y desechos

Toda la Maquinaria del Contratista, instalaciones, materiales y desechos del Contratista, incluyendo los Materiales Peligrosos de los cuales el Contratista es responsable según este Contrato, hayan sido retirados del Sitio y demás áreas de los Trabajos y se ha dispuesto de ellos adecuadamente y conforme al Estudio de Impacto Ambiental, los estudios de impacto ambiental complementarios responsabilidad del Contratista, y las Leyes Aplicables;

18.1.6 Indemnizaciones que el Contratista deba pagar a MPSA

Toda indemnización que el Contratista deba pagar a MPSA por demora en la Aceptación Sustancial, si la hubiere, haya sido completamente pagada a satisfacción de MPSA;

18.1.7 Liberación o afianzado de Gravámenes del Contratista

Que se hayan liberado o afianzado cualesquiera Gravámenes del Contratista, de manera satisfactoria para MPSA y, en caso de ser requerido por MPSA, el Contratista le haya entregado a MPSA las liberaciones definitivas de Gravámenes del Contratista y las liberaciones definitivas de gravámenes de cada Subcontratista;

18.1.8 Proyecto en condiciones de ser operado y mantenido en forma segura y confiable

El Proyecto esté en condiciones de ser operado y mantenido en forma segura y confiable de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, en todas las modalidades de operación especificadas en este Contrato;

18.1.9 Acta de Aceptación Final

MPSA y la Contraloría hayan emitido un Acta de Aceptación Final, luego de concluido el procedimiento establecido en la Cláusula 18.2, en la cual hagan constar el haber recibido a satisfacción el Proyecto;

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

18.1.10 Satisfacción de todas las otras obligaciones del Contratista

Se hayan satisfecho todas las otras obligaciones del Contratista correspondientes a los Trabajos y aquellas pendientes del Contratista bajo este Contrato; y

18.1.11 Planos finales ("as built")

MPSA ha recibido del Contratista todos los Planos finales, y éstos reflejan el Proyecto tal y como el mismo ha sido construido e instalado, con la suficiente exactitud para su correcto mantenimiento ("*as built*").

18.2 Aceptación Final

Una vez el Contratista estime ha alcanzado la Terminación del Proyecto y que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará a MPSA una notificación de Terminación del Proyecto (en adelante la "Aceptación Final").

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, un equipo conformado por representantes de MPSA, el Contratista y los ingenieros que éste designe llevarán a cabo la inspección final del Proyecto.

Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha inspección, MPSA deberá notificarle al Contratista por escrito si éste último ha satisfecho los requerimientos de este Contrato para que ocurra la Aceptación Final.

En caso que, a juicio de MPSA, se hayan cumplido dichos requerimientos, las Partes suscribirán un acta (en adelante el "Acta de Aceptación Final").

Si los requerimientos para la Aceptación Final no han sido satisfechos, MPSA lo notificará por escrito al Contratista, describiendo en detalle las deficiencias observadas y las medidas correctivas requeridas, incluyendo las fechas fijadas para la terminación de ese trabajo incompleto o correctivo. El Contratista deberá corregir con prontitud todas esas deficiencias. El procedimiento establecido en esta Cláusula se repetirá según sea necesario hasta lo que ocurra primero entre:

i) El cumplimiento por parte del Contratista de los requerimientos para la suscripción del Acta de Aceptación Final por parte de MPSA, o

ii) La terminación de este Contrato.

19 DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y AUSENCIA DE DEFECTOS

19.1 Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos

19.1.1 Garantía del Contratista sobre los trabajos ejecutados

El Contratista garantizará a MPSA que la Línea incluyendo todos los Trabajos, obras, Equipos y Materiales, incorporados a la misma, que sean utilizados en la ejecución del Contrato y que sean suministrados por el Contratista, sus proveedores, Subcontratistas o cesionarios:

i) Se ajustarán a las Especificaciones Técnicas, las Normas y Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, Leyes Aplicables, Permisos y a los demás requerimientos de este Contrato,

ii) Serán los adecuados para ser utilizados por MPSA en un Proyecto de esta índole; y

iii) Estarán libres de Defectos, incluyendo defectos de diseño, fabricación, funcionamiento u operación, serán nuevos, de buena calidad y con sus correspondientes certificados de garantía, a los fines de que satisfagan

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

plenamente las condiciones operacionales requeridas por el Proyecto, este Contrato, el Pliego de Licitación y la Ley Aplicable.

19.1.2 Secreto comercial, derecho privilegiado, patente, derecho de autor, marca comercial u otra propiedad o derecho intelectual

El Contratista le garantiza a MPSA que ninguna parte del Proyecto, incluyendo los Equipos y Materiales y los Documentos del Proyecto, el diseño o el uso o propiedad de los mismos por parte de MPSA, infringe, viola o constituye apropiación indebida de secreto comercial, derecho privilegiado, patente, derecho de autor, marca comercial u otra propiedad o derecho intelectual.

19.2 Período de Garantía con respecto a los Defectos

El período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, será:

i) Con respecto a los sistemas, el Material Rodante, los Equipos y Materiales, por un lapso de dos (2) años, contado a partir de: (a) la fecha del Acta de Aceptación Sustancial para aquellas partes del proyecto que entren en uso y ocupación por parte de MPSA. Para el resto de las obras que no entren en uso y ocupación por parte de MPSA será a partir de la firma del Acta de Aceptación Final (en adelante, el "Período Básico de Garantía de los Equipos"), período éste que podrá ser prorrogado de acuerdo con la Cláusula 19.5 (el Período Básico de Garantía de los Equipos y la Prórroga de la Garantía de los Equipos – como se define en la Cláusula 19.5.1 – se denominan colectivamente el "Período de Garantía de los Equipos") o (b) la fecha del Acta o Actas de Terminación parcial, si ocurriera(n), aplicable únicamente a los componentes o elementos incluidos en dicha(s) Terminación (nes) parcial(es);

ii) Respecto a los Trabajos del Subcontratista Nominado, incluyendo los sistemas, Material Rodante, Equipo y Materiales por un período de dos (2) años desde:

   a) la fecha del Acta de Aceptación Sustancial o la fecha del Acta de Aceptación Sustancial Parcial, si hubiere, aplicable sólo a los componentes o elementos incluidos en el Acta de Aceptación Sustancial Parcial.

iii) Con respecto al resto de los Trabajos y el resto del Proyecto, por un lapso de tres (3) años contados a partir de: (a) la fecha del Acta de Aceptación Final (en adelante, el "Período Básico de Garantía del Proyecto"), o (b) la fecha del Acta o Actas de Terminación parcial si ocurriera(n), aplicable únicamente a los componentes o elementos incluidos en dicha(s) terminación(nes) Parcial(es), períodos éstos que podrá ser prorrogado de acuerdo con la Cláusula 19.5 (el Período Básico de Garantía del Proyecto y la Prórroga de la Garantía del Proyecto – como se define en la Cláusula 19.5.1 – se denominan colectivamente el "Período de Garantía del Proyecto").

19.3 Notificación de la Existencia de Defectos

MPSA informará al Contratista si, durante el período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, descubre cualquier Defecto en los Trabajos, el Proyecto, los Equipos y Materiales o alguna violación de las garantías otorgadas de acuerdo a este Contrato.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALBA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

19.4 Obligación del Contratista de Corregir Defectos u Otras Violaciones a Garantías

19.4.1 Obligación del Contratista de reparar, remplazar o corregir cualquier Defecto o violación a garantía

El Contratista se obliga por este medio a ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, remplazar o corregir cualquier Defecto u otra violación de garantía de este Contrato que pudiere surgir durante el período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, incluyendo, cuando sea necesario, el diseño, obtención, suministro, ingeniería y construcción de cualquier sistema o parte del Proyecto defectuosa, sin Costo alguno para MPSA. El derecho de MPSA a hacer valer los derechos que le corresponden conforme a esta Cláusula, no se verá reducido por la existencia o inexistencia o disponibilidad de repuestos en el Sitio del Proyecto o sus alrededores.

19.4.2 Plazo para iniciar las reparaciones

El Contratista, a su Costo y tan pronto como sea posible pero no más tarde de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que descubra, o MPSA le notifique sobre, la existencia de un Defecto u otra violación de garantía que pueda afectar adversamente el funcionamiento del Proyecto, deberá:

i) Comenzar el trabajo necesario para corregir cualquier Defecto o remediar otra violación de garantía, debiendo continuar con ese trabajo diligentemente hasta terminarlo, y

ii) Comenzar y proseguir diligentemente hasta su terminación, la reparación o, si fuere necesario, el remplazo, de cualquier parte del Proyecto o cualquier otro bien que resultare dañado a causa de ese Defecto u otra violación de garantía.

19.4.3 Costos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo esta Cláusula

Cualesquiera Costos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo esta Cláusula 19, incluso los de remover, sustituir y reinstalar Equipos y Materiales u otros bienes; así como los demás Costos, tales como el envío, transporte, descarga y traslado al Sitio, y los Impuestos correrán por cuenta del Contratista. Este último llevará a cabo dichas labores de corrección y las pruebas de ese trabajo, de una forma y en una oportunidad tal que reduzcan al mínimo posible los daños a MPSA e impidan la interrupción del funcionamiento regular de las otras partes del Proyecto que no sean afectadas por ese Defecto o violación de garantía.

19.4.4 Facultad de MPSA de solicitar reparar, corregir o remplazar el trabajo corregido

Si el Contratista corrige alguna parte del Proyecto y/o Trabajos de acuerdo con esta Cláusula, MPSA podrá a su discreción solicitarle al Contratista que lleve a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada y aprobada la corrección y que haya concluido con éxito, cualquier prueba requerida por MPSA con respecto a esa parte corregida del Proyecto y/o Trabajos. Si después de realizar esas pruebas según esta Cláusula, MPSA determina que los resultados indican una degradación en el rendimiento del Proyecto, medida contra los resultados de la Pruebas de Aceptación, el Contratista deberá entonces reparar, corregir o remplazar el trabajo corregido y volver a correr esa Prueba de Aceptación dentro de los 10 días hábiles después de la notificación hasta que el Proyecto cumpla a un nivel consistente con el rendimiento que tenía al momento en que concluyó la Prueba de Aceptación original.

Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización
CONTRALORÍA GENERAL
DOCUMENTO REVISADO
MPSA
ASESORÍA LEGAL

110

19.4.5 Obligación del Contratista de realizar un análisis técnico del problema

Si le fuere solicitado, corregir alguna parte de la Línea y/o Trabajos según esta Cláusula, el Contratista realizará un análisis técnico del problema y corregirá tanto el problema como la causa del mismo.

19.4.6 Revisión y aceptación de los trabajos correctivos

No se considerará completa ninguna corrección de un Defecto u otra violación de garantía según este Contrato, hasta que MPSA revise y acepte ese trabajo correctivo.

19.4.7 Facultad de MPSA de emprender acciones inmediatas en casos de emergencia

Si se presenta una emergencia y si a juicio de MPSA la demora que podría ocurrir durante la notificación de parte de MPSA y preparación del Contratista para iniciar los trabajos, podría ocasionar daños graves al Proyecto o poner en peligro a sus usuarios, MPSA podrá tomar acciones para proceder inmediatamente a corregir la condición para evitar un daño o peligro mayor. Por consiguiente, MPSA, podrá autorizar de forma inmediata, por cuenta propia o por medio de terceros, cualquier acción (incluso la corrección de un Defecto u otra violación de garantía) sin previo aviso al Contratista. En caso de Defecto u otra violación de garantía, el Costo de subsanarlos correrá por cuenta del Contratista. Si la referida acción es emprendida por MPSA, se notificará con prontitud al Contratista dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al inicio de los esfuerzos correctivos y el Contratista brindará su asistencia siempre que fuere posible y donde fuere posible, para hacer la corrección necesaria. Ningún trabajo realizado por MPSA o por otros en su nombre, bajo las circunstancias mencionadas, afectará las garantías del Contratista contempladas en este Contrato, y dicho trabajo se considerará ejecutado por el Contratista y estará sujeto a los períodos de prórroga de garantía de acuerdo con la Cláusula 19.5.

19.5 Prórroga del Término de Responsabilidad por Defectos

19.5.1 Prórrogas del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos

El período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos con respecto a cualquier parte del Proyecto que sea suministrada, reinstalada, reparada, remplazada, modificada o corregida de otro modo debido a un Defecto o violación de garantía durante el Período Básico de Garantía de los Equipos y/o el Período Básico de Garantía del Proyecto, según sea el caso, deberá ser prorrogado por doce (12) meses contados desde la fecha en que se venza el Período Básico de Garantía de los Equipos y/o el Período Básico de Garantía del Proyecto, según sea el caso (en cualquiera de ambos casos, la "Prórroga de la Garantía").

Si fuera necesario volver a corregir la parte del Proyecto subsanada debido a algún Defecto o violación de garantía durante la Prórroga de la Garantía, el Período Básico de Garantía de los Equipos y/o el Período Básico de Garantía del Proyecto, según sea el caso, para esa parte del Proyecto continuará hasta lo que ocurra más tarde entre:

i) El vencimiento de la Prórroga de Garantía o

ii) Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación de los nuevos trabajos de corrección de dicha parte del Proyecto.

19.5.2 Cesión automática de garantías a MPSA al terminarse el Contrato o cuando ocurra la Aceptación Final

Al ocurrir lo primero entre la terminación de este Contrato o el vencimiento del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos y, en la medida en que estén

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
RECIBIDO

vigentes las garantías de los Subcontratistas (incluyendo cualquier fianza de cumplimiento de obligaciones subyacentes), MPSA tendrá derecho a estar amparado por las garantías de cualquier Subcontratista y a esa fianza de cumplimiento, y el Contratista se asegurará de que dichas garantías sean cedidas automáticamente a MPSA al ser terminado este Contrato o cuando ocurra la Aceptación Final, sin necesidad de que MPSA tome ninguna acción ulterior; obligándose el Contratista a firmar y entregar las cesiones y otros documentos que razonablemente se requieran para traspasar dichas garantías a MPSA.

19.6 Demoras en la Corrección de los Defectos u Otras Violaciones de Garantía Notificados

Si el Contratista

i) No comienza algún trabajo de reparación o corrección requerido de acuerdo al presente Contrato dentro de los términos estipulados en la Cláusula 19.4,

ii) No continúa dicho trabajo diligentemente hasta terminarlo, u

iii) Omite cumplir con prontitud alguna otra de sus obligaciones según esta Cláusula después de que se lo solicite MPSA,

MPSA podrá ejecutar ese trabajo u otra obligación, cuyo Costo correrá exclusivamente por cuenta del Contratista y por lo cual el Contratista rembolsará sin dilación a MPSA a solicitud de éste. El trabajo realizado por MPSA o por otros en su nombre, bajo esas circunstancias, no afectará las garantías del Contratista contempladas en este Contrato, y se considerará ejecutado por el Contratista según este Contrato, y estará sujeto a los períodos de prórroga de garantía de acuerdo con la Cláusula 19.5.

19.7 Eximentes de la Responsabilidad del Contratista

El Contratista no será responsable de los Defectos en el Proyecto que resulten de vandalismo, accidentes ocasionados por usuarios, terceros, condiciones meteorológicas extremas y eventos considerados Fuerza Mayor, del uso y desgaste ordinarios, negligencia de MPSA, operación y mantenimiento por parte de MPSA en contravención de lo establecido en los Manuales de Operación y Mantenimiento, a menos que dicho acto u omisión haya sido realizado o emprendido por instrucciones del Contratista debido a cualesquiera cambios en el Proyecto realizados sin la aprobación de MPSA.

19.8 Responsabilidad Principal del Contratista

El Contratista será responsable principal con respecto a todas las garantías emitidas por Subcontratistas según este Contrato, bien sea que el Defecto o violación de garantía esté o no amparado por una garantía del Subcontratista pertinente. Sin embargo, si un Subcontratista extiende una garantía contra Defecto o violación de garantía que no esté amparada por las garantías del Contratista según este Contrato, o por un período mayor al del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, el Contratista se obliga a realizar lo conducente para que MPSA pueda, de ser necesario, ejecutar esa garantía en su propio nombre. Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes después del vencimiento o terminación de este Contrato.

19.9 Responsabilidad por Ruina

Para evitar dudas, ninguna disposición de este Contrato liberará, reducirá ni alterará en ninguna forma las obligaciones del Contratista conforme al artículo 1343 del Código Civil de Panamá, las cuales son adicionales a las obligaciones estipuladas en el Contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL
CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL

Contraloría General de la República
División de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

19.10 Supervivencia

Las Garantías de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos estipuladas en esta Cláusula 19 sobrevivirán la terminación del Contrato.

20 VIGÉSIMA. DEMORAS, BONIFICACIONES Y OTRAS SANCIONES

20.1 Demoras

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 21, en caso que la fecha límite para la Aceptación Sustancial o la fecha límite para la Aceptación Final no se cumplan debido a un incumplimiento atribuible al Contratista, el Contratista pagará a MPSA una multa por las afectaciones derivadas de dicho incumplimiento (la "Multa por Demora") o en caso de demoras no atribuibles al contratista será compensado como se establece a continuación:

20.1.1 Fórmula para el Cálculo

La Multa por Demora por causa atribuible al Contratista se calculará aplicando una tasa de cuatro por ciento (4%), dividida entre treinta (30), por cada día de atraso, del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, hasta alcanzar un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Precio Contractual, excluyendo los costes de financiamiento.

20.1.2 Pago de la Multa por Demora

El Contratista pagará la Multa por Demora señalada anteriormente a MPSA dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo por el Contratista de la notificación escrita de MPSA a tales efectos. El pago de la Multa por Demora se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de América. Además, el Contratista acepta y acuerda que MPSA tendrá el derecho de compensar cualquier monto debido por concepto de Multa por Demora con cualesquiera porciones del Precio Contractual que sean adeudadas al Contratista.

20.1.3 Demoras relacionadas al Proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá

El Contratista reconoce que una parte de la Línea deberá ubicarse en sitios de trabajo o sobre la plataforma del Proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá (el "Cuarto Puente"), cuyo proyecto será construido por un contratista por separado a ser seleccionado mediante un proceso de licitación diferente conducido por el Gobierno de la República de Panamá.

MPSA reconoce y acepta que el Contratista no será responsable por cualquier demora en la ejecución de los Trabajos del Cuarto Puente donde se genere una interfaz con los trabajos del proyecto Línea 3, ya sea por atrasos inherentes de su ejecución misma o por una falta en el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales aplicables al Cuarto Puente en la plataforma donde la Línea 3. Para limitar potenciales impactos por demora de la ejecución del Cuarto Puente, MPSA deberá asegurarse que las especificaciones técnicas que atañan los elementos del Proyecto de Línea 3 sean parte del contrato de construcción del Cuarto Puente. Sin embargo, en el caso que se produzcan demoras en la ejecución del Proyecto del Cuarto Puente que impacten el Cronograma de Ejecución del Proyecto de la Línea 3, dichas demoras otorgarán al Contratista el derecho a solicitar y a obtener ampliaciones de tiempo y ajuste al Precio Contractual de acuerdo con la Cláusula 5.3 del presente Contrato, incluyendo sin limitación, una prórroga en el Periodo de ejecución del Contrato y de la fecha en la que entre en vigencia el Período de Garantía del Equipo, así como prórroga del término de responsabilidad de conformidad con la Cláusula 19.5.

En caso de suscitarse un atraso en la entrega del área de trabajo sobre el Proyecto del Cuarto Puente, el Contratista de Línea 3 hará su mejor esfuerzo para reprogramar su Cronograma de Ejecución por medio de medidas razonables que pueda tomar con el

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

objetivo de absorber o mitigar cualquier retraso de acceso al sitio de trabajo del Cuarto Puente, procurando no afectar el plazo contractual de ejecución del Proyecto de la Línea 3.

En el evento que se demuestre que no es posible la reprogramación del personal, los recursos y equipos especializados que se requieran para ejecutar los servicios o trabajos sobre la plataforma del Cuarto Puente, como consecuencia del atraso en la entrega de la plataforma de trabajo sobre el Cuarto Puente, y se requiera prorrogar el plazo contractual del Proyecto de Línea 3, por ninguna otra razón excepto esta, MPSA podrá reconocer hasta un máximo de USD5,000,000.00 por mes, o fracción proporcional cuando se trate de un periodo menor a un mes, como reconocimiento de los costos indirectos por el periodo de la prórroga del plazo contractual pactado con el Contratista, siempre y cuando se demuestre que dicha prórroga se produjo como consecuencia directa del atraso causado por falta de acceso al sitio de trabajo sobre el Cuarto Puente. MPSA también reconocerá los costos directos del personal y/o equipo especializado que quede cesante y deba permanecer en Panamá y esté directamente asignado a participar en las actividades del proyecto de la Línea 3 que corresponden al Cuarto Puente, y que no puedan ser asignados a otras actividades de servicio o trabajo dentro del Proyecto de la Línea 3, durante el tiempo que quedarían cesantes por el atraso causado. Los montos y limitaciones de pago establecidos en esta cláusula del Contrato incluyen también los costos indirectos del Subcontratista Nominado. De igual manera se reconocerá el costo directo de su personal y equipo especializado, si quedaran cesantes y no pudieran reprogramarse. El monto del costo indirecto que se reconocerá será por el plazo de la paralización parcial de los trabajos como consecuencia de un retraso de acceso al sitio del Proyecto del Cuarto Puente o el impacto definitivo que resulte en una prórroga al periodo de ejecución contractual, luego de tomar medidas de mitigación sobre el Cronograma de Ejecución y el aprovechamiento de los recursos afectados, como consecuencia directa del Proyecto del Cuarto Puente, el que resulte menor.

20.2 Bonificación por Adelanto en la Aceptación Final

En caso de que la Aceptación Sustancial se logre antes de la fecha originalmente prevista por el Plazo para la Aceptación Sustancial y si el Contratista resuelve la Lista de Asuntos Pendientes en un periodo no mayor de 180 días desde la Aceptación Sustancial. MPSA reconocerá al Contratista una bonificación que se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de Aceptación Final.

El Contratista no tendrá derecho a la bonificación por adelanto especificado en este párrafo si la Entidad Contratante concede pago extra alguno por aceleración o reprogramación de los Trabajos del Contratista.

El Subcontratista Nominado tendrá derecho a recibir un cuarenta por ciento (40%) del monto mensual en concepto de Bonificación por Adelanto en la entrega **y** Aceptación Final del Proyecto por MPSA, de acuerdo a los términos del Contrato.

20.2.1 Fórmula para el Cálculo

En caso de cumplirse el supuesto establecido en el párrafo anterior, el Contratista tendrá derecho a un bono por cada mes de culminación anticipada a partir de la fecha original de la Aceptación Sustancial, hasta la fecha de vencimiento del Plazo del Contrato, monto que corresponde a CINCO MILLONES de Dólares de los Estados Unidos de América (USD.5,000,000.00) por mes de adelanto, hasta un máximo de QUINCE MILLONES de Dólares de los Estados Unidos de América (USD.15,000,000.00). La bonificación deberá ser compartida y se deberá otorgar al Subcontratista Nominado cuarenta por ciento (40%) del monto mensual en concepto de Bonificación por Adelanto en la entrega **y** Aceptación Final del Proyecto por MPSA, de acuerdo a los términos del Contrato.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
FISCALIZADO
26 ENE 2021
ELVIA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

20.3 Otras Sanciones

20.3.1 Sanciones Económicas relacionadas al Cuarto Puente

Para cubrir cualquier reclamo que surja por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP) o el Contratista del Proyecto del Cuarto Puente o un tercero involucrado en la construcción del Cuarto Puente contra el Contratista del Proyecto de la Línea 3 o un Subcontratista de este, MPSA procederá a retener hasta un 2% del valor del Contrato del Proyecto de Línea 3. Dicha cantidad (hasta 2%) forma parte del 5% del valor retenido ya contemplado según las Cláusula 6.3.3 del presente Contrato. Dicha retención se hará efectiva si al momento que MPSA le toque otorgar la aceptación final del Proyecto de Línea 3 existiese algún reclamo directamente relacionado con los trabajos sobre la estructura del Cuarto Puente. El 2% retenido se hará efectivo hasta que el reclamo haya sido resuelto y se haya acordado un finiquito entre las partes involucradas o MPSA efectuase una deducción del monto retenido para cubrir todos los gastos del reclamo más el 15% de costos administrativos si a los 6 meses posteriores a la Aceptación Final no se ha resuelto el reclamo que provoque la retención del 2%.

20.3.2 Otras Sanciones Económicas

Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas 20.1 y 21 MPSA podrá imponer sanciones económicas y/o aplicar retenciones al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Control de Calidad /Garantía de Calidad, o en el Plan de Manejo de Tráfico, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional o Industrial aprobados para el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento conforme a las Leyes Aplicables vigentes), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por MPSA para cada caso, dependiendo de la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a los incumplimientos como a las no conformidades de lo establecido en para los Planes de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Manejo Ambiental, el Manual de Manejo de Tráfico, y el Sistema de Control de Calidad /Garantía de Calidad. Estas sanciones aplican tanto a las actividades de trabajo del Contratista como del Subcontratista u otros su Subcontratistas que participen del Proyecto de la Línea 3 del Metro.

Antes de aplicar una sanción económica y/o retención, MPSA notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá el fundamento sobre en el cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición del incumplimiento o de la no conformidad que corresponda. Adicionalmente, si MPSA considera subsanable el incumplimiento o la no conformidad, la notificación al Contratista incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que el Contratista no cumpla con la subsanación requerida por MPSA en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerado como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica por parte de la MPSA, si el incumplimiento o la no conformidad que la originó no son subsanados bajo los términos, condiciones y plazo establecidos por MPSA, el monto de la sanción deberá ser descontado de la cuenta en el siguiente Informe Mensual de Avance de Trabajo.

Para los casos en que el incumplimiento o la no conformidad haya sido considerada subsanable por MPSA, y la subsanación se haya producido en el plazo notificado y a satisfacción de MPSA, pero con posterioridad al descuento aplicado al Informe Mensual

de Avance de Trabajo correspondiente, MPSA procederá a la restitución del monto sancionado cuando procese el pago al Contratista con base en el siguiente Informe Mensual de Avance de Trabajo. Si la subsanación se hubiera producido en el plazo notificado y a satisfacción de MPSA pero aún no hubiera sido descontada por haberse resuelto antes de la fecha de la presentación del Informe Mensual de Avance de Trabajo siguiente a la notificación, no se aplicará el descuento correspondiente, pero MPSA lo considerará en el expediente a efectos de asignar grado de repetición en caso necesario.

Los incumplimientos o no conformidades que hayan sido notificados al Contratista por MPSA e inclusive los subsanados por el Contratista, pero que se repitan podrán estar sujetos a sanciones económicas de acuerdo al nivel de gravedad y grado de repetición de la recurrencia. En el caso de una recurrencia que se repita por tercera ocasión o más, inclusive aún si se hubiese subsanado anteriormente dentro de los términos, condiciones y plazos notificados por MPSA, MPSA podrá aplicar una retención al Contratista equivalente hasta el 100% del monto considerado como presupuesto mensual para la aplicación y desarrollo de los requisitos establecidos, ya sea para el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional o el Plan de Manejo Ambiente o el Plan de Manejo de Tráfico o el Sistema de Control de Calidad y de Garantía de Calidad, según se trate el objeto del incumplimiento o de la no conformidad, calculado como la proporción del presupuesto total que se considere para ese renglón, dentro del presupuesto global, dividido por el número de meses de construcción del Proyecto, por tantos meses como el incumplimiento o la no conformidad permanezca sin ser subsanada, y dicha retención se podrá aplicar de manera repetitiva si el incumplimiento o la no conformidad se continúa dando recurrentemente. Esta retención sería en adición a las sanciones aplicadas de acuerdo con el grado de repetición que corresponda y será liberada una vez que la no conformidad o incumplimiento sea subsanada.

El Contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación hecha por MPSA, para apelar contra la procedencia de cualquier sanción impuesta por MPSA, sin que ello paralice su aplicación por parte de MPSA cuando procese el pago al Contratista con base en el Informe Mensual de Avance de Trabajo siguiente a dicha notificación.

En el caso de que MPSA considere que la apelación del Contratista demuestra la no procedencia de la sanción, no se aplicará descuento en el Informe Mensual de Avance de Trabajo, y si ya se ha aplicado el descuento en la cuenta del mes correspondiente, MPSA procederá a la restitución del monto sancionado objeto de la apelación cuando realice el pago al Contratista con base en el siguiente Informe Mensual de Avance de Trabajo.

MPSA podrá aplicar sanciones económicas siguiendo los siguientes parámetros:

Incidencia Grado de repetición	Nivel de Gravedad		
	Bajo	Mediano	Alto
Primera	USD1,000.00	USD2,500.00	USD5,000.00 y paralización de actividades (*)
Segunda	USD3,000.00	USD5,000.00	USD10,000.00 y paralización de actividades (*)
Tercera o más	USD5,000.00	USD7,500.00	USD15,000.00 y paralización de actividades (*)

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización
REFRENDADO

(*) Corresponderá paralización inmediata de actividades hasta demostrar se ha superado la condición de riesgo o el peligro, la restitución de las actividades deberá contar con la autorización expresa de MPSA o del PM, los cuales podrán solicitar las comprobaciones que consideren pertinentes. La aplicación de estas sanciones no exime de

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Lcda. Ana Valderrama
Jefa de Fiscalización

responsabilidad al Contratista referida a las leyes vigentes y sanciones en la República de Panamá

Las actividades a ser evaluables son todas aquellas que están contenidas en el alcance del Proyecto de Línea 3, de manera directa o indirecta, incluyendo las realizadas por el Subcontratista Nominado u otros Subcontratistas.

Para definir el nivel de gravedad de un incumplimiento o de una no conformidad se aplicará como guía lo siguiente:

Tipo	Nivel de Gravedad		
	Bajo	**Mediano**	**Alto**
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	No cumple con normativa local o contractual, pero no representa un peligro al ambiente ni a los seres humanos.	No cumple con normativa local o contractual y/o representa un peligro al ambiente que se puede recuperar a corto plazo, o que excede la línea base pero no presenta un peligro a los seres humanos.	No cumple con normativa local o contractual, y/o representa un peligro al ambiente que se puede recuperar a mediano o largo plazo o es irreversible o excede la línea base de manera significativa y representa un peligro a los seres humanos o flora o fauna o condiciones del suelo.
Plan de Manejo de Tráfico (PMT)	No cumple con los parámetros del PMT, pero no representa una desmejora o peligro ni a los conductores ni peatones.	No cumple con los parámetros del PMT y desmejora la calidad de tráfico vehicular por condiciones de la vía, o por falta de señalización o control, pero no representa un peligro a los conductores ni a los peatones.	No cumple con los parámetros del PMT y desmejora la calidad de tráfico vehicular por condiciones de la vía, o por falta de señalización o control, y representa un peligro a los conductores o los peatones.
Sistema de Control de Calidad /Garantía de Calidad (SCC)	No cumple con lo establecido en el Sistema de Control de Calidad /Garantía de Calidad, pero no afecta a prestaciones o elementos vitales de las estructuras o instalaciones, de las vigas guías, de sistemas auxiliares, de SIO o Material Rodante o de acabados.	No cumple con lo establecido en el Sistema de Control de Calidad/Garantía de Calidad, pero afecta a prestaciones o elementos arquitectónicos y de acabados, pero no aquellos que son vitales de las estructuras o instalaciones, de las vigas guías, de sistemas auxiliares, de SIO o Material Rodante. Retiro de maquinaria, equipo y materiales sin autorización	No cumple con lo establecido en el Sistema de Control de Calidad/Garantía de Calidad, pero afecta a prestaciones o elementos vitales de las estructuras o instalaciones, de las vigas guías, de sistemas auxiliares, de SIO o material rodante.
Plan de	No cumple con	No cumple con	No cumple con

Contraloría General
Contraloría General de la República
DOCUMENTO REVISADO
MPSA
ASESORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

Tipo	Nivel de Gravedad		
	Bajo	Mediano	Alto
seguridad industrial	parámetros, o requisitos, o procedimientos del plan de seguridad industrial, pero no pone en peligro la salud o vida humana ni estructuras o instalaciones o equipos.	parámetros, o requisitos, o procedimientos del plan de seguridad industrial, pero pone en peligro estructuras o instalaciones o equipos, pero no la salud o vida humana	parámetros, o requisitos, o procedimientos del plan de seguridad industrial, pone en peligro estructuras, o instalaciones, o equipos, y/o la salud o vida humana.

Con relación a las sanciones descritas anteriormente que MPSA podrá imponer al Contratista por incumplimientos o no conformidades cubiertas en esta cláusula, se establece que el monto acumulado total de las mismas durante la duración del Contrato no podrá exceder de un límite máximo de Tres Millones de Dólares Americanos de los Estados Unidos (USD 3,000,000.00). Sin embargo, el incumplimiento sistemático por parte del Contratista o sus Subcontratistas de las actividades o los sistemas o los planes cubiertos por esta sección del Contrato, podrá dar lugar a la suspensión parcial o total de los trabajos, e inclusive, la terminación del Contrato por parte de la Entidad Contratante.

20.3.3 Costos por Incumplimiento del Contrato o las Leyes Aplicables

Si el Proyecto incumple con los requerimientos del Contrato o de las Leyes Aplicables, el Contratista será responsable de todos los Costos, incluyendo los Costos de cualesquiera modificaciones a los Trabajos, Equipos y Materiales, o cualesquiera otros cambios necesarios para permitir que el Proyecto satisfaga dichos requerimientos contractuales o legales.

21 VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIZACIONES

21.1 Riesgos de Daño o Pérdida que Afecte al Proyecto o a los Equipos y Materiales

21.1.1 Responsabilidad exclusiva del Contratista de cualquier riesgo o siniestro asociado a la guarda, custodia, seguridad y conservación

El Contratista será exclusivamente responsable de cualquier riesgo o siniestro o daño o pérdida asociado a la guarda, custodia, seguridad y conservación del Sitio, de la Línea, los Trabajos, el personal, y de los Equipos y Materiales adquiridos con destino a la misma hasta el momento de emitirse el Acta de Aceptación Sustancial. Adicionalmente, el Contratista será exclusivamente responsable de cualquier riesgo o siniestro o daño o pérdida causado a la Línea, los Trabajos, el personal, Maquinaria del Contratista y los Equipos y Materiales dimanantes de la ejecución de la Lista de Asuntos Pendientes. El Contratista será exclusivamente responsable de cualquier riesgo o siniestro o daño o pérdida causado a, o por, la Maquinaria del Contratista hasta la remoción de la misma del Sitio y las demás áreas de los Trabajos.

El Contratista será exclusivamente responsable por cualquier riesgo de pérdida y/o daño asociado con la guarda, custodia, seguridad, y conservación de los Trabajos del Subcontratista Nominado, en el Sitio, su personal, y el Equipo y Materiales, siempre que dicho daño sea consecuencia directa de una acción o negligencia del Contratista Principal y/o que lo anterior sea atribuible a la negligencia, dolo o mala conducta o incumplimiento de este Contrato por el Subcontratista Nominado, el personal del Subcontratista Nominado, o cualquiera de sus respectivos agentes, en cuyo caso el Subcontratista Nominado será responsable.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

21.1.2 Indemnización a MPSA por cualquier daño o pérdida que éste pueda incurrir y que derive de cualquier siniestro o riesgo

El Contratista indemnizará a MPSA y al Subcontratista Nominado por cualquier daño, perjuicio o pérdida que éste pueda incurrir y que derive de cualquier siniestro o riesgo mencionado en la Cláusula anterior, siempre que dicho daño sea consecuencia directa de una acción o negligencia del Contratista Principal o la de sus Subcontratistas. Tal obligación incluirá la reparación o remplazo de cualesquiera Equipos y Materiales, Trabajos o porciones de la Línea afectados por tales daños o pérdidas, por cuenta y riesgo del Contratista, sin perjuicio de la posibilidad de recobrar parcial o totalmente tales Costos a través de las pólizas de seguro contempladas en este Contrato, en el entendimiento que el Contratista será responsable por cualquier deducible y cualquier pérdida no asegurada.

21.2 Obligación del Contratista de Defender e Indemnizar a MPSA y al Subcontratista Nominado

El Contratista defenderá y mantendrá a MPSA y al Subcontratista Nominado indemne de los Costos y consecuencias de cualesquiera reclamos, acciones, demandas, sanciones, medidas judiciales o administrativas provenientes de terceros, o del propio Contratista o sus Subcontratistas, con ocasión de la ejecución del Contrato y que se encuentre dentro del Sitio del Proyecto, que tengan por causa lo siguiente:

21.2.1 Daños a bienes propiedad de MPSA y/o Subcontratista Nominado, de terceros o del propio Contratista

Cualesquiera daños a bienes propiedad de MPSA, de terceros o del propio Contratista o sus Subcontratistas.

21.2.2 Lesiones personales o muerte ocasionada a personal

Cualesquiera lesiones personales o muerte ocasionada a personal de MPSA, al personal del propio Contratista, Subcontratista Nominado o cualquier Subcontratista, así como a terceros.

21.2.3 Incumplimiento de Ley Aplicable, Permisos, el Contrato y/o el Pliego de Licitación

El incumplimiento por el Contratista o de sus Subcontratistas de cualquier Ley Aplicable, Permisos, el Contrato y/o el Pliego de Licitación.

21.2.4 Incumplimiento de cualquier obligación que hubiese asumido respecto de terceros

El incumplimiento por el Contratista de cualquier obligación que hubiese asumido respecto de terceros, incluyendo cualquier Subcontratista, con ocasión de la ejecución del Proyecto.

21.2.5 Reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o divulgación no autorizados

Cualquier reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o divulgación no autorizados de secretos comerciales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos sujetos a privilegio, marcas comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que fuere atribuible bien sea directa o indirectamente a:

i) El diseño, construcción, uso, operación o propiedad de cualquier Equipo y Material u otro Trabajo suministrados o realizados por el Contratista o Subcontratistas bajo este Contrato; o

ii) La ejecución del Trabajo por el Contratista o Subcontratistas, incluyendo el uso de cualquier herramienta, implemento o construcción por el Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas.

21.2.6 Contaminación

Cualquier contaminación causada por el Contratista o Subcontratistas, incluyendo la liberación de Materiales Peligrosos y cuando no se cumpla con las leyes y reglamentos aplicables, y en especial si se aplican sanciones por violación a normas o leyes.

21.2.7 Gravamen

Cualquier Gravamen del Contratista o gravámenes de Subcontratistas.

21.2.8 Invalidación de póliza de seguros de MPSA

Cualquier invalidación de póliza de seguros de MPSA, debido a incumplimientos del Contratista de alguno de los requerimientos establecidos en la póliza respectiva, siempre y cuando el Contratista haya tenido conocimiento de dichos requerimientos. Adicionalmente, el Contratista indemnizará a MPSA de los Costos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas que sufra MPSA por razón de que el Proyecto tal como fue diseñado, construido o terminado por el Contratista no cumpla o no tenga la capacidad de operar de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

Los Costos indemnizables conforme a esta Cláusula 21 incluirán cualesquiera gastos de litigio y abogados que incurriere MPSA con ocasión a los reclamos, demandas y/o acciones antes mencionadas.

21.3 Supervivencia de las Indemnizaciones

Las indemnizaciones establecidas en esta Cláusula sobrevivirán hasta el vencimiento del período de prescripción que contemplen las Leyes Aplicables.

21.4 Responsabilidades no solidarias

Para efectos de que no quepa duda, el Contratista no será, en ningún caso, solidariamente responsable por cualquier ejecución, falta de ejecución, acto u omisión por los contratistas del proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá o sus Subcontratistas, proveedores o agentes de sus obligaciones bajo el acuerdo suscrito entre el MOP y MPSA, quedando entendido que la responsabilidad del Contratista quedará limitada al alcance del Trabajo del Contratista bajo este Contrato.

22 VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

22.1 Limitación de la Responsabilidad

La responsabilidad del Contratista bajo este Contrato estará limitada a una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del Precio Contractual, excluyendo de dicho límite:

i) Los Costos incurridos por el Contratista o por MPSA por reconstrucción, corrección o remplazo de Defectos, deficiencias o fallas en el Trabajo, de acuerdo con la Cláusula 19, y las indemnizaciones conforme a la Cláusula 21.2.8

ii) Las indemnizaciones procedentes de seguros;

iii) Las indemnizaciones por reclamos relacionados con derechos de propiedad intelectual;

iv) Cualesquiera obligaciones de indemnizar a terceros;

CONTRALORÍA GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
PANAMÁ
Jefa de Fiscalización

v) El Costo de los daños derivados de incumplimientos causados por culpa grave o dolo; y/o

vi) Cualesquiera indemnizaciones derivadas del incumplimiento de lo previsto en la Cláusula 29.15.

22.2 Duración de la Limitación de Responsabilidad

Las disposiciones establecidas en esta Cláusula sobrevivirán hasta el vencimiento del periodo de garantía de acuerdo a este Contrato.

23 VIGÉSIMA TERCERA. FIANZAS DEL CONTRATISTA

La Contraloría será la depositaria de las fianzas de contratación pública que se emitan para garantizar las obligaciones contractuales del Proyecto.

Las fianzas habrán de constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros, o mediante garantías bancarias o en cheque certificado o de gerencia.

Sólo las compañías de seguros y entidades bancarias registradas para operar en la República de Panamá con solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, así como la Superintendencia de Bancos, respectivamente, pueden emitir fianzas para garantizar obligaciones del Contratista.

Las fianzas requeridas en esta Cláusula, solo podrán ser emitidas por compañías de seguros con calificación de riesgo no menor a B+ por A.M. Best o semejante de otras calificadoras. De requerir la aseguradora capacidad del mercado de reaseguro para cubrir el monto afianzado, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros solo podrá certificar a las compañías de seguros cuyo respaldo provenga de reaseguradores que cuenten con una calificación de riesgo no menor de A- de Standard & Poors o equivalente. De igual manera, si la garantía es emitida por una entidad bancaria, la Superintendencia de Bancos deberá certificar que dicha entidad cuenta con una calificación de riesgo no menos que BBB- emitida por Standard & Poors, Baa de Moody's o equivalente de Fitch.

Las fianzas emitidas por compañías de seguros y entidades bancarias deberán ajustarse a los modelos aprobados por la Contraloría, y cumplir con la reglamentación que regula la materia en la legislación de la República de Panamá.

La Contraloría tiene facultad para pronunciarse sobre la suficiencia de las garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

Las fianzas y seguros deberán presentarse en Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Licitación. Las fianzas y seguros deberán mantenerse en vigencia durante todo el Plazo del Contrato y los plazos adicionales requeridos conforme a la Ley Aplicable.

El Contratista será el depositario de todas las garantías monetarias que el Subcontratista Nominado suministre para garantizar sus obligaciones bajo este Contrato

23.1 Fianza de Cumplimiento

23.1.1 Vigencia y efecto

El Contratista presentó a MPSA, Fianza de Cumplimiento No. **85B80142**, emitida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, a favor de Metro de Panamá, S.A./Contraloría General de la República por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100 (USD.421,651,750.80)**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo presente Contrato con

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA FISCAL

DOCUMENTO REVISADO
MPSA
ASESORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

respecto al Proyecto, y, una vez cumplidas éstas, corregir todos y cualesquiera Defectos (la "Fianza de Cumplimiento").

Adicionalmente, el Contratista aportó endoso n.° 1 a la Fianza de Cumplimiento No. **85B80142**, emitida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, a favor de Metro de Panamá, S.A./Contraloría General de la República, mediante el cual se incrementa a la suma **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 38/100 (USD.426,614,474.38)**. La Fianza de Cumplimiento n.° 85B80142 y el endoso n.° 1 equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato de conformidad a la Resolución n.° MPSA-448-2018 de 24 de agosto de dos mil dieciocho (2018) emitida por el Director General de Metro de Panamá, S.A. y el Contralor General de la República.

En caso de incumplimiento de una obligación del Contrato, MPSA comunicará por escrito a la Fiadora y al Contratista, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de alguna de las causales que puedan dar lugar a la resolución administrativa del Contrato o que se haya dado inicio a las diligencias de investigación para el mismo fin, lo que ocurra primero.

Únicamente para efectos de la fianza, el incumplimiento se da con la expedición de la resolución que resuelve administrativamente el Contrato. La Fiadora dispondrá de un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del incumplimiento para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al Contratista en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de la Fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de MPSA.

La Fianza de Cumplimiento deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución del proyecto y el periodo de garantía de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en este Contrato.

La Fianza de Cumplimiento presentada por el Contratista debe contener la porción equivalente al precio del contrato del Subcontratista Nominado de acuerdo a los términos y condiciones del contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado (cláusula 23.1 del Subcontrato).

23.1.2 Cumplimiento fiel y completo de las obligaciones del Contratista

La Fianza de Cumplimiento garantizará el cumplimiento fiel y completo de las obligaciones del Contratista según lo establece este Contrato, lo cual incluye la ejecución total del Trabajo, la entrega "llave en mano completo" del Proyecto, y la consecución con éxito de las Garantías de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos. Sin perjuicio de ninguno de sus otros derechos o recursos (inclusive su derecho de ejecución bajo cualquier otro instrumento de garantía suministrado por el Contratista, o de girar o realizar un reclamo contra ese instrumento), MPSA podrá girar contra la Fianza de Cumplimiento las sumas requeridas para remediar cualquier incumplimiento del Contratista bajo este Contrato.

23.1.3 Obligación de mantener la Fianza de Cumplimiento a partir de la fecha de Aceptación Sustancial

Sin perjuicio de lo anterior, una vez se verifique la Aceptación Sustancial por parte de MPSA, el Contratista deberá mantener la Fianza de Cumplimiento en un monto correspondiente al quince por ciento (15%) del Precio Contractual y se mantendrá vigente hasta por el término de dos años (2) a partir de la fecha de Aceptación Sustancial para responder por vicios redhibitorios en bienes muebles, como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o Defecto en el Contrato y tres (3) años a partir de la fecha de Aceptación Sustancial para responder por defectos de reconstrucción o de construcción del Proyecto. Durante este término de tres (3) años, el monto afianzado deberá mantenerse con base en el quince por ciento (15%) del Precio Contractual para el primer año, pero para el segundo año de este período se podrá reducir hasta el diez por ciento (10%) del Precio Contractual y para el tercer año se podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) del Precio Contractual, para ello se deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría General de la República. Una vez vencido este plazo y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta Fianza.

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

DESPACHO REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

23.2 Fianza de Pago Anticipado

23.2.1 Vigencia

El Contratista deberá presentar a MPSA, antes de que MPSA realice el pago de cualquier Anticipo (incluyendo los pagos al Subcontratista Nominado), una fianza de pago anticipado equivalente al 4.5% del precio contractual, por la suma de Ciento veintisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos Dólares de los Estados Unidos con 32/100 (US$127,984,342.32), emitida por una compañía debidamente autorizada para ejercer el negocio de seguros y reaseguros en la República de Panamá, o bien a través de garantía bancaria, emitida a favor de MPSA, por un banco de licencia general en la República de Panamá con calificación de riesgo de al menos BB+ emitida por Standard & Poors:

i) En el modelo adjunto al presente como Anexo C-2;

ii) Por un monto igual al de dicho Anticipo; y

iii) Que permanezca plenamente vigente hasta treinta (30) días después de la Terminación del Proyecto y pago de los montos que el Contratista adeude a MPSA (la "Fianza de Pago Anticipado").

En cumplimiento de la pactado en la presente cláusula el Contratista ha presentado **Fianza de Pago Anticipado n.° 87B51665, emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A.**, por la suma de **Ciento veintisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos Dólares de los Estados Unidos con 32/100 (US$127,984,342.32)**.

23.2.2 Instrucciones para pago de Anticipo

El pago del Anticipo tendrá lugar mediante CNOs, o del presupuesto de MPSA, o una combinación de ambas. El Contratista podrá presentar factura por el Anticipo y recibir el CNO correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días. El pago del Anticipo al Subcontratista Nominado se hará de acuerdo a lo indicado en la cláusula 6.6.2 de este Contrato.

23.2.3 Reducción del monto de la Fianza de Pago Anticipado

El monto de la Fianza de Pago Anticipado se reducirá en las cantidades del Anticipo rembolsadas por el Contratista y el Subcontratista Nominado a MPSA. El Contratista podrá solicitar la reducción de la fianza, cada vez que la acreditación acumulada del Anticipo en las facturas de cobro por avance de obra, alcancen un múltiple de 20 porciento, o sea el 20%, 40%, 60% y 80%. Inmediatamente después de un pago que permita reducir el monto de la Fianza de Pago Anticipado, el Contratista podrá, con base en el monto deAnticipo rembolsado en las Facturas aprobadas por MPSA, solicitar la reducción del monto de la Fianza de Pago Anticipado por un monto igual al monto rembolsado, una vez se obtenga la autorización de la Contaloría General de la República.

23.2.4 Concepto de Garantía

La Fianza de Pago Anticipado (o su saldo después de hacer las deducciones según el párrafo anterior) garantiza el reintegro del Anticipo correspondiente.

23.3 Garantía de la Casa Matriz

El Contratista entregará, en caso que aplique, a la Entidad Contratante la garantía de pago y cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones del Contrato, emitida por la Casa Matriz (Formulario C-3) de acuerdo al modelo que se adjunta en el formulario R-12 del Pliego de Licitación.

23.4 Fianza de Pago a Terceros

23.4.1 Importe

El Contratista ha aportado Fianza de Pago a Terceros n.° 86B51639, emitida por **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**, por la suma de **Cincuenta millones de dólares (US$50,000,000.00)**. Esta fianza garantiza a las personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministro de materiales o proveedores al Contratista, que **recibirán**

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

las sumas que éste les adeude, no pagadas en relación con el Proyecto. No obstante lo anterior, el Contratista Principal declara que en caso de ejecución de la Fianza de Pago a Terceros, el Subcontratista Nominado tendrá prioridad de pago ante cualquier otro subcontratista del Contratista Principal.

23.4.2 Publicación de notificación de Terminación Sustancial del Proyecto

El Contratista publicará una notificación de Terminación Sustancial del Proyecto por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha de expedición del Acta de Aceptación Sustancial. La precitada notificación servirá para dejar constancia que aquellos que puedan tener reclamos pendientes en contra del Contratista por servicios prestados por mano de obra o por el suministro de materiales, deberán hacerlos dentro de un período de ciento ochenta (180) días después de la fecha de la última publicación de dicha notificación..

23.4.3 Vigencia de la Fianza de Pago a Terceros

El Contratista se asegurará que la Fianza de Pago se mantenga válida y ejecutable y en plena vigencia y efecto con respecto a todo reclamo presentado bajo la Fianza de Pago a Terceros hasta ciento ochenta (180) días después de la fecha de la tercera y última publicación de la notificación a la que hace referencia esta Cláusula.

24 VIGÉSIMA CUARTA. PÓLIZAS DE SEGUROS

24.1 Seguros contratados por MPSA

Las Partes acuerdan que MPSA contratará las pólizas de Seguro de Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR), y de Seguro de Responsabilidad Civil (RC); bajo la modalidad de Owners Controlled Insurance Program (OCIP) para asegurarse de lograr las condiciones y coberturas más amplias que protejan de manera adecuada los intereses de MPSA y sus acreedores. Ambas pólizas incluirán como asegurados nombrados al Contratista, sus Subcontratistas y MPSA. Las precitadas pólizas de seguros serán contratadas por MPSA. MPSA por este medio declara y manifiesta que incluirá dentro de su presupuesto lo concerniente al monto necesario para cubrir los costos de las primas, endosos y otros gastos relacionados con las pólizas de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR) y Responsabilidad Civil (RC) establecidas en esta cláusula.

Las pólizas de seguros serán emitidas por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para ejercer el negocio de seguros en la República de Panamá y tener una clasificación de riesgo igual o mayor que B+ de A.M. Best o semejante de otras calificadoras.

La Entidad Contratante entregará copia de las pólizas al Contratista a más tardar a los sesenta (60) Días Hábiles posteriores a la fecha de refrendo del Contrato y estas pólizas no podrán ser canceladas, ni modificadas por la compañía aseguradora sin antes dar aviso por escrito a la Entidad Contratante con treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la cancelación o modificación.

Todos los límites de responsabilidad descritos para cada póliza de seguros serán por evento y se proveerán exclusivamente para cubrir los riesgos asegurados que se refieren a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme al Contrato.

Habida cuenta que los deducibles aplicables en estas pólizas son por cuenta del Contratista, éste podrá contratar pólizas por su cuenta para cubrir los deducibles. De ser ese el caso, el Contratista entregará a MPSA las pólizas de seguros requeridas a más tardar noventa (90) días calendarios posterior a la firma de este Contrato. Igualmente, el Contratista deberá presentar los documentos que demuestren que ha sido debidamente pagada la prima del primer año de vigencia, aplicable en cada caso, junto con una copia certificada de cada una de las pólizas de seguro requeridas.

Las precitadas pólizas tendrán las siguientes características:

- Seguro de Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR)

Suma Asegurada: equivalente al Precio Contractual.

Deducibles: USD100,000 cada y toda ocurrencia excepto para:

- Tormenta, tempestad, inundación, daños por agua, hundimiento y colapso: USD150,000, cada y toda ocurrencia.
- Terremoto, temblor y tsunami: 2% del valor de la propiedad afectada al momento del siniestro, sujeto a un mínimo de USD500,000, cada y toda ocurrencia.

VERIFICADO Contraloría General de la República y Dirección de Fiscalización General 26 ENE 2021 ANA VALDERRAMA Jefa de Fiscalización

Coberturas o Condiciones Adicionales: (Múnich Re Forms)

- Cobertura de Huelga, Motín o Conmoción Civil.
- Cobertura Ampliada de Mantenimiento.
- Condiciones Especiales relativas al Cronograma de Ejecución de los Trabajos de Construcción.
- Cobertura de Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno y días Festivos, Flete Expreso.
- Cobertura de Gastos Adicionales para Flete Aéreo.
- Obligaciones relativas a Obras situadas en Zonas Sísmicas.
- Bienes Almacenados fuera del Sitio de Obras.
- Condiciones Especiales relativas a Cables Subterráneos, Tuberías y Demás Instalaciones.
- Obligaciones a Cumplir de efectuarse Trabajos de Construcción por Secciones.
- Obligaciones relativas a Campamentos y almacenes de Materiales de Construcción.
- Obligaciones relativas al almacenaje de Materiales de Construcción.
- Condiciones Especiales relativas a medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenidas o Inundaciones.
- Condiciones Especiales relativas a la Remoción de Escombros después de Corrimiento de Tierras.
- Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en sitios de Obras.
- Transportes Nacionales.
- Cobertura de Riesgo de Diseño.
- Condiciones Especiales para la Cobertura de Tendido de Tuberías de Agua y Desagües.
- Cobertura de Propiedad Existente o de Propiedad que queda bajo el Cuidado, Custodia o Supervisión del Asegurado.
- Cobertura de Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes.
- Condiciones Especiales para Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados para Fosas de Obras.
- Cobertura de Terrorismo para Daños Materiales a la Obra.

A. Seguro de Responsabilidad Civil (RC).

Límite de Responsabilidad: USD 10,000,000 en el agregado (Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América)

Deducible: USD 100,000.00 por ocurrencia.

Texto o Condicionado: (será con base en el modelo PCA-94, de universal aceptación en el mercado de seguros)

Coberturas Adicionales: Además de la cobertura básica de Predios y Operaciones, este seguro debe cubrir también

- La Responsabilidad Civil por Contaminación,
- La Responsabilidad Civil de Productos y,
- La Responsabilidad Civil por Terrorismo.

B. Seguro de Terrorismo. Según Texto LMA3030 para Daño Físico y T3L para Responsabilidad Civil.

- Límite de Responsabilidad: USD 50,000,000.00
- Interés: Para cubrir obras permanentes, materiales, trabajos temporales, equipo, maquinaria, provisiones, construcciones temporales y demás bienes que se emplean para, o en conexión a la obra.

24.2 Seguros del Contratista

Para cubrir todas las importaciones de equipos, materiales y demás bienes que serán utilizados en el Proyecto por el valor de dichos equipos puestos en el sitio de la obra. Sus condiciones deben ser de acuerdo a las Cláusulas del Instituto de Londres (Institute Cargo Clauses), incluyendo los Riesgos de Guerra y Huelga.

El límite de responsabilidad establecido para esta póliza, será el valor de los bienes asegurados puestos en el Sitio de la obra y las condiciones de la misma serán:

Cláusula Todo Riesgo del Instituto de Londres –Clausula A

Cláusula de Guerra del Instituto de Londres (Carga Aérea y Marítima)

Cláusula de Huelgas del Instituto de Londres (Carga Aérea y Marítima)

Adicionalmente, este seguro se amplía para cubrir las pérdidas consecuenciales (Retraso en Inicio de Operaciones/Delay in Start-Up) que sufra la Entidad Contratante o si se afecta de tal forma que se exceda el periodo de ejecución de los trabajos en el Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá e impacte la ejecución del proyecto del Cuarto Puente, en cuyo caso el atraso sobre este proyecto deberá también estar cubierto, y que sean causadas por un riesgo amparado bajo la Póliza de Transporte.

El Contratista deberá contratar pólizas de seguro de automóvil para cubrir las lesiones corporales y los daños a la propiedad ajena que sean causados por los vehículos automotores y con placa de circulación de propiedad del Contratista, o que estén bajo contrato de arrendamiento, alquilados, o usados por él, en relación con la ejecución del Proyecto, con un límite de responsabilidad único combinado de QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD 500,000.00) por evento en una póliza primaria y una póliza en exceso de perdida con un límite de responsabilidad único combinado de UN MILLÓN DE DÓLARES (USD1,000,000.00).

De igual forma, el Contratista deberá contratar por su cuenta un Seguro de Transportes para cubrir la importación de todos los equipos que se requieren suministrar según este Contrato, por el valor de dichos equipos puestos en el sitio de la obra. Sus condiciones deben ser de acuerdo a las Cláusulas del Instituto de Londres (Institute Cargo Clauses), incluyendo los Riesgos de Guerra y Huelga.

La Entidad Contratante y el Contratista, de común acuerdo, y dentro de cuarenta y cinco (45) Días Calendario a partir de la firma del Contrato, definirán aquellos bienes críticos para el cumplimiento de la entrada en operación del sistema y que serán asegurados bajo está condición, así como también el límite de indemnización diaria que le corresponderá a la Entidad Contratante en caso de ocurrir un retraso y las demás condiciones aplicables. Las condiciones de cobertura de Retraso en Inicio de Operaciones/Delay in Start-Up serán entregadas por el Contratista a la Entidad Contratante adjunto con la póliza de

transporte, la cual deberá será entregada cuarenta y cinco (45) Días Calendario después de la firma del Contrato.

Las pólizas de seguros serán emitidas por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para ejercer el negocio de seguros en la República de Panamá y tener una clasificación de riesgo igual o mayor que B+ de A.M. Best o semejante de otras calificadoras.

24.3 Requisitos Adicionales

Las pólizas de seguros que el Contratista deberá mantener de acuerdo a la presenta Cláusula, también deberán nombrar como beneficiario a MPSA o cualquier otra persona designada por éste, así como incluir una renuncia por todos los derechos de subrogación que puedan existir contra cada uno de los asegurados bajo las pólizas incluyendo a MPSA o personas designadas por éste.

24.4 Entrega de las Pólizas de Seguro

El Contratista entregará a MPSA las pólizas de seguros (distintas de la póliza de seguro de transporte) requeridas a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de firma de este Contrato. Igualmente, el Contratista deberá presentar los documentos que demuestren que ha sido debidamente pagada la prima del primer año de vigencia del Contrato, aplicable en cada caso, junto con una copia certificada de cada una de las pólizas de seguro requeridas.

MPSA presentará las pólizas que le corresponda contratar según los términos del programa OCIP, a más tardar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al refrendo de este Contrato.

24.5 Cancelación de las Pólizas de Seguro

Las pólizas de seguros requeridas por MPSA no podrán ser canceladas, ni modificadas por las compañías aseguradoras sin antes no dar aviso por escrito a MPSA y dicho aviso deberá ser entregado a éste con no menos de treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de cancelación o modificación.

24.6 Derecho a Asegurar

Si el Contratista no cumple con su obligación de mantener en vigencia las pólizas de seguro requeridas, MPSA podrá, aunque no estará obligado a ello, proveer o mantener vigentes dichas pólizas de seguro a cuenta del Contratista, bien mediante el cargo directo, el cual será pagado por el Contratista a MPSA tan pronto le sea requerido, o mediante compensación contra cualquier suma efectivamente adeudada al Contratista.

25 VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO

25.1 Derecho de MPSA a Suspender el Trabajo

MPSA podrá suspender total o parcialmente el Trabajo en cualquier momento, mediante notificación escrita enviada al Contratista. Al recibir esta notificación de suspensión, y a menos que la notificación requiera otra cosa, el Contratista deberá:

i) Suspender el Trabajo de inmediato, en la fecha y hasta donde lo indique la notificación;

ii) Abstenerse de colocar órdenes o subcontratos adicionales por Equipos y Materiales, servicios o instalaciones con respecto al Trabajo suspendido, excepto hasta donde lo requiera la notificación;

Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

iii) Realizar con prontitud todo esfuerzo a fin de obtener la suspensión, en términos satisfactorios para MPSA, de todas las órdenes y subcontratos, hasta donde los mismos se relacionen con la ejecución del Trabajo suspendido;

iv) Seguir protegiendo y manteniendo el Trabajo realizado, inclusive aquellas partes del mismo que han sido suspendidas; y

v) Tomar cualesquiera otras medidas razonables dirigidas a minimizar los Costos relacionados con dicha suspensión.

El Contratista ni sus Subcontratista podrán reanudar el Trabajo suspendido hasta que MPSA le ordene hacerlo. El Contratista reanudará el Trabajo tan pronto como reciba la notificación correspondiente.

25.2 Efectos de la Suspensión

25.2.1 Costos y ajustes al Cronograma de Ejecución

En caso de suspensión del Trabajo a petición de MPSA, los Costos adicionales debidamente verificados en que incurra razonablemente el Contratista para la protección, seguridad, adquisición de seguros para los Equipos y Materiales y el Proyecto mientras sigue las instrucciones de MPSA según la Cláusula anterior, deberán ser rembolsados por MPSA. En tal sentido, las Partes acordarán hacer las modificaciones y ajustes que correspondan al Cronograma de Ejecución. Cualquier solicitud de prórroga del tiempo requerido por el Contratista para completar el Trabajo será por una duración que no exceda el periodo de la suspensión.

El Contratista deberá permitir al Subcontratista Nominado su participación en todas las negociaciones para prórroga de tiempo y ajustes del Precio Contractual que se lleven a cabo entre el Contratista y MPSA relacionada con la Suspensión.

25.2.2 Si la suspensión se debiere al incumplimiento del Contratista

El Contratista no tendrá derecho a reclamar el pago de los Costos adicionales en los que incurra como resultado de una suspensión ordenada por MPSA, si la suspensión se debiere al incumplimiento del Contratista o estuviere permitida por este Contrato.

25.2.3 Notificación a MPSA de intención de recibir pago por Costos directos adicionales de terceros

El Contratista deberá notificarle a MPSA su intención de recibir algún pago por los Costos directos adicionales de terceros, en los cuales haya incurrido. Para tal fin, el Contratista enviará una notificación por escrito junto con la documentación de respaldo correspondiente, lo cual deberá ser entregado a MPSA dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles siguientes a la oportunidad en que el Contratista incurra en dicho Costo. Si MPSA no recibe esta notificación con la documentación correspondiente dentro del lapso antes mencionado, se entenderá que el Contratista ha renunciado a su derecho de solicitar ese pago por los Costos adicionales de terceros, derivados de la notificación de suspensión enviada por MPSA.

25.3 Terminación por Causa de Suspensión

El Contratista podrá dar por terminado este Contrato conforme a la Cláusula 26 de este Contrato si alguna suspensión ordenada por MPSA excede de ciento ochenta (180) días consecutivos, excepto que dicha suspensión se fundamente en lo siguiente:

i) En razón de incumplimiento de parte del Contratista;

ii) Permitida por los términos y condiciones de este Contrato; o

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

iii) En razón de un evento de Fuerza Mayor.

En tal caso, el Contratista deberá notificar por escrito a MPSA en tal sentido, pero si MPSA comienza a remediar la causa de la suspensión dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la referida notificación, el Contrato no podrá darse por terminado y deberá continuar en plena fuerza y efecto. Si MPSA no comienza a remediar la causa de la suspensión dentro del referido período después de recibir esa notificación, el Contrato se tendrá por terminado conforme a las disposiciones de la Cláusula 26.

25.4 Derecho del Contratista a Suspender el Trabajo

El Contratista únicamente podrán suspender el Trabajo en caso de que medie un Caso de Incumplimiento de MPSA y, en todo caso, deberá enviar notificación previa y por escrito a MPSA con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha en la que efectivamente planee suspender los Trabajos (en adelante, el "Plazo de Notificación de Suspensión"). En caso de que, antes del vencimiento del Plazo de Notificación de Suspensión, MPSA cancele todas y cualesquiera sumas adeudadas al Contratista, éste deberá proseguir con los Trabajos y, en general, deberá continuar cumpliendo con todas sus obligaciones bajo el presente Contrato. Si, por el contrario, el Plazo de Notificación de Suspensión se llegase a vencer sin que MPSA haya subsanado el incumplimiento de pago antes señalado, el Contratista podrá proceder a suspender los Trabajos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 26.2 del presente Contrato. En caso del Subcontratista Nominado únicamente podrá suspender el Trabajo en el caso que medie una Causal de Incumplimiento de MPSA o una Causal de Incumplimiento del Contratista o un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago del Contratista y/o de MPSA bajo este Contrato.

26 VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

26.1 Terminación por parte de MPSA

26.1.1 Terminación Unilateral

Sujeto a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, MPSA podrá unilateralmente dar por terminado el Contrato, mediante resolución motivada, por motivo de interés público. En cuyo caso el Contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la Entidad Contratante. En cuanto al Subcontratista Nominado, se deberá cubrir los Costos Directos y Costos Indirectos incurridos más los Costos que deriven de la Terminacion Unilateral por MPSA. El Subcontratista Nominado, tendrá derecho a participar en las negociaciones de la Terminación Unilateral del Contrato a efectos de establecer su indemnización

26.1.2 Resolución Administrativa por Incumplimiento del Contratista

Sujeto a lo dispuesto en el Articulo 113 Capítulo XV del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y, sin perjuicio de los otros derechos que le otorgan las Leyes Aplicables y el Contrato, MPSA podrá dar por terminado el presente Contrato si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos, cada uno de los cuales se considera como un "Caso de Incumplimiento del Contratista":

A. Que el Contratista no logre la Finalización de los Trabajos para la fecha programada, o que el Contratista no prosiga con el Trabajo en forma diligente y competente, de un modo tal que MPSA pueda determinar a través de sus proyecciones que el Contratista no podrá lograr la Finalización de los Trabajos o la Terminación Sustancial del Proyecto para las fechas programadas;

B. Que la Aceptación Sustancial no se verifique a más tardar en la fecha establecida en la Cláusula 5.1 del presente Contrato; o que la Aceptación Final no se haya

formalizado a más tardar ciento y ochenta (180) días después de verificada la Aceptación Sustancial;

C. Cualquier incumplimiento de pago por parte del Contratista de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al recibo de notificación escrita de MPSA sobre dicho incumplimiento;

D. Que ocurra cualquiera de los siguientes eventos sin que hayan sido subsanados por el Contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación por escrito de MPSA:

i) El Contratista no suministrare suficientes trabajadores calificados o Equipos y Materiales adecuados; o

ii) El Contratista no pague oportunamente aquellas cantidades debidas a los Subcontratistas;

E. Si el Contratista:

i) Suspendiere la ejecución de una parte esencial del Trabajo, salvo que dicha suspensión obedezca a un evento de Fuerza Mayor debidamente comprobado; o

ii) El Contratista viole o incumpla las disposiciones de cualquier Ley Aplicable y/o Permisos;

F. Que el Contratista no entregue cualquier plan de rectificación descrito en la Cláusula 5.4, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que deba ser entregado según los términos de esa Cláusula, o que, después de la aprobación de un plan de rectificación según la Cláusula antes referida, el Contratista no cumpla con el cronograma establecido en dicho plan de rectificación de Trabajo o no cumpla con la solicitud de MPSA según la Cláusula 5.4

G. Cualquier violación del Contratista con respecto a cualquier declaración o garantía contenida en la Cláusula 29.9;

H. Cualquier incumplimiento del Contratista a cualquier obligación prevista en este Contrato si dicho incumplimiento no es subsanado por el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo por parte de MPSA o aquel otro plazo que le haya indicado MPSA;

I. En caso de iniciarse cualquier procedimiento que conlleve o pueda resultar en la quiebra o el concurso de acreedores del Contratista o sus accionistas, o cualquier Casa Matriz, o por encontrarse alguno de éstos en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;

J. La disolución de alguna de las personas jurídicas que integran el Contratista, con las siguientes excepciones:

i) Que los demás miembros del Contratista puedan cumplir con las obligaciones pactadas bajo el presente Contrato; y

ii) En el caso de fusión cuando el sucesor asuma expresamente las obligaciones de este Contrato y dicha asunción haya sido previamente aprobada por MPSA. En dicho caso de fusión, MPSA admitirá solicitudes para la fusión, ya sea total o parcial de las personas jurídicas miembros del Contratista, siempre y cuando los

proponentes involucrados cumplan con los requisitos establecidos a tal efecto en el Pliego de Licitación y presenten su anuencia por escrito, al igual que su nuevo esquema legal y financiero. MPSA evaluará los cambios de las condiciones del miembro del Contratista que surja de dicha fusión para confirmar que cumple substancialmente con los requisitos mínimos del Pliego de Licitación, y podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. En caso de que sea aprobada la fusión, el líder que mejor exceda los requisitos mínimos deberá mantenerse en esta condición;

K. Cualquier cambio en la composición accionaria de las personas jurídicas que integran el Contratista que no sea debidamente notificado a MPSA o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente el beneficiario de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación;

L. Que el Contratista haya cedido todo o parte de sus derechos y/u obligaciones estipuladas en este Contrato, incumpliendo los requisitos que establece el Contrato para tal fin;

M. Que el Contratista no obtenga o no mantenga vigentes las garantías de la Casa Matriz;

N. Que el Contratista no mantenga las coberturas de seguros que debe mantener según este Contrato; Que el Contratista no obtenga o mantenga en vigencia la Fianza de Cumplimiento, la Fianza de Pago o la Fianza de Pago Anticipado de conformidad con la Cláusula 23;

Ñ. En caso de que, a juicio de MPSA, exista una frecuente repetición de errores y/o Defectos en la ejecución de los Trabajos;

O. Incumplimiento del Contratista con respecto a la obligación prevista en la Cláusula 29.15;

P. Cualquier otra que señale la Ley 22 de 2006;

Q. Y, en general, el incumplimiento por parte del Contratista de cualquier otra de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

El Contratista notificará al Subcontratista Nominado sobre el inicio del procedimiento de Terminación y procederá de acuerdo a los términos y condiciones de la cláusula correspondiente en el contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado, el cual forma parte de este Contrato, Anexo L de este Contrato.

En caso de Terminación por parte del Subcontratista Nominado, el Contratista seguirá los términos y condiciones de la cláusula correspondiente en el contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado, parte de este Contrato, Anexo L de este Contrato.

26.1.3 Texto Único de la Ley 22 de 2006

La resolución administrativa que resulte de un Caso de Incumplimiento del Contratista se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Único de Ley 22 de 2006.

26.1.4 Notificación en Caso de Incumplimiento del Contratista

Al ocurrir un Caso de Incumplimiento del Contratista o luego de ocurrido el Contratista no logre subsanarlo en los casos en que está permitido, MPSA podrá, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, efectuar los pagos o cumplir las obligaciones que se requieran para subsanar ese Caso de Incumplimiento del Contratista, ejecutar la Fianza de Cumplimiento, así como cualquier carta de crédito o garantía suministrada conforme a

este Contrato, y/o compensar el Costo de ese pago o cumplimiento contra los pagos que de otra forma se le adeudaren al Contratista bajo el presente Contrato. MPSA notificará al emisor de la Fianza de Cumplimiento sobre el incumplimiento del Contratista, decretado mediante resolución motivada. Dicho emisor dispondrá de un término de treinta (30) días, contados a partir de la precitada notificación de incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la Fianza de Cumplimiento, o de sustituir al Contratista en todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta del emisor de la Fianza de Cumplimiento y a cuenta y riesgo de éste, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de MPSA.

26.2 Terminación por Incumplimiento de MPSA

El Contratista podrá dar por terminado el Contrato si se presentare un Caso de Incumplimiento de MPSA.

26.3 Derecho del Contratista de Terminar el Contrato por Causa de Fuerza Mayor

El Contratista tendrá derecho a terminar el Contrato por Causa de Fuerza Mayor por las siguientes circunstancias:

A. Si el impacto sobre el Proyecto causado por un episodio de Fuerza Mayor pudiese representar un costo de restitución de tal magnitud que El Estado no pudiese garantizar el costo de restitución en adición al costo original pactado en el Contrato, en un periodo de un año a partir de la ocurrencia del episodio de Fuerza Mayor.

B. Si luego de un episodio de Fuerza Mayor el Sitio o el proyecto quedasen en condiciones en el cual el riesgo asociado con la ejecución del resto del proyecto es muy alto y no permitiría garantizar la terminación del proyecto cumpliendo con las Especificaciones Técnicas.

26.4 Derechos de las Partes en caso de Terminación

26.4.1 Terminación por Incumplimiento de MPSA

En el caso de terminación del Contrato por parte del Contratista de acuerdo con la Cláusula 26.2, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

i) MPSA pagará al Contratista únicamente la porción del Precio Contractual, según sea aplicable, que corresponda al Trabajo efectivamente ejecutado por el Contratista hasta la fecha de entrega de la notificación de terminación correspondiente, sobre la base del valor de dicho Trabajo;

ii) Los Costos debidamente comprobados en los que haya incurrido el Contratista para retirar del Sitio la Maquinaria del Contratista y su personal;

iii) El Costo debidamente comprobado en el que haya incurrido el Contratista para dar por terminados los contratos con los Subcontratistas referentes al Trabajo, salvo en los casos en que MPSA haya decidido no dar por terminado uno o más de tales contratos;

iv) Los Costos Directos y Costos Indirectos incurridos por el Subcontratista Nominado, más costos que deriven de la Terminación por Incumplimiento de MPSA de este Contrato que no están cubiertos por los tres incisos anteriores, de presentarse esta situación; y

v) Cualesquiera otros pagos a los que tenga derecho el Contratista bajo la legislación vigente en la República de Panamá.

Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

vi) Costo de los Equipos que hayan sido ordenados y/o recibidos por el Contratista, antes de la fecha de Terminación por Incumplimiento de MPSA, que el Contratista no pueda devolver o que el acuerdo de devolución involucre costos adicionales que MPSA reconocerá al Contratista. En caso de los equipos o materiales que no se puedan devolver serán transferidos a MPSA.

26.4.2 Resolución Administrativa por Incumplimiento del Contratista

Si se verifica la resolución administrativa del Contrato con motivo de un Caso de Incumplimiento del Contratista de acuerdo con la Cláusula 26.1.2, el Contratista no tendrá derecho a exigir el pago de cantidad alguna bajo el Contrato, con excepción del pago por el Trabajo realizado por el Contratista hasta la fecha de la notificación de terminación correspondiente, pudiendo MPSA compensar contra cualquier cantidad que el Contratista adeude a MPSA, así como retener una suma correspondiente a la indemnización por los daños y perjuicios que pudiere sufrir MPSA como resultado de dicha terminación. El Contratista Principal tendrá la obligación de cubrir los Costos Directos y Costos Indirectos incurridos por el Subcontratista Nominado, más costos que deriven de Resolución Administrativa de este Contrato, de presentarse esta situación.

26.4.3 Derechos de MPSA por Terminación del Contrato

En el caso de resolución administrativa por incumplimiento del Contratista establecido en la Cláusula 26.1.2, y en adición a cualquier otro derecho que le corresponda a MPSA conforme a este Contrato y/o las Leyes Aplicables, MPSA tendrá los derechos indicados a continuación:

A. Solicitud de MPSA, el Contratista transferirá y/o cederá a MPSA, en forma y contenido satisfactorios para MPSA, los subcontratos y cualquier garantía correspondiente a los mismos que hayan sido celebrados por el Contratista;

B. El Contratista retirará del Sitio toda la Maquinaria del Contratista y todo desecho, incluyendo Materiales Peligrosos y desperdicios generados durante la ejecución del Trabajo, si MPSA así lo solicita;

C. El Contratista le cederá y entregará a MPSA todos los Planos, diseños, especificaciones y otra documentación relacionada con el Trabajo y que esté en posesión o control del Contratista;

D. MPSA podrá tomar posesión exclusiva del Trabajo y del Equipo y Materiales;

E. El Contratista tomará de inmediato las medidas necesarias para conservar y proteger el Trabajo concluido y en proceso, y para proteger los Equipos y Materiales que estén en el Sitio, almacenado fuera del Sitio, o en tránsito;

F. MPSA podrá designar a otro contratista para culminar el Trabajo de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato. En cuyo caso el Subcontratista Nominado tendrá el derecho a ser contratado como Subcontratista Nominado por el nuevo contratista para la ejecución de los Trabajos del Subcontratista Nominado, en los términos pactados bajo el Acuerdo con el Subcontratista Nominado o en términos similares

G. Siempre y cuando la terminación del Contrato se deba a un Caso de Incumplimiento del Contratista, MPSA podrá tomar posesión y utilizar toda la Maquinaria del Contratista que esté localizada en el Sitio en la fecha de esa terminación, a los fines de concluir el Trabajo; y

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

H. Siempre y cuando la terminación del Contrato se deba a un Caso de Incumplimiento del Contratista, MPSA podrá ejecutar cualquier garantía suministrada por el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones según los términos y condiciones de este Contrato y respetando lo establecido en la Cláusula 26.4.4.

I. En caso que la compañía afianzadora se subrogue en los derechos del Contratista bajo este contrato deberá mantener la relación contractual con el Subcontratista Nominado en los términos pactados bajo el Acuerdo con el Subcontratista Nominado o en términos similares.

26.4.4 Costos

Si un Caso de Incumplimiento del Contratista ocurre, el Contratista será responsable ante MPSA por:

i) Todos los Costos incurridos por MPSA o la persona que actúe en nombre de MPSA o que el mismo designe para culminar el Trabajo de acuerdo con el Contrato, lo cual incluye todos los Costos en que pudiere incurrir como resultado del empleo de un nuevo contratista y la utilización de métodos de construcción acelerada a fin de lograr la Terminación Sustancial del Proyecto en la fecha programada para la Terminación Sustancial del Proyecto, o para reducir de cualquier forma las demoras ocasionadas por ese incumplimiento;

ii) Todos los Costos incurridos por MPSA en la administración de los subcontratos, bien sea que existan previamente o sean posteriores a la terminación del Contrato;

iii) Los honorarios de abogados relacionados con la terminación del Contrato; y (iv) todos los Costos e indemnización por daños y perjuicios en los que MPSA incurra como resultado de dicho Caso de Incumplimiento del Contratista.

iv) El Subcontratista Nominado tendrá derecho al reconocimiento por parte del Contratista Principal de los Costos Directos y de los Costos Indirectos incurridos que se deriven de la resolución administrativa del Contrato Principal, lo cual el Contratista para este efecto, deberá suscribir una fianza separada por un monto de **DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 2,000,000)** por mes por un máximo de quince (15) meses , equivalente a **TREINTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 30,000,000)** para compensar al Subcontratista Nominado como consecuencia de la Resolución Administrativa del Contrato hasta que el Subcontratista Nominado reanude sus actividades como Subcontratista Nominado. Esta fianza será presentada junto a la fianza de cumplimiento del Contrato Principal y la vigencia será por el periodo de vigencia del Contrato Principal.

26.5 Responsabilidad del Contratista en Caso de Terminación

Si ocurre la terminación del Contrato, el Contratista seguirá siendo responsable, tanto de todas las obligaciones a cargo del Contratista hasta la fecha de la terminación, como del Trabajo, el Proyecto y el Equipo y Materiales entregados en el Sitio, incluyendo las obligaciones de garantía. En el caso de terminación del Contrato, todas y cualesquiera garantías proporcionadas por el Contratista, incluyendo las cartas de crédito, continuarán en pleno vigor y efecto hasta la satisfacción por el Contratista de todas sus obligaciones relacionadas con este Contrato.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

DOCUMENTO REVISADO MPSA ARRENDAMIENTO

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
REVISADO
26 ENE 2021
RAM VALDERRAMA
Jefe de Fiscalización

27 VIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR

27.1 Exenciones de Responsabilidad

27.1.1 Circunstancia de Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el incumplimiento de una o más de sus obligaciones bajo este Contrato si dicho incumplimiento es consecuencia directa, necesaria y demostrable de un evento o circunstancia de Fuerza Mayor.

27.1.2 Aviso a la otra Parte sobre los eventos o circunstancias que constituyen la Fuerza Mayor

Si una Parte se ve evitada de ejecutar, o se le evitara que ejecute alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato debido a Fuerza Mayor, entonces dará aviso a la otra Parte sobre los eventos o circunstancias que constituyen la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones cuya ejecución está siendo afectada o será afectada. El aviso deberá darse en un plazo de diez (10) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en la que la Parte se haya enterado o debiera haberse enterado del evento o circunstancia relevante que constituye la Fuerza Mayor. Luego que la Parte haya dado el aviso, a la misma se le excusará de la ejecución de dichas obligaciones mientras que dicha Fuerza Mayor evite que las ejecute.

En caso de un evento de Fuerza Mayor predecible, el Contratista tendrá la obligación de proteger con la debida diligencia los trabajos terminados o en proceso de ejecución, los equipos y/o materiales, así como la maquinaria del Contratista que pudiesen ser afectados por el evento de Fuerza Mayor, para salvaguardar los mismos y notificar inmediatamente a MPSA de las medidas que tomará y los costos que dichas medidas acarrearán, con suficiente antelación para que dichas medidas sean aprobadas por MPSA con sus respectivos costos.

27.1.3 Empeño para minimizar el retraso como resultado de la Fuerza Mayor

Cada una de las Partes pondrá todo el empeño razonable para minimizar el retraso en el cumplimiento del Contrato, así como cualesquiera aumentos de costo como resultado de un evento de Fuerza Mayor. La Parte afectada por la Fuerza Mayor le dará aviso a la otra Parte, a más tardar, cinco (5) Días Hábiles después de que cese el evento de Fuerza Mayor de las medidas que podrá razonablemente tomar para mitigar el impacto del evento de Fuerza Mayor para recuperar el cronograma de ejecución y presentar el plan de medidas con todos los costos asociados. En el evento que no se materialicen daños o pérdidas a los trabajos afectados por un evento de Fuerza Mayor impredecible, el Contratista tendrá la obligación de proponer medidas de aceleración por medio del aumento de mano de obra y/o maquinaria del Contratista para aquellas actividades que forman parte de la ruta crítica que define el plazo contractual. En caso de que MPSA alcance un acuerdo de aceleración de los trabajos con el Contratista y ordene la ejecución de dicho plan por medio de una Orden de Cambio, dicha aceleración liberará a MPSA de la obligación de extender el plazo contractual como se propone en la Cláusula 27.5.

27.2 Omisión de Mitigar del Contratista

Si dentro de un período de cinco (5) Días Hábiles después de haber sido confirmado el evento de Fuerza Mayor que ocasiona la suspensión o demora en la ejecución del Trabajo por el Contratista, éste no ha procedido a adoptar las medidas que razonable y legalmente podría iniciar para eliminar o mitigar dicha Fuerza Mayor o sus efectos directos o indirectos, MPSA podrá, a su exclusiva discreción y, a partir de los dos (2) Días Hábiles siguientes a haber enviado la correspondiente notificación al Contratista, adoptar e iniciar la ejecución de cualquier medida razonable que juzgue necesaria o conveniente para eliminar o mitigar la ocurrencia de la Fuerza Mayor en cuestión o sus efectos directos o indirectos. El Contratista será responsable de todos los Costos ocasionados por las

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL
DOCUMENTO OFICIAL

Contraloría General de la República
División de Fiscalización General
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

medidas que tome MPSA según esta Cláusula. A partir de ese momento, MPSA podrá exigirle al Contratista que reanude total o parcialmente la ejecución del Trabajo.

27.3 Terminación por Causa de Fuerza Mayor

Ningún evento de Fuerza Mayor afectará por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia los derechos que tienen las Partes de terminar el Contrato de conformidad con las Leyes Aplicables.

27.4 Controversia en Cuanto a la Fuerza Mayor

Si hubiere desacuerdo entre las Partes con respecto a la existencia o algún otro aspecto de un evento de Fuerza Mayor, dicha controversia se deberá someter al proceso de resolución de controversias previsto en la Cláusula 28 del Contrato. La Parte que alegue la existencia de un evento de Fuerza Mayor e inicie el reclamo tendrá la carga de la prueba con respecto a la Fuerza Mayor.

27.5 Prórroga del Lapso para la Aceptación Sustancial o Aceptación Final

27.5.1 Podrán ser prorrogadas debido a un evento de Fuerza Mayor

La fecha programada para la Aceptación Sustancial, o la fecha programada para la Aceptación Final, podrán ser prorrogadas debido a un evento de Fuerza Mayor solamente en la medida en que dicho evento de Fuerza Mayor afecte la ruta crítica de los Trabajos. Cuando ocurra una demora de ese tipo, las Partes podrán modificar el Cronograma de Ejecución, ajustando la fecha programada para la Aceptación Sustancial y otras fechas conforme al Contrato. Estas prórrogas o modificaciones no serán aplicables en el caso de que el Contratista no hubiera sido capaz de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato afectadas por la Fuerza Mayor, incluso si una Fuerza Mayor no hubiera ocurrido. El Contratista tendrá derecho a una prórroga de un (1) día por cada día que dure el evento de Fuerza Mayor. En caso de un evento de Fuerza Mayor impredecible y que no permita al Contratista tomar medidas para salvaguardar los trabajos terminados o en proceso de ejecución o los equipos o materiales que forman parte del proyecto, el periodo de prórroga del Contrato también podrá abarcar el tiempo que persista los efectos del evento de Fuerza Mayor

27.5.2 Orden de Cambio para el ajuste del Cronograma de Ejecución

El ajuste del Cronograma de Ejecución se reflejará en una Orden de Cambios de acuerdo con la Cláusula 12. Sin perjuicio de los otros derechos que tenga el Contratista en caso de un evento de Fuerza Mayor, si éste ha sido debidamente notificado por el Contratista a MPSA de conformidad con la presente Cláusula y, adicionalmente, resulta en que el Contratista incurra en Costos por razón del mismo, el Contratista tendrá derecho a recibir de parte de MPSA un pago equivalente a dichos Costos resultantes del evento de Fuerza Mayor correspondiente.

28 VIGÉSIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

28.1 Controversia

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamo que se derive de este Contrato o que guarde relación con éste, incluso sobre el cumplimiento, interpretación, ejecución, terminación o nulidad de los mismos (la "Controversia"), cualquiera de las partes podrá entregarle a la otra un aviso escrito formal indicando que se ha suscitado una Controversia (la "Notificación de Controversia"). Se exceptúa de lo anterior cualquier tema regulado por la Ley 22 de 2006, incluyendo, sin limitación, la terminación unilateral por MPSA y la resolución administrativa del Contrato, con respecto a los cuales no aplicará el procedimiento de resolución de controversias establecido en esta Cláusula 28 y se aplicarán las disposiciones del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
RECIBIDO

METRO DE PANAMA

28.2 Negociación

Las Partes intentarán de buena fe resolver la Controversia a través de negociación amigable, durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la Notificación de Controversia por una Parte a la otra, o durante un período mayor según las Partes lo acordaren por escrito. Al inicio de dicho período, cada una de las Partes designará personal idóneo con conocimiento del objeto de la Controversia, con miras a buscar una solución mutuamente satisfactoria a la misma.

28.3 Arbitraje de la Controversia

Si la Controversia no ha sido resuelta a través de negociación conforme a la Cláusula anterior, deberá ser definitivamente resuelta mediante arbitraje en derecho (el "Arbitraje"), en idioma español, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá ("CECAP"), conforme a su reglamento. El tribunal arbitral deberá aplicar la ley panameña y estará conformado por tres árbitros y la sede será la oficina del CECAP, ubicada en la Ciudad de Panamá. Para efectos del Arbitraje cada parte nombrará su árbitro y éstos a su vez a un tercero que presidirá, quienes conformarán el tribunal arbitral. El laudo que dicte el tribunal arbitral será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

Las controversias con el Subcontratista Nominado se resolverán de acuerdo a los términos y condiciones del contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado, parte de este Contrato, Anexo L de este Contrato.

28.4 Controversias Relacionadas

28.4.1 Terceros involucrados en la Controversia

Si la Controversia involucra o se refiere a alguna persona o entidad que no es una parte de este Contrato (un "Tercero"), o tiene que ver con un Subcontratista o una Casa Matriz de alguna de las Partes o Subcontratista, el Contratista o MPSA podrán incluir a ese Tercero, Subcontratista o Casa Matriz como parte del Arbitraje entre MPSA y el Contratista según este Contrato, bien sea antes o después del inicio del procedimiento de Arbitraje, en la medida en que ello:

i) No sea contrario a las leyes de la República de Panamá ni al reglamento del CECAP;

ii) La Controversia presenta cuestiones de hecho o de derecho que guardan una similitud o conexión sustancial con las cuestiones planteadas en alguna Controversia;

iii) La Controversia se deriva de hechos que guardan una similitud o conexión sustancial con hechos que son objeto de alguna disputa o diferencia entre MPSA, el Contratista, el Tercero, el Subcontratista o la Casa Matriz;

iv) La inclusión de dicho Tercero, Subcontratista o la Casa Matriz es necesaria para la satisfacción de las pretensiones demandadas en el Arbitraje; o

v) La Controversia u otro asunto en cuestión entre MPSA y el Contratista involucra el trabajo de un Subcontratista.

28.4.2 Cláusula compromisoria a ser incluida en los subcontratos con los Subcontratistas Principales

El Contratista incluirá en todos los subcontratos con los Subcontratistas Principales una cláusula específica por medio de la cual el Subcontratista declara conocer el presente Contrato, así como la presente Cláusula compromisoria y, por tanto, consiente en ser incluido como parte en un arbitraje iniciado acorde con lo previsto en el presente Contrato.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

28.5 Renuncia a Reclamación Diplomática

El Contratista por este medio renuncia a interponer reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia de acuerdo al Artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 de 2006. No se entenderá que hay denegación de justicia cuando el Contratista, sin haber hecho uso de ellos ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las disposiciones legales pertinentes.

29 VIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES

29.1 Responsabilidad Solidaria de los Miembros del Consorcio

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único de la Ley 22 de 2006, cada uno de los miembros del Contratista **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**, responderá solidariamente de todas y cada una de las obligaciones del Contratista frente a MPSA derivadas del presente Contrato.

29.2 Idioma

Este Contrato ha sido negociado, redactado y suscrito en idioma español. Toda comunicación, acto o contrato entre las Partes en lo que se refiere al Contrato deberá realizarse en idioma español. No obstante, tanto el Contrato como cualquier documentación relacionada con el mismo podrán ser traducidos a otros idiomas, en cuyo caso la Parte que así lo requiera deberá asumir el Costo correspondiente. En caso de presentarse algún conflicto entre el texto del Contrato y cualquier comunicación, acto o contrato que surja o se derive de él, y el texto de cualquier traducción de éstos, la versión en español que fue suscrita por las Partes será la que prevalezca.

29.3 Ley que rige al Contrato

Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Panamá.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

29.4 Cesión del Contrato

29.4.1 Previo consentimiento por escrito de MPSA

El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente este Contrato ni ninguno de sus derechos u obligaciones, intereses, o derechos similares bajo el Contrato o las Leyes Aplicables, sin el previo consentimiento por escrito de MPSA, cuyo consentimiento podrá ser denegado u otorgado a la sola y absoluta discreción de MPSA. De ser otorgado el consentimiento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29.4.2 Libertad de MPSA de ceder sus derechos y/o posición contractual u obligaciones

MPSA es libre de ceder sus derechos y/o posición contractual u obligaciones, o ceder, transferir, traspasar o establecer un derecho personal o real, o constituir cualquier carga o gravamen sobre sus derechos o beneficios bajo el Contrato o que se deriven o surjan del mismo, sin requerir para ello el consentimiento del Contratista. Para este efecto, MPSA comunicará su decisión por escrito al Contratista.

29.5 Auditoría

En el caso de un reclamo por parte de MPSA basado en este Contrato, el Contratista por este medio le otorga amplios derechos de auditoría a MPSA con respecto a toda la documentación pertinente que tenga que ver con ese reclamo.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Secretaría
26 JUNE 2021
CARLA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

29.6 Terceros Beneficiarios

Salvo en la medida en que se haya estipulado expresamente lo contrario dentro de este Contrato, este Contrato y todas y cada una de sus disposiciones son del beneficio exclusivo de las Partes y sus cesionarios autorizados.

29.7 Divisibilidad

Si algún tribunal, tribunal arbitral, árbitro o jurisdicción competente considera ilegal, inválida o inejecutable alguna de las disposiciones o partes del Contrato o su aplicación:

i) Esas disposiciones o partes podrán ser totalmente separadas del resto de las disposiciones contractuales;

ii) Este Contrato se interpretará y hará valer como si dicha disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable jamás hubiere formado parte del mismo; y

iii) Las demás disposiciones de este Contrato continuarán en pleno vigor y efecto, y no se verán afectadas por la disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable o por su separación de este Contrato. Asimismo, en lugar de dicha disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable, las Partes negociarán de buena fe el remplazo de la misma, con términos tan similares a ella como sea posible, y que tengan carácter legal, válido y ejecutable.

29.8 Supervivencia

Con la terminación de este Contrato se darán por terminados los derechos y obligaciones de las Partes conforme al mismo, excepto por aquellos derechos y obligaciones de las Partes que, bien sea por su naturaleza o por haberlo acordado expresamente las Partes, deberán continuar vigentes después de la terminación del Contrato, incluyendo las obligaciones por garantía e indemnización que debe cumplir el Contratista.

29.9 Declaraciones y Garantías

Mediante la firma de este Contrato, cada una de las Partes afirma y garantiza que está debidamente autorizada para celebrar el Contrato, que el Contrato no contradice ningún otro contrato, documento u otra obligación por los que dicha Parte esté legalmente obligada, y que el Contrato crea una obligación legal, válida y vinculante de esta Parte que puede hacerse valer contra dicha Parte, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato. Por su parte, el Contratista expresamente declara lo siguiente:

29.9.1 Calificación; conformidad con los requerimientos del Contrato y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción; Proyecto funcional

El Contratista garantiza y se obliga a estar permanentemente calificado y en capacidad de ejecutar los Trabajos, de forma de concluir el Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. El Contratista garantiza y se compromete a realizar todo el Proyecto de conformidad con los requerimientos del Contrato y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción. También garantiza y se obliga a que el Proyecto será diseñado, ensamblado y construido de forma tal que el mismo cumplirá con todos los requerimientos de este Contrato y el Pliego de Licitación y será un Proyecto totalmente funcional, capaz de operar sin Defectos durante la vida útil prevista de cada una de sus partes.

29.9.2 Vida operativa del Proyecto; requerimientos legales, técnicos y ambientales; Precio Contractual

El Contratista garantiza y asegura que si la Línea es operada y mantenida en concordancia con el Manual de Operaciones y Mantenimiento, incluyendo la reparación y remplazo normales, acostumbrados y oportunos del Equipo, la vida operativa del

Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
ALMA VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

Proyecto con base en el diseño será según se especifica para cada una de sus partes. El Contratista afirma, garantiza, asevera y asegura que tiene conocimiento de los requerimientos legales, técnicos y ambientales, así como de las prácticas comerciales que se debe seguir en la ejecución de los Trabajos, y que la ejecución del Proyecto estará acorde con dichas prácticas y condiciones, incluyendo, sin limitarse a ello, las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción. Asimismo, el Contratista garantiza y asegura que el Proyecto será construido por el Precio Contractual, de conformidad con las Leyes Aplicables, los Permisos, el Contrato y los términos del Cronograma de Ejecución.

29.9.3 Infracción de Leyes Aplicables o Permisos

El Contratista declara y garantiza que no infringirá ninguna Ley Aplicable o Permiso, cuyas infracciones pudieren afectar individual o conjuntamente el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden bajo los términos y condiciones de este Contrato.

29.9.4 Controversias, acciones legales, y otros que afecten o pudieren afectar, la legalidad, validez de este Contrato

El Contratista declara y garantiza que no está pendiente ninguna controversia, acción legal, procedimiento de arbitraje, procedimiento administrativo o investigación que se haya instituido o que sea inminente en su contra, y que afecte o pudiere afectar, la legalidad, validez de este Contrato, que el mismo sea exigible contra el Contratista o que éste cumpla sus obligaciones según este Contrato, y que el Contratista tampoco está enterado de la existencia de razón para cualquier posible controversia, acción, procedimiento o investigación en su contra.

29.9.5 Examen del Pliego de Licitación y Contrato, incluyendo Anexos del mismo. Renuncia a reclamos

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo todos los Anexos del mismo, y que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos.

29.9.6 Posesión de experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo

El Contratista declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

29.9.7 Visita y examen del Sitio y familiaridad con el mismo y sus alrededores

El Contratista declara y garantiza que ha visitado y examinado el Sitio y que está totalmente familiarizado con el mismo y sus alrededores, y que, sobre la base de dicha visita y examen, no tiene motivos para creer que no podrá concluir el Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

29.9.8 Revisión de otros documentos e información disponibles para el Contratista

El Contratista declara y garantiza que ha revisado todos los otros documentos e información necesarios y disponibles para el Contratista a fin de determinar la naturaleza, ubicación y alcance del Proyecto, el carácter y accesibilidad del Sitio, la existencia de obstáculos para la construcción y la ejecución del Proyecto, la disponibilidad de instalaciones y servicios públicos, y la ubicación y carácter de los trabajos o estructuras existentes o adyacentes.

29.9.9 Propiedad o derecho de uso de propiedad intelectual entre otros

El Contratista declara y garantiza que es propietario, o cuenta con el derecho de uso, de todas las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales, derechos de autor, licencias, franquicias, permisos y derechos de propiedad

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

intelectual necesarios para realizar el Proyecto, sin que haya conflicto con los derechos de terceros.

29.9.10 Solvencia financiera

El Contratista declara y garantiza que posee la solvencia financiera necesaria para cumplir con este Contrato, está en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas venzan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones según este Contrato.

29.9.11 Certificaciones comerciales y profesionales requeridas para la prestación de servicios

El Contratista declara y asegura que todas las personas que llevarán a cabo alguna parte de los Trabajos cuentan y contarán con todas las certificaciones comerciales y profesionales requeridas por la Ley Aplicable para la prestación de sus respectivos servicios según este Contrato.

29.10 Comunicaciones y Notificaciones

Todas las notificaciones, al igual que todas las otras comunicaciones requeridas o permitidas según este Contrato deberán seguir las siguientes instrucciones:

i) Se deberán hacer por escrito;

ii) Deberán ser entregadas personalmente o por servicio privado de correo expreso;

iii) En el caso de entrega en persona o por servicio privado de correo expreso se considerarán efectuadas cuando sean recibidas por la Parte destinataria de la comunicación respectiva;

iv) Se aceptará el uso de un sistema de distribución de documentos electrónicos para envio de comunicación formal (cartas en pdf); y

v) Todas las notificaciones y comunicaciones conforme a este Contrato se deben hacer llegar a la dirección de la Parte correspondiente como aparece indicada a continuación, o aquella otra dirección que dicha Parte le haya indicado a la otra Parte mediante notificación escrita enviada con por lo menos diez (10) días de anticipación:

Si a MPSA:
HÉCTOR ORTEGA S.
Edificio de la Administración y Operaciones de Patios y Talleres
Avenida Ascanio Villalaz
Teléfonos: (507) 504-7141

Si a la Contraloría:
GERARDO SOLÍS
Ave. Balboa y Federico Boyd
Apartado 0816-015221
Ciudad de Panamá - Panamá

Si al Contratista:
GOO HYUK CHUNG
Torre BICSA, piso 31, oficina #3111
Ave. Balboa
Teléfono: (507) 204-6588

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Jefa de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

29.11 Protección del Medio Ambiente

29.11.1 Obligaciones a cargo del Contratista en materia de protección ambiental

Las obligaciones a cargo del Contratista en materia de protección ambiental incluirán cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental, y los términos de la resolución del Ministerio de Ambiente No. 1ª-001-2016 con fecha del 4 de enero de 2016, mediante la cual se apruebe el mismo, y los estudios de impacto ambiental complementarios por MPSA en proceso de ejecución y aquellos que son responsabilidad del Contratista, y las resoluciones de aprobación de los mismos, así como las actividades de prevención, limpieza, reparación de daños causados y rehabilitación que le correspondiere realizar, de acuerdo con las Leyes Aplicables, en relación con los daños que pudiere ocasionar al medio ambiente a través de sus operaciones objeto del Contrato. Para efectos del procedimiento a seguir para cumplir con lo anterior, se aplicará lo indicado en las Especificaciones Técnicas

29.11.2 Protección del ambiente

El Contratista tomará todas las medidas necesarias de acuerdo a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y aquellas legamente establecidas para proteger el ambiente (tanto dentro como fuera del Sitio) y para limitar el daño y las molestias a las personas y propiedades por contaminación, ruido y otros resultados de sus operaciones.

29.11.3 Emisiones, descargos superficiales y derrames

La responsabilidad del Contratista con respecto al cumplimiento de sus obligaciones de protección ambiental se debe medir evaluando la acción u omisión que ocasione daños al medio ambiente. Por ende, el Contratista debe asegurarse de que las emisiones, descargos superficiales y derrames provenientes de sus actividades no excedan los valores indicados en las Leyes Aplicables ni en los Permisos.

29.11.4 Indemnización y liberación de responsabilidad a MPSA

El Contratista deberá indemnizar y liberar de toda responsabilidad a MPSA por todo daño, pérdida y gasto en el que este último pueda incurrir como resultado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones ambientales del Contratista establecidas por la presente Cláusula 29.11 o por cualquier otra disposición del Contrato

29.12 Encabezados

Las Partes reconocen que los títulos que constituyen los encabezados de las cláusulas del Contrato se colocan a fines de referencia únicamente y que no constituirán parte del Contrato ni serán tomados en cuenta en la interpretación de su contenido.

29.13 Exclusión de Daños Consecuenciales o Indirectos

Las Partes no estarán obligadas a indemnizarse, ni serán responsables, por daños consecuenciales o indirectos.

No obstante cualquier disposición en este Contrato que establezca lo contrario, las Partes no estarán obligadas a compensarse la una a la otra, ni a compensar a MPSA, ni a ser responsables una hacia la otra y/o a MPSA bajo, o en conexión a, este Contrato, cualquier Ley Aplicable de agravio (incluyendo negligencia), garantía, responsabilidad objetiva, estatuto, en equidad o de otra manera por daños consecuentes o indirectos y/o pérdidas, incluyendo sin limitación, lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de intereses, pérdida de uso, pérdida de oportunidad, lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de oportunidad, pérdida de reputación, pérdida de contratos o de data, el costo de obtener nuevo financiamiento, pérdida de producto o interrupción de negocio y costos de paro.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
Sello de Fiscalización

29.14 Irrenunciabilidad

El hecho de que MPSA se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualesquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si MPSA omite notificarle al Contratista un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

29.15 Prácticas Corruptas

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni ninguna parte relacionada con él ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas: pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales u otras cosas de valor, bajo cualquier modalidad, ni ha pagado o pagará directa o indirectamente cantidades ilícitas como premios o incentivos, en moneda local o extranjera, en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el Contrato o en cualquier otro lugar en violación de leyes aplicables, lo que incluye sin limitación cualquier legislación anticorrupción de la República de Panamá, o cualquier ley similar de la República de Panamá, a:

A. Cualquier persona, sabiendo que todo o una porción de dicho pago, coima, soborno, dádiva, regalo, comisión ilícitas, o regalos o cantidades ilícitas serán ofrecidas, entregadas, o prometidas a servidores o funcionarios públicos, partidos políticos, directivos de partidos políticos o candidatos políticos o terceros con influencia sobre funcionarios gubernamentales o empleados; y/o

B. Cualquier funcionario o empleado público, directivo de partido político o candidato político o tercero quien, debido a su influencia sobre un servidor público pueda influir en la ejecución o supervisión del Contrato o sobre cualquier acción relacionada con el nombramiento del Contratista, antes o durante la ejecución de todas y/o cualquiera de las actividades incluidas en el Contrato.

29.16 Confidencialidad

29.16.1 Información a ser mantenida confidencial y en estricto secreto

El Contratista expresamente reconoce que toda la información a la cual tenga acceso en virtud de este Contrato, incluyendo sin limitación los detalles del Contrato y el Proyecto, así como cualquier información de MPSA que el Contratista adquiera durante la ejecución de este Contrato (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), será mantenida confidencial y en estricto secreto por el Contratista y sus mandatarios, trabajadores y/o Subcontratistas y no será revelada, publicada ni diseminada a terceros.

29.16.2 Limitación de la Información Confidencial

El Contratista se obliga a limitar la Información Confidencial a aquellos individuos y personas que estén relacionadas con la ejecución de los Trabajos, y a asegurarse de que dichos individuos o personas no revelen cualquiera de tal Información Confidencial a cualesquiera individuos o personas no relacionados directamente con los Servicios.

29.16.3 Exclusiones de la obligación

La obligación de confidencialidad a que se refiere esta Cláusula no aplicará en los siguientes casos:

A. Información conocida por la persona que la reciba antes de la fecha de este Contrato y no obtenida o recibida en relación con este Contrato;

CONTRALORÍA GENERAL

DOCUMENTO REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

B. Información que para el momento de la revelación ya sea un hecho notorio;

C. Información que revelada de conformidad con este Contrato llegue a ser un hecho notorio mediante publicación o de otra forma, sin que medie falta de la persona que la reciba;

D. Información obtenida de un tercero que se encuentre en legítima posesión de dicha información y no esté bajo una obligación de confidencialidad para con la persona de quien la información se origine; o

E. Informaciṕn revelada por una de las Partes en cumplimiento de alguna orden emanada de autoridades competentes de su respectivo país.

29.16.4 Vigencia de la responsabilidad de confidencialidad

Las Partes serán responsables de salvaguardar el carácter confidencial de la Información Confidencial mientras permanezca en vigencia este Contrato, y hasta tres (3) años después de la terminación del mismo.

29.16.5 Consentimiento de MPSA para comunicaciones públicas del Contratista

El Contratista no podrá hacer y/o emitir ningún comunicado público a través de medios de comunicación o divulgación de cualquier otro tipo que esté relacionada con la celebración y ejecución de este Contrato, incluyendo sus términos y condiciones, o cualquier relación que exista entre MPSA y el Contratista, sin el previo consentimiento por escrito de MPSA.

29.17 Convenio Total

Este Contrato constituye el convenio total entre las Partes en lo que respecta a su objeto y sustituye a todas las negociaciones, discusiones previas y convenios preliminares y solo podrá ser modificado o cambiado por medio de un documento escrito debidamente firmado por las Partes y que cuente con las aprobaciones requeridas bajo las Leyes Aplicables.

29.18 Contenido del Contrato

Las Partes declaran y reconocen que todas las Cláusulas, Secciones, Anexos, términos, condiciones y, en general, todo el contenido del Contrato han sido totalmente aceptados por ambas Partes, y que ninguno de ellos debe interpretarse contra alguna de las Partes sobre la base de que el autor de este Contrato o de alguna parte del mismo, sea la Parte en cuestión. Asimismo, las Partes específicamente declaran y garantizan haber contado con la representación legal apropiada, en el curso de la negociación y redacción del Contrato.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

76

29.19 Ejemplares

Este Contrato podrá ser suscrito por las Partes en 2 ejemplares, al mismo tenor y efecto, los cuales constituirán un mismo Contrato.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

POR MPSA:

HÉCTOR ORTEGA S.
Director General

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO HPH JOINT VENTURE

GOO HYUK CHUNG
Pasaporte No. M83214068

POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLIS
Contralor General de la República

09 FEB 2021

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 ENE 2021
VALDERRAMA
Jefa de Fiscalización

75
75

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 3 de febrero de 2021

Nota No.155-2021-Leg.

Ingeniero
HECTOR ORTEGA
Director General
Metro de Panamá, S.A.
E. S. D.

Señor Director:

Me dirijo a usted en esta oportunidad, a fin de remitir con el refrendo solicitado, el Contrato No.MPSA-12-2020, suscrito entre la Entidad a su cargo y el **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE,** conformado por las empresas: **HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION Co., LTD., POSCO ENGINEERING & CONSTRUCTION Co., LTD. y HYUNDAI ENGINEERING Co., LTD.,** para el proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral que incluye el material rodante (Monorriel) y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá, por un monto de B/.2,844,096,495.89.

Con las muestras de mi más alta consideración y estima, me despido de usted,

Atentamente,

GERARDO SOLIS
Contralor General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Adjunto documentación

c.: Fiscalización - Metro de Panamá

Ave. Balboa y Federico Boyd
Teléfono: +(507) 510-4777
www*contralona gob pa*

74

Acuse

METRO DE PANAMA

22/02/2021 09:10
Daniel Chung
Recibido

Panamá, 22 de febrero de 2021

Nota MPSA-ADM-208-2021

Goo Hyuk Chung
Representante legal
Consorcio HPH Joint Venture

Señor Chung:

Nos referimos al Contrato n.°MPSA-12-2020 suscrito por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.** y el **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**, integrado por las sociedades: **Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.**, sociedad extranjera, debidamente inscrita a Folio 155688398, Asiento Electrónico 1 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá; **Posco Engineering & Construction Co, Ltd.** sociedad extranjera, debidamente inscrita a Folio 155624335, Asiento Electrónico 1 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, e **Hyundai Engineering Co, Ltd.**, sociedad extranjera, debidamente inscrita a Folio 155688504, Asiento Electrónico 1 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá; sociedades que comparecen en forma individual y solidaria, (en adelante se denominarán, conjuntamente, el "Contratista"); que tiene por objeto el "***Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral que incluye el Material Rodante (Monorriel) y Puesta en Marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá***" .

De conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta, numeral 5.2 del Contrato, emitimos la Orden de Proceder, e instruimos para que inicie la ejecución de los servicios a partir del 23 de febrero de 2021, por el término de cincuenta y cuatro (54) meses, para la aceptación sustancial, de acuerdo a lo indicado en el Contrato.

Con muestras de consideración y respeto.

Ingeniero Héctor Ortega S.
Director general

DOCUMENTO REVISADO MPSA ASESORÍA LEGAL

METRO DE PANAMA

Panamá, 22 de febrero de 2021

Nota MPSA-ADM-208-2021

Goo Hyuk Chung
Representante legal
Consorcio HPH Joint Venture

Señor Chung:

Nos referimos al Contrato n.°MPSA-12-2020 suscrito por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.** y el **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**, integrado por las sociedades: **Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.**, sociedad extranjera, debidamente inscrita a Folio 155688398, Asiento Electrónico 1 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá; **Posco Engineering & Construction Co, Ltd.** sociedad extranjera, debidamente inscrita a Folio 155624335, Asiento Electrónico 1 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, e **Hyundai Engineering Co, Ltd.**, sociedad extranjera, debidamente inscrita a Folio 155688504, Asiento Electrónico 1 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá; sociedades que comparecen en forma individual y solidaria, (en adelante se denominarán, conjuntamente, el "Contratista"); que tiene por objeto el "***Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral que incluye el Material Rodante (Monorriel) y Puesta en Marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá***" .

De conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta, numeral 5.2 del Contrato, emitimos la Orden de Proceder, e instruimos para que inicie la ejecución de los servicios a partir del 23 de febrero de 2021, por el término de cincuenta y cuatro (54) meses, para la aceptación sustancial, de acuerdo a lo indicado en el Contrato.

Con muestras de consideración y respeto.

Ingeniero Héctor Ortega S.
Director general

72
72

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.06.18 17:51:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

222535/2021 (0) DE FECHA 18/06/2021

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO GEA, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 64692 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE JULIO DE 1976
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RODOLFO RAMON CHIARI CORREA
SUSCRIPTOR: JUAN ANTONIO TEJADA MORA

DIRECTOR / SECRETARIO: ROBERTO JIMENEZ
DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE GARCIA ICAZA
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JUAN RAUL ALEMAN BRIN
DIRECTOR / VOCAL: MARIANA GARCIA
DIRECTOR / VOCAL: INGRID KUTZNER
DIRECTOR / TESORERO: JULIANNE CANAVAGGIO

AGENTE RESIDENTE: ROSAURA REISS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD PODRA EMITIR ES DE MIL (1,000) ACCIONES, TODAS LAS CUALES SERAN SIN VALOR NOMINAL O PAR, DIVIDIDAS EN QUINIENTAS (500) ACCIONES CLASE "A" Y QUINIENTAS (500) ACCIONES CLASE "B". LAS ACCIONES SOLO SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021A LAS 04:49 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403039870

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.06.18 17:52:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

222537/2021 (0) DE FECHA 18/06/2021

QUE LA SOCIEDAD

VACA DE MONTE S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 67207 (S) DESDE EL MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1974
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: VIOLA ICAZA DE GARCIA
SUSCRIPTOR: ADOLFO ANTONIO ICAZA
SUSCRIPTOR: MARIA ISABEL ICAZA DE BRIN

DIRECTOR / TESORERO: MARIANA GARCIA
DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE GARCIA ICAZA
DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN RAUL ALEMAN

AGENTE RESIDENTE: ROSAURA REISS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL NUMERO DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD PODRA EMITIR ES MIL, TODAS LAS CUALES NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021A LAS 04:58 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403039871

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2021.06.21 15:07:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 222543/2021 (0) DE FECHA 06/18/2021. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL Nº 1181 (F)
CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ
UNA SUPERFICIE INICIAL DE 150ha Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 6202 m² 17 dm²
NO CONSTA VALOR ESPECIFICO SOBRE LA FINCA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VACA DE MONTE S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 9,300,000.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 4.88% UN INTERÉS ANUAL DE 4.75% . INSCRITO EL DÍA JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 334567/2015

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 21 DE JUNIO DE 202103:05 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403039873

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
FECHA: 2021.05.28 13:47:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 191150/2021 (0) DE FECHA 05/28/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8006, FOLIO REAL Nº 241331 (F)
CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 18 ha 4783 m² 20 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 42 ha 5821 m² 80 dm² CON UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y TRES (B/. 1,852.93)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VACA DE MONTE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2004.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 9,300,000.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 4.88% UN INTERÉS ANUAL DE 4.75% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8006, FOLIO REAL Nº 241331 (F), EL DÍA JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 334567/2015 (0).

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA LOS FOLIOS REALES ELECTRONICOS 30270298, 30270297, 240971,237228 SE INCORPORAN A LA FINCA 241331.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 09 DE JULIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 128686/2018 (0).
QUE NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 28 DE MAYO DE 202101:41 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403009812

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2021.06.21 17:21:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 222548/2021 (0) DE FECHA 06/18/2021. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8006, FOLIO REAL Nº 417764 (F)
CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ,
RESTO LIBRE:347,770.38MTS2
CON UN VALOR DE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS (B/. 1,473.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO GEA, S.A. (RUC 64692) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVCR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 9,300,000.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 4.88% UN INTERÉS ANUAL DE 4.75% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8006, FOLIO REAL Nº 417764 (F), EL DÍA JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 334567/2015 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 21 DE JUNIO DE 2021 03:51 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403039874

67

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)
Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original. 08 JUN 2021
Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

이 여권은 별도의 기재가 없는 한 모든 국가에서 유효함.	*This passport is valid for all countries unless otherwise endorsed.*

귀하의 안전을 위하여 해외여행 전 외교부 해외안전여행 홈페이지 (http://www.0404.go.kr)를 방문하여 방문 대상국의 여행경보 단계를 반드시 확인하시기 바랍니다. 여행금지국가를 허가없이 방문하시는 경우 여권법에 의해 처벌받게 됩니다.

소지인의 서명
Signature of bearer

PMKORKIM<<YUNG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
M909388340KOR5503229M2902083169113 8V17965170

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)
Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 08 JUN 2021

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

LINE 3 OF THE PANAMA METRO
LEASE AGREEMENT / CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PAM3-RENTAL-S-0010

Agreement Language is English, Spanish version provided just for Reference.
El idioma del Contrato es el Inglés, la versión en Español es solo Referencia

General Conditions

THIS LEASE AGREEMENT (the "Agreement") is made as of [March 15], two thousand twenty one (2021) ("Effective Date") by and between JORGE GARCIA ICAZA, male, of legal age, Panamanian, bearer of personal identification No. 8-235-2251, acting on behalf of **GRUPO GEA, S.A.,** a Panamanian corporation (*sociedad anónima*) duly registered at Folio 64692 of the Public Registry of Panama, whom holds sufficient powers to complete this transaction pursuant to a Resolution of the Board of Directors, ("Gea"), and JORGE GARCIA ICAZA, male, of legal age, Panamanian, bearer of personal identification No. 8-235-2251, acting on behalf of **VACA DE MONTE S.A.**, a Panamanian corporation (sociedad anónima) duly registered at Folio 67207 of the Public Registry of Panama, whom holds sufficient powers to complete this transaction pursuant to a Resolution of the Board of Directors ("Vaca de Monte" and together with Gea, the "Lessor"), and [Yung Kim, male, of legal age, [nationality], bearer of personal identification/passport No. M90938834], acting on behalf of [**Consorcio HPH Joint Venture**, an accidental corporation integrated by: Hyundai Engineering and Construction, Co., Ltd., duly registered as a foreign company at Folio 155688398 of the Public Registry of Panama, POSCO Engineering & Construction Co., Ltd. foreign corporation duly registred at Folio 155624335 of the Public Registry of Panama and Hyundai Engineering Co., Ltd. 155688504 of the Public Registry of Panama], whom holds sufficient powers to complete this transaction (the "Lessee"), whom will hereinafter collectively be referred to as, the "Parties", and each individually as a "Party".

Condiciones generales

ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (el "Contrato") se suscribe a partir del [15 de marzo] de dos mil veintiuno (2021) ("Fecha de Vigencia") por y entre JORGE GARCIA ICAZA, varón, mayor de edad, panameño, portador de identificación personal No. 8 -235-2251, actuando en representación de GRUPO GEA, SA, una corporación panameña (sociedad *anónima*) debidamente inscrito en el Folio 64692 del Registro Público de Panamá, quien tiene facultades suficientes para completar esta transacción de conformidad con una Resolución de la Junta Directiva, ("Gea"), y JORGE GARCIA ICAZA, varón, mayor de edad, panameño, portador de cédula personal No. 8-235-2251, actuando en representación de VACA DE MONTE SA, sociedad anónima panameña debidamente inscrita en el Folio 67207 del Registro Público de Panamá, quien tiene poderes suficientes para completar esta transacción de conformidad con una Resolución de la Junta Directiva ("Vaca de Monte" y junto con Gea, el "Arrendador"), y [Yung Kim, hombre, mayor de edad, [nacionalidad] , portador de identificación personal / pasaporte No. M90938834], actuando en representación de [Consorcio HPH Joint Venture, una corporación accidental integrada por: Hyundai Engineering and Construction, Co., Ltd., debidamente registrada como empresa extranjera en el Folio 155688398 del Registro Público de Panamá, POSCO Engineering & Construction Co., Ltd.sociedad extranjera debidamente inscrita en el Folio 155624335 del Registro Público de Panamá y Hyundai Engineering Co., Ltd. 155688504 del Registro Público de Panamá], quien tiene facultades suficientes para completar esta transacción (el "Arrendatario"), quien en adelante será colectivamente denominadas las "Partes", y cada una de ellas individualmente como una "Parte".

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제지를 받을 수 있습니다.

RECITALS

WHEREAS, the Gea is the registered owner of properties (*fincas*) (i) No. 241331, Location Code 8006, and (ii) No. 417764, Location Code 8006, and Vaca de Monte is the registered owner of property (*finca*) 1181, Location Code 8001, all duly registered in the Property Section of the Public Registry of Panama, Province of Panama, as further detailed in Exhibit A to this Agreement, (the "Properties"), which is located within the Vacamonte Logistics Park (in Spanish *Parque Logístico Vacamonte*) (the "Logistics Park").

WHEREAS, the Lessee wishes to lesae an area of approximatley 150,000 m2 of the Properties as further described in Exhibit B to this Agreement (the "Leased Area").

NOW, THEREFORE, in consideration of the going and the mutual covenants and agreements herein contained and other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which are hereby acknowledged, the Parties hereto covenant and agree as follows:

ARTICLE 1
DEFINITIONS

1.1 Definitions. As used in this Agreement, the following definitions shall apply:

(a) "Affiliate" means, with respect to any Person, any other Person directly or indirectly controlling, controlled by or under common control with such Person.

(b) "Agreement" means this Agreement by and between the Lessor and the Lessee as amended or supplemented, together with all Exhibits and

RECITALES

MIENTRAS QUE, el Gea es el propietario registrado de las propiedades (fincas) (i) No. 241331, Código de ubicación 8006, y (ii) No. 417764, Código de ubicación 8006, y Vaca de Monte es el propietario registrado de la propiedad (finca) 1181, Código de ubicación 8001, todos debidamente registrados en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, Provincia de Panamá, como se detalla en el Anexo A de este Acuerdo, (las "Propiedades"), que se encuentra dentro del Parque Logístico Vacamonte (en español Parque Logístico Vacamonte) (el "Parque Logístico").

MIENTRAS QUE, el Arrendatario desea arrendar un área de aproximadamente 150,000 m2 de las Propiedades como se describe más adelante en el Anexo B de este Acuerdo (el "Área Arrendada").

AHORA POR LO TANTO, en consideración de lo anterior y los pactos y acuerdos mutuos aquí contenidos y otra consideración buena y valiosa, cuyo recibo y suficiencia se reconoce por el presente, las Partes acuerdan y acuerdan lo siguiente:

ARTICLE 1
DEFINICIONES

1.1 Definiciones. Tal como se utiliza en este Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

(a) "Afiliado" significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona directa o indirectamente que controle, controle o esté bajo control común con dicha Persona.

(b) "Acuerdo" significa este Acuerdo por y entre el Arrendador y el Arrendatario en su

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제지를 받을 수 있습니다.

Schedules attached hereto, and incorporated by reference.

(c) "Applicable Law" means any Law applicable under the Laws of Panama, as the case may be, to the Lessor, the Lessee or any of their respective Affiliates, and the Properties.

(d) "Business Day" means any day other than a Saturday, a Sunday or a day on which banks in Panama are generally permitted or required to be closed for regular banking business.

(e) "Dollars" or "US$" means the lawful currency of the United States of America.

(f) "Encumbrance" means any lien, pledge, real property mortgage, chattel mortgage, security interest, guarantee trust, charge, easement or encumbrance, or interest of any other Person.

(g) "Governmental Entity" means any court, administrative agency or commission or other governmental authority or instrumentality.

(h) "Improvements" means the specifications, descriptions and scope of the construction works, adaptations and installation of equipment the Lessee plans to build in the Leased Area, including all infrastructure required by the Lessee or by Law, that are included in Exhibit "C" of this Agreement.

(i) "Law" means any law, decree, regulation, rule, administrative interpretation, order, injunction, directive, judgment, policy, guideline or other requirement of the Republic of Panama.

forma enmendada o complementada, junto con todos los Anexos y Anexos adjuntos al presente e incorporados por referencia.

(c) "Ley Aplicable" significa cualquier Ley aplicable bajo las Leyes de Panamá, según sea el caso, para el Arrendador, el Arrendatario o cualquiera de sus respectivas Afiliadas, y las Propiedades.

(d) "Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o día en el cual los bancos en Panamá generalmente tienen permitido o requieren que cierren para operaciones bancarias regulares.

(e) "Dólares" o "US $" significa la moneda legal de los Estados Unidos de América.

(f) "Gravamen" significa cualquier gravamen, prenda, hipoteca de bienes inmuebles, hipoteca mobiliaria, garantía mobiliaria, fideicomiso de garantía, cargo, servidumbre o gravamen, o interés de cualquier otra Persona.

(g) "Entidad gubernamental" significa cualquier tribunal, agencia o comisión administrativa u otra autoridad o instrumentalidad gubernamental.

(h) "Mejoras" significa las especificaciones, descripciones y alcance de las obras de construcción, adaptaciones e instalación de equipos que el Arrendatario planea construir en el Área Arrendada., incluyendo toda la infraestructura requerida por el Arrendatario o por Ley, que se incluyen en el Anexo "C" de este Acuerdo.

(i) "Ley" significa cualquier ley, decreto, reglamento, regla, interpretación administrativa,

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 민사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다

(j) "Panama" means the Republic of Panama and any successor or political sub-division thereof.

(k) "Person" means any individual, corporation, company, partnership (limited or general), joint venture, association, trust or other entity.

(l) "Taxes" means all national or municipal taxes, levies, fees, duties, tariffs and other charges imposed by any Government Entity in Panama on or with respect to income (*impuesto sobre la renta*), franchise (*tasa anual de sociedad*), capital gains (*impuesto de ganancias de capital*), real property (*impuesto de inmuebles*), and real property transfers (*impuesto de transferencia de inmuebles*).

ARTICLE 2
LEASED PROPERTY

2.1 Property. The Lessor represents and warrants that it is the legitimate owner of the Properties.

2.2 Agreement to Lease. Subject to the terms and conditions of this Agreement, the Lessor hereby leases, and the Lessee hereby agrees to lease the Leased Area.

2.3 Land use. The Lessor represents that the Properties have a land use allowance IL (Industrial Liviano or "Light Industry"), which allows certain industrial activities to be carried out.

2.4 Acceptance by Lessee. The Lessee acknowledges that it is receiving the

orden, mandato judicial, directiva, sentencia, política, directriz u otro requisito de la República de Panamá.

(j) "Panamá" significa la República de Panamá y cualquier sucesor o subdivisión política de la misma.

(k) "Persona" significa cualquier individuo, corporación, compañía, sociedad (limitada o general), empresa conjunta, asociación, fideicomiso u otra entidad.

(l) "Impuestos" significa todos los impuestos, gravámenes, derechos, aranceles, aranceles y otros cargos nacionales o municipales impuestos por cualquier Entidad Gubernamental en Panamá sobre o con respecto a los ingresos (impuesto sobre la renta), franquicia (tasa anual de sociedad), ganancias de capital (impuesto de ganancias de capital), impuesto de inmuebles (impuesto de inmuebles) y transferencias de bienes inmuebles (impuesto de transferencia de inmuebles).

ARTICLE 2
PROPIEDAD ARRENDADA

2.1 Propiedad. El Arrendador declara y garantiza que es el legítimo propietario de las Propiedades.

2.2 Acuerdo de arrendamiento. Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, el Arrendador por el presente arrienda, y el Arrendatario por este medio acuerda arrendar el Área Arrendada.

2.3 Uso del suelo. El Arrendador manifiesta que las Propiedades cuentan con una asignación de uso de suelo IL (Industrial Liviano o "Industria Ligera"), que permite realizar determinadas actividades industriales.

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.

Leased Area in good condition and adequate for the Lessee's intended use.

2.5 Peaceful Enjoyment. The Lessor hereby guarantees to the Lessee free access to and peaceful enjoyment of the Leased Area during the Term of the Agreement.

ARTICLE 3
LESSEE´S REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

3.1 The Lessee hereby represents and warrants that the following are true and correct in all material respects as of the date hereof:

(a) The Lessee is a company, duly organized and validly existing under the laws of Korea and is duly registered and qualified to transact business in Panama under the laws of Panama. All documents, including this Agreement, executed or to be executed by the Lessee in connection with this Agreement: (a) have been or will be duly authorized, executed and delivered by the Lessee; (b) are or will be legal, valid and binding obligations of Lessee, and (c) do not or will not violate any provisions of any agreement to which Lessee is a party or to which it is bound. On the date hereof, the Lessee shall provide the Lessor and the Lessor's legal counsel with certified copies of the power of attorney evidencing the full right, power and authority, without the necessity of obtaining the consent or approval of any other person, to enter into this Agreement and to perform obligations under this Agreement.

(b) The Lessee has reviewed to his satisfaction the Leased Area.

(c) The Lessee shall use the Leased Area to develop the fabrication yard for the precast concrete elements and material storage areas for the construction of the Line 3 of the Panama Metro.

2.4 Aceptación por parte del arrendatario. El Arrendatario reconoce que está recibiendo el Área Arrendada en buenas condiciones y adecuada para el uso previsto por el Arrendatario.

2.5 Disfrute pacífico. El Arrendador garantiza al Arrendatario el libre acceso y el disfrute pacífico del Área Arrendada durante la Vigencia del Contrato.

ARTICLE 3
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LESSEE

3.1 Por la presente, el Arrendatario declara y garantiza que lo siguiente es verdadero y correcto en todos los aspectos materiales a la fecha del presente:

(a) El Arrendatario es una empresa, debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de Corea y es debidamente registrado y calificado para realizar transacciones comerciales en panamá bajo la leyes de panamá. Todos los documentos, incluido este Acuerdo, ejecutados o por ejecutar por el Arrendatario en relación con este Acuerdo: (a) han sido o serán debidamente autorizados, ejecutados y entregados por el Arrendatario; (b) son o serán obligaciones legales, válidas y vinculantes del Arrendatario, y (c) no violan o no violarán ninguna disposición de ningún acuerdo del que el Arrendatario sea parte o al que esté vinculado. En la fecha del presente, el Arrendatario proporcionará al Arrendador y al asesor legal del Arrendador copias certificadas deEl poder de los abogados que demuestre el pleno derecho, poder y autoridad, sin la necesidad de obtener el consentimiento o la aprobación de ninguna otra persona, para celebrar este Acuerdo y cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.

(b) El Arrendatario ha revisado a su satisfacción el Área Arrendada.

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.

(d) The Lessee guarantees that: (i) it will use the Leased Area solely and exclusively for carrying out lawful activities; (ii) has not carried out and, during the term of this Agreement, will not carry out any illicit activities; and (iii) the Lease Payment (as hereinafter defined) and any other charges established in this Agreement will be paid by the Lessee with legally obtained funds.

(e) The Lessee declares that it has reviewed and evaluated the economic and financial aspects of this Agreement, and it therefore confirms that it has sufficient resources to comply with the obligations established in the Agreement, including but not limited to the payment of the Lease Payment during the Term of the Agreement.

ARTICLE 4
LESSOR´S REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

4.1 The Lessor hereby represents and warrants that the following are true and correct in all material respects as of the date hereof:

4.2 The Lessor is a company, duly organized and validly existing under the laws of Panama and is duly qualified to transact business under these laws. All documents, including this Agreement, executed or to be executed by the Lessor in connection with this Agreement: (a) have been or will be duly authorized, executed and delivered by the Lessor; (b) are or will be legal, valid and binding obligations of Lessor, and (c) do not or will not violate any provisions of any agreement to which Lessor is a party or to which it is bound. On the date hereof, the Lessor shall provide the Lessee and the Lessee's legal counsel with certified

(c) El Arrendatario utilizará el Área Arrendada para desarrollar el patio de fabricación de los elementos prefabricados de concreto y las áreas de almacenamiento de materiales para la construcción de la Línea 3 del Metro de Panamá.

(d) El Arrendatario garantiza que: (i) utilizará el Área Arrendada única y exclusivamente para la realización de actividades lícitas; (ii) no ha realizado y, durante la vigencia de este Acuerdo, no realizará ninguna actividad ilícita; y (iii) el Pago del Arrendamiento (como se define más adelante) y cualquier otro cargo establecido en este Contrato será pagado por el Arrendatario con fondos obtenidos legalmente.

(e) El Arrendatario declara que ha revisado y evaluado los aspectos económicos y financieros de este Contrato, por lo que confirma que cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo pero no limitado al pago del Pago de Arrendamiento durante el Plazo del Acuerdo.

ARTICLE 4
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LESSOR

4.1 Por la presente, el Arrendador declara y garantiza que lo siguiente es verdadero y correcto en todos los aspectos materiales a la fecha del presente:

4.2 El Arrendador es una empresa, debidamente organizada y válidamente existente bajo las leyes de Panamá y está debidamente calificada para realizar transacciones comerciales bajo estas leyes. Todos los documentos, incluido este Acuerdo, ejecutados o por ejecutar por el Arrendador en relación con este Acuerdo: (a) han sido o serán debidamente autorizados,

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 영업자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다

copies of resolutions or by-laws evidencing the Lessor's representative's full right, power and authority, without the necessity of obtaining the consent or approval of any other person, to enter into this Agreement and to perform its obligations under this Agreement.

4.3 The Lessor is the direct owner of the Properties and the Lessor has full right, power and authority to freely lease the Properties.

4.4 The title to the Properties is duly recorded in the Public Registry of Panama in favor of the Lessor.

4.5 There are no leases or other agreements between the Lessor and any third party, written or oral, in effect with respect to the use of the Leased Area and no person other than Lessor is occupying or has any right to occupy, use, access, go through or in any way benefit from the Leased Area or any part thereof. Furthermore, there are no Encumbrance to the Properties except those stated in the documents of the Public Registry of Panama.

ARTICLE 5
TERM

5.1 Term. 4.1 The Parties agree that the term of this Agreement (the "Term") shall be five (5) years for Phase 2 and four (4) years for Phase 1, beginning on the Effective Date, in accordance with the Section 2 of the Special Conditions.

5.2 Early Termination. Notwithstanding the foregoing, the Lessee may terminate this Agreement at any time after the first third (3rd) anniversary of the Effective Date, without the need for the payment of any type of penalty, by giving a written

ejecutados y entregados por el Arrendador; (b) son o serán obligaciones legales, válidas y vinculantes del Arrendador, y (c) no violan o no violarán ninguna disposición de ningún acuerdo en el que el Arrendador sea parte o al que esté obligado. En la fecha del presente, el Arrendador proporcionará al Arrendatario y al asesor legal del Arrendatario copias certificadas de resoluciones o estatutos que acrediten el pleno derecho, poder y autoridad del representante del Arrendador, sin necesidad de obtener el consentimiento o aprobación de ninguna otra persona,

4.3 El Arrendador es el propietario directo de las Propiedades y el Arrendador tiene pleno derecho, poder y autoridad para arrendar libremente las Propiedades.

4.4 El título de las Propiedades se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá a favor del Arrendador.

4.5 No existen arrendamientos u otros acuerdos entre el Arrendador y cualquier tercero, escrito u oral, en vigor con respecto al uso del Área Arrendada y ninguna persona que no sea el Arrendador está ocupando o tiene derecho a ocupar, usar, acceder, ir a través del Área Arrendada o cualquier parte del mismo o beneficiarse de ella de alguna manera. Además, no existen Gravámenes a las Propiedades excepto los que constan en los documentos del Registro Público de Panamá.

ARTICLE 5
TÉRMINO

5.1 Término. 4.1Las Partes acuerdan que el término de este Acuerdo (el "Término") Será de cinco (5) años para la Fase 2 y cuatro (4) años para la Fase 1, comenzando en la fecha de vigencia, de acuerdo con la Sección 2 de las Condiciones Particulares.

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 제3자에게 제공할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.

notice to the other Party at least three hundred and sixty-five (365) days prior to the termination thereof.

5.3 Additional Terms. The Lessee may extend the Term for additional lease (each an "Additional Term") upon mutual agreement with the Lessor for periods of 1 (one) to twelve (12) months, provided that the Lessee notifies the Lessor of its intention to extend the Term the one hundred and eighty (180) days in advance of the conclusion of the Term. If no notification is given by the Lessee in that time, the Agreement will terminate on the final day of the Term ("Termination"). Upon receipt of notification from the Lessee of its intention to extend the Term, the Parties will follow the rates stated in the Special Conditions.

5.4 Effect of Termination. All rights of the Lessee to use, occupy and access the Leased Area will automatically terminate upon Termination.

ARTICLE 6
LEASE PAYMENT

6.1 Lease Price. 5.1 The Lessee undertakes to pay to the Lessor by way of yearly rate of rental of the Leased Area the following amounts in legal currency of the United States, in accordance with the Payment Schedule listed in the Special conditions. As per the Main Contract of the Line 3 of the Panama Metro, the

5.2 Terminación anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendatario podrá rescindir este Contrato en cualquier momento después del primer tercer (3er) aniversario de la Fecha de Vigencia, sin necesidad del pago de ningún tipo de penalidad, notificando por escrito a la otra Parte al menos trescientos sesenta y cinco (365) días antes de la terminación del mismo.

5.3 Terminos adicionales. El Arrendatario puede extender el Plazo para un arrendamiento adicional (cada uno un "Plazo adicional") de mutuo acuerdo con el Arrendador por períodos de1 (uno) a doce (12) meses, siempre que el Arrendatario notifique al Arrendador de su intención de extender el Plazo los ciento ochenta (180) días antes de la conclusión del Plazo. Si el Arrendatario no da ninguna notificación en ese tiempo, el Acuerdo terminará el último día del Plazo ("Terminación"). Una vez recibida la notificación del Arrendatario de su intención de extender el Plazo, las Partes seguirán las tarifas establecidas en las Condiciones Especiales.

5.4 Efecto de la rescisión. Todos los derechos del Arrendatario de usar, ocupar y acceder al Área Arrendada terminarán automáticamente con la Terminación.

Fasten Your Security Belt

본 문서는 전대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.

Lessee is exempted from paying the corresponding added value tax (ITBMS).

6.2 Form of Payment. The Lessee shall make all Lease Payments in as per the schedule defined within the Special Conditions, without prior request, by cheque, deposit or electronic transfer of funds to the bank account of the Lessor designated for the purposes of this Agreement. The Lessee is expressly prohibited from making cash payments. If the date of Lease Payment is not a Business Day, then payment must be made on the following Business Day. Notwithstanding anything else provided in this Agreement, any Lease Payment received after the first ten (10) business days of each month shall be considered a late Lease Payment, and will accrue interest at a rate of one percent (1%) per year over the amount owed for such Lease Payments.

ARTICLE 6
PAGO DE ARRENDAMIENTO

6.1 Precio de arrendamiento. 5.1 El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador a modo de anual Tasa de alquiler del Área Arrendada los siguientes montos en moneda legal de los Estados Unidos, de acuerdo con el Calendario de Pagos que se detalla en las Condiciones Especiales. Según el Contrato Principal de la Línea 3 del Metro de Panamá, el Arrendatario está exento de pagar el impuesto al valor agregado correspondiente.(ITBMS).

6.2 Forma de pago. El Arrendatario deberá realizar todos los Pagos de Arrendamiento según el cronograma definido en las Condiciones Especiales, sin solicitud previa, por cheque, depósito o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del arrendador designado para los propósitos de este Acuerdo. El Arrendatario tiene expresamente prohibido realizar pagos en efectivo. Si la fecha del pago del arrendamiento no es un día hábil, el pago debe realizarse el siguiente día hábil. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en este Acuerdo, cualquier Pago de Arrendamiento recibido después de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes se considerará un Pago de Arrendamiento atrasado y devengará intereses a una tasa del uno por ciento (1%) por año sobre el monto adeudado por dichos Pagos de arrendamiento.

1	Bank Name / Nombre del banco:	Banco General
2	Beneficiary / Beneficiario:	Grupo GEA, S.A.
3	Account No / Cuenta No.:	03-01-01-057941-6
4	Swift Code / Código Swift:	BAGEPAPA

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 내규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.

6.3 Deposit. Upon execution of this Agreement, the Lessee shall deliver to Lessor the amount of one hundred and five thousand Dollars (US$105,000.00), corresponding to two (2) month's Lease Payment, which must be delivered to the Lessor. The Lessor will be in charge of controlling and administering said amount, which shall be returned to the Lessee upon termination of this Agreement, except in the case that the Lessor claims any outstanding Lease Payments or damages caused to the Leased Area by the Lessee, other than those caused by the normal or fair wear and tear. The Parties agree that the deposit made to Lessor shall not be used for regular Lease Payments.

6.4 First Month's Payment. Non Applicable

6.5 Failure to Pay. Failure to pay two (2) consecutive or non-consecutive installments of the Lease Payment shall entitle the Lessor to terminate this Agreement at law, subject to the procedure contained in Article 12 of this Agreement.

ARTICLE 7
MAINTENANCE FEES

Non Applicable

ARTICLE 8
IMPROVEMENTS

8.1 Approved Improvements. The Lessee, at its own cost and expense, may construct the Improvements in the Leased Area as described in Exhibit C (if there isn't the Exhibit C, please refer to simple drawings stated in the Section 2 and 3 of the Special Conditions), which Improvements the Lessor declares that it has expressly authorized.

15.3 Depositar. Una vez ejecutado este Contrato, el Arrendatario deberá entregar al Arrendador la cantidad de ciento cinco Mil dólares (US $ 105.000,00), correspondiente al Pago de Arrendamiento de dos (2) meses, el cual deberá ser entregado al Arrendador. El Arrendador será el encargado de controlar y administrar dicho monto, el cual será devuelto al Arrendatario al término de este Contrato, excepto en el caso de que el Arrendador reclame algún Pago de Arrendamiento pendiente o daños ocasionados al Área Arrendada por el Arrendatario, otros que los causados por el normal o justo úsese y tírese. Las Partes acuerdan que el depósito hecho al Arrendador no se utilizará para Pagos de Arrendamiento regulares.

15.4 Pago del primer mes. No aplicable

15.5 Falta de pago. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o no consecutivas del Pago del Arrendamiento dará derecho al Arrendador a rescindir este Acuerdo por ley, sujeto al procedimiento contenido en el Artículo 12 de este Acuerdo.

ARTICLE 7
CUOTAS DE MANTENIMIENTO

No applicable

ARTICLE 8
MEJORAS

8.1 Mejoras aprobadas. El Arrendatario, a su propio costo y gasto, puede construir las Mejoras en el Área Arrendada como se describe en el Anexo C(si no existe el Anexo C, consulte los dibujos simples indicados en la Sección 2 y 3 de las Condiciones

Fasten Your Security Belt

이 문서는 인대전설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제지를 받을 수 있습니다

8.2 Additional Improvements. Except for the Improvements described in Section 8.1 above, the Lessee may not make any alterations or carry out any works in the Leased Area that (i) affect or modify any structural element of the Leased Area; and/or (ii) affect or modify any external element of the Leased Area or the Properties without the prior written authorization of the Lessor.

8.3 Equipment. The Lessee may introduce any machinery, equipment and goods deemed necessary to carry out its operations of the fabrication yard for the precast concrete elements and material storage areas, in the Leased Area, without prior written notice to the Lessor. However, for such other purpose, the Lessee shall give prior written notice to the Lessor. The installation of machinery necessary to carry out its operations of the fabrication yard for the precast concrete elements and material storage areas, in the Leased Area will not be subject to the prior written approval of the Lessor. However, for such other purpose, the Lessee shall obtain the Lessor's prior written approval. The Lessee shall be solely responsible for the safekeeping, conservation and maintenance of the machinery, equipment, devices or personal property of any kind that, during the term of this Agreement, are introduced in the Leased Area by the Lessee, its officials, representatives, employees or visitors. The Lessor assumes no responsibility with respect to said equipment, machinery and personal property.

8.4 Approvals. The Lessee shall provide detailed plans and specifications for any additional Improvements or other construction and alteration (other than minor cosmetic alterations and the Approved Improvements stated in Article 8.1) that the Lessee wishes to introduce in the Leased Area to the Lessor for their prior approval.

8.5 Compliance with Laws. The Lessee shall comply with all the laws of the Republic of Panama when constructing or maintaining the

especiales),Mejoras que el Arrendador declara haber autorizado expresamente.

8.2 Mejoras adicionales. A excepción de las Mejoras descritas en la Sección 8.1 anterior, el Arrendatario no podrá realizar alteraciones ni realizar obras en el Área Arrendada que (i) afecten o modifiquen cualquier elemento estructural del Área Arrendada; y / o (ii) afectar o modificar cualquier elemento externo del Área Arrendada o las Propiedades sin la autorización previa por escrito del Arrendador.

8.3 Equipo. El Arrendatario podrá introducir cualquier maquinaria, equipo y bienes que considere necesarios para realizar sus operaciones del patio de fabricación de los elementos prefabricados de hormigón y las áreas de almacenamiento de material, en el Área Arrendada, con notificación previa por escrito al Arrendador. Sin embargo, para tal otro propósito, el Arrendatario deberá dar aviso previo por escrito al Arrendador. La instalación de maquinaria necesario para llevar a cabo sus operaciones del patio de fabricación de los elementos prefabricados de hormigón y áreas de almacenamiento de material, en el Área Arrendada no estar sujeto a la aprobación previa por escrito del Arrendador. Sin embargo, para ese otro propósito, el Arrendatario deberá obtener la aprobación previa por escrito del Arrendador.El Arrendatario será el único responsable de la custodia, conservación y mantenimiento de la maquinaria, equipos, dispositivos o bienes muebles de cualquier tipo que, durante la vigencia de este Contrato, sean introducidos en el Área Arrendada por el Arrendatario, sus funcionarios, representantes, empleados o visitantes. El Arrendador no asume ninguna responsabilidad con respecto a dichos equipos, maquinaria y propiedad personal.

8.4 Aprobaciones. El Arrendatario proporcionará planos detallados y especificaciones para cualquier adicional Mejoras u otras construcciones y alteraciones (que no sean alteraciones cosméticas menores y las Mejoras Aprobadas establecidas en el Artículo 8.1) que el Arrendatario desee introducir en el Área Arrendada al Arrendador para su previa aprobación.

Fasten Your Security Belt

이 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.

Improvements in the Leased Area. The Lessee must obtain all required approvals from the relevant Governmental Entities and proof of all required workers compensation insurance, if applicable. The Lessee shall immediately discharge any lien or interest affecting the Leased Area as a result of the Lessee's activities. The Lessor shall have no responsibility in the event that the Lessee carries out its activities without complying with the corresponding laws, and the Lessee shall indemnify, defend and hold harmless the Lessor in the event of any claims, disputes, actions, penalties, fines or tax incurred by the Lessor as a result of the Improvements.

8.6 Responsibility. Notwithstanding any provision to the contrary, the Parties agree that the Lessor assumes no responsibility for any damage caused to the Lessee, its employees, ...cers or contractors during the execution of the ...provements, except for damages caused or attributable ... the Lessor, its employees, agents, contractors and/or subcontractors.

8.7 Improvements upon Termination. Upon termination of this Agreement, the Lessee shall remove all structures, Improvements, changes or alterations that it carried out, and deliver the Leased Area to the Lessor in the same condition as the Lessor delivered it to the Lessee, except for normal or fair wear and tear produced as a result of use and the lapse of time. Nevertheless, the Lessor, upon termination of this Agreement, may opt, at its sole discretion, to keep certain ...rmanent structures that were made to the Leased Area, ...h having to pay any amount (reasonably agreed between the Parties, taking account of its value) for such improvements and/or alterations. Furthermore, the Lessor shall have the right of first offer over any other structures or material removed or to be removed from the Leased Area by the Lessee upon termination.

8.8 Signage. The Lessee ...ay, with the prior written consent of the Lessor, place signs with the brand, logo and/or name of the Lessee

8.5 De acuerdo con las leyes. El Arrendatario deberá cumplir con todas las leyes de la República de Panamá al construir o mantener las Mejoras en el Área Arrendada. El Arrendatario debe obtener todas las aprobaciones requeridas de las Entidades Gubernamentales relevantes y prueba de todos los seguros de compensación para trabajadores requeridos, si corresponde. El Arrendatario descargará inmediatamente cualquier gravamen o interés que afecte el Área Arrendada como resultado de las actividades del Arrendatario. El Arrendador no tendrá responsabilidad en el caso de que el Arrendatario realice sus actividades sin cumplir con las leyes correspondientes, y el Arrendatario indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Arrendador en caso de reclamaciones, disputas, acciones, sanciones, multas o impuesto incurrido por el Arrendador como consecuencia de las Mejoras.

8.6 Responsabilidad. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, las Partes acuerdan que el Arrendador no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño causado al Arrendatario, sus empleados, funcionarios o contratistas durante la ejecución de las Mejoras, excepto por los daños causados o imputables al Arrendador, sus empleados, agentes, contratistas y / o subcontratistas.

8.7 Mejoras tras la rescisión. A la terminación de este Contrato, el Arrendatario deberá retirar todas las estructuras, Mejoras, cambios o alteraciones que haya realizado, y entregará el Área Arrendada al Arrendador en las mismas condiciones en que el Arrendador se la entregó al Arrendatario, excepto en casos normales. o justo el desgaste producido por el uso y el paso del tiempo. Sin embargo, el Arrendador, al terminar este Acuerdo, puede optar, a su sola discreción, por mantener ciertas estructuras permanentes que se hicieron en el Área Arrendada, con tener que pagar cualquier cantidad (razonablemente acordado entre las Partes, teniendo en cuenta su valor)para tales mejoras y / o alteraciones. Además, el Arrendador tendrá derecho a la primera oferta sobre cualquier otra estructura o material que el Arrendatario retire o retire del Área Arrendada al momento de la rescisión.

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.

outside of the Leased Area, in the understanding that said signs shall be consistent with the architectural style and harmony of the Logistics Park. The Lessee will be solely responsible for requesting, processing, obtaining, paying and maintaining valid the authorizations, licenses or permits related to the ads or signs and any advertising that is installed in the area.

ARTICLE 9
OBLIGATIONS OF LESSEE

9.1 General Obligations. During the Term, the Lessee shall be obligated to:

(a) Use the Leased Area only for fabrication yard for the precast concrete elements and aterial storage areas for the construction of the Line 3 of the Panama Metro. The Lessee shall only be permitted to use the Leased Area for another purpose with the prior written consent of the Lessor.

(b) Comply with all the Laws of the Republic of Panama when carrying out its activities in the Leased Area. The Lessor shall have no responsibility in the event that the Lessee carries out its activities without complying with the corresponding Laws.

(c) Non Applicable.

(d) Inform Lessor as soon as possible, of any disturbance, encroachment, legal or administrative action or damages caused or that have occurred in the Leased Area.

(e) Pay in a timely manner all utilities contracted by the Lessee for the Leased Area, including, but not limited to, electric power, water, ...bage collection, sewage treatment, telephone, and ...ternet.

8.8 Señalización. El Arrendatario podrá, previo consentimiento por escrito del Arrendador, colocar letreros con la marca, logo y / o nombre del Arrendatario fuera del Área Arrendada, en el entendido de que dichos letreros deberán ser acordes con el estilo arquitectónico y armonía del Parque Logístico. El Arrendatario será el único responsable de solicitar, tramitar, obtener, pagar y mantener vigentes las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con los anuncios o rótulos y cualquier publicidad que se instale en la zona.

ARTICLE 9
OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

9.1 Obligaciones generales. Durante el Plazo, el Arrendatario estará obligado a:

(a) Utilice el Área Arrendada solo para el patio de fabricación de los elementos prefabricados de concreto y áreas de almacenamiento de materiales para la construcción de la Línea 3 del Metro de Panamá. El Arrendatario solo podrá usar el Área Arrendada para otro propósito con el consentimiento previo por escrito del Arrendador.

(b) Cumplir con todas las Leyes de la República de Panamá al realizar sus actividades en el Área Arrendada. El Arrendador no tendrá responsabilidad en caso de que el Arrendatario realice sus actividades sin cumplir con las Leyes correspondientes.

(c) No aplicable.

(d) Informar al Arrendador lo antes posible, de cualquier disturbio, usurpación, acción legal o administrativa o daños causados o que hayan ocurrido en el Área Arrendada.

(e) Pague de manera oportuna todos los servicios públicos contratados por el Arrendatario para el Área Arrendada, incluidos, entre otros, energía eléctrica,

Fasten Your Security Belt

E2100095/192.168.0.103/20210524 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the pertinent regulations and related laws.

(f) Keep the Leased Area as well as the improvements incorporated therein in good sanitary and hygienic conditions and to comply with all applicable administrative and sanitary regulations.

(g) Inform the Lessor of any damage suffered or that could be caused to the structure of the Leased Area and allow the necessary repairs. If the Lessee does not provide such notice or if its notice is not made in a timely manner, the damages or breakages caused as a result thereof, whether to the Lessee's property or to that of the Lessor, shall be paid by the Lessee, provided that, the assessment of the amount for recovering such damages or breakages shall take account of the extent (if any) to which the failure has prevented or prejudiced proper investigation of such damages or breakages.

(h) Except as permitted under Section 8.1 and 8.3 of this Agreement, refrain from carrying out any construction, improvements or changes, whether temporary or permanent, to the Leased Area, without the prior written consent of the Lessor.

(i) Allow the Lessor, subject to Lessee's prior written consent if the Lessor request, to carry out periodic inspections of the Leased Area in order to verify its conditions, provided that such inspection does not unreasonably interfere with the Lessee's timely work progress.

(j) Abide by, without limitation, governmental, municipal and local Laws, rules, regulations, statutes, codes and the like affecting the Leased Area.

(k) Not bring or cause or permit any hazardous materials to be brought onto or be present in the Leased Area.

(l) Refrain from subleasing, totally or partially, the Leased Area, or assigning to third

(f) Mantener el Área Arrendada así como las mejoras incorporadas en la misma en buenas condiciones sanitarias e higiénicas y cumplir con todas las normativas administrativas y sanitarias aplicables.

(g) Informar al Arrendador de cualquier daño sufrido o que pudiera ocasionarse a la estructura del Área Arrendada y permitir las reparaciones necesarias. Si el Arrendatario no proporciona dicho aviso o si su aviso no se hace en el momento oportuno, los daños o roturas causados como consecuencia del mismo, ya sea en la propiedad del Arrendatario o en la del Arrendador, serán pagados por el Arrendatario, siempre que, la evaluación del monto para recuperar dichos daños o roturas deberá tener en cuenta la medida (si la hubiera) en la que la falla haya impedido o perjudicado la investigación adecuada de dichos daños o roturas.

(h) Excepto según lo permitido en la Sección 8.1 y 8,3 de este Acuerdo, abstenerse de realizar cualquier construcción, mejora o cambio, ya sea temporal o permanente, al Área Arrendada, sin el consentimiento previo por escrito del Arrendador.

(i) Permitir al arrendador, sujeto al consentimiento previo por escrito del Arrendatario si el Arrendador solicita, realizar inspecciones periódicas del Área Arrendada con el fin de verificar sus condiciones, siempre que dicha inspección no interfiera injustificadamente con el progreso oportuno del trabajo del Arrendatario.

(j) Cumplir, sin limitación, todas las leyes, reglas, regulaciones, estatutos, códigos y similares gubernamentales, municipales y locales que afecten al Área Arrendada.

(k) No traer, hacer o permitir que se traigan o estén presentes materiales peligrosos en el Área Arrendada.

Fasten Your Security Belt

본 도서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제지를 받을 수 있습니다

parties the rights derived from this Agreement, without the prior written consent of the Lessor.

9.2 Maintenance. The Lessee shall not be responsible for maintenance of the Leased Area during the term of this Agreement except in the case that said maintenance is required to repair damages that occurred due to fraudulent, culpable, deceitful or negligent acts of the Lessee, its employees, agents or clients, in which case the repairs shall be borne by the Lessee.

9.3 Expenses. All expenses related to electricity, telephone, water, insurances, sanitation, plumbing, air conditioning, internal cleaning, decoration, interior painting, public services and any installation or extension of the current facilities used inside the Leased Area and other public or private services used by the Lessee or charged to the Leased Area a result of the Laws related to leased property, shall be paid by the Lessee.

9.4 Waste. The Lessee shall contract and maintain a valid contract with the concessionaire of the State to provide waste disposal services in the District of Arraijan. For industrial waste, the Lessee shall contract an industrial waste disposal service so that industrial waste can be deposited by the Lessee.

9.5 Liability. The Lessor shall not be responsible for any injury or damage suffered the Lessee, its directors, officers, representatives, employees, suppliers, clients, or any other person invited by the Lessee within the Leased Area or the Properties, or for the loss of any good due to theft or robbery inside the Leased Area or Properties, no matter the reason, and, as such, the Lessee undertakes to defend and compensate the Lessor for any damages related to or arising from any of the events described in this clause, except those arising from Force Majeure events or Acts of God, or where there is gross negligence or willful misconduct on the part of the Lessor. During the term of this Agreement, the

(l) Abstenerse de subarrendar, total o parcialmente, el Área Arrendada, o ceder a terceros los derechos derivados de este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito del Arrendador.

9.2 Mantenimiento. El Arrendatario no es responsable del mantenimiento del Área Arrendada durante la vigencia de este Acuerdo excepto en el caso de que dicho mantenimiento sea requerido para reparar daños que ocurrieron debido a actos fraudulentos, culpables, engañosos o negligentes del Arrendatario, sus empleados, agentes o clientes, en cuyo caso las reparaciones correrán a cargo del Arrendatario.

9.3 Gastos. Todos los gastos relacionados con luz, teléfono, agua, seguros, saneamiento, fontanería, aire acondicionado, limpieza interior, decoración, pintura interior, servicios públicos y cualquier instalación o ampliación de las actuales instalaciones utilizadas dentro del Área Arrendada y demás servicios públicos o privados utilizados. por el Arrendatario o con cargo al Área Arrendada como resultado de las Leyes relacionadas con la propiedad arrendada, será pagado por el Arrendatario.

9.4 Desperdicio. El Arrendatario deberá contratar y mantener un contrato válido con el concesionario del Estado para proporcionar servicios de eliminación de desechos en el Distrito de Arraiján. Para los residuos industriales, el Arrendatario contratará un servicio de eliminación de residuos industriales para que los residuos industriales puedan ser depositados por el Arrendatario.

9.5 Responsabilidad. El Arrendador no será responsable de ninguna lesión o daño sufrido por el Arrendatario, sus directores, funcionarios, representantes, empleados, proveedores, clientes o cualquier otra persona invitada por el Arrendatario dentro del Área Arrendada o las Propiedades, o por la pérdida de cualquier bien por hurto o robo dentro del Área o Propiedades Arrendadas, sin importar el motivo, y, como tal, el Arrendatario se compromete a defender y compensar al Arrendador por cualquier daño relacionado o derivado de cualquiera de los hechos descritos en esta cláusula,

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.
E2100005/092.168.0.103/20210324.07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproduction is subject to the company regulations and related laws.

Lessee shall indemnify, defend, and hold harmless the Lessor and its agents, representatives or employees, from any loss, legal claim, trial, payment, action or sentence of any nature that may be presented by any third party against the Lessor arising out of any act or omission of the Lessee, its agents, representatives or employees. The Lessee will include the Leased Area as part of the properties covered by the Construction All Risk Insurance to be provided by Metro de Panama S.A,

9.6 Declaration of Source of Funds. The Lessee states that the payments made under the terms of this Agreement are made with money that does not come from or is related to drug trafficking, qualified fraud, illegal arms trafficking, human trafficking, kidnapping, extortion, embezzlement, ..uption of public employees, terrorism activities, theft international trafficking in vehicles, or any other illegal activity under Panamanian criminal law, in order to conceal or disguise their illicit origin or to help evade the legal consequences of such offenses. The Lessee is responsible for the legal origin of the money with which it pays the Lease Payments and any other amounts under this Agreement.

ARTICLE 10
OBLIGATIONS OF LESSOR

10.1 Access. The Lessor shall guarantee to the Lessee lawful, peaceful and free access holding, occupation, use and operation to the Leased Area during the Term.

10.2 Maintenance. The ..ssor, during the term of this Agreement, shall be obligated to carry out any maintenance or repairs to the

excepto aquellos que surjan de eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, o cuando haya negligencia grave o mala conducta intencional por parte del arrendador. Durante la vigencia de este Acuerdo, el Arrendatario indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Arrendador y a sus agentes, representantes o empleados, de cualquier pérdida, reclamo legal, juicio, pago, acción o sentencia de cualquier naturaleza que pueda ser presentada por cualquier tercero contra el Arrendador derivada de cualquier acto u omisión del Arrendatario, sus agentes, representantes o empleados. El Arrendatario incluirá el Área Arrendada como parte de las propiedades cubiertas por el Seguro Todo Riesgo de Construcción a ser provisto por Metro de Panamá SA,

9.6 Declaración de origen de fondos. El Arrendatario manifiesta que los pagos realizados en los términos de este Contrato se realizan con dinero que no proviene o está relacionado con el narcotráfico, fraude calificado, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, malversación, corrupción de empleados públicos, actividades de terrorismo, robo o tráfico internacional de vehículos, o cualquier otra actividad ilegal bajo la ley penal panameña, con el fin de encubrir o disfrazar su origen ilícito o ayudar a evadir las consecuencias legales de tales delitos. El Arrendatario es responsable del origen legal del dinero con el que paga los Pagos de Arrendamiento y cualquier otro monto en virtud de este Acuerdo.

ARTICLE 10
OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

10.1 Acceso. El Arrendador garantizará al Arrendatario lícito, pacífico y libre acceso tenencia, ocupación, uso y operación al Área Arrendada durante el Plazo.

10.2 Mantenimiento. El Arrendador, durante la vigencia de este Acuerdo, deberá estar obligado a realizar cualquier mantenimiento o

Fasten Your Security Belt

F21000095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized convine and reproducine is subject to the company regulations and related laws

Leased Area, including, without limitation, structural repairs that are necessary in the Lease Area, except in the case that said damages occur due to fraudulent, culpable, deceitful or negligent acts of the Lessee, its employees, agents or clients, in which case the repairs shall be borne by the Lessee.

10.3 Voluntary Maintenance by Lessor. In the event that the Lessee decides to undertake any minor maintenance, such improvements shall be carried out at expense of the Lessee, and any work shall be coordinated with the Lessee to ensure that the business operations of the Lessee are not interrupted or affected.

10.4 Security. Lessee acknowledges and expressly accepts that the Lessor does not provide security to the Leased Area and the Lessee may, at its sole discretion, hire any additional security agents or other personnel, or implement any additional security measures, at the Lessee's own cost and expense.

10.5 Inform Lessee as soon as possible, of any disturbance, encroachment, legal or administrative action or damages caused or that have occurred in the Leased Area. The Lessee shall not be responsible for any injury or damage suffered by the Lessor, its subcontractors, directors, officers, representatives, employees, suppliers, clients, or any other person invited by the Lessor, for the performance of the earthwork stated in the Section 3 of the Special Conditions or for the inspection work stated in Article 9.1 (i), within the Leased Area or the Properties and, as such, the Lessor undertakes to defend and compensate the Lessee for any damages related to or arising from any of the events described in this clause, except those arising from Force Majeure events or Acts of God, or where there is gross negligence or willful misconduct on the part of the Lessee. During the term of this Agreement, the Lessor shall indemnify, defend, and hold harmless the Lessee and its agents, representatives or employees, from

reparación del Área Arrendada, incluyendo, sin limitación, las reparaciones estructurales que sean necesarias en el Área Arrendada, excepto en el caso de que dichos daños se produzcan por actos fraudulentos, culpables, engañosos o negligentes del Arrendatario, sus empleados, agentes o clientes, en cuyo caso las reparaciones correrán a cargo del Arrendatario.

10.3 Mantenimiento voluntario por arrendador. En el caso de que el Arrendatario decide emprender cualquier menor mantenimiento, tales mejoras se llevarán a cabo a expensas del Arrendatario, y cualquier trabajo se coordinará con el Arrendatario para garantizar que las operaciones comerciales del Arrendatario no se interrumpan ni se vean afectadas.

10.4 Seguridad. El Arrendatario reconoce y acepta expresamente que el Arrendador no brinda seguridad al Área Arrendada y al Arrendatario puede, a su sola discreción, contratar agentes de seguridad adicionales u otro personal, o implementar cualquier medida de seguridad adicional, por cuenta y cargo del Arrendatario.

10.5 Informar al Arrendatario lo antes posible, de cualquier disturbio, usurpación, acción legal o administrativa o daños causados o que hayan ocurrido en el Área Arrendada. El Arrendatario no será responsable de ninguna lesión o daño sufrido por el Arrendador, sus subcontratistas, directores, funcionarios, representantes, empleados, proveedores, clientes, o cualquier otra persona invitada por el Arrendador, por la realización del movimiento de tierras señalado en el Artículo. 3 de las Condiciones Particulares o para los trabajos de inspección señalados en el artículo 9.1 (i), dentro del Área Arrendada o de los Inmuebles y, como tal, el Arrendador se compromete a defender y compensar al Arrendatario por los daños relacionados o derivados de cualquiera de los eventos descritos en esta cláusula, excepto aquellos que surjan de eventos de fuerza mayor o casos de fuerza mayor, o cuando haya negligencia grave o mala conducta intencional por parte del Arrendatario. Durante la vigencia de este Acuerdo, el Arrendador

Fasten Your Security Belt

이 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 관련 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.
F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws.

any loss, legal claim, trial, payment, action or sentence of any nature that may be presented by any third party against the Lessee arising out of any act or omission of the Lessor, its agents, representatives or employees.

indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Arrendatario y a sus agentes, representantes o empleados, de cualquier pérdida, reclamo legal, juicio, pago, acción o sentencia de cualquier naturaleza que pueda ser presentada por cualquier tercero contra el Arrendatario derivado de cualquier acto u omisión del Arrendador, sus agentes, representantes o empleados.

ARTICLE 11
TERMINATION

11.1 The Parties agree that the date of Termination of the Term or Additional Term, as the case may be, shall be definitive and final. The Lessee hereby expressly and irrevocably guarantees that it will make all reasonably necessary provisions remove all Improvements, structures, equipment, machinery and personal property from the Leased Area before the Termination of the Term or Additional Term, as the case may be, and the Lessee expressly acknowledges and accepts that, upon such Termination, the Lessor will automatically regain full rights of possession, access and use of the Leased Area.

11.2 Upon termination of this Agreement, the Lessee shall remove all structures, improvements, changes or alterations that it carried out, and deliver the Leased Area to the Lessor in the same condition as the Lessor delivered it to the Lessee, except for normal or fair wear and tear produced as a result of use and the lapse of time. Nevertheless, he Lessor, upon termination of this Agreement, may opt, at its sole discretion, to keep certain permanent structures that were made to the Leased Area, with having to pay any amount (reasonably agreed between the Parties, taking account of value) for such improvements and/or alterations. Furthermore, the Lessor shall have the right of first offer over any other structures or material removed or to be

ARTICLE 11
TERMINACIÓN

11.1 Las Partes acuerdan que la fecha de Terminación del Plazo o Plazo Adicional, según sea el caso, será definitiva y definitiva. El Arrendatario garantiza expresa e irrevocablemente que hará todas las disposiciones razonablemente necesarias para eliminar todas las Mejoras, estructuras, equipos, maquinaria y propiedad personal del Área Arrendada antes de la Terminación del Plazo o Plazo Adicional, según sea el caso, y el Arrendatario reconoce y acepta expresamente que, tras dicha Terminación, el Arrendador recuperará automáticamente todos los derechos de posesión, acceso y uso del Área Arrendada.

11.2 A la terminación de este Contrato, el Arrendatario deberá retirar todas las estructuras, mejoras, cambios o alteraciones que haya realizado, y entregar el Área Arrendada al Arrendador en las mismas condiciones en las que el Arrendador se la entregó al Arrendatario, excepto en casos normales. o justo el desgaste producido por el uso y el paso del tiempo. Sin embargo, el Arrendador, al terminar este Acuerdo, puede optar, a su sola discreción, por mantener ciertas estructuras permanentes que se hicieron en el Área Arrendada, con tener que pagar cualquier cantidad (razonablemente acordado entre las Partes, teniendo en cuenta su valor) para tales mejoras y / o alteraciones. Además, el Arrendador tendrá derecho a la primera oferta sobre cualquier otra

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 처벌을 받을 수 있습니다.
F2100095/192.168.0.105/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized convine and reproducine is subject to the company regulations and related laws

removed from the Leased Area by the Lessee upon termination. The Lessee shall provide detailed plans and specifications for any additional construction and alteration (other than minor cosmetic alterations and the Approved Improvements stated in Article 8.1) to the Lessor. The Lessee must obtain all required approvals from the relevant Governmental Entities and proof of all required workers compensation insurance, if applicable. The Lessee shall immediately discharge any lien or interest affecting the Leased Area as a result of the Lessee's activities.

11.3 Notwithstanding the foregoing, if for any reason not imputable to the negligence of the Lessor, the Lessee does not vacate the Leased Area in accordance with this Article 11 by the date of Termination, the Lessee shall pay Lease Payments to the Lessor in accordance with Article 6 of this Agreement for each additional month until the Lessee vacates the Leased Area to the satisfaction of the Lessor.

ARTICLE 12
EARLY TERMINATION

12.1 Early Termination. This Agreement may be terminated by the Lessee at any time after the first third (3rd) anniversary of the Effective Date, without the need for the payment of any type of penalty, by giving a written notice to the Lessee at least three hundred and sixty-five (365) days prior to the termination thereof.

12.2 Default by Lessee. Apart from the causes provided for by Law or in this Agreement, the Lessor may terminate this Agreement at law and without further formalities than a written notice for such purposes, should any of the following events take place (each, a "Default"):

estructura o material que el Arrendatario retire o retire del Área Arrendada al momento de la rescisión. El Arrendatario proporcionará planos detallados y especificaciones para cualquier adicional construcción y alteración (que no sean alteraciones cosméticas menores y las Mejoras Aprobadas establecidas en el Artículo 8.1) al arrendador. El Arrendatario debe obtener todas las aprobaciones requeridas de las Entidades Gubernamentales relevantes y prueba de todos los seguros de compensación para trabajadores requeridos, si corresponde. El Arrendatario descargará inmediatamente cualquier gravamen o interés que afecte el Área Arrendada como resultado de las actividades del Arrendatario.

11.3 No obstante lo anterior, si por alguna razón no imputable a la negligencia del Arrendador, el Arrendatario no desocupa el Área Arrendada de conformidad con este Artículo 11 a la fecha de Terminación, el Arrendatario deberá pagar los Pagos de Arrendamiento al Arrendador de acuerdo con el Artículo 6 de este Acuerdo por cada mes adicional hasta que el Arrendatario desocupe el Área Arrendada a satisfacción del Arrendador.

ARTICLE 12
TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.1 Terminación anticipada. Este Contrato podrá ser rescindido por el Arrendatario en cualquier momento después del primer tercer (3er) aniversario de la Fecha de Vigencia, sin necesidad del pago de ningún tipo de penalidad, notificando por escrito al Arrendatario al menos trescientos sesenta -Cinco (365) días antes de la terminación del mismo.

12.2 Incumplimiento por parte del arrendatario. Aparte de las causas previstas por la Ley o en este Acuerdo, el Arrendador puede rescindir este Acuerdo por ley y sin más formalidades que una notificación por escrito para tales fines, en caso de que

Fasten Your Security Belt

이 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의하여 제지를 받을 수 있습니다.
F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws.

(a) The Lessee fails to comply with any obligation provided for in this Agreement. In such a case, the Lessor shall give written notice to the Lessee stating the reason or cause of the breach so that the Lessee remedies said breach within thirty (30) calendar days following said notice. Once this term has passed without the Lessee having remedied the breach, the Lessor may terminate this Agreement at law, giving the Lessee prior written notice for these purposes.

(b) Default in the payment of two (2) monthly Lease Payments. In this case, the Lessor may give written notice to the Lessee of such default so that the Lessee makes the payment within seven (7) calendar days following said notice, including the interest for late payment referred to in Article 6 of the present Agreement.

(c) Bankruptcy, cessation of payment, intervention or clear insolvency of the Lessee.

12.3 Effect of Early Termination for Default by Lessee. It is agreed that if this Agreement is terminated as result of the occurrence of any of the events of Default by Lessee of this Agreement, the Lessee shall be obliged to pay the Lessor, without need of notification or additional requirement, (i) any outstanding Lease Payments generated prior to the Termination, plus the default interest calculated on said debit balance according to the interest rate established in Articles 6 and 7 of this Agreement; and (ii) reasonable expenses to recover possession of the Leased Area, if applicable (including reasonable attorneys' fees and court costs. Upon Termination for Default by Lessee, the Lessee shall return the Lease Area in the same condition as the Lessor delivered it to the Lessee, except for normal wear and tear produced as a result of use and the lapse of time, unless otherwise agreed between the Parties in accordance with this Agreement.

12.4 Default by Lessor. Apart from the causes provided for by Law or in this

ocurra alguno de los siguientes eventos (cada uno, un "Incumplimiento"):

(a) El Arrendatario no cumple con cualquier obligación prevista en este Acuerdo. En tal caso, el Arrendador deberá dar aviso por escrito al Arrendatario indicando el motivo o causa del incumplimiento para que el Arrendatario remedie dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a dicho aviso. Una vez transcurrido este plazo sin que el Arrendatario haya subsanado el incumplimiento, el Arrendador podrá rescindir este Contrato por ley, notificando previamente por escrito al Arrendatario para estos fines.

(b) Incumplimiento en el pago de dos (2) Pagos de Arrendamiento mensuales. En este caso, el arrendador debe Dar aviso por escrito al Arrendatario de dicho incumplimiento para que el Arrendatario realice el pago dentro de los siete (7) días naturales siguientes a dicho aviso, incluyendo los intereses por demora a que se refiere el artículo 6 del presente Contrato.

(c) Concurso, cese de pago, intervención o insolvencia manifiesta del Arrendatario.

12.3 Efecto de la rescisión anticipada por incumplimiento del arrendatario. Se acuerda que si este Acuerdo se rescinde como resultado de la ocurrencia de cualquiera de los eventos de Incumplimiento por parte del Arrendatario de este Acuerdo, el Arrendatario estará obligado a pagar al Arrendador, sin necesidad de notificación o requisito adicional, (i) cualquier Pagos de Arrendamientos generados antes de la Terminación, más los intereses de demora calculados sobre dicho saldo deudor de acuerdo a la tasa de interés establecida en los Artículos 6 y 7 de este Acuerdo; y (ii) gastos razonables para recuperar la posesión del Área arrendada, si corresponde (incluidos los honorarios razonables de abogados y los costos judiciales. Tras la rescisión por incumplimiento del Arrendatario, el Arrendatario deberá devolver el Área arrendada en las mismas condiciones en las que el Arrendador se la entregó. el Arrendatario, salvo el desgaste normal producido como consecuencia del uso y el transcurso del tiempo,

Fasten Your Security Belt

본 도서는 현대건설㈜의 정보자산으로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 정보 사규 및 관련 법규에 의해 처벌을 받을 수 있습니다.
F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws.

Agreement, the Lessee may terminate this Agreement at law and without further formalities than a written notice for such purposes, should any of the following events take place:

(a) The Lessor fails to comply with any obligation provided for in this Agreement. In this case, the Lessee shall give written notice to the Lessor stating the reason or cause of the breach so that they remedy said breach within thirty (30) calendar days following said notice. Once this term has passed without the Lessor having remedied the breach, then the Lessee may terminate this Agreement at law, giving a prior written notice for these purposes.

(b) Bankruptcy, cessation of payment, intervention or clear insolvency of the Lessor.

12.5 Effect of Early Termination for Default by Lessor. It is agreed that if any of the assumed termination grounds of this Agreement occur, the Lessee shall be entitled to terminate the present Agreement without the need for the payment of any type of penalty, provided that: (i) any outstanding Lease Payments generated prior to the Termination, plus the default interest calculated on said debit balance according to the interest rate established in Articles 6 and 7 of this Agreement have been paid, (ii) the Lessor shall have the obligation, without need of notification or additional request, to return the Deposit of Guarantee; and (iii) the Lessor shall be obliged to pay the Lessee, without need of notification or additional requirement, reasonable costs and expenses to recover losses and damages suffered from such default by Lessor, if applicable (including reasonable attorneys' fees and court costs).

12.6 No Waiver. Termination of this Agreement (other than by mutual consent) shall not relieve any party of any liability for any breach of this Agreement, or for any misrepresentation hereunder, or be deemed to constitute a waiver of any

12.4 Incumplimiento por arrendador. Aparte de las causas previstas por la Ley o en este Contrato, el Arrendatario podrá rescindir este Contrato por ley y sin más formalidades que una notificación por escrito para tales fines, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

(a) El Arrendador no cumple con cualquier obligación prevista en este Acuerdo. En este caso, el Arrendatario deberá dar aviso por escrito al Arrendador indicando el motivo o causa del incumplimiento para que subsana dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a dicho aviso. Una vez transcurrido este plazo sin que el Arrendador haya subsanado el incumplimiento, el Arrendatario podrá rescindir este Acuerdo por ley, dando un aviso previo por escrito para estos fines.

(b) Concurso, cese de pago, intervención o insolvencia manifiesta del Arrendador.

12.5 Efecto de la rescisión anticipada por incumplimiento del arrendador. Se acuerda que si se da alguno de los supuestos motivos de rescisión de este Contrato, el Arrendatario tendrá derecho a rescindir el presente Contrato sin necesidad del pago de ningún tipo de penalización, siempre que: (I) se hayan pagado los Pagos de Arrendamiento pendientes generados antes de la Terminación, más los intereses de demora calculados sobre dicho saldo deudor de acuerdo con la tasa de interés establecida en los Artículos 6 y 7 de este Contrato, (ii) el Arrendador tendrá la obligación, sin necesidad de notificación o solicitud adicional, de devolver el Depósito de Garantía; y (iii) el Arrendador estará obligado a pagar al Arrendatario, sin necesidad de notificación o requisito adicional, costos y gastos razonables para recuperar las pérdidas y daños sufridos por dicho incumplimiento por parte del Arrendador, si corresponde (incluidos los honorarios razonables de abogados y costas judiciales) .

12.6 No renuncio. La terminación de este Acuerdo (que no sea por consentimiento mutuo) no eximirá a ninguna de las partes

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.
P210009S/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws.

available remedy for any such breach or misrepresentation.

12.7 The Lessee shall be entitled to terminate this Agreement if the EPC contract for the Panama Metro Line No.3 is terminated, by giving notice of such termination to the Lessor.

ARTICLE 13
ENVIRONMENTAL MATTERS

13.1 Lessor's Responsibility. The Lessor declares and guarantees to the Lessee that as of the Effective Date: (i) the Lease Area complies with all environmental laws, subject to the terms and conditions established in the environmental licenses and/or permits attached in Exhibit "H"; (ii) the Lessor has not, nor is it aware that any other person has carried out, threatened or disposed of any Hazardous Substance, as such term is defined below, materials or debris, in, within or from the Leased Area; and (iii) to the knowledge and understanding of the Lessor, there are no conditions or circumstances in the Leased Area that present a risk to the environmental health or safety of any person. The Lessor shall be expressly responsible, during and after the Term, for any environmental problem caused by or attributable to the Lessor, and shall indemnify, defend and release the Lessee from any environmental liability.

13.2 Lessee's Responsibility. The Lessee is expressly responsible, during and after the Term, for any environmental problem caused by causes attributable to the Lessee during its occupation of the Leased Area and shall indemnify, defend and release the Lessor of any environmental liability. In addition to any restoration obligation to which the Lessee is obliged, the Lessee shall remain responsible for covering the Lease Payment while any repairs arising out of any environmental matter are being carried out. The Lessee must comply with all

de ninguna responsabilidad por cualquier incumplimiento de este Acuerdo, o por cualquier tergiversación en virtud del mismo, ni se considerará que constituye una renuncia a cualquier recurso disponible por dicho incumplimiento o tergiversación.

12.7 El Arrendatario tendrá derecho a rescindir este Acuerdo si se rescinde el contrato EPC de la Línea 3 del Metro de Panamá, notificando dicha rescisión al Arrendador.

ARTICLE 13
ASUNTOS AMBIENTALES

13.1 Responsabilidad del arrendador. El Arrendador declara y garantiza al Arrendatario que a la Fecha de Vigencia: (i) el Área de Arrendamiento cumple con todas las leyes ambientales, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las licencias y / o permisos ambientales adjuntos en el Anexo "H"; (ii) el Arrendador no tiene, ni tiene conocimiento de que ninguna otra persona haya llevado a cabo, amenazado o eliminado cualquier Sustancia Peligrosa, como dicho término se define a continuación, materiales o escombros, en, dentro o desde el Área Arrendada; y (iii) según el conocimiento y entendimiento del Arrendador, no existen condiciones o circunstancias en el Área Arrendada que presenten un riesgo para la salud o seguridad ambiental de cualquier persona. El Arrendador será expresamente responsable, durante y después del Plazo, de cualquier problema ambiental causado o imputable al Arrendador, y deberá indemnizar,

13.2 Responsabilidad del arrendatario. El Arrendatario es expresamente responsable, durante y después del Plazo, de cualquier problema ambiental causado por causas imputables al Arrendatario durante su ocupación del Área Arrendada y deberá indemnizar, defender y liberar al Arrendador de cualquier responsabilidad ambiental. Además de cualquier obligación de restauración a la que esté obligado el Arrendatario, el Arrendatario seguirá siendo responsable

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제지를 받을 수 있습니다.
F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws.

environmental requirements that are required by state and municipal legislation. These include, but are not limited to, permits, licenses, authorizations, concessions, reports, which must be met in terms of emissions of gases into the atmosphere, noise emissions, vibrations of thermal or light energy, handling of Hazardous Material, dangerous substances and those considered highly hazardous, and generation of hazardous and non-hazardous waste. Likewise, the Lessee is obliged to remain in compliance with all environmental laws and regulations throughout the Term of the Agreement, and the Lessor has the right to request proof via written notification with 15 days advance notice, to corroborate said compliance.

13.3 Hazardous Materials. During the term of this Agreement, Lessee or any agent, contractor, employee, invitee, tenant, lawful occupant or lawful user of the Leased Area, or any part thereof, shall introduce into the Leased Area, the Properties, or any or part thereof, any substance deemed toxic or hazardous under Panamanian law, or any chemical, compound, constituent, material, waste, contaminant (including petroleum, crude oil or any fraction thereof) or other substance which is generally accepted to be hazardous or toxic, or otherwise regulated by any applicable law ("Hazardous Materials"), except for such materials that are authorized in writing by the Lessor and will leave no permanent damage to the environment.

ARTICLE 14
CONFIDENTIALITY

14.1 Confidentiality. Without the prior written consent of the disclosing Party, the receiving Party shall not (i) disclose to any third party, the public or otherwise, the name or identity of the disclosing Party or any of its affiliates, the existence of this Agreement and the fact that certain information is being disclosed by the disclosing Party to the receiving

de cubrir el Pago del Arrendamiento mientras se llevan a cabo las reparaciones derivadas de cualquier asunto ambiental. El Arrendatario debe cumplir con todos los requisitos ambientales exigidos por la legislación estatal y municipal. Estos incluyen, pero no se limitan a, permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, informes, que deben cumplirse en cuanto a emisiones de gases a la atmósfera, emisiones de ruido, vibraciones de energía térmica o lumínica, manejo de Materiales Peligrosos, sustancias peligrosas y consideradas altamente peligrosas, y generación de residuos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, el Arrendatario está obligado a cumplir con todas las leyes y normativas ambientales durante la Vigencia del Contrato, y el Arrendador tiene derecho a solicitar prueba mediante notificación escrita con 15 días de anticipación, para corroborar dicho cumplimiento.

13.3 Materiales peligrosos. Durante la vigencia de este Acuerdo, el Arrendatario o cualquier agente, contratista, empleado, invitado, inquilino, ocupante legal o usuario legal del Área Arrendada, o cualquier parte del mismo, deberá introducir en el Área Arrendada, las Propiedades o cualquier parte del mismo, cualquier sustancia considerada tóxica o peligrosa bajo la ley panameña, o cualquier químico, compuesto, constituyente, material, desperdicio, contaminante (incluyendo petróleo, petróleo crudo o cualquier fracción del mismo) u otra sustancia que generalmente se acepta como peligrosa o tóxica, o de otra manera regulada por cualquier ley aplicable ("Materiales Peligrosos"), excepto aquellos materiales que están autorizados por escrito por el Arrendador y que no dejarán daño permanente al medio ambiente.

ARTICLE 14
CONFIDENCIALIDAD

14.1 Confidencialidad. Sin el consentimiento previo por escrito delParte reveladora, la fiesta de bienvenida no (i) divulgará a ningún tercero, público o de otro tipo, el nombre o la identidad del Parte reveladora o cualquiera de sus afiliados, la existencia de

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설에만 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제지를 받을 수 있습니다.
F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws.

Party, the fact that any discussions between the Parties are taking place or the nature of or outcome of such discussions, (ii) represent, directly or indirectly, whether orally or in writing, that any product or service provided by the Lessee has been approved or endorsed by the Lessor or any of its affiliates, or (iii) use, or permit the use of, the name of the Lessor or any of its affiliates or any derivate thereof, including but not limited to any logos or trademarks, for any promotional purpose or any other activities, including in any marketing materials, publications, advertising or press releases.

ARTICLE 15
MISCELLANEOUS

15.1 Taxes. The Lessor shall be solely responsible for the payment of any applicable real property tax assessed over the Leased Area; and the Lessee shall be solely responsible for all taxes, contributions and fees assessed over its commercial activities in the Leased Area.

15.2 Amendments. The provisions of this Agreement and any Exhibit or Schedule attached hereto (or agreement entered into concurrently herewith) may be amended or waived only in writing by agreement of the parties hereto except as otherwise provided by law.

15.3 Continuation of Lease Agreement. In the event that the Lessor sells the Leased Area, the Properties, or any portion thereof, to a third party during the Term of this Agreement, the purchaser shall take on all the rights and duties deriving from this Agreement in the capacity as lessor, and shall be obligated to respect the term of this Agreement and any other terms set forth hereunder, and the Lessor undertakes to ensure to include such obligations in the deed of sale, whereby the purchaser shall undertake to

este Acuerdo y el hecho de que cierta información está siendo revelada por el Parte reveladora hacia fiesta de bienvenida, el hecho de que se estén llevando a cabo discusiones entre las Partes o la naturaleza o el resultado de dichas discusiones, (ii) representan, directa o indirectamente, ya sea oralmente o por escrito, que cualquier producto o servicio proporcionado por el Arrendatario ha sido aprobado o respaldado por el Arrendador o cualquiera de sus afiliados, o (iii) usar, o permitir el uso del nombre del Arrendador o cualquiera de sus afiliados o cualquier derivado del mismo, incluyendo pero no limitado a logotipos o marcas registradas, para cualquier promoción. propósito o cualquier otra actividad, incluso en cualquier material de marketing, publicaciones, publicidad o comunicados de prensa

ARTICLE 15
DIVERSO

15.1 Impuestos. El Arrendador será el único responsable del pago de cualquier impuesto sobre bienes inmuebles aplicable tasado sobre el Área arrendada; y el Arrendatario será el único responsable de todos los impuestos, contribuciones y tarifas impuestas sobre sus actividades comerciales en el Área Arrendada.

15.2 Enmiendas. Las disposiciones de este Acuerdo y cualquier Anexo o Programa adjunto al mismo (o acuerdo celebrado simultáneamente con el presente) pueden enmendarse o renunciarse solo por escrito por acuerdo de las partes del mismo, excepto que la ley disponga lo contrario.

15.3 Continuación del contrato de arrendamiento. En el caso de que el Arrendador venda el Área Arrendada, las Propiedades, o cualquier parte de las mismas, a un tercero durante la Vigencia de este Contrato, el comprador asumirá todos los derechos y deberes derivados de este Contrato en calidad de arrendador, y estará obligado a respetar el término de este Acuerdo y cualquier otro término establecido a continuación, y el Arrendador se compromete a asegurarse

Fasten Your Security Belt

F2100095/192.168.0.103/20210324.07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. 본 문서는 현대건설㈜의 정보자산으로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 정보 사용 및 관련 법규에 의해 제지를 받을 수 있습니다.

recognize the rights of the Lessee and abide by the terms of this Agreement.

15.4 Integration. Except for the other written agreements contemplated hereby, this Agreement supersedes any and all prior agreements or understandings of the parties in connection herewith or with respect to the subject matter hereof.

15.5 Arbitration. Any disagreement concerning the validity, interpretation, execution or enforcement of this Agreement which cannot be resolved directly and in good faith by the Parties' assigned representatives shall be settled by arbitration with the Rules of Arbitration of the International Chamber of Commerce in force at the time the arbitration is proposed. The arbitration shall be conducted in New York, U.S. Each party shall appoint one arbitrator; the arbitrators so appointed shall proceed to appoint a third arbitrator. If the arbitrators appointed by the parties fail to agree on designating the third arbitrator, the latter shall be appointed in accordance with the Rules of Arbitration of the International Chamber of Commerce. The Arbitration shall be conducted in English. The decision and any award of the arbitration tribunal shall be final, shall not be subject to appeal and judgment thereon may be entered in any court of competent jurisdiction. The Parties expressly waive all legal recourse in respect of a decision of the arbitration tribunal. The arbitration tribunal shall be specially empowered to resolve all matters within its competence and jurisdiction.

15.6 Governing Law. This Agreement, the legal relations between the parties and the adjudication and the enforcement thereof, shall be governed by and interpreted and construed in accordance with the laws of Panama.

15.7 Language. This Agreement will be executed in English. The Parties agree that a Spanish version of the Agreement shall be prepared by a licensed translator in Panama for the purposes of registrations before governmental entities in Panama and the Parties shall share equally the costs of such translation

de incluir tales obligaciones en la escritura de venta, por lo que el comprador se comprometerá a reconocer los derechos del Arrendatario y cumplir con los términos de este Acuerdo.

15.4 Integración. A excepción de los otros acuerdos escritos contemplados en el presente, este Acuerdo reemplaza todos y cada uno de los acuerdos o entendimientos anteriores de las partes en relación con el presente o con respecto al tema del mismo.

15.5 Arbitraje. Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, interpretación, ejecución o cumplimiento de este Acuerdo que no pueda ser resuelto directamente y de buena fe por los representantes asignados por las Partes se resolverá mediante arbitraje. con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigente en el momento en que se propone el arbitraje.. El arbitraje se llevará a cabo en Nueva York, EE. UU.. Cada parte nombrará un árbitro; los árbitros así designados procederán a nombrar un tercer árbitro. Si los árbitros designados por las partes no logran acordar la designación del tercer árbitro, este último será designado de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje se llevará a cabo en inglés. La decisión y cualquier laudo del tribunal de arbitraje serán definitivos, no estarán sujetos a apelación y el juicio al respecto podrá ingresarse en cualquier tribunal de jurisdicción competente. Las Partes renuncian expresamente a todo recurso legal con respecto a una decisión del tribunal de arbitraje. El tribunal de arbitraje estará especialmente facultado para resolver todos los asuntos de su competencia y jurisdicción.

15.6 Ley que rige. Este Acuerdo, las relaciones legales entre las partes y la adjudicación y ejecución del mismo, se regirán e interpretarán e interpretarán de conformidad con las leyes de Panamá.

15.7 Idioma. Este Acuerdo se ejecutará en inglés. Las Partes acuerdan que una versión en español del Acuerdo será preparada por un traductor autorizado en Panamá para los propósitos de registros ante entidades gubernamentales en Panamá y las Partes

Fasten Your Security Belt

이 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전자 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.
P2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws.

to Spanish; however, the English version of this Agreement shall prevail independently of any translation thereof. The cost of any additional translation shall be borne by the Party requesting such translation.

15.8 Notices. All notices hereunder shall be in writing, and shall be deemed given when: i) delivered in person or ii) transmitted by electronic mail, provided that any notice so given is also sent by courier using an international courier company of reputation, addressed as follows:

(a) If to Lessor: [Edificio Grupo GEA Calle 71 San Francisco, Panama Republica de Panama. PO Box 0830 1126 Panama, Republica de Panamá____]

(b) If to Lessee: [Panama Oeste, Arrijan, Boulevard Las Americas, PCC Oeste, Edificio RSSC]

15.9 Assignment. Neither Party shall transfer, assign, pledge or otherwise dispose of all or any part of this Agreement or any benefit or interest in or under this Agreement without the prior written agreement of the other Party at the sole discretion of such other Party

15.10 Binding Effect. The provisions of this Agreement shall inure to the benefit of and be binding upon the Lessor and the Lessee and their respective successors and permitted assigns.

15.11 Headings. The descriptive headings of the sections of this Agreement are inserted for convenience only and do not constitute a part of this Agreement.

15.12 Counterparts. This Agreement may be executed in two or more counterparts, each of which shall be deemed an original, but all of which taken together shall constitute one and the same Agreement.

compartirán equitativamente los costos de dicha traducción al español; sin embargo, la versión en inglés de este Acuerdo prevalecerá independientemente de cualquier traducción del mismo. El costo de cualquier traducción adicional correrá a cargo de la Parte que solicite dicha traducción.

15.8 Avisos. Todas las notificaciones a continuación se harán por escrito y se considerarán entregadas cuando: i) se entreguen en persona o ii) se transmitan por correo electrónico, siempre que cualquier notificación así sea enviada también por mensajería utilizando una empresa de mensajería internacional de renombre, con la siguiente dirección :

(a) Si al Arrendador: [Edificio Grupo GEA Calle 71 San Francisco, Panamá República de Panamá. PO Box 0830 1126 Panamá, República de Panamá ____]

(b) Si es arrendatario: [Panama Oeste, Arrijan, Boulevard Las Americas, PCC Oeste, Edificio RSSC]

15.9 Asignación. Ninguna de las Partes transferirá, cederá, pignorará ni dispondrá de ninguna otra forma de la totalidad o parte de este Acuerdo o de cualquier beneficio o interés en este Acuerdo sin el acuerdo previo por escrito de la otra Parte, a discreción exclusiva de dicha Parte.

15.10 Efecto vinculante. Las disposiciones de este Acuerdo redundarán en beneficio de y serán vinculantes para el Arrendador y el Arrendatario y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.

15.11 Encabezados. Los títulos descriptivos de las secciones de este Acuerdo se insertan solo por conveniencia y no constituyen una parte de este Acuerdo.

15.12 Contrapartes. Este Acuerdo puede ser ejecutado en dos o más contrapartes, cada una de las cuales se considerará original, pero todas juntas constituirán un solo y mismo acuerdo.

Fasten Your Security Belt

F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws

15.13 Severability. If any provision of this Agreement is determined to be invalid, illegal or unenforceable by any Governmental Entity, the remaining provisions of this Agreement shall remain in full force and effect, provided that the essential terms and conditions of this Agreement for both parties remain valid, binding and enforceable.

15.14 No Waiver. No waiver by either Party of any failure or refusal by the other Party to comply with its obligations shall be deemed a waiver of any other or subsequent failure or refusal to so comply.

15.15 Brokers and Commissions. The Lessee and the Lessor hereby represent that for the purpose of this Agreement, they have not mandated or engaged any broker or agent with respect to the lease contemplated herein and therefore there are no commissions, fees or claims owed to any third parties or brokers that may result from the lease of the Leased Area.

15.16 Prevention of Money Laundering. The Lessee acknowledges and accepts that the Lessor is obliged to (i) set up, and maintain complete and up to date, due diligence files for the Lessee; and (ii) in some cases, notify the Financial Analysis Unit for the Prevention of Money Laundering in Panama (UAF) regarding the operations define in this Agreement; therefore, the Lessee agrees to provide to the Lessor, in the time and manner established in the legal dispositions for the Prevention of Money Laundering, with all relevant documents and information.

[The remainder of this page intentionally left blank.]

15.13 Divisibilidad. Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo se determina que es inválida, ilegal o inaplicable por cualquier Entidad Gubernamental, las disposiciones restantes de este Acuerdo permanecerán en pleno vigor y efecto, siempre que los términos y condiciones esenciales de este Acuerdo para ambas partes sigan siendo válidos. vinculante y ejecutable.

15.14 No renuncio. Ninguna renuncia de cualquiera de las Partes a cualquier incumplimiento o negativa de la otra Parte a cumplir con sus obligaciones se considerará una renuncia a cualquier otro incumplimiento o rechazo posterior a cumplir.

15.15 Corredores y Comisiones. El Arrendatario y el Arrendador declaran por la presente que, para los fines de este Acuerdo, no han contratado a ningún corredor o agente con respecto al contrato de arrendamiento contemplado en este documento y, por lo tanto, no hay comisiones, tarifas o reclamaciones adeudadas a terceros o corredores que puede resultar del arrendamiento del Área Arrendada.

15.16 Prevención del blanqueo de capitales. El Arrendatario reconoce y acepta que el Arrendador está obligado a (i) configurar y mantener completos y actualizados los archivos de debida diligencia para el Arrendatario; y (ii) en algunos casos notificar a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Lavado de Activos en Panamá (UAF) sobre las operaciones definidas en este Acuerdo; por tanto, el Arrendatario se compromete a facilitar al Arrendador, en el tiempo y forma establecidos en las disposiciones legales para la Prevención del Blanqueo de Capitales, toda la documentación e información pertinente.

[El resto de esta página se dejó en blanco intencionalmente.]

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산으로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 감사 사유 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다.
F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws.

Special Conditions

1. Payment Condition

(1) Payment for the Earthworks

The Lessee undertakes to pay to the Lessor by way of **Down Payment** for earthwork of the Leased Area the following amounts in legal currency of the United States. The Lessee shall make **Down Payment** in advance within ten (10) business days after the Agreement have been signed by both Parties.

- Amount of total earthwork Payment: 0.05 x 5 years x 12 month x 150,000 m2 = 450,000 USD
- Amount of Down Payment: 450,000 USD
- The Lessor will provide the Lessee its contractor's quote for earthwork that includes: the amount of earth movement estimated and the prices per mt3 including the earthwork quality standards provide in this document. If the cost of earthwork is below US$ 450,000 the Lessor will compensate the Lessee the difference and if the cost of earthwork is more than US$ 450,000 the Lessee will cover the difference up to a total of US$ 600,000. The maximum additional amount that could be covered by the Lessee will be US$ 150,000.
- Final Earthwork Payment: Total Earthwork Cost – Down Payment (450,000 USD), up to a maximum of 150,000 USD. This payment will be executed within ten (10) business days after the completion of the earthwork by Lessor and acceptance by Lessee.

Condiciones especiales

1. Condiciones de pago

(1) Pago por el Movimiento de tierras

El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador a modo de Anticipo por el movimiento de tierras del Área Arrendada las siguientes cantidades en moneda legal de los Estados Unidos. El Arrendatario deberá realizar el Pago Inicial por adelantado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Convenio han sido firmados por ambas Partes.

- Monto del movimiento de tierras total Pago: 0.05 x 5 a ños x 12 meses x 150,000 m2 = 450,000 USD
- Monto del anticipo: 450,000 USD
- El Arrendador proporcionará al Arrendatario la cotización de su contratista para el movimiento de tierras que incluye: la cantidad de movimiento de tierra estimado y los precios por mt3, incluidos los estándares de calidad de movimiento de tierras que se proporcionan en este documento. Si el costo del movimiento de tierras está por debajoEL DÓLAR AMERICANO$ 450.000 el Arrendador compensará al Arrendatario la diferencia y si el coste del movimiento de tierras es superior a EL DÓLAR AMERICANO$ 450.000 el Arrendatario cubrirá la diferencia hasta un total de EL DÓLAR AMERICANO$600.000. La cantidad máxima adicional que podría cubrir el Arrendatario seráEL DÓLAR AMERICANO$ 150.000.
- Pago final del movimiento de tierras: Costo total del movimiento de tierras - Pago inicial (450 000 USD), hasta un máximo de 150 000 USD. Este pago se ejecutará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del movimiento de tierras por parte del Arrendador y la aceptación por parte del Arrendatario.

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 유치할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제지를 받을 수 있습니다.
F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproducing is subject to the company regulations and related laws.

(2) Rental Payment

The Lessee undertakes to pay to the Lessor by way of yearly rate of rental of the Leased Area the following amounts in legal currency of the United States.

- The payment for the first year (starting from the sign date of Agreement) will be executed within ten (10) business days after the completion of the earthworks by Lessor and acceptance by Lessee.

- The remaining payments for each following year will be executed each year, within ten (10) business days accordingly with the sign date of Agreement.

(2) Pago de renta

El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador a modo de anual tasa de alquiler del Área Arrendada los siguientes montos en moneda legal de los Estados Unidos.

- El pago del primer año (a partir de la fecha de firma del Acuerdo) se ejecutará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de los movimientos de tierra.por el Arrendador y aceptación por el Arrendatario.

- Los pagos restantes para cada año siguiente se ejecutarán cada año, dentro de los diez (10) días hábiles de acuerdo con la fecha de firma del Acuerdo.

Year / Año	Lease Payment (USD Per m2 / month) - Pago de arrendamiento (USD Por m2 / mes)	Phase 1 Annual Lease per 100,000 m2 (exc. ITBMS) - Fase 1 / Arrendamiento anual por 100.000 m2 (excepto ITBMS)	Phase 2 Annual Lease per 50,000 m2 (exc. ITBMS) / Fase 2 Arrendamiento anual por 50.000 m2 (excepto ITBMS)
1	US$ 0.35	US$ 420,000	US$ 210,000
2	US$ 0.35	US$ 420,000	US$ 210,000
3	US$ 0.35	US$ 420,000	US$ 210,000
4	US$ 0.35	US$ 420,000	US$ 210,000
5	US$ 0.35	US$ 420,000	US$ 210,000

Fasten Your Security Belt

F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized copying and reproduction is subject to the corresponding regulations.

In case the Terms for additional lease is required after 5 years, the Lessee undertakes to pay to the Lessor by way of monthly rate of rental of the Leased Area the following amounts in legal currency of the United States, which amounts shall increase by ten percent (10%) for 6th year and increase by three percent (3%) per every year after 6th year, in accordance with the Payment Schedule listed below:	En caso de que se requieran los Términos de arrendamiento adicional después de 5 años, la El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador en concepto de tarifa mensual de alquiler del Área Arrendada los siguientes montos en moneda legal de los Estados Unidos, los cuales se incrementarán en un diez por ciento (10%) por sexto año y aumentarán en un tres por ciento (3 %) por cada año después del sexto año, de acuerdo con el Calendario de pagos que se indica a continuación:

Year / Año	Lease Payment (USD Per m2 / month)	Phase 1 Annual Lease per 100,000 m2 (exc. ITBMS) / Fase 1 Arrendamiento anual por 100.000 m2 (excepto ITBMS)	Phase 2 Annual Lease per 50,000 m2 (exc. ITBMS) / Fase 2 Arrendamiento anual por 50.000 m2 (excepto ITBMS)
6	US$ 0.3850	US$ 462,000	US$ 231,000
7	US$ 0.3966	US$ 475,920	US$ 237,960
8	US$ 0.4085	US$ 490,200	US$ 245,100
9	US$ 0.4208	US$ 504,960	US$ 252,480
10	US$ 0.4334	US$ 520,080	US$ 260,040

2. Terms The Parties agree that the term of this Agreement shall be according to the below phases from the beginning on the Effective Date.	**2. Condiciones** Las Partes acuerdan que el término de este Acuerdo será de acuerdo con las siguientes fases desde el inicio en la Fecha de Vigencia.

Phases / Etapas	Purpose/ Objetivo	Period/ Periodo	Area (m2)/ Superficie (m2)	Remarks / Observaciones
1	Land for fabrication of precast elements / Terreno para fabricación de elementos prefabricados	48 month / 48 meses	100,000	
2	Land for Office and material stock piling / Terreno para oficina y acopio de material	60 month / 60 meses	50,000	

Fasten Your Security Belt

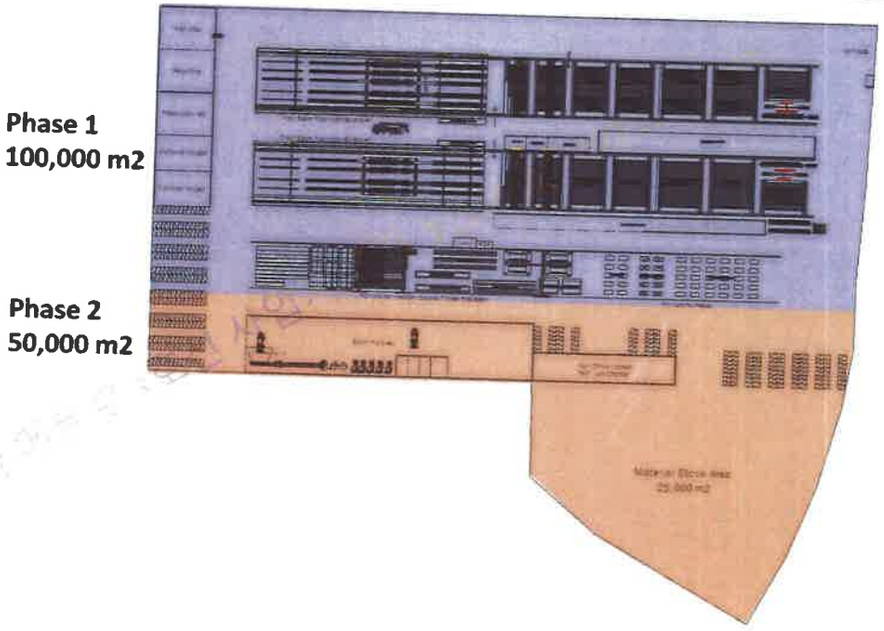

y termination or Additional terms for each phases will be followed according to ARTICLE 5 and ARTICLE 11 the Agreement.

La terminación anticipada o los términos adicionales para cada fase se seguirán de acuerdo con el ARTÍCULO 5 y el ARTÍCULO 11 del Acuerdo.

3. Earthwork The amount of Down Payment shall be used only for earthwork of the Leased Area. The Lessor shall submit to the Lessee a Construction Plan previous to start the works including manpower and equipment plan, for the Lessee's approval. : Lessor has an obligation to submit complete the earthwork as per the milestone plan shown, with target dates counting after the Agreement has been signed. Lessor is required to provide mitigation plans to avoid any delays.	**3. Terraplén** Se utilizará el monto del anticipo solamente para movimiento de tierras del Área Arrendada. El Arrendador deberá presentar al Arrendatario un Plan de Construcción previo al inicio de las obras incluyendo el plan de mano de obra y equipamiento., para la aprobación del Arrendatario. El Arrendador tiene la obligación de enviar el movimiento de tierras completo según el plan de hitos que se muestra, con fechas objetivo contando después de que se haya firmado el Acuerdo. El arrendador debe proporcionar planes de mitigación para evitar retrasos.

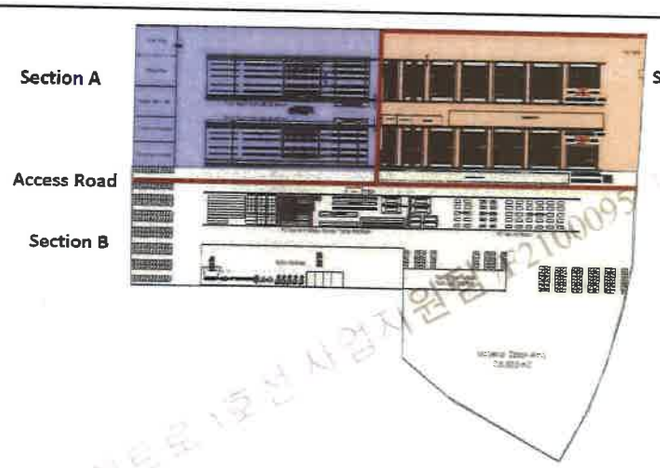

Milestone plan / Plan de hito
Section A & Access Roads : 3 months / Tramo A y vías de acceso: 3 meses
Section B : 3.5 months / Sección B: 3,5 meses
Section C : 4 months/ Sección C: 4 meses

The Lessor shall prepare for a final formation according to the requirements below. (1) Preparation of the base soil The Lessor shall remove any marginal or inappropriate material from the existing ground, which shall include a minimum of 15 cm of subsoil. The Lessor shall moisten and compact the soil until 90% of its proctor density for Phase 1 and until the 85% of its proctor density for Phase 2. (2) Deposit and distribution After depositing the materials, they should be distributed evenly in horizontal layers and not greater than the thickness allowed to give the required compaction. (3) Compaction The quality of the material selected for filling, should allow the compaction by layers of abundant thickness of 20cm, should make the efficiency graphs and indicate the compaction procedure to follow. Before proceeding to place a new layer of filler, the Lessee will carry out density test especially on the ground for the equipment and stock yard.	El Arrendador se preparará para una formación final de acuerdo con los requisitos a continuación. (1) Preparación del suelo base El Arrendador deberá remover cualquier material marginal o inapropiado del terreno existente, el cual deberá incluir un mínimo de 15 cm de subsuelo. El Arrendador humedecerá y compactará el suelo hasta el 90% de su densidad proctor para la Fase 1 y hasta el 85% de su densidad proctor para la Fase 2. (2) Depósito y distribución Después de depositar los materiales, estos deben distribuirse uniformemente en capas horizontales y no mayores que el espesor permitido para dar la compactación requerida. (3) Compactación La calidad del material seleccionado para el relleno, debe permitir la compactación por capas de abundante espesor de 20cm, debe realizar las gráficas de eficiencia e indicar el procedimiento de compactación a seguir. Antes de proceder a colocar una nueva capa de masilla, el Arrendatario realizará una prueba de densidad especialmente en el terreno para el equipo y el patio de existencias.

Fasten Your Security Belt

본 문서는 현대건설㈜의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 이를 위반할 시에는 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재를 받을 수 있습니다
F21000095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. Unauthorized reproduction or distribution of this document is strictly prohibited.

(4) General provisions

The filling must be maintained in satisfactory conditions until the total delivery of the works, for which purpose the necessary provisions must be taken to prevent deterioration.
During the execution of the works and when the land does not drain by gravity, temporary ditches must be built and the necessary flushing and pumping carried out; as a complement, they can be left pending on dirt.

(5) Tolerances

In the levels of grade line in fillings, the tolerance will be ± 5.0 cm, based on the formation level which the Lessee will provide.

[The remainder of this page intentionally left blank.]

(4) Provisiones generales

El llenado debe mantenerse en condiciones satisfactorias hasta la entrega total de la obra, para lo cual se deben tomar las disposiciones necesarias para evitar su deterioro.
Durante la ejecución de las obras y cuando el terreno no drene por gravedad, se deberán construir zanjas temporales y realizar los lavados y bombeos necesarios; como complemento, se pueden dejar pendientes sobre la suciedad.

(5) Tolerancias

En los niveles de línea de rasante en rellenos, la tolerancia será de ± 5.0 cm, en base al nivel de formación que proporcionará el Arrendatario.

[El resto de esta página se dejó en blanco intencionalmente.]

CONSORCIO HPH JOINT VENTURE	GRUPO GEA, SA	VACA DE MONTE SA
Yung Kim (M90938834) Legal Representative - HPH JV Representante Legal - HPH JV	Jorge García Icaza - (8-235-2251) Legal Representative - GRUPO GEA, SA Representante Legal - GRUPO GEA, SA	Jorge García Icaza - (8-235-2251) Legal Representative - VACA DE MONTE SA Representante Legal - VACA DE MONTE SA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)
Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
Panamá 08 JUN 2021
Testigos Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

F2100095/192.168.0.103/20210324 07:54 This document is the property of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. and contains confidential information. Any unauthorized use, disclosure, or reproduction is prohibited.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Delia Libeth
Palma Perez

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 09-MAR-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 03-MAY-2017 EXPIRA: 03-MAY-2027

8-707-491

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. 1
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Yo, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,**
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 13 AGO 2021

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. 1
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

PODER ESPECIAL

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), E. S. D.:

Quien suscribe, **HÉCTOR ORTEGA S.**, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-473-1000, en mi condición de Director General y Representante Legal de **METRO DE PANAMÁ, S.A**, Sociedad Anónima del Estado, la cual se encuentra inscrita a Folio Mercantil No. 155590028, Asiento Electrónico No. 1, desde el 26 de diciembre de 2014, con mi habitual respeto, le expreso que confiero Poder Especial, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a **JUAN JESÚS CEDEÑO**, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número 7-107-699 e idoneidad profesional de abogacía número 4931, localizable al teléfono 504-71-94, correo electrónico jcedeno@metrodepanama.com.pa y a **DELIA LIBETH PALMA**, mujer, panameña, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-707-491 e idoneidad profesional de abogacía número 7581, localizable al teléfono 504-7116, correo electrónico dpalma@metrodepanama.com.pa, ambos abogados de Metro de Panamá, S.A., con domicilio en el Edificio Administrativo de Operación del Patio y Talleres de Metro de Panamá, ubicado en la Avenida Ascanio Villalaz, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, tercer piso, oficina de Asesoría Legal, lugar donde reciben notificaciones personales, para que de manera individual e indistinta actúen en nombre y representación de Metro de Panamá, S.A:, para la presentación de la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto "Planta de Prefabricado para la Línea 3 del Metro de Panamá".

En virtud de este poder dichos apoderados quedan por este medio expresamente facultados para recibir, desistir, comprometerse, allanarse y en fin cuanta acción o recurso estimen conveniente para el mejor desempeño del presente mandato.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Otorgo poder

HÉCTOR ORTEGA S.
Céd. N° 8-473-1000

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. 1
PANAMÁ. REP. DE PANAMÁ

El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas. 13 AGO 2021
Panamá, _____
Testigos _____ Testigos _____
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. - 1
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

38

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Hector Inocente
Ortega Sanchez

8-473-1000

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 02-ENE-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PAI
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 20-FEB-2020
EXPIRA: 20-FEB-2030

Yo, Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-707-101

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 02 JUL 2021

Testigos

Testigos

LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT
Notaria Pública Novena

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN

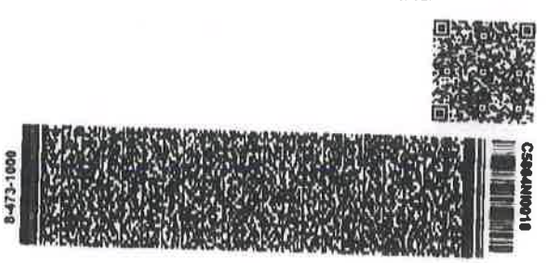

8-473-1000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
METRO DE PANAMÁ, S.A.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. MPSA-05-2019
De 21 de octubre de 2019

"Por la cual se designa al Ingeniero Héctor inocente Ortega Sánchez como Director General de Metro de Panamá S.A. a partir del 1 de enero de 2020"

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 109 de 25 de noviembre de 2013 se estableció la creación de Metro de Panamá, S.A. como una sociedad anónima del Estado panameño la cual tiene autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente para encargase privativamente de todo lo relativo con la planificación, promoción, dirección, regulación, coordinación, supervisión, disposición, control y ejecución de las obras y equipamientos para el Sistema Metro, incluyendo todo lo relativo a su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y prestación de servicios relacionados;

Que la sociedad Metro de Panamá, S.A., fue inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio Mercantil No.155590028, Asiento Electrónico No.1;

Que el Ingeniero Roberto Roy fue designado como Director y Presidente de la Junta Directiva de Metro de Panamá S.A., así como Director General de esta empresa, mediante Decreto Ejecutivo No. 935 de 25 de noviembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial No. 27682 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 109 de 2013;

Que mediante Resolución No. 109 de 9 de diciembre de 2014 la Asamblea Nacional ratificó el nombramiento del Ingeniero Roberto Roy en los cargos señalados en el considerando anterior;

Que en Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá S.A. celebrada el 26 de diciembre de 2014, la Junta Directiva ratificó el nombramiento del Ingeniero Roberto Roy y la suscripción de su contrato de trabajo por un período de 3 años contados a partir del 3 de enero de 2015;

Que cumplido el período transitorio de 3 años del cargo de Director General, según dispone el artículo 52 de la Ley 109 de 2013, le corresponde a la Junta Directiva designar el Director General de la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 109 de 2013;

Que mediante Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., celebrada el día 22 de diciembre de 2017, se aprobó de forma unánime, la designación del Ingeniero Roberto Roy como Director General y Presidente de la Junta Directiva de la empresa a partir del 1 de enero de 2018;

Que mediante Nota S/N de 17 de octubre de 2019, Ingeniero Roberto Roy presentó ante la Junta Directiva su renuncia o dimisión como Director General de esta empresa, la cual fue tratada en Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de 21 de octubre de 2019, donde fue acepta;

Que corresponde a la Junta Directiva nombra y remover el Director General del Metro de Panamá, S.A., según dispone la Ley 109 de 2013, tema que fue tratado en Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de 21 de octubre de 2019, donde se acordó por mayoría la designación del Ingeniero Héctor Inocente Ortega Sánchez, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-473-1000, como director general de Metro de Panamá, S.A., a partir del 01 de enero de 2020, en consecuencia;

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. MPSA-05-2019
De 21 de octubre de 2019

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Héctor Inocente Ortega Sánchez, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-473-1000, como director general de Metro de Panamá, S.A., a partir del 01 de enero de 2020, con todas las facultades legales que conlleva esta designación en la posición 01 y con un salario mensual de siete mil balboas con 00/100 (B/.7,000.00), más gastos de representación por tres mil quinientos balboas con 00/100 (B/.3,500.00).

SEGUNDO: AUTORIZAR al Licenciado Eduardo Rodríguez, actual, vicepresidente de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., para que en representación de la Junta Directiva suscriba el contrato de trabajo del Ingeniero Héctor Inocente Ortega Sánchez, como director general, cargo a ser ejercido a partir del 01 de enero de 2020.

En cumplimiento de las disposiciones legales, en la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., según consta en el Acta No. 10, se aprueba la presente Resolución contando con el quórum reglamentario, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Fundamento de Derecho: Ley 109 de 23 de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Licenciado Eduardo Rodríguez
Vicepresidente

Ingeniero Rafael Sabonge
Secretario

LEY 109
De 25 de noviembre de 2013

Que dicta el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular el Sistema Metro de Transporte de Personas, así como autorizar la creación de la empresa Metro de Panamá, S.A., la cual se constituirá como una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficientes a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas y la regulación de todas las actividades propias de este, en atención a los términos señalados en la presente Ley.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se considera como Sistema Metro de Transporte de Personas a aquellos sistemas rápidos de transporte masivo de personas en vías de uso exclusivo, que operan en el ámbito de una determinada área metropolitana y sus alrededores, el cual se denominará Metro de Panamá, en adelante el Metro.

El Metro está integrado por las obras de infraestructuras, equipos, la totalidad de los elementos que formen parte de la operación y demás servicios relacionados que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del referido sistema de transporte, dentro de los cuales se encuentran, sin limitar, los terrenos, las obras civiles, las vías, las estaciones, los talleres y edificaciones, el material rodante, las instalaciones vinculadas a la seguridad y a los desarrollos comerciales, a las telecomunicaciones, a la electrificación, señalización, incluyendo actividades conexas y cualquier otro que forme parte integral de dicho sistema de transporte.

Artículo 3. Las normas establecidas en esta Ley son de orden público y de interés social, así como de carácter general, y servirán de marco para los reglamentos que al respecto se expidan, de manera que el Metro brinde un servicio continuo, eficiente y seguro, dentro del horario comercial que se fije, por ser considerado un servicio público de transporte. En consecuencia, el Metro, sus obras de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, así como su operación, mantenimiento, explotación y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro, son declarados de orden público, de uso y utilidad pública y de interés social.

En atención a esta declaratoria, todas las entidades públicas o privadas, organismos e instituciones involucradas en el desarrollo del Metro, en cualesquiera de sus fases o líneas, o cuya competencia deba ser desarrollada en coordinación con las labores del Metro, deberán coadyuvar en la ejecución de los objetivos, actividades y tareas desarrolladas por esta Ley, sus reglamentos y los convenios y acuerdos celebrados con motivo de esta.

Capítulo II
Creación y Funciones del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 4. Se autoriza al Órgano Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 159 de la Constitución Política de la República, a expedir el pacto social y los estatutos para la creación de la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. y de cualquiera filial y/o subsidiaria.

El Metro de Panamá, S.A. se constituirá como una sociedad anónima y, como tal, se regirá por la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, sujeta a las limitaciones y excepciones establecidas en la presente Ley, en el pacto social y en los reglamentos que se dicten en su desarrollo y en las normas del Código de Comercio aplicables a las sociedades anónimas.

La denominación Metro de Panamá se reserva para la sociedad anónima cuya creación se autoriza mediante la presente Ley, por lo que se prohibe la inscripción o el uso de tal denominación por cualquier persona natural o jurídica, establecimiento comercial, marca o similar.

Artículo 5. La sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. estará encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, coordinar, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructuras y equipamientos para el Metro, así como de su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro en todas sus fases, líneas y modalidades, para lo cual deberá desarrollar, adoptar y supervisar las políticas y procedimientos administrativos, operacionales y de seguridad, planes, reglamentaciones y demás acciones necesarias para su efectivo desarrollo y funcionamiento, dentro del marco de la Constitución Política, esta Ley y cualquiera disposición legal que resulte aplicable.

El Metro de Panamá, S.A. podrá delegar en terceros, total o parcialmente, la ejecución y desempeño de determinadas obras, trabajos o servicios, así como determinadas funciones y atribuciones, conforme a esta Ley y los reglamentos que se dicten en su desarrollo, manteniendo el Metro de Panamá, S.A. el control, supervisión y vigilancia sobre las atribuciones delegadas.

En consecuencia, el Metro de Panamá, S.A. podrá ejercer todas las potestades necesarias para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines entre las cuales, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se establecen las siguientes:

1. Planificar, desarrollar, promover, regular, gestionar, coordinar y ejecutar las políticas, procedimientos y normas reglamentarias, obras de infraestructuras, equipamientos e instalaciones del Metro, así como su operación, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro.
2. Establecer los criterios, políticas y procedimientos para que la operación y explotación del Metro se realice con eficiencia, continuidad y en condiciones idóneas de seguridad.
3. Supervisar y controlar el cumplimiento de las condiciones de operación y seguridad del Metro, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, el pacto social y los reglamentos que se dicten al respecto.

4. Proteger los intereses de los usuarios del Metro, garantizando sus derechos al acceso a los servicios del Metro en condiciones adecuadas de seguridad y calidad.
5. Determinar las metas de desempeño y calidad del Metro, además de establecer y monitorear los indicadores necesarios para permitir su evaluación.
6. Velar por que los planes de expansión del Metro sean coherentes con los respectivos planes integrales de desarrollo urbano y movilidad.
7. Elaborar y aprobar o recomendar su aprobación al Órgano Ejecutivo, según sea la materia, los reglamentos necesarios para su debido funcionamiento, operación y explotación, incluyendo el reglamento de concesiones y asociaciones público-privadas de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y el pacto social, así como velar por el cumplimiento de estos.
8. Celebrar actos, operaciones y contratos de ejecución de obras, suministro y prestación de todo tipo de servicios, necesarios o convenientes para la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento, explotación y expansión del Metro.
9. Planificar, gestionar, suscribir, administrar, controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos, concesiones y asociaciones necesarias para la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento, explotación y expansión del Metro.
10. Participar, gestionar y promover acuerdos con instituciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para la donación de recursos en general o cooperaciones técnicas, con el objetivo de cumplir los fines establecidos en la presente Ley, el pacto social y los reglamentos que se dicten en virtud de esta.
11. Representar a la República de Panamá ante organismos internacionales, en asuntos vinculados con la materia objeto de esta Ley, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
12. Contratar empréstitos, emitir bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda para el financiamiento de planes y programas de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión del Metro, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
13. Custodiar, conservar y administrar los bienes, equipos, activos y propiedades que forman parte del Metro.
14. Ceder, gravar y/o dar en garantía, en todo o en parte, sus bienes y activos, incluyendo sus tarifas, rentas, derechos y tasas, a favor de acreedores fiduciarios, entidades financieras y/o agentes de garantía, locales o internacionales, para el financiamiento y ejecución de los planes y programas de diseño, ejecución, construcción, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión del Metro.
15. Seleccionar, nombrar y remover su personal de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo y las disposiciones reglamentarias dictadas para este fin.
16. Homologar y certificar el personal responsable de los servicios de operación y seguridad del Metro.
17. Promover la integración física, operativa y tarifaria del Metro con el resto de los sistemas de transporte, la integración de las distintas rutas y equipos de manera que se facilite la

24
24

transferencia de pasajeros entre los diferentes sistemas de transporte y el establecimiento de tarifas integradas de viaje.

18. Coordinar con las entidades públicas o privadas correspondientes, incluyendo aquellas con competencia en materia de transporte, las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, para lo cual podrá celebrar los acuerdos, convenios o contratos que considere necesarios con cualquiera autoridad nacional o municipal o con entidades privadas o particulares, según corresponda.
19. Recomendar al Órgano Ejecutivo el régimen tarifario de pasajes de los usuarios del Metro y recaudarlo directa o indirectamente.
20. Imponer, recaudar y cobrar o recomendar la imposición, en aquellos casos aplicables, de las multas o sanciones a las que hubiera lugar, en cumplimiento de la presente Ley y de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que se dicten en virtud de esta.
21. Reglamentar, determinar y cobrar las rentas, derechos, contribuciones y/o tasas por los servicios y beneficios que brinde el Metro y/o los operadores, administradores, concesionarios o contratistas del Metro, de manera directa o indirecta.
22. Recomendar al Órgano Ejecutivo la aprobación de la delimitación y establecimiento de las áreas de polígonos de influencia del Metro, que establezcan y delimiten las zonas que de tiempo en tiempo sean identificadas para el desarrollo, construcción, ejecución, operación, explotación y expansión del Metro o como zonas de seguridad, así como recomendar las medidas necesarias para concretar la referida delimitación y establecimiento.
23. Oficiar al Registro Público, municipios respectivos y otras dependencias del Estado sobre los polígonos de influencia debidamente publicados en Gaceta Oficial, que establezcan y delimiten las zonas que de tiempo en tiempo sean identificadas para el desarrollo, construcción, operación, explotación y expansión del Metro o como zonas de seguridad, con la finalidad de que todo acto de disposición sobre bienes inmuebles dentro de dichos polígonos cumpla con el proceso de No Objeción por parte del Metro de Panamá, S.A.
24. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, el pacto social y las disposiciones legales y reglamentarias que se desarrollen con motivo de esta, para lo cual podrá llevar a cabo los mecanismos de coordinación requeridos para garantizar el cumplimiento de dichos instrumentos legales.
25. Realizar cualquiera otra función que le asigne la presente Ley, el pacto social, los estatutos, los reglamentos y las normas que se dicten de conformidad con sus objetivos.

Artículo 6. El Metro de Panamá, S.A. deberá manejarse con criterios de eficiencia, transparencia y trato igualitario para garantizar el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones. De igual manera, aplicará en su gestión normas y estándares de desempeño y medición de calidad de servicios internacionalmente reconocidos.

Además, deberá contar con una estructura administrativa que contemple funciones como son las de una Junta Directiva capaz de fijar las políticas y procedimientos relacionados con el funcionamiento, operación, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro y realizar una vigilancia sobre la administración del Metro de Panamá,

S.A.; un auditor interno responsable por la realización y supervisión de auditorías e investigaciones internas, y de promover la economía, eficiencia y efectividad en la administración, prevenir y detectar el fraude y el abuso de autoridad, así como de recomendar las políticas destinadas a esos fines; y una administración capaz de ejecutar las políticas dictadas por la Junta Directiva, la responsabilidad del funcionamiento diario del Metro y la autoridad necesaria para cumplirla.

Capítulo III
Patrimonio, Fiscalización y Funcionamiento del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 7. Las acciones del Metro de Panamá, S.A. serán emitidas de forma nominativa. El 100% de ellas será de propiedad del Estado y estarán bajo custodia del Ministerio de Economía y Finanzas.

La representación en la Asamblea de Accionistas la tendrá el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 8. El Metro de Panamá, S.A. contará con el siguiente patrimonio:

1. Los aportes a capital que le sean asignados de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y el pacto social constitutivo.
2. Las partidas asignadas en el Presupuesto General del Estado.
3. Los bienes que les sean asignados o traspasados de conformidad con esta Ley.
4. Los bienes públicos y privados que le sean otorgados, a cualquier título, y el derecho a su uso y explotación.
5. Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios o beneficios que brinden el Metro y/o los operadores, administradores o contratistas del Metro, de manera directa o indirecta.
6. Las sumas que reciba por sanciones o multas que aplique.
7. Los frutos y rentas que reciba de los bienes que administre, de las inversiones que realice de manera directa o indirecta o de los servicios que suministre de manera directa o indirecta.
8. Los frutos y rentas que reciba por la disposición de los bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su custodia o administración.
9. Los dividendos que reciba por razón de la tenencia de acciones en empresas públicas o privadas.
10. Las herencias, donaciones y legados que se le hagan, los cuales se recibirán a beneficio de inventario.
11. Cualesquiera otros bienes, derechos y títulos que ingresen a su patrimonio en virtud de la ley o de actos jurídicos de adquisición a título oneroso o gratuito.
12. Cualesquiera otros recursos, bienes o haberes que no estén previstos en los numerales anteriores, y puedan serle retribuidos por disposición legal o acto jurídico o que autorice el pacto social.

22

Capítulo IV
Estructura Administrativa

Artículo 9. Para el correcto ejercicio de sus facultades, el Metro de Panamá, S.A. contará con una Junta Directiva, un director general y un auditor interno.

El Metro de Panamá, S.A. podrá conformar comités interinstitucionales y comisiones consultivas con el fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus reglamentos.

Los comités interinstitucionales estarán conformados por miembros de las entidades públicas y/o privadas que dicten políticas, regulen, desarrollen o fiscalicen asuntos que de cualquier manera puedan relacionarse con el Metro, y estos serán convocados por el Metro de Panamá, S.A. para tratar temas relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus reglamentos.

Las comisiones consultivas estarán conformadas por personal técnico, expertos y equipo de apoyo que requiera el Metro de Panamá, S.A. para la toma de decisiones nacionales o internacionales.

Artículo 10. La Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. estará integrada por siete miembros:

1. Un director, quien será el presidente de la Junta Directiva, designado por el presidente de la República.
2. El ministro de Obras Públicas o en quien este delegue dicho cargo.
3. El ministro de Economía y Finanzas o en quien este delegue dicho cargo.
4. El director de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o en quien este delegue dicho cargo.
5. Un director designado por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por el Consejo Nacional de la Empresa Privada.
6. Un director designado por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por la Cámara Panameña de la Construcción.
7. Un director designado por el Órgano Ejecutivo.

Si en el término de sesenta días calendario, contado a partir de la fecha en que debe hacerse el nombramiento de los directivos respectivos, no se hubieran presentado las ternas o nóminas correspondientes, el presidente de la República procederá libremente a su nombramiento dentro de los respectivos gremios o asociaciones.

Los directores a que se hace referencia en los numerales 1, 5, 6 y 7 permanecerán en sus cargos por siete años y deberán ser ratificados por la Asamblea Nacional. El resto de los directores serán designados por un periodo de tiempo que coincida con el de sus cargos. Todos los directores tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, a un vicepresidente, un tesorero y un secretario, y podrá también tener todos los dignatarios, agentes y representantes que la Junta Directiva, el pacto social o los estatutos determinen, y que serán elegidos de la manera que en ellos se establezca.

El presidente de la Junta Directiva y/o el director general serán los representantes legales del Metro de Panamá, S.A. En sus ausencias, esta representación legal podrá ser delegada en otros miembros de la Junta Directiva o en trabajadores del Metro de Panamá, S.A.

El contralor general de la República o quien este designe asistirá a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz.

Los miembros de la Junta Directiva recibirán una dieta por sesión que será fijada por el Órgano Ejecutivo y revisada cada dos años, tomando en consideración la importancia relativa de la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. dentro del sector.

La frecuencia y formalidades de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva se establecerán en el pacto social y en los estatutos del Metro de Panamá, S.A.

El presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, podrá otorgarle a la persona que ocupe la Presidencia de la Junta Directiva el rango de ministro consejero.

Parágrafo transitorio. Respecto a la designación inicial de los primeros directores, el director a que se hace referencia en el numeral 1 será designado para un periodo de siete años, el director a que se hace referencia en el numeral 5 será designado para un periodo de seis años, el director a que se hace referencia en el numeral 6 será designado para un periodo de cinco años y el director a que se hace referencia en el numeral 7 será designado para un periodo de cuatro años.

Artículo 11. Los requisitos mínimos para ejercer el cargo de director de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. son:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Poseer título universitario y experiencia suficiente en actividades directivas o de alta gerencia en empresas o en instituciones de complejidad.
3. Ser persona de reconocida probidad.
4. No haber sido condenado por cualquier delito doloso ni delito culposo, por autoridad competente de la República de Panamá o de otro país.
5. No tener parentesco con los demás directores o con el director general o el auditor interno de la sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni ser cónyuge de alguno de ellos.

Se exceptúa del cumplimiento de estos requisitos a los directores nombrados por razón de su cargo en los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, en cuyo caso los requisitos están regulados en la correspondiente Ley que regula su nombramiento en el cargo que ocupa.

Artículo 12. Una vez nombrados, los directores solo podrán ser removidos por las siguientes causales:

1. Incapacidad manifiesta en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Incapacidad física o mental que les imposibilite cumplir sus funciones de forma permanente.
3. Haber sido condenados por autoridad competente de la República de Panamá u otro país por la comisión de delito doloso o por delito culposo.

4. Incumplimiento de los requisitos establecidos para su escogencia o que se compruebe que no reunían alguno de estos requisitos al momento de su nombramiento.
5. Falta de probidad en el ejercicio de sus funciones.
6. Inasistencia sin causa justificada a tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva o a más de la mitad de las reuniones en el periodo de un año.

Están legitimados para solicitar la remoción de un director por cualquiera de las causales antes mencionadas el Órgano Ejecutivo y/o la Junta Directiva, previa decisión adoptada por la mayoría absoluta de los directores. Para los propósitos anteriores, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 290 del Código Judicial. Esta decisión admite recurso de reconsideración, el cual deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 13. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de las que se establezcan en el pacto social y en los estatutos, las siguientes:

1. Establecer las políticas relacionadas con las obras, funcionamiento, operación, explotación y expansión del Metro, así como cualquiera otra política necesaria para su buen desempeño.
2. Establecer las metas de desempeño y calidad del Metro y vigilar su cumplimiento.
3. Aprobar los planes presentados por el director general que se requieran para garantizar la operación y expansión del Metro y el cumplimiento de los demás objetivos desarrollados en la presente Ley, con eficiencia y eficacia, a corto, mediano y largo plazo.
4. Aprobar y reformar su reglamento interno y el del Metro de Panamá, S.A., así como los reglamentos que desarrollen materias o se refieran a procedimientos y situaciones establecidos en la presente Ley o recomendar la aprobación al Órgano Ejecutivo, según sea la materia.
5. Aprobar la estructura administrativa y organizacional del Metro de Panamá, S.A.
6. Autorizar las políticas de contratación de personal, remuneraciones, criterios de selección y promoción, así como las escalas salariales y de beneficios económicos de los empleados y convenios colectivos de los trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo.
7. Autorizar la contratación de profesionales especialistas nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria, por sí mismos o por interpuestas empresas, para desempeñar puestos claves en la estructura del Metro de Panamá, S.A., garantizando la transferencia de conocimiento al personal de la empresa Metro de Panamá, S.A.
8. Establecer un régimen de planificación y administración financiera para un periodo de cinco años o más, con ejecución y control anual conforme al cual se desarrollarán los programas anuales de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión de acuerdo con los fines establecidos en la presente Ley.
9. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Metro de Panamá, S.A.
10. Aprobar la contratación de firmas de auditoría externa para la preparación de los estados financieros y balances generales auditados del Metro de Panamá, S.A.

11. Conocer y aprobar los informes anuales presentados por el director general, los estados financieros y balances generales del Metro de Panamá, S A. y someterlos, por conducto del Ministerio de la Presidencia, a consideración del Consejo de Gabinete.
12. Autorizar, a propuesta del director general, debidamente sustentada, la contratación de empréstitos, emisiones de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los planes y programas de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
13. Aprobar el reglamento aplicable a las contrataciones cuya cuantía no sobrepase los trescientos mil balboas (B/.300,000.00) necesarias o convenientes para el debido funcionamiento del Metro.
14. Autorizar la suscripción de contratos bajo las modalidades de arrendamiento, venta, concesión, fideicomiso, cesión, usufructo, uso temporal, custodia, hipoteca y demás formas de disposición, dentro de los límites y montos designados en el pacto social o las disposiciones reglamentarias adoptadas por el Metro de Panamá, S.A.
15. Autorizar la cesión, gravamen y/o dar en garantía, en todo o en parte, sus bienes y activos, incluyendo sus tarifas, rentas, derechos y tasas, a favor de acreedores fiduciarios, entidades financieras y/o agentes de garantía, locales o internacionales, para el financiamiento y ejecución de los planes y programas de diseño, ejecución, construcción, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión del Metro.
16. Autorizar la participación del Metro de Panamá, S.A. en organizaciones o asociaciones nacionales o internacionales relacionadas con su objeto.
17. Autorizar la conformación de comisiones consultivas integradas por personal técnico, expertos y equipo de apoyo que requiera el Metro de Panamá, S.A. para la toma de decisiones nacionales o internacionales.
18. Autorizar la conformación de comités multidisciplinarios compuestos por miembros de las entidades públicas y/o privadas que dicten políticas, regulen, desarrollen o fiscalicen asuntos que de cualquier manera puedan relacionarse con el Metro.
19. Recomendar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, la aprobación de la delimitación y establecimiento de las áreas de polígonos de influencia del Metro y las medidas necesarias para concretar la referida delimitación y establecimiento.
20. Establecer las rentas, derechos, contribuciones y/o tasas de los servicios y beneficios que brinde el Metro y/o los operadores, administradores o contratistas del Metro, de manera directa o indirecta, así como las multas o sanciones a las que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
21. Recomendar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, el régimen tarifario de pasajes de los usuarios del Metro.
22. Aprobar o desaprobar el pago de indemnizaciones y reclamaciones a terceros en general y, en particular, el que deba ser realizado a terceros por daños y perjuicios sufridos por estos, con motivo de accidentes en la operación del Metro, en la medida en que el monto

de la respectiva indemnización exceda los límites de autorización fijados al director general en el pacto social.

23. Solicitar por motivos de interés social urgente al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, que decrete la ocupación inmediata, en calidad de arrendamiento temporal, de cualquier bien inmueble y/o la expropiación extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política.
24. Responder del ejercicio de sus funciones ante el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de la Presidencia.
25. Cumplir cualquiera otra función que le señalen la ley, la Ley de Sociedades Anónimas, el pacto social y los estatutos, los reglamentos y el Órgano Ejecutivo.

Artículo 14. El director general será de libre designación, suspensión y remoción por parte de la Junta Directiva. La remoción o suspensión del director general por faltas graves a juicio de la Junta Directiva deberá ser adoptada por la mayoría de los directores que componen la Junta Directiva. Esta será aplicada sin perjuicio de cualquier sanción penal a que haya lugar.

El director general deberá presentar declaración jurada de sus bienes ante notario público, dentro de los diez días posteriores a la toma de posesión del cargo y dentro de los diez días posteriores a su remoción o dimisión, cuya copia debe ser remitida a la Contraloría General de la República.

El director general participará en las reuniones de la Junta Directiva, no obstante, cuando se traten temas directamente relacionados con la suspensión y/o remoción de este, deberá abstenerse de participar en la reunión de que se trate.

Artículo 15. Para ser designado director general del Metro de Panamá, S.A., se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 11 para ser director de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 16. El director general tendrá como salario los emolumentos, remuneraciones y beneficios que fije la Junta Directiva.

Artículo 17. El director general es el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía del Metro de Panamá, S.A., responsable por su administración y por la ejecución de las políticas, procedimientos y decisiones de la Junta Directiva. Ejercerá sus potestades y atribuciones de conformidad con la Constitución Política, esta Ley, el pacto social, los estatutos, los reglamentos, las resoluciones y los acuerdos que adopte la Junta Directiva.

El director general tendrá entre sus facultades el nombramiento de un subdirector general, quien lo reemplazará en sus ausencias y lo asistirá en las labores relativas al cargo.

El director general podrá delegar parcialmente sus potestades en otros trabajadores del Metro de Panamá, S.A., de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Artículo 18. El auditor interno deberá, además de cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 11 para ser director de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.,

17

poseer título universitario en contabilidad e idoneidad profesional y un mínimo de diez años de experiencia en su ramo.

El auditor interno es de libre designación y remoción por parte de la Junta Directiva, por lo que podrá ser suspendido o removido de su cargo por la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

El auditor interno será responsable por la realización y supervisión de auditorías e investigaciones internas, relacionadas con las actividades, transacciones, operaciones y obligaciones del Metro de Panamá, S.A., y velará para que el Metro de Panamá S.A. emplee en su contabilidad las mejores prácticas internacionales, utilizando Normas Internacionales Financieras y Normas Internacionales de Contabilidad. Además, deberá promover la economía, eficiencia y efectividad en la administración, prevenir y detectar el fraude y el abuso de autoridad, así como recomendar las políticas destinadas a esos fines.

El auditor interno informará directamente a la Junta Directiva y estará bajo su supervisión general.

Las atribuciones dadas al auditor interno son sin perjuicio de las funciones que debe ejercer la Contraloría General de la República y de la facultad de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. de contratar los servicios de una auditoría externa, la cual deberá ser realizada por una empresa independiente e idónea de reconocido prestigio, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 19. Los miembros de la Junta Directiva, el director general, el auditor interno y los trabajadores del Metro de Panamá, S.A. no podrán celebrar contratos o acuerdos de carácter lucrativo, ya sean verbales o escritos, con el Metro de Panamá, S.A., por sí mismos o por interpuestas personas, cuando estos sean de carácter ajeno al servicio que prestan. Cualquier contravención a este artículo será sancionada con la destitución del cargo.

Capítulo V
Administración Financiera

Artículo 20. El Metro de Panamá, S.A. tendrá autonomía de administración financiera, patrimonio propio y derecho de administrarlo. En consecuencia, ejercerá libremente la facultad de recibir, custodiar y asignar sus recursos financieros y podrá depositar sus fondos en bancos privados u oficiales.

El Metro de Panamá, S.A. administrará sus fondos de manera separada e independiente, sin perjuicio del control y fiscalización de la Contraloría General de la República, tanto los generados por su gestión como los provenientes de su financiamiento, para desarrollar los programas anuales de inversión, adquisición, expansión, funcionamiento y mantenimiento, previamente aprobados por la Junta Directiva, e incluidos en el presupuesto anual del Metro de Panamá, S.A.

Además, podrá crear fondos especiales para la reinversión de recursos destinados a garantizar la óptima operación, gestión, desarrollo, mantenimiento y operación del Metro, ya sea directa o indirectamente.

11

De existir saldos en el presupuesto del Metro de Panamá, S.A. no utilizados en una vigencia fiscal, podrán permanecer en los fondos, como saldos en caja, hasta cubrir los compromisos presupuestarios de esa vigencia fiscal. Si resultan excedentes económicos, una vez cubiertas las necesidades presupuestarias del Metro de Panamá, S.A., incluyendo sus inversiones y reservas, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, podrá destinar estos excedentes a la creación de fondos para su funcionamiento o para el desarrollo de nuevas inversiones o líneas del Metro.

Artículo 21. El Metro de Panamá, S.A. podrá contratar préstamos con el Estado, con sus entidades autónomas o semiautónomas, con agencias internacionales, con instituciones financieras de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras, observando lo dispuesto en el pacto social y en los estatutos. Además, podrá emitir bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda de cualquier denominación con o sin el aval de la Nación.

Para los propósitos anteriores, podrá igualmente dar sus bienes en garantía, así como estructurar fideicomisos de administración, inversión y/o de garantía, y aportarle bienes y activos a los patrimonios del Metro de Panamá, S.A.

En todo caso, para toda contratación de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, se deberá contar con el concepto favorable previo:

1. De la Junta Directiva, en el caso de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, hasta la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
2. Del Consejo Económico Nacional, en el caso de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, que superen la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) hasta la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00).
3. Del Consejo de Gabinete, en el caso de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, que superen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00).

Todo lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización que compete a la Contraloría General de la República.

Artículo 22. Las relaciones de trabajo entre el Metro de Panamá, S.A. y sus trabajadores se regirán por el Código de Trabajo.

Capítulo VI
Contrataciones y Concesiones

Artículo 23. El Metro de Panamá, S.A. podrá contratar o adquirir obras, suministros de bienes, prestación de servicios, consultorías, proveeduría en general, adquisición y disposición de bienes

y arrendamiento de bienes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas.

Se podrán exceptuar de la aplicación de la Ley de contrataciones públicas aquellas contrataciones cuya cuantía no sobrepase los trescientos mil balboas (B/.300,000.00), que le corresponderá reglamentar a la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 24. El Metro de Panamá, S.A. se podrá apegar a lo establecido en la Ley 5 de 1988, que establece y regula el sistema de ejecución de obras públicas por el sistema de concesión administrativa, para cualesquiera de las actividades susceptibles de concesión a que se refiere dicha ley. Las concesiones no reguladas en la ley antes señalada podrán ser reglamentadas por el Metro de Panamá, S.A. para los fines establecidos en la presente Ley y el pacto social.

Capítulo VII
Régimen Fiscal

Artículo 25. El Metro de Panamá, S.A. está exento del pago de todo tributo, del pago de cualquier clase o tipo de impuestos, directos e indirectos, tasas, derechos, cargos, contribuciones y/o gravámenes, con excepción de las cuotas de seguridad social, seguro educativo, riesgos profesionales y/o las que establece el Código de Trabajo en virtud de la relación laboral con sus empleados.

Artículo 26. Los contratistas del Metro de Panamá, S.A. responsables de la ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario, suministro del material rodante y/o servicios de mantenimiento del sistema integral ferroviario, así como los subcontratistas y/o proveedores del contratista, cuando estos estén debidamente registrados por el Metro de Panamá, S.A., gozarán de los beneficios fiscales establecidos en la presente Ley de acuerdo con las formalidades contenidas en esta y sus reglamentos.

Artículo 27. Los contratistas, subcontratistas y proveedores referidos en el artículo anterior gozarán de la exoneración total de:

1. Impuesto de importación.
2. Impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios.
3. Impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios.

No obstante lo anterior, los contratistas y los subcontratistas y/o proveedores del contratista, en caso de no haber dado el valor o monto de descuento de su propuesta de precio en materia de exoneración de impuestos, quedarán obligados a otorgar los ajustes al valor del contrato, por el mismo valor o monto de los impuestos que le sean exonerados. En caso contrario, de no haber dado el valor o monto de descuento de su propuesta en materia de exoneración de impuestos o no conceder los ajustes o créditos al Metro de Panamá, S.A., según esta disponga, perderán las exoneraciones obtenidas en esta Ley y deberán pagarle al Fisco el monto total de los impuestos.

Artículo 28. El derecho a las exoneraciones establecidas en esta Ley comprende, exclusivamente, maquinarias, equipos, herramientas, suministros, materiales y bienes en general que se destinen a la ejecución de las obras y prestación de los servicios indicados en el artículo 26. Queda entendido que estos bienes no podrán ser destinados a fines distintos ni podrán ser vendidos o traspasados a terceros que vayan a utilizarlos para otros propósitos en la República de Panamá, sin pagar los impuestos correspondientes.

Tales bienes, maquinarias, equipos, herramientas, suministros y materiales podrán, en cualquier momento, ser reexportados.

Artículo 29. El régimen antes mencionado alcanzará a los bienes que adquieran los contratistas, así como los subcontratistas y/o proveedores del contratista, y que estén previamente inscritos en registro que lleve a cabo la oficina tripartita creada en desarrollo de esta Ley para efectos de vigilancia y fiscalización. Para tal efecto, se establecerá una comisión tripartita integrada por representantes de la Autoridad Nacional de Aduanas, la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos y un representante designado por la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

Esta comisión recomendará a la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. la reglamentación del régimen fiscal incluido en este Capítulo, para que se presente, a través del Ministro de la Presidencia, al Órgano Ejecutivo.

Capítulo VIII
Adquisición de Fincas y Mejoras, de los Polígonos de Influencia, y Servidumbres

Artículo 30. Corresponde al Metro de Panamá, S.A. recomendar al Órgano Ejecutivo la aprobación de la delimitación y establecimiento de las áreas de polígonos de influencia del Metro, que establecen y delimitan las zonas que de tiempo en tiempo sean identificadas para el desarrollo, construcción, ejecución, operación, explotación y expansión del Metro o como zonas de seguridad, así como recomendar las medidas necesarias para concretar la referida delimitación y establecimiento. En estos casos se notificará mediante oficio al Registro Público, municipios respectivos y otras dependencias del Estado sobre los polígonos de influencia debidamente publicados en Gaceta Oficial.

Artículo 31. El Metro de Panamá, S.A. será el encargado de otorgar la No Objeción a todo acto de uso, usufructo, derecho, gravamen, enajenación, construcción o modificación de bienes inmuebles, así como cualquier acto de adquisición, transferencia, reconocimiento de la propiedad o disposición de bienes, cambio en el uso de suelo e inicio o modificación de actividades económicas e instalación de estructuras, dentro de los polígonos de influencia del Metro, en propiedad privada o pública incluyendo servidumbres, a fin de determinar su compatibilidad con el proyecto de desarrollo, construcción, ejecución, operación, seguridad, explotación y expansión del Metro. En caso de ser necesario, el Metro de Panamá, S.A. coordinará que la No Objeción a

la que se refiere el presente artículo sea manifestada a través de las entidades encargadas de aprobar o registrar dichos actos.

Artículo 32. El Metro de Panamá, S.A. podrá ocupar y utilizar las vías públicas o servidumbres cuyo uso sea concedido por el Estado, ya sea en la superficie o en el subsuelo, para el desarrollo de las operaciones, instalaciones, infraestructura, mantenimiento, servicios y actividades en general del Metro.

El Metro de Panamá, S.A. deberá ejercer las acciones destinadas a proteger las servidumbres concedidas por el Estado contra perturbaciones u ocupaciones indebidas, a través del Cuerpo Policial Especial asignado al Metro por parte de la Policía Nacional y la asistencia del corregidor del área.

Artículo 33. En el caso de mejoras construidas sobre terrenos de propiedad del Estado o servidumbre pública, el Metro de Panamá, S.A. podrá efectuar el desalojo inmediato de la mejora, sin que medie pago alguno y sin mayores formalismos legales, salvo la asistencia del corregidor del área. En casos excepcionales de interés social, el Metro de Panamá, S.A. podrá reglamentar e implementar un programa de asistencia social que incluya un paquete de beneficios para los ocupantes de las mejoras construidas sobre terrenos de propiedad del Estado o servidumbre pública.

Artículo 34. No habrá derecho a pago, compensación o indemnización alguna en el caso de adquisición o expropiación de terrenos cuyos propietarios los hayan destinado para vía pública, o de terrenos cuyos títulos de dominio hagan obligatoria la constitución de una servidumbre gratuita.

Artículo 35. El Metro de Panamá, S.A., por motivos de interés social urgente, podrá solicitar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, que decrete la ocupación inmediata, en calidad de arrendamiento temporal, de cualquier bien inmueble y/o la expropiación extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política.

Artículo 36. En caso de adquisición por parte del Metro de Panamá, S.A. de fincas y mejoras que sean requeridas para la construcción, operación, explotación y expansión del Metro, los propietarios estarán exentos del pago del impuesto de transferencia de bienes inmuebles y de ganancia de capital.

Artículo 37. En caso de que las obras requeridas para el desarrollo, construcción, ejecución, mantenimiento y operación del Metro hagan necesaria la remoción, traslado o reubicación de instalaciones de propiedad de concesionarios o prestadores de servicios públicos o privados, el Metro de Panamá, S.A. se podrá apegar a lo establecido en los artículos 136 y 137 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, sobre la prestación del servicio público de electricidad.

12

Capítulo IX
Servicio Continuo y Seguridad del Metro

Artículo 38. El Metro es un servicio público esencial que debe prestarse de manera ininterrumpida y continua dentro del horario comercial que se fije, salvo situaciones de seguridad, orden público, fuerza mayor, caso fortuito o de emergencia nacional.

Quedan prohibidas las paralizaciones de hecho del servicio público de transporte del Metro, lo que faculta a la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. a coordinar con las autoridades o instituciones públicas o privadas la prestación del servicio de transporte dentro del horario comercial fijado, garantizando la prestación segura, eficiente e ininterrumpida.

Artículo 39. En caso de conflicto colectivo laboral, una vez agotados los términos y procedimientos de conciliación correspondientes, sin que las partes lleguen a un acuerdo, la autoridad competente deberá decretar el arbitraje para asegurar que no se afecte el servicio público de transporte del Metro en perjuicio de los usuarios, conforme lo establece la Constitución Política y el Código de Trabajo.

Artículo 40. El Metro de Panamá, S.A. deberá velar por la seguridad y el orden de las instalaciones que forman parte del Metro, para lo cual será responsable de elaborar un marco regulatorio de operación y seguridad del Metro, que debe incluir como sus pilares el Reglamento de Circulación, el Reglamento de Viajeros, el Plan de Seguridad, sus respectivos Protocolos y los Casos y Certificados de Seguridad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos sus empleados, usuarios, contratistas, subcontratistas, concesionarios, entidades públicas o privadas que cumplan sus funciones en el Metro o estén relacionadas con este, incluyendo a las entidades representadas en el Comité de Seguridad del Metro a que se refiere esta Ley.

El Reglamento de Circulación y el Reglamento de Viajeros deberán publicarse en la Gaceta Oficial.

En el marco regulatorio de operación y seguridad del Metro, el Metro de Panamá, S.A. será responsable de emitir las directrices y criterios que regulen la obtención, mantenimiento, registro, renovación y revocación de los casos y certificados de seguridad para la adecuada capacitación y certificación de los contratistas, subcontratistas, concesionarios, operadores del centro de control y, en general, de las diversas instalaciones del Metro y en especial de aquellos que estén directamente vinculados con la seguridad del Metro.

Artículo 41. El Metro de Panamá, S.A. velará por que quienes presten servicios relacionados con el funcionamiento, operación y mantenimiento del Metro cumplan las medidas de seguridad necesarias para la protección y comodidad del usuario del Metro y sus instalaciones, la prevención de los delitos, faltas y accidentes de cualquier naturaleza que se puedan originar

dentro de las instalaciones del Metro, la preservación del patrimonio vinculado al servicio público, la regularidad y normalidad del tráfico y el mantenimiento del orden del Metro.

Para la consecución de estos fines, la Policía Nacional como estamento de seguridad por excelencia y con la misión constitucional de conservar el orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentran bajo jurisdicción del Estado y para la prevención de hechos delictivos, creará un Cuerpo Policial Especial asignado al Metro, que ejercerá, además de las funciones atribuidas por su función policial, las funciones que le serán asignadas por el Comité de Seguridad adscrito al Metro de Panamá, S.A.

Este personal contará con entrenamiento especializado y deberá cumplir con los protocolos y con los reglamentos que se dicten por el Metro de Panamá, S.A.

Artículo 42. El Metro de Panamá, S.A. conformará un Comité de Seguridad del Metro integrado por un representante designado por el Ministerio de Seguridad Pública, la Policía Nacional, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil y el Metro de Panamá, S.A. La composición del Comité deberá representar a los distintos estamentos de seguridad que operan en el Área Metropolitana y se constituirá como un organismo asesor del Metro de Panamá, S.A., con capacidad de intervenir en el ámbito de su competencia legal, y tendrá como funciones:

1. Atender los requerimientos de las agencias del Ministerio Público en las investigaciones producto de hechos delictivos ocurridos en el Metro.
2. Asesorar en materia de seguridad al Metro de Panamá, S.A. en lo que corresponde a la elaboración del Plan de Seguridad, con el fin de incorporar políticas encaminadas a garantizar la protección del Metro en caso de un accidente o hechos delictivos.
3. Colaborar, participar e intervenir en la elaboración del Plan de Seguridad y sus protocolos que recoja las medidas necesarias para restablecer la situación de normalidad en caso de accidentes o de cualquier otra incidencia que perturbe el servicio del Metro.
4. Participar activamente en la organización de simulacros para prepararse en caso de incidentes de acuerdo con el Plan de Seguridad.

El Metro de Panamá, S.A. será el ente coordinador del Comité de Seguridad del Metro. Las entidades que integran el Comité de Seguridad del Metro tendrán a su cargo la ejecución, en el sitio, de las medidas y procedimientos acordados, de investigación administrativa y, en general, todo lo que señalen las leyes que regulen cada materia, en el caso de accidentes y protección civil en caso de desastres y seguridad pública.

En caso de perturbación grave del servicio o en caso de accidentes significativos, el Comité de Seguridad del Metro podrá crear comisiones de investigación administrativa con el fin de esclarecer lo sucedido, evitar su repetición y, si fuera preciso, determinar responsabilidades de naturaleza administrativa. Para ello, podrá designar o contratar asesores expertos en la materia a investigar.

Artículo 43. El personal del Metro de Panamá, S.A. y los agentes del Cuerpo Policial Especial asignado al Metro colaborarán con el Ministerio Público en lo que este requiera en el desarrollo de las investigaciones que realice. Cuando hayan ocurrido hechos punibles dentro del vagón o las

instalaciones del Metro, este Cuerpo Policial Especial adoptará las medidas necesarias para asegurar que los implicados sean puestos a disposición de la autoridad competente.

El Ministerio Público podrá crear dentro de las instalaciones del Metro agencias delegadas para atender hechos delictivos que tengan lugar en las instalaciones de este.

Artículo 44. Toda persona tiene derecho a usar el servicio del Metro en condiciones cómodas y seguras, exclusivamente dentro del horario fijado para el público, pero también tiene la obligación de respetar las normas e instrucciones que lo regulan y no adoptar actitudes que perjudiquen el servicio, molesten o pongan en riesgo a terceros o las instalaciones.

Artículo 45. El Metro de Panamá, S.A. no responderá por objetos que lleven consigo los pasajeros ni por objetos encontrados en los vagones ni en las instalaciones del Metro y establecerá un reglamento para su enajenación, destrucción o disposición.

Artículo 46. El Metro de Panamá, S.A. y su personal estarán exentos de responsabilidad en caso de accidentes que resulten de la negligencia e imprudencia del lesionado o de la inobservancia y/o desconocimiento de sus usuarios del Reglamento de Viajeros.

La declaración del personal del Metro y/o del Cuerpo Policial Especial sobre la contravención o infracción cometida por el usuario contra las normas que regulan el servicio del Metro, en el lugar de sus funciones, hará fe, salvo prueba en contrario.

Cuando se trate de procesos policivos o penales por faltas y delitos ocasionados en el Metro, la declaración del personal del Metro y/o del Cuerpo Policial Especial sobre la contravención o infracción cometida se constituirán en indicios graves de los hechos investigados.

Artículo 47. El Metro de Panamá, S.A. desarrollará los convenios contractuales a que haya lugar para cubrir los servicios de transporte del Metro y uso de las instalaciones por parte de los usuarios, en los cuales podrá incluir la cláusula de limitación de responsabilidad correspondiente.

Las indemnizaciones a que haya lugar por daños causados en la operación del Metro serán determinadas por reglamentación dictada en el desarrollo de la presente Ley y en ningún caso excederán de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) por cada persona afectada. Este límite podrá ser modificado por el Órgano Ejecutivo. La acción para exigir el pago de indemnización prescribirá en el término de un año a partir de ocurrido el incidente que dé lugar a la indemnización.

Capítulo X
Multas y Sanciones

Artículo 48. El Metro de Panamá, S.A., por conducto del director general, podrá imponer multas administrativas desde cien balboas (B/.100.00) hasta cien mil balboas (B/.100,000.00), según sea la gravedad de la falta, a las empresas, organizaciones, instituciones, personas o usuarios del Metro que cometieran un acto que infrinja o transgreda la presente Ley y los reglamentos que al

respecto se expidan, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades penales y/o civiles que puedan corresponder. El Metro de Panamá, S.A. adoptará un reglamento de multas que desarrolle esta materia.

Artículo 49. El Metro de Panamá, S A. tendrá jurisdicción coactiva, que será ejercida por la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, para hacer efectivo el cobro de las obligaciones existentes a su favor, por morosidad en el pago de multas, permisos o daños causados a bienes de su propiedad, entre otros.

Capítulo XI
Disposición Adicional

Artículo 50. Se adiciona el artículo 2050-A al Código Judicial, así:

Artículo 2050-A. En el caso de muerte o de lesiones en las vías o vagones del Metro, que comprometan o impidan su tránsito continuo, el Cuerpo Policial Especial asignado al Metro por la Policía Nacional o los agentes del Ministerio Público procederán a retirar el cadáver o los lesionados de estos lugares, así como los objetos relacionados con el hecho.

Para tal fin, en ausencia de los agentes del Ministerio Público, el Cuerpo Policial Especial asignado al Metro por la Policía Nacional suscribirá un documento denominado Acta de Remoción de Cadáver y/o Lesionados, en la cual se hará constar los hallazgos o circunstancias que rodearon el hecho, la cual se documentará con videos, vistas fotográficas o mediante otro medio tecnológico o audiovisual. El acta será firmada por quienes realicen la remoción.

Capítulo XII
Disposiciones Finales

Artículo 51. Se declara de utilidad pública y de interés social urgente el diseño, planificación, ejecución, desarrollo, construcción y operación de la Línea 1 del Metro, la cual abarca el polígono de influencia establecido y delimitado en el Decreto Ejecutivo 1 de 7 de enero de 2010. En el supuesto de que dicho polígono de influencia sea modificado o adicionado con posterioridad a la expedición de la presente Ley, para todos los efectos legales se considerará que esta disposición será aplicable al polígono que resulte de la adición o modificación aludida.

Artículo 52 (transitorio). Se fija un término de hasta ciento sesenta días calendario para que el Órgano Ejecutivo expida el pacto social de constitución y los estatutos de Metro de Panamá S.A. y se designen y constituyan las autoridades que conformarán sus órganos de administración.

Con el fin de lograr la transferencia de conocimientos y experiencias, la designación inicial del presidente de la Junta Directiva establecida en el numeral 1 del artículo 10 por el periodo allí indicado recaerá en el secretario ejecutivo encargado de la Secretaría del Metro de Panamá, quien además ostentará el cargo de director general por un periodo transitorio máximo

de tres años; vencido este periodo, la Junta Directiva hará la designación del director general de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.

Artículo 53. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, tomará las medidas para incluir dentro del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de cada año las partidas requeridas para el funcionamiento, operación e inversiones del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 54. Los bienes inmuebles que sean propiedad del Estado, así como los recursos presupuestarios y financieros, incluyendo los activos, equipos, mobiliarios y cuentas bancarias que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren a disposición, en posesión o asignados a la Secretaría del Metro de Panamá pasarán al Metro de Panamá, S.A. para la continuidad de las actividades iniciadas por la Secretaría del Metro de Panamá y el inicio de funcionamiento del Metro de Panamá, S.A., por lo que pasarán a formar parte de sus activos y patrimonio.

Artículo 55 (transitorio). Hasta que se conforme el Metro de Panamá, S.A. y sus órganos de administración y se trasladen los recursos presupuestarios al Metro de Panamá, S.A., bajo los preceptos establecidos en la presente Ley, la Secretaría del Metro de Panamá y su estructura se mantendrán con sus funciones, facultades y prerrogativas por el periodo de transición.

Al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y creación del Metro de Panamá, S.A., el Ministerio de Economía y Finanzas realizará las asignaciones presupuestarias extraordinarias para dotar al Metro de Panamá, S.A. de los recursos presupuestarios y financieros necesarios para la implementación de esta Ley.

El personal de la Secretaría del Metro podrá ser contratado por el Metro de Panamá, S.A. bajo el régimen contenido en el Código de Trabajo.

Artículo 56. Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta Ley, el Metro de Panamá, S.A. está facultado para desarrollar reglamentos y adoptar acuerdos y convenios especiales con entidades públicas o privadas, a fin de lograr la coordinación de sus competencias y actividades. Las entidades estarán obligadas a cumplir fielmente los reglamentos, así como los acuerdos y convenios que suscriban con el Metro de Panamá, S.A., para lo que se podrán introducir disposiciones especiales en estos instrumentos que permitan dicho cumplimiento.

En el caso de que se establezcan disposiciones en esta Ley o en los reglamentos dictados con motivo de esta, que contemplen la aplicación de trámites o procedimientos administrativos específicos, las labores, funciones o actividades de las entidades públicas o privadas y sus representantes deberán ceñirse en todo momento a las disposiciones especiales contenidas en esta Ley y los respectivos reglamentos.

Artículo 57. Todas las disposiciones que se refieran a la Secretaría del Metro de Panamá, creada mediante Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009 y sus modificaciones, se entenderán referidas a la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A.

El Metro de Panamá, S.A. asumirá todas las funciones, deberes y atribuciones que se encontraba realizando la Secretaría del Metro de Panamá. El Metro de Panamá, S.A. se hará cargo de los derechos y obligaciones contraídos por la Secretaría del Metro de Panamá y respetará los contratos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y se sucederá en todos los términos y condiciones de estos, continuando las operaciones relacionadas con la ejecución, diseño, construcción, operación y mantenimiento del Metro.

Artículo 58. La presente Ley deroga la Ley 62 de 15 de octubre 2010, el Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009, el Decreto Ejecutivo 235 de 23 de julio de 2009 y adiciona el artículo 2050-A al Código Judicial.

Artículo 59. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 679 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 25 DE noviembre DE 2013.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia

FIRMADO POR: ERIC ABEL ALMENGOR PUELLO
FECHA: 2021.07.12 12:22:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

No. 2076626

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
254578/2021 (0) DE FECHA 07/12/2021
METRO DE PANAMÁ
RESPONSABLE DE GESTIÓN SOCIAL
NOTA MPSA-LEG-563-2021
10 DE JUNIO DE 2021

QUE LA SOCIEDAD

METRO DE PANAMÁ, S.A., TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA, SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155590028 DESDE EL VIERNES, 26 DE DICIEMBRE DE 2014 Y QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: MARCIA AROSEMENA
SUSCRIPTOR: JUAN JESÚS CEDEÑO
DIRECTOR: JOSÉ BARRIOS NG
DIRECTOR: EDUARDO RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE: EDUARDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR / SECRETARIO: RAFAEL JOSE SABONGE VILAR
DIRECTOR / TESORERO: HECTOR ERNESTO ALEXANDER HANSELL
DIRECTOR: MIGUEL ANGELO MARTINEZ GORDON
DIRECTOR: JUAN ANTONIO DUCRUET
AGENTE RESIDENTE: CLAUDIA MEJIA GOLLNER
- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMMA
HECTOR INOCENTE ORTEGA SANCHEZ
- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO ESTARÁ CONFORMADO POR CIEN ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.
ACCIONES: NOMINATIVAS
- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

INSCRIPCIÓN DE OTRAS OPERACIONES REGISTRALES: AUTORIZAR COMO EN EFECTO SE AUTORIZA, LA ADQUISICION POR PARTE DE METRO DE PANAMA, S.A. DEL 100% DE LAS ACCIONES DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA,, S.A.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 06 DE MAYO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 189878/2016 (0).
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA

Uso oficial

No. 2076627

Registro Público de Panamá

SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:21 P.M..

Para uso oficial

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 0EE9AAB9-D44A-445C-8AE9-3A21F8F73ED3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

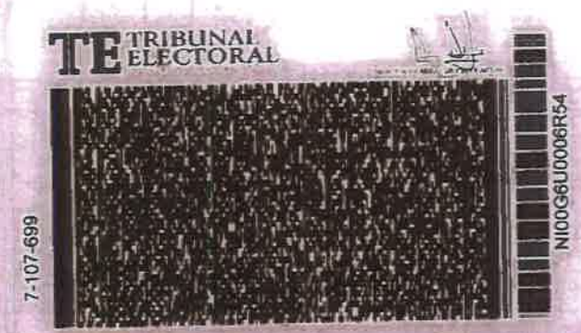

Yo, Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-707-101

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 02 JUL 2021

Testigos

Testigos

LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT
Notaria Pública Novena

N.10

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

METRO DE PANAMA

REPUBLICA ... TERIO DE
DEPA... AL ... DE
EVA... ... STUDIO
DE... A... AL
RECIBIDO
Por: Anthony Bent
Fecha: 18/08/21
Hora: 12:49 pm

Panamá, 17 de agosto de 2021
Nota MPSA-LEG-570-2021

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Su Excelencia:

Tengo a bien presentar, para su debida evaluación y posterior resolución por parte del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto "Planta de Prefabricado para la Línea 3 del Metro de Panamá".

El EsIA pertenece al sector de la Construcción y corresponde a la construcción y operación de una Planta de Prefabricados para la Línea 3 del Metro de Panamá, sobre una superficie aproximada de 15.082 hectáreas, que cuenta con un centro de producción de la viga de rodaje y otros elementos prefabricados menores, zonas de talleres, oficinas, almacenes y la construcción de una Planta secundaria de prefabricación para vigas "U" para pórticos, vigas "I" para cambiavías, vigas doble "T" para estaciones. El mismo, ha sido elaborado conforme al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, contiene los siguientes 15 capítulos:

1. Tabla de contenido.
2. Resumen Ejecutivo.
3. Introducción.
4. Información general.
5. Descripción del proyecto.
6. Descripción del ambiente físico.
7. Descripción del ambiente biológico.
8. Línea de Base Socioeconómica.
9. Identificación de impactos ambientales y sociales específicos.
10. Plan de manejo ambiental (PMA).
11. Ajuste Económico por Externalidades Sociales Ambientales y análisis de Costo – Beneficio Final.
12. Lista de profesionales que participaron en la elaboración de EsIA y las firmas responsables.
13. Conclusiones y recomendaciones.
14. Bibliografía.
15. Anexos.

Total de Fojas: 679 páginas

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 123, le adjunto dos (2) ejemplares impresos del EsIA (original y una copia). También le adjunto dos discos compactos con el documento en formato electrónico.

Los datos de la empresa consultora que elaboró este EsIA se detallan a continuación:

Nombre:	URS Holdings, Inc.
Representante:	Aileen Flasz.
Dirección:	Ave. Samuel Lewis y Calle 54, Torre Generalli, Piso 27 (PH), Oficina 2

Apartado Postal: 0823-01377
Teléfono: (507) 265-0601
Fax: (507) 265-0605
Dirección electrónica: aileen.flasz@aecom.com

También aprovechamos la presente para destacar que en virtud de los artículos 25 y 55 de la Ley 109 de 2013, el Metro de Panamá, S.A. está exenta del pago de todo tributo, impuestos (directos e indirectos), tasas, derechos, cargos, contribuciones y/o gravámenes, con excepción de las cuotas de seguridad social, seguro educativo, riesgos profesionales y/o las que establece el Código de Trabajo.

Por último, queremos manifestarle que deseamos recibir notificaciones personales en nuestras oficinas ubicadas en el Edificio Administrativo de Operación del Patio y Talleres del Metro de Panamá, ubicado en la Avenida Ascanio Villalaz, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, tercer piso, oficina de Asesoría Legal.

Nuestro correo electrónico para cualquier información o notificación por esa vía es jcedeno@metrodepanama.com.pa o dpalma@metrodepanama.com.pa y teléfono de nuestras oficinas es 504-7194.

Atentamente,

Licenciado Juan Jesús Cedeño
Apoderado Especial
Metro de Panamá S.A. (MPSA)

Yo Licda, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Indentidad No. 8-707-101,
CERTIFICO:
Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas
Panamá, 17 AGO 2021
Testigo
Testigo
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Adjuntamos:

- Original y copia impresa del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia digital del Estudio de Impacto Ambiental dos (2) CD.
- Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Ambiente.
- Copia simple de la Gaceta Oficial Nº 27421 donde salió publicada la Ley 109 de 2013, que dicta el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas.
- Certificado de Registro Público original de la Sociedad Metro de Panamá, S.A.
- Copia simple de la Resolución de Junta Directiva donde se designa al Ing. Héctor Ortega como Director General del Metro de Panamá.
- Poder otorgado por el Ing. Ortega, debidamente notariado, a favor de los Licenciados Juan Cedeño y Delia Palma.
- Copia autenticada por Notario Público de la cédula de identidad personal del Ing. Ortega y de los Licenciados Juan Cedeño y Delia Palma.
- Copia simple de la Orden de proceder del Contrato Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea e Instalación del Sistema Integral que incluye el Material Rodante (Monorriel) y Puesta en Marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá.
- Copia simple del Registro Único de Contribuyentes del Consorcio HPH Joint Venture.
- Copia autenticada por Notario Público del pasaporte del Ing. Kim Yung Representante Legal del Consorcio HPH.
- Copia autenticada del Contrato de arrendamiento entre Grupo GEA, S.A. /Vaca de Monte S.A. y Consorcio HPH Joint Venture.
- Copia autenticada por Notario Público de la cédula de identidad personal de Jorge García Icaza, representante legal de GEA S.A./Vaca de Monte S.A.
- Certificado del Registro Público del Inmueble 241331.
- Certificado del Registro Público del Inmueble 1181.
- Certificado del Registro Público del Inmueble 417764.
- Certificado del Registro Público de la empresa Grupo Gea, S.A.
- Certificado del Registro Público de la empresa Vaca de Monte S.A.